



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 21

Ciudad de México, martes 25 de octubre de 2022

CONTENIDO

Cámara de Senadores
Secretaría de Gobernación
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Cultura
Comisión Nacional Forestal
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales
Instituto Nacional Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 224

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

DECRETO por el que se reforman los artículos 19, numerales 1 y 2; 21; 22; y 23 del Reglamento del Senado de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- Ciudad de México.

LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, NUMERALES 1 Y 2; 21; 22; Y 23 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

Artículo Único.- Se Reforman los artículos 19, numerales 1 y 2; 21; 22; y 23 del Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

Artículo 19

1. Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las senadoras y los senadores se excusan de intervenir en asuntos en los que tienen interés directo.
2. De igual forma, las senadoras y los senadores están obligados a cumplir con lo dispuesto en la Ley citada, en lo relativo a conflictos de interés.
3. ...

Artículo 21

1. En el desempeño de su cargo las senadoras y los senadores son sujetos de las responsabilidades de orden político y penal que establecen la Constitución, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Código Penal Federal y los demás ordenamientos aplicables.
2. Asimismo, son responsables por faltas administrativas y a la disciplina parlamentaria en los términos de la Constitución, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley y este Reglamento.

Artículo 22

1. Las sanciones consistentes en la destitución o inhabilitación de un senador, o la separación de su cargo, se determinan y aplican conforme a los procedimientos señalados en los artículos constitucionales 110, relativo al juicio político; y 111, referido a la declaración de procedencia, así como lo dispuesto en Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás legislación aplicable.

Artículo 23

1. Las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Senado, serán sancionadas por el órgano interno de control, conforme a los procedimientos establecidos al efecto.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.- Ciudad de México, a 18 de octubre de 2022.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbrica.

DECRETO por el que se adiciona un numeral 5 al artículo 277 del Reglamento del Senado de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- Ciudad de México.

LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:

SE ADICIONA UN NUMERAL 5 AL ARTÍCULO 277 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

Artículo Único. Se adiciona un numeral 5 al artículo 277 del Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

Artículo 277

1. a 4. ...

5. Las proposiciones con punto de acuerdo que no sean dictaminadas dentro del periodo ordinario de sesiones en el que fueron presentadas, se tendrán por concluidas, cumpliéndose con los trámites de su proceso legislativo y se descargarán de los turnos correspondientes, y sus expedientes serán remitidos al Archivo Histórico y Memoria Legislativa para su resguardo.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.- Ciudad de México, a 18 de octubre de 2022.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbrica.

DECRETO por el que se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del Senado de la República la leyenda: "Benito Juárez, Benemérito de las Américas".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- Ciudad de México.

LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:

INSCRÍBASE CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SENADO DE LA REPÚBLICA LA LEYENDA: "BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS".

Primero.- Inscríbase con letras doradas en el Muro de Honor del Senado de la República la siguiente leyenda: "Benito Juárez, Benemérito de las Américas".

Segundo.- La inscripción referida en el párrafo precedente, se realizará en Sesión Solemne del Pleno del Senado de la República en la fecha y con el procedimiento que sea determinado por acuerdo de la Mesa Directiva.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2022.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbrica.

DECRETO por el que se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del Senado de la República la leyenda: "Rudesindo Cantarell Jiménez".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- Ciudad de México.

LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:

INSCRÍBASE CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SENADO DE LA REPÚBLICA LA LEYENDA: "RUDESINDO CANTARELL JIMÉNEZ".

Primero.- Inscríbase con letras doradas en el Muro de Honor del Senado de la República la siguiente leyenda: "Rudesindo Cantarell Jiménez".

Segundo.- La inscripción referida en el párrafo precedente, se realizará en Sesión Solemne del Pleno del Senado de la República.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2022.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaxcala, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios del DIF Estatal Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO LA "DGRNPI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "DIF ESTATAL TLAXCALA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FLOR DE MARÍA LÓPEZ HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1o y 4o determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento; el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. Por lo que, el derecho a la identidad es un derecho humano que toda persona debe gozar.

Asimismo, la CPEUM en el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo, la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 27, fracción VI, dispone que a "GOBERNACIÓN" le corresponde formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), en términos de las leyes aplicables; y tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

La LGP establece en su artículo 86 que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Asimismo, en su artículo 91, establece que al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

"GOBERNACIÓN" coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la LGP.

Por su parte, el artículo 94 de la LGP, establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

El Reglamento de la LGP en su artículo 82, establece que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; "GOBERNACIÓN", deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *"Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población"*, que en su artículo 1o establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o, corresponde la asignación de la misma a la "DGRNPI" de "GOBERNACIÓN".

La CURP, es la única clave que se emite para las personas mexicanas por nacimiento, por naturalización, y repatriadas sin registro previo, así como a las personas extranjeras solicitantes de la condición de refugiado y protección complementaria, solicitantes de asilo político, con condición de estancia de visitantes y con condición de estancia de residentes temporales o permanentes, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la APF constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población, pues la amplitud de su cobertura y carácter obligatorio la hacen un instrumento de registro y acreditación fehaciente y confiable en la identidad de la población, en términos del Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población publicado en el DOF el 18 de junio de 2018, y modificado el 18 de octubre de 2021.

El Registro Nacional de Población, como instrumento para la identificación de las personas que componen la población del país, es indispensable para que las dependencias y entidades que integran diversos registros de personas, adopten la CURP, e intercambien información con "GOBERNACIÓN" que permita validarla; logrando con ello, por un lado, que las personas ejerciten sus derechos y, por el otro, que el "DIF ESTATAL TLAXCALA" agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia; por lo que, el "DIF ESTATAL TLAXCALA" y "GOBERNACIÓN" deberán celebrar convenios para los efectos antes señalados.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, contempla en su Eje General I. "Política y Gobierno", punto cuatro "Cambio de paradigma en seguridad", Estrategia Nacional de Seguridad Pública, objetivo 8 "Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz" el objetivo estratégico "Construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado".

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el DOF el 25 de junio de 2020, prevé en su Objetivo prioritario 4, Estrategia prioritaria 4.4, las Acciones Puntuales 4.4.2 Impulsar instrumentos normativos de colaboración con el sector público de los tres órdenes de gobierno y el sector privado, encaminados a consolidar el Registro Nacional de Población y 4.4.7. Consolidar e impulsar la adopción y uso de la CURP en los sectores público y privado para que constituya la llave primaria y el elemento de interoperabilidad en los programas y servicios que brinda a la población.

Por su parte, el "DIF ESTATAL TLAXCALA" se creó mediante Decreto número 133, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 22 de junio de 1977 (DECRETO); y es un Organismo Público Descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que está a cargo de la coordinación, planeación, programación, presupuestación y, en su caso, ejecución de los programas y acciones de asistencia social del Gobierno del Estado, así como los que realicen los sectores público, social y privado, en materia de asistencia social, tal y como lo estipulan los artículos 1º del DECRETO; 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala (LEY) y 5 del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (REGLAMENTO).

Tiene como objetivos, entre otros, el de garantizar los servicios básicos de asistencia social, preferentemente a las niñas, niños o adolescentes que determine la Ley de Protección e Impartición de Justicia para Adolescentes del Estado; y prestar estos servicios en las regiones marginadas y a grupos vulnerables; coordinar la ejecución conjunta de programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales más vulnerables; fomentar el desarrollo integral de las personas, la familia y la comunidad; promover la realización de acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo dirigidas a los beneficiarios de la asistencia social; impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; y, fomentar, apoyar, coordinar y evaluar la prestación de servicios básicos de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias o entidades con respecto a la misma, en términos del artículo 32, fracciones II párrafo primero, III, IV, V, VI y VIII de la LEY.

En ese contexto, es importante mencionar que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia establece cada año las directrices de los Programas Alimentarios a través de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC); en tanto la EIASADC 2022 establece en su Capítulo 4, apartado 4.4. *Padrones de Beneficiarios del FAM-AS*, que a fin de asegurar que los datos de los beneficiarios sean correctos, los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia deben contar con un convenio con la "DGRNPI" para servicio de confrontas y/o servicios web de la CURP.

Por lo anteriormente expuesto, es de suma importancia la suscripción del presente instrumento jurídico, pues esto permitirá al "DIF ESTATAL TLAXCALA" verificar que la CURP de los beneficiarios de sus programas alimentarios sea correcta, así como la información inherente a ella, lo que otorga una mayor certeza de la entrega de los apoyos dirigidos a esta población.

Ahora bien, para efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por usuarios del "DIF ESTATAL TLAXCALA" a los beneficiarios de los programas de asistencia social alimentaria, así como a los beneficiarios de los servicios de asistencia social, de conformidad con los Capítulos 5. *Programa de Desayunos Escolares*, numerales 5.1 y 5.2; 6. *Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 días de Vida*, numerales 6.1 y 6.2; 7. *Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria*, numerales 7.1 y 7.2; y 8. *Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre*, numerales 8.1 y 8.2, previstos en la EIASADC 2022; y del artículo 10 de la LEY.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a la APF, en el registro e identificación personal, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. “GOBERNACIÓN” declara que:**

- I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la LGP y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo RISEGOB, teniendo entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.
- I.2. En términos del artículo 58, fracciones I, II y III del RISEGOB, la “DGRNPI” tiene entre sus atribuciones organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, operar el SNIP y asignar la CURP.
- I.3. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 9, 10, fracción V y 58 del RISEGOB.
- I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Roma número 41, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. EI “DIF ESTATAL TLAXCALA”, declara que:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 1o del DECRETO; 31 de la LEY y 5 del REGLAMENTO.
- II.2. Flor de María López Hinojosa, en su carácter de Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico tal y como se establece en los artículos 9, fracción IX del DECRETO; 2, fracción I y 30, fracción I de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y, 12, fracciones VIII y XV del REGLAMENTO, y quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, del 01 de mayo de 2022, así como con la protocolización del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2022 de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado “Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia”, celebrada con fecha 9 de mayo de 2022, mediante escritura pública número 20,572 de fecha 13 de junio de 2022, otorgada ante la fe de la Licenciada María Elena Macías Pérez, titular de la Notaría Pública número 2 de la Demarcación de Hidalgo, en el Estado de Tlaxcala, acta protocolizada mediante la cual se le nombra como Directora General Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, otorgándole poderes para el desempeño de dicho cargo, entre otros, Poder General para Actos de Administración, respecto de lo cual, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna, por lo que surte plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico.
- II.3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es SED770614QH4.
- II.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Morelos número 4, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando que a su firma no existen vicios del consentimiento.
- III.2. Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.
- III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre “LAS PARTES” para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios del “DIF ESTATAL TLAXCALA” descritos en los antecedentes del presente instrumento, con la finalidad de que el “DIF ESTATAL TLAXCALA” se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información con la “DGRNPI”, en términos del Anexo Técnico que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente instrumento y derivado de las acciones de trabajo que serán acordadas por escrito entre “LAS PARTES”, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- I. “GOBERNACIÓN” a través de la “DGRNPI”, proporcionará al “DIF ESTATAL TLAXCALA” el servicio web de CURP a efecto de que el “DIF ESTATAL TLAXCALA” valide en línea y en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente, en los términos del Anexo Técnico correspondiente;
- II. La “DGRNPI” realizará las confrontas de datos que le solicite el “DIF ESTATAL TLAXCALA” con aquellos contenidos en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) para verificar los datos de identidad legal de sus usuarios;
- III. El “DIF ESTATAL TLAXCALA”, adoptará la CURP, como elemento de identificación individual en los registros de los usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento y su Anexo Técnico;
- IV. El “DIF ESTATAL TLAXCALA” presentará a la “DGRNPI” los registros de sus usuarios que haya conformado con anterioridad a la firma del presente Convenio, para su confronta en la BDNCURP y previa verificación de los datos de identidad contenidos en los mismos, integrar la CURP de sus usuarios;
- V. El “DIF ESTATAL TLAXCALA” coadyuvará con la “DGRNPI” para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, el “DIF ESTATAL TLAXCALA” verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, el “DIF ESTATAL TLAXCALA” orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, en alguno de los 32 Estados integrantes de la Federación, a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación;
- VI. El “DIF ESTATAL TLAXCALA” enviará a la “DGRNPI”, dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior;
- VII. La “DGRNPI”, en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que realice el “DIF ESTATAL TLAXCALA” respecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- VIII. El “DIF ESTATAL TLAXCALA” declara y reconoce expresamente que utilizará exclusivamente los servicios CURP, materia del presente instrumento jurídico para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en apego a sus atribuciones legales;
- IX. Para efectos de la fracción anterior, el servicio será utilizado por las áreas adscritas al “DIF ESTATAL TLAXCALA”, conforme su estructura orgánica, a través de las personas autorizadas para ello, las cuales se obligan a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico; y
- X. Las demás que sean acordadas por “LAS PARTES” para la consecución del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que para llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado por dos representantes de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades, a:

- | Por la “DGRNPI” | Por el “DIF ESTATAL TLAXCALA” |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">● La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.● La persona Titular de la Dirección del Registro de Clave Única de Población. | <ul style="list-style-type: none">● La persona Titular de la Oficina de Apoyo Jurídico.● La persona Titular del Departamento de Asistencia Alimentaria y Nutrición. |

Los responsables designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

“LAS PARTES” acuerdan que los responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplán en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- II. Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- III. Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento jurídico, así como los resultados de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio;
- IV. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento, suspensión del servicio o terminación anticipada del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven; y
- V. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten, así como atender y resolver las controversias que llegaren a suscitarse.

QUINTA.- ANEXO TÉCNICO.- “LAS PARTES” apoyarán al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que suscribirán el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinan las particularidades técnicas de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

SEXTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.- “LAS PARTES” se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y resueltas por escrito entre “LAS PARTES” a través del Comité de Seguimiento y Evaluación y formarán parte integrante del presente Convenio, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquel, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: *(i)* tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; *(ii)* abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; *(iii)* implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal

de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea entidad, dependencia, institución u organismo autónomo del sector público en cualquiera de sus órdenes o niveles de gobierno, o sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste y **(vii)** abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los servicios de **CURP** a ningún ente, institución, organismo o asociación de los sectores público, privado o financiero en cualquiera de sus niveles y órdenes de gobierno que no intervengan en el presente Convenio.

Lo anterior, en razón del reconocimiento expreso de que este servicio es únicamente para uso exclusivo del "DIF ESTATAL TLAXCALA".

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

El "DIF ESTATAL TLAXCALA" deberá informar a la "DGRNPI" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

El "DIF ESTATAL TLAXCALA" previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a la "DGRNPI" el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II, del Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- "LAS PARTES" acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por "LAS PARTES", con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que "LAS PARTES" cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal que cada una de "LAS PARTES" comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra Parte, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por éstos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la cláusula Tercera, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la Parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso de que el "DIF ESTATAL TLAXCALA" incumpla alguna de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico o que "GOBERNACIÓN" detecte alguna actividad anormal en la consulta de los datos de registros de personas, se suspenderá inmediatamente el acceso al servicio y contraseña de consulta que se otorga mediante el presente instrumento.

"GOBERNACIÓN" a través de la "DGRNPI" notificará por escrito o mediante el correo electrónico que sea reconocido por "LAS PARTES" el hecho o situación que originó la suspensión del servicio, a efecto de que se instale el Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles desde que se realizó la suspensión del servicio, a fin de dirimir y solucionar dicha situación.

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración la infraestructura o servicios de cómputo del "DIF ESTATAL TLAXCALA", se acreditará que no existió dolo en un uso anormal del servicio y la suspensión del servicio se levantará hasta en tanto el "DIF ESTATAL TLAXCALA", acredite a plena satisfacción de la "DGRNPI" que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

En caso de que se acredite que el "DIF ESTATAL TLAXCALA" participó, autorizó, realizó o ejecutó en una o algunas de las causales descritas en la cláusula siguiente, la suspensión del servicio se mantendrá vigente hasta en tanto, se ejecute la terminación anticipada de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, trayendo como consecuencia la cancelación de acceso al servicio y contraseña de la consulta objeto del presente Convenio.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

1. Que cualquiera de “LAS PARTES” por voluntad propia y expresa notifique su deseo de dar por terminado dicho Convenio.
2. El “DIF ESTATAL TLAXCALA” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.
3. Utilizar el servicio que se otorga para algún beneficio económico que implique lucro o pago por el mismo a favor del “DIF ESTATAL TLAXCALA”.
4. Utilizar el servicio en favor de un tercero o permitir el acceso a los servicios CURP sin autorización de la “DGRNPI”.
5. Utilizar los servicios para un fin distinto al autorizado, o proporcionar los resultados de la consulta del servicio y compartir la contraseña que se otorga para ejecutar el mismo, por cualquier medio, a terceras personas, entendidas éstas como las personas morales de carácter privado, social o público y las personas físicas a las que la “DGRNPI” no les haya otorgado ninguna autorización.
6. Utilizar la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no se cumpla con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.
7. Cuando, ante una controversia, no exista acuerdo entre “LAS PARTES” que la resuelva.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieren derivarse de dicha acción, deslindando a “GOBERNACIÓN” y al personal de ésta, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo el “DIF ESTATAL TLAXCALA” sacar en paz y a salvo a “GOBERNACIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en términos de lo establecido en los artículos 72 y 73, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y 22, fracción IV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México el veintidós de septiembre de 2022.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal Tlaxcala: la Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, **Flor de María López Hinojosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Cristo Rey y los Beatos Apóstoles Pedro y Pablo de Acayucan, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de San Andrés Tuxtla, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE SAN ANDRÉS TUXTLA, A.R., DENOMINADA PARROQUIA CRISTO REY Y LOS BEATOS APÓSTOLES PEDRO Y PABLO DE ACAYUCAN, VER.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA CRISTO REY Y LOS BEATOS APÓSTOLES PEDRO Y PABLO DE ACAYUCAN, VER. para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE SAN ANDRÉS TUXTLA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Narciso Mendoza Número 301, Colonia Revolución, Municipio de Acayucan, Estado de Veracruz, Código Postal 96069.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto un inmueble señalado como Cristo Rey, Álvarez y Ayuntamiento, Acayucan, Ver., también conocido como Narciso Mendoza # 301, Col. Revolución, C.P. 96069, Municipio de Acayucan, Veracruz, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La Propagación de la Verdad Evangélica en todo su territorio".

IV.- Representantes: Fidencio López Plaza, Vicente Hernández Jaramillo y/o Maximino Montiel Cruz.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: Fidencio López Plaza, Obispo de la Diócesis de San Andrés Tuxtla, A.R. y Representante Legal; José Luis Martínez Cruz, Vicario General; Santos Abonza Hernández, Ecónomo; Vicente Hernández Jaramillo, Representante Legal; y Maximino Montiel Cruz, Párroco y Representante Legal.

VIII.- Ministros de Culto: Fidencio López Plaza, Vicente Hernández Jaramillo, Santos Abonza Hernández, José Luis Martínez Cruz y Maximino Montiel Cruz.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintidós.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe de Acayucan, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de San Andrés Tuxtla, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE SAN ANDRÉS TUXTLA, A.R., DENOMINADA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE ACAYUCAN, VER.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE ACAYUCAN, VER. para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE SAN ANDRÉS TUXTLA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Ocampo Norte Número 76, Colonia José María Morelos, Municipio de Acayucan, Estado de Veracruz, Código Postal 96010.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto un inmueble señalado como Nuestra Señora de Acayucan, Ver. Domicilio Conocido, Acayucan, Ver., también conocido como Ocampo Norte # 76, Colonia José María Morelos, C.P. 96010, Municipio de Acayucan, Veracruz, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La Propagación de la Verdad Evangélica en todo su territorio".

IV.- Representantes: Fidencio López Plaza, Vicente Hernández Jaramillo y/o José Juan Montán Isidoro.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: Fidencio López Plaza, Obispo de la Diócesis de San Andrés Tuxtla, A.R. y Representante Legal; José Luis Martínez Cruz, Vicario General; Santos Abonza Hernández, Ecónomo; Vicente Hernández Jaramillo, Representante Legal; y José Juan Montán Isidoro, Párroco y Representante Legal.

VIII.- Ministros de Culto: Fidencio López Plaza, Vicente Hernández Jaramillo, Santos Abonza Hernández, José Luis Martínez Cruz y José Juan Montán Isidoro.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintidós.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San Martín Obispo de Acayucan, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de San Andrés Tuxtla, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE SAN ANDRÉS TUXTLA, A.R., DENOMINADA PARROQUIA SAN MARTÍN OBISPO DE ACAYUCAN, VER.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA SAN MARTÍN OBISPO DE ACAYUCAN, VER. para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE SAN ANDRÉS TUXTLA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Hidalgo y Ocampo, Colonia Centro, Municipio de Acayucan, Estado de Veracruz, Código Postal 96000.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto un inmueble señalado como San Martín Obispo, Acayucan, Ver. Domicilio Ocampo e Hidalgo, también conocido como Hidalgo y Ocampo, Colonia Centro, C.P. 96000, Municipio de Acayucan, Veracruz, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La Propagación de la Verdad Evangélica en todo su territorio".

IV.- Representantes: Fidencio López Plaza, Vicente Hernández Jaramillo y/o José Luis Escalante Alviso.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: Fidencio López Plaza, Obispo de la Diócesis de San Andrés Tuxtla, A.R. y Representante Legal; José Luis Martínez Cruz, Vicario General; Santos Abonza Hernández, Ecónomo; Vicente Hernández Jaramillo, Representante Legal; y José Luis Escalante Alviso, Párroco y Representante Legal.

VIII.- Ministros de Culto: Fidencio López Plaza, Vicente Hernández Jaramillo, Santos Abonza Hernández, José Luis Martínez Cruz y José Luis Escalante Alviso.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintidós.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial el día 14 de octubre de 2022 en 7 municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 1, 5 y 7 fracción II incisos d), i) y j), 11, 12 y 15 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales” -LINEAMIENTOS- (DOF.-16-VIII-2021), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/0290/2022, de fecha 15 de octubre de 2022, suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Dr. Luis Manuel García Moreno, de conformidad con el artículo 33 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y “Acta de la 35a. Sesión del Comité Estatal de Emergencias del Estado de Chiapas” de fecha 16 de octubre de 2022, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Chapultenango, Ixtacomitán, Juárez, Ostucacán, Pichucalco, Reforma y Sunuapa de esa Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial y fluvial ocurridas del 14 al 15 de octubre de 2022; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/0918/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia, para los municipios del Estado de Chiapas señalados en el oficio número SPC/0290/2022 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número B00.8.-266, de fecha 19 de octubre de 2022, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, y corrobora la ocurrencia de lluvia severa, en los municipios de Chapultenango, Ixtacomitán y Sunuapa; por lluvia severa e inundación fluvial, en el municipio de Pichucalco; por lluvia severa e inundación pluvial, en los municipios de Juárez y Reforma; y por inundación fluvial en el municipio de Ostucacán, todos del Estado de Chiapas, el día 14 de octubre de 2022.

Que el 19 de octubre de 2022 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-013-2022, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia, por la presencia de lluvia severa a los municipios de Chapultenango, Ixtacomitán y Sunuapa; por inundación fluvial, al municipio de Ostucacán; por lluvia severa e inundación fluvial al municipio de Pichucalco; y por lluvia severa e inundación pluvial a los municipios de Juárez y Reforma, todos del Estado de Chiapas, el 14 de octubre del 2022.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN FLUVIAL E INUNDACIÓN PLUVIAL EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2022 EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Chapultenango, Ixtacomitán y Sunuapa por la presencia de lluvia severa; por inundación fluvial, al municipio de Ostucacán; por lluvia severa e inundación fluvial al municipio de Pichucalco, y por lluvia severa e inundación pluvial a los municipios de Juárez y Reforma, todos del Estado de Chiapas, el 14 de octubre del 2022.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 último párrafo de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.- Coordinadora Nacional de Protección Civil, Lic. **Laura Velázquez Alzúa.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIO mediante el cual se declara la revocación de la autorización de HSBC Pensiones, S.A., para funcionar y operar como institución de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Expediente: C00.411.3S.2-P0903"22".- Oficio No. 06-C00-41000-08535/2022.

HSBC PENSIONES, S.A.

Paseo de la Reforma 347
Colonia Cuauhtémoc
Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06500, Ciudad de México

ASUNTO: Se declara la revocación de la autorización de **HSBC Pensiones, S.A.**, para funcionar y operar como institución de seguros.

El Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado D, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 332, fracciones X y XI, 367, fracciones I, II, III y IV, 368, cuarto párrafo, 369, fracción II, 370, cuarto párrafo, 372, fracción XLI, 443, fracción I, 444, fracciones I y II, y 445, así como en la Disposición Octava Transitoria de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como en los artículos 4, fracciones I y II, 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes Resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- HSBC Pensiones, S.A., institución de seguros filial de HSBC Holdings PLC, sociedad relacionada con HSBC Bank PLC, institución financiera del exterior, ambas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros, a través de Oficio 101.-770 de 17 de junio de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de ese mismo año; su denominación inicial fue Pensiones Bital, S.A., Grupo Financiero Bital, modificada por oficio 366-IV-230 del 22 de enero de 2004, emitido por dicha Dependencia. Tal autorización fue modificada por última vez por esta Comisión a través del Oficio 06-C00-41100/50655 del 4 de septiembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 del mismo mes y año. La referida aseguradora está autorizada para practicar la operación de seguros de vida, en seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social.

SEGUNDO.- Mediante escritos de 17 de febrero, 29 de abril, 3 de mayo, 12 y 17 de agosto de 2022, Marcelo Hernández Díez, en su carácter de Director General de HSBC Pensiones, S.A., solicitó a esta Comisión declare la revocación de la autorización de esa institución de seguros para funcionar y operar como institución de seguros de pensiones, en virtud de la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones de cada una de las pólizas de seguros de pensiones propiedad de la misma, a favor de Pensiones Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, autorizada por la Junta de Gobierno de este Órgano Desconcentrado en su Sesión 222 del 29 de junio de 2021; de tal forma que por asamblea general extraordinaria de accionistas, HSBC Pensiones, S.A., resolvió acordar la solicitud de revocación de su autorización para operar como institución de seguros, así como la disolución y liquidación convencional, y la consecuente designación del liquidador de tal sociedad.

TERCERO. - La Junta de Gobierno de esta Comisión en su Sesión 229 del 15 de septiembre de 2022, tomado en consideración la opinión favorable de su Comité de Autorizaciones, acordó lo siguiente:

“ÚNICO. – Se declara la REVOCACIÓN de la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio 101.-770 de 17 de junio de 1997, así como sus modificaciones, a HSBC Pensiones, S.A., para funcionar y operar como institución de seguros para practicar la operación de vida, con el único propósito de operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, en virtud de que dicha sociedad acordó su disolución y liquidación convencional a través de su asamblea general extraordinaria de accionistas del 17 de agosto de 2022.

“Ello con fundamento en los artículos 332, fracciones X y XI, 334, segundo párrafo, 369, fracción II, 443, fracción I, 444, fracciones I y II, y 445, así como en la Disposición Octava Transitoria de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y en las Disposiciones 29.3.5. a 29.3.8, de la Circular Única de Seguros y Fianzas”.

Una vez expuesto lo anterior, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 332, fracciones X y XI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que esta Comisión, con acuerdo de su Junta de Gobierno, y después de escuchar a la institución de seguros, podrá declarar la revocación de la autorización cuando la asamblea general de accionistas de una institución de seguros, mediante decisión adoptada en sesión extraordinaria, resuelva solicitarla.

SEGUNDO.- Que mediante escritos señalados en el antecedente segundo del presente, HSBC Pensiones, S.A., solicitó a esta Comisión la revocación de la autorización bajo la cual opera, en virtud de que su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de agosto de 2022 acordó llevar a cabo la disolución y liquidación convencional de tal institución.

TERCERO.- Que esta Comisión concedió derecho de audiencia a HSBC Pensiones S.A., al recibir su solicitud de revocación señalada en el Considerando anterior, permitiendo exponer lo que a su derecho conviniera, solicitó información y concedió los plazos legales aplicables para entregar, recibir y valorar su solicitud.

CUARTO.- Que una vez revisada la documentación e información remitida, se determinó que se actualiza la causal de revocación prevista en el artículo 332, fracciones X y XI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, al haberse cumplido los requisitos previstos en los artículos 443, fracción I, 444, fracciones I y II, y 445 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTO.- Que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en su Sesión del 15 de septiembre de 2022 y previa opinión favorable de su Comité de Autorizaciones, acordó revocar la autorización otorgada a HSBC Pensiones, S.A., para funcionar y operar como institución de seguros, en virtud de que dicha sociedad acordó su disolución y liquidación convencional a través de su asamblea general extraordinaria de accionistas del 17 de agosto de 2022.

Atento a lo anteriormente expuesto, esta Comisión emite las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se declara la **REVOCACIÓN** de la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio 101.-770 de 17 de junio de 1997, así como sus modificaciones, a HSBC Pensiones, S.A., para funcionar y operar como institución de seguros para practicar la operación de vida, con el único propósito de operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, en virtud de que dicha sociedad acordó su disolución y liquidación convencional a través de su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de agosto de 2022.

Ello con fundamento en los artículos 332, fracciones X y XI, 334, segundo párrafo, 369, fracción II, 443, fracción I, 444, fracciones I y II, y 445, así como en la Disposición Octava Transitoria de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

SEGUNDA.- Atendiendo a lo manifestado por la institución en su escrito de solicitud y complementarios antes señalados se determinó que se cumplieron los requisitos establecidos en la normativa aplicable para declarar la revocación de la autorización bajo la cual opera HSBC Pensiones, S.A., en virtud de que dicha institución acordó su disolución y liquidación convencional.

TERCERA.- La declaración de la revocación de autorización incapacitará a HSBC Pensiones, S.A., para otorgar cualquier seguro y la colocará en estado de disolución y liquidación convencional, a partir de la fecha en que dicha institución de seguros sea notificada de la misma, de tal forma que, en lo sucesivo, al citar la denominación de la institución de seguros, deberá adicionarse la expresión "en liquidación".

CUARTA.- La declaración de revocación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de HSBC Pensiones, S.A., dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación en términos de lo dispuesto en el artículo 11, párrafo cuarto, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa de dicha sociedad.

QUINTA.- A partir de que se notifique a HSBC Pensiones, S.A., el oficio que declare la revocación de su autorización, esa sociedad dejará de ser considerada como institución de seguros, y por lo tanto cesarán las obligaciones derivadas del artículo 389 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo referente al envío de información periódica que entregaba en su carácter de institución de seguros en operación a través del SEIVE para las entregas posteriores a la fecha de notificación del Oficio de revocación citado.

SEXTA.- Una vez notificada la revocación, el liquidador designado por HSBC Pensiones, S.A., de acuerdo con el artículo 443, primer párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, deberá instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones pendientes de cumplir sean finiquitadas a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado su nombramiento, conforme a lo señalado en la Disposición 29.3.5. y el Anexo 29.3.5., de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

Con relación a lo anterior, como parte del inicio del proceso de liquidación convencional, el liquidador deberá presentar la información señalada en la Disposición 29.3.6. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, en los términos previstos en el Anexo 29.3.6. de ese mismo ordenamiento.

Adicionalmente, el liquidador deberá entregar un informe a la Comisión sobre el avance del proceso de liquidación de manera mensual, el cual deberá prever la información indicada en la Disposición 29.3.7. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, y presentarse en los términos indicados en el Anexo 29.3.7. de dicha Circular.

SÉPTIMA.- De conformidad con lo previsto en la Disposición 29.3.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, el liquidador de manera previa a su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, deberá presentar a esta Comisión el balance final de la liquidación y el estado de resultados del proceso de liquidación, acompañados del dictamen de un auditor externo independiente que el liquidador contrate para tal efecto, en los términos señalados en el Anexo 29.3.4. de la citada Circular.

OCTAVA.- HSBC Pensiones, S.A., deberá inscribir el instrumento notarial 104,793 del 17 de agosto de 2022, otorgado ante la fe de la licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría Pública número 223, en esta Ciudad de México, en el que consta la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de esa institución, celebrada el mismo 17 de agosto de 2022 en la cual sus accionistas acuerdan, entre otros, solicitar a esta Comisión la revocación de la autorización de HSBC Pensiones, S.A., para operar como institución de seguros y llevar a cabo la disolución y liquidación convencional de la institución en el Registro Público de Comercio correspondiente, y remitir una copia para cotejo del mismo con los datos de inscripción en el Registro aludido, a través de un representante legal que acredite sus facultades, a la Oficialía de Partes de esta Comisión, sita en Calle Fernando Villalpando No. 18, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, o través del correo electrónico oficialiadepartes@cnsf.gob.mx, de conformidad con los numerales Décimo y Décimo Primero del "Acuerdo por el que se establecen plazos para la continuidad de los trámites y la resolución de los procedimientos competencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas durante el periodo de duración de la contingencia sanitaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2020; a la brevedad posible y dentro de los noventa días siguientes a la fecha de notificación del presente Oficio.

Las presentes resoluciones se adoptan con base en la información proporcionada por la sociedad solicitante contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la declaración de la revocación de HSBC Pensiones, S.A., para funcionar y operar como institución de seguros con el único propósito de operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, en los términos antes señalados que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a la Junta de Gobierno de esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que esa promovente lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtenga dicha autorización o aprobación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado D, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 332, fracciones X y XI, 367, fracciones I, II, III y IV, 368, cuarto párrafo, 369, fracción II, 370, cuarto párrafo, 372, fracción XLI, 443, fracción I, 444, fracciones I y II, y 445, así como en la Disposición Octava Transitoria de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en los artículos 4, fracciones I y II, 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2022.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 528229)

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros otorgada a Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Oficio No. 06-C00-41100-00409/2022.

VIRGINIA SURETY SEGUROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Pedregal 24, Torre Virreyes, piso 24
Colonia Molino del Rey
Alcaldía Miguel Hidalgo
C.P. 01140, Ciudad de México

ASUNTO: Se modifica la autorización para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros otorgada a Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V.

El Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado D fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11, 45, 75, 366, fracción VIII, 367, fracciones I y II, 369, fracción II, 370, último párrafo, 372, fracción XLI, y 373 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como en los artículos 4, fracciones I y II, 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; emite las presentes Resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V., fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y operar como institución de seguros, a fin de practicar operaciones de daños en los ramos de diversos y automóviles, a través del Oficio 100.27 del 5 de mayo de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio del mismo año.

SEGUNDO.- Por escrito del 21 de septiembre de 2020 y alcances del 15 y 27 de abril y 24 de mayo de 2021, Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V., solicitó a esta Comisión autorización para ampliar los ramos que actualmente practica en la operación de daños, adicionando responsabilidad civil y riesgos profesionales, incendio y riesgos catastróficos; y, en consecuencia, modificar sus estatutos sociales así como su autorización respectiva.

TERCERO.- La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su Sesión 222 del 29 de junio de 2021, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, acordó lo siguiente:

«PRIMERO.- SE MODIFICA la autorización bajo la cual opera la institución de seguros Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V., a fin de ampliar en la operación de daños que actualmente tiene autorizada, los ramos responsabilidad civil y riesgos profesionales, incendio y riesgos catastróficos, en adición a los ramos de automóviles y diversos que tiene autorizados.

SEGUNDO.- SE MODIFICA la autorización otorgada a Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V., a fin de eliminar los preceptos que aluden a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, legislación abrogada a partir del 4 de abril de 2015.

Lo anterior, en el entendido que dicha autorización estará sujeta a que la institución citada obtenga el dictamen favorable que, en su caso, emita esta Comisión de conformidad con los artículos 11, párrafo tercero, y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el que deberá solicitar dentro de un plazo de ciento ochenta días contado a partir de la aprobación del instrumento público en el que conste la reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales de Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V. En caso de que no se obtenga el dictamen favorable a que se hace referencia, dicha autorización quedará sin efectos.

...».

CUARTO.- Mediante Oficio 06-C00-41100-14989/2021 del 29 de junio de 2021, esta Comisión aprobó la reforma de la fracción I de la cláusula segunda de los estatutos sociales de Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V., y por Oficio 06-C00-41100-14990/2021 de la misma fecha, se notificó a esa institución el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno.

QUINTO.- A través del Oficio 06-C00-41100-19439/2021 del 14 de septiembre de 2021, esta Comisión, entre otros aspectos, ordenó a esa institución, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México de la escritura pública número 104,957 del 27 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, titular de la Notaría Pública número 221 de esta Ciudad, en donde consta la protocolización de su acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 20 de julio del mismo año, en la que se acordó la reforma de la fracción I de la cláusula segunda de sus estatutos sociales con el objeto de modificar su objeto social a fin de ampliar en la operación de daños que actualmente tiene autorizada, los ramos responsabilidad civil y riesgos profesionales, incendio y riesgos catastróficos, en adición a los ramos de automóviles y diversos. En ese sentido, mediante escrito del 2 de febrero de 2022, esa institución remitió el primer testimonio de la aludida escritura pública 104,957, inscrita el 1° de noviembre de 2021 en el mencionado ente registral bajo el folio mercantil electrónico 561785-1.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que en términos de lo señalado en el Antecedente Tercero del presente Oficio, la Junta de Gobierno de esta Comisión en su Sesión 222 del 29 de junio de 2021, acordó modificar la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifica el proemio, así como los Artículos Segundo, Tercero, Quinto, Sexto y Séptimo de la Resolución Primera de la autorización otorgada a Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V., para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros, a fin de quedar:

«EN USO DE LA FACULTAD QUE AL GOBIERNO FEDERAL LE CONFERÍAN LOS ARTÍCULOS 5o. Y 33-C, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 33-A, FRACCIÓN I, DE LA ABROGADA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y QUE A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2015 CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 Y 75 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SE OTORGA AUTORIZACIÓN A VIRGINIA SURETY COMPANY, INC. PARA QUE A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD RELACIONADA TWG HOLDINGS, INC. LLEVE A CABO LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

«...

Segundo.- Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V., está autorizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, fracción III, incisos a), c) e), j) y k), de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para practicar operaciones de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, incendio, automóviles, riesgos catastróficos y diversos.

Tercero.- El capital social será variable, de acuerdo con lo siguiente:

a) Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V., deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que trate, por cada operación o ramo que se le autorice, expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b) El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

«...»

Quinto.- En lo no señalado expresamente por esta resolución, Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V., se sujetará al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, Canadá y los Estados Unidos de América, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a las disposiciones que emanen de ella, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la demás legislación, normas y regulación, que por su propia naturaleza, le resulten aplicables.

Sexto.- La institución de seguros filial estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con el artículo 382 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Séptimo.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible, en términos de lo previsto por el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.»

SEGUNDA.- La autorización otorgada a Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V., para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente como se indica enseguida:

«EN USO DE LA FACULTAD QUE AL GOBIERNO FEDERAL LE CONFERÍAN LOS ARTÍCULOS 5o. Y 33-C, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 33-A, FRACCIÓN I, DE LA ABROGADA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y QUE A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2015 CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 Y 75 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SE OTORGA AUTORIZACIÓN A VIRGINIA SURETY COMPANY, INC. PARA QUE A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD RELACIONADA TWG HOLDINGS, INC. LLEVE A CABO LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Primero.- La denominación social de la institución de seguros filial, será "Virginia Surety Seguros de México", la cual irá seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas S.A. de C.V.

Segundo.- Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V., está autorizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, fracción III, incisos a), c) e), j) y k), de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para practicar operaciones de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, incendio, automóviles, riesgos catastróficos y diversos.

Tercero.- El capital social será variable, de acuerdo con lo siguiente:

c) Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V., deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que trate, por cada operación o ramo que se le autorice, expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

d) El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

Cuarto.- Su domicilio social será la Ciudad de México.

Quinto.- En lo no señalado expresamente por esta resolución, Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V., se sujetará al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, Canadá y los Estados Unidos de América, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a las disposiciones que emanen de ella, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la demás legislación, normas y regulación, que por su propia naturaleza, le resulten aplicables.

Sexto.- La institución de seguros filial estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con el artículo 382 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Séptimo.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible, en términos de lo previsto por el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.»

TERCERA.- Este oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en el artículos 75, párrafo segundo, con relación al artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, *a costa de los interesados.*

Este oficio se emite con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V., en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado D fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11, 45, 75, 366, fracción VIII, 367, fracciones I y II, 369, fracción II, 370, último párrafo, 372, fracción XLI, y 373 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como en los artículos 4, fracciones I y II, 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México, 23 de junio de 2022.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.- Rúbrica.

(R.- 528224)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CC-10004-IMNC-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-CC-10004-IMNC-2021, GESTIÓN DE LA CALIDAD-SATISFACCIÓN DEL CLIENTE-DIRECTRICES PARA EL SEGUIMIENTO Y LA MEDICIÓN (CANCELA A LA NMX-CC-10004-IMNC-2017).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A. C." (IMNC), a través del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Gestión de la Calidad y Evaluación de la Conformidad, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: industriasdiversasdgn@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Manuel María Contreras, número 133, sexto piso, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, teléfono: 55 5546-4546, ext. 3151, 3152, y/o al correo electrónico: ventadenormas@imnc.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-CC-10004-IMNC-2021 entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación con número SINEC-20220127173122435.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-CC-10004-IMNC-2021	Gestión de la calidad-Satisfacción del cliente-Directrices para el seguimiento y la medición (cancela a la NMX-CC-10004-IMNC-2017).
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana proporciona directrices para definir e implementar procesos para el seguimiento y la medición de la satisfacción del cliente.</p> <p>Esta Norma Mexicana está prevista para su uso por organizaciones cualquiera sea su tipo o tamaño, o los productos y servicios que proporciona. Esta Norma Mexicana se centra en los clientes externos a la organización.</p> <p>NOTA: A lo largo de esta Norma Mexicana, los términos “producto” y “servicio” se refieren a las salidas de una organización que están destinados o son requeridos por un cliente.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO 10004:2018 “<i>Quality management-Customer satisfaction-Guidelines for monitoring and measuring</i>” (2018 julio).</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> ● NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos (cancela a la NMX-CC-9001-IMNC-2008. Sistemas de gestión de calidad-Requisitos). Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de mayo de 2016. ● NMX-CC-9004-IMNC-2019, Gestión de la calidad-Calidad de una organización-Orientación para lograr el éxito sostenido (cancela a la NMX-CC-9004-IMNC-2009). Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2020. ● NMX-CC-10001-IMNC-2020, Gestión de la calidad-Satisfacción del cliente-Directrices para los códigos de conducta de las organizaciones. (Cancela a la NMX-CC-10001-IMNC-2012). Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2022. ● NMX-CC-10002-IMNC-2020, Gestión de la calidad-Satisfacción del cliente-Directrices para el tratamiento de las quejas en las organizaciones (cancela a la NMX-CC-10002-IMNC-2005). Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2022. ● NMX-CC-10003-IMNC-2020, Gestión de la calidad-Satisfacción del cliente-Directrices para la resolución de conflictos de forma externa a las organizaciones (cancela a la NMX-CC-10003-IMNC-2012). Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2022. ● NMX-CC-10017-IMNC-2006, Orientación sobre las técnicas estadísticas para la norma NMX –CC-9001-IMNC-2000. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006. ● ISO/IEC Guide 37, <i>Instructions for use of products by consumers</i> (2012 diciembre). ● Kano N. <i>et. al. Attractive Quality and Must-be Quality. Journal of the Japanese Society for Quality Control.</i> 1984, 14 (2) pp. 39-48. 	

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, **Eduardo Montemayor Treviño**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-131/1-SCFI-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-AA-131/1-SCFI-2021-ANÁLISIS DE AGUA-MEDICIÓN DE ELEMENTOS POR ESPECTROMETRÍA DE PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE (ICP), EN AGUAS NATURALES, POTABLES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-MÉTODO DE PRUEBA. PARTE 1-MEDICIÓN DE ELEMENTOS POR ESPECTROMETRÍA DE EMISIÓN ÓPTICA CON PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE (ICP-OES).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en el Catálogo Mexicano de Normas del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad, que se encuentra disponible en la página de Internet: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/>, o puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca, Número 189, Piso 12, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, o bien, puede solicitar el texto completo al correo electrónico: dgn.alimentaria@economia.gob.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-AA-131/1-SCFI-2021 entrará en vigor a los 120 días naturales posteriores a la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC: 202102101130581311.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-AA-131/1-SCFI-2021	ANÁLISIS DE AGUA-MEDICIÓN DE ELEMENTOS POR ESPECTROMETRÍA DE PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE (ICP), EN AGUAS NATURALES, POTABLES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-MÉTODO DE PRUEBA. PARTE 1-MEDICIÓN DE ELEMENTOS POR ESPECTROMETRÍA DE EMISIÓN ÓPTICA CON PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE (ICP-OES).
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica un método para la medición de los elementos disueltos y los elementos vinculados a partículas ("particulado") del contenido total de elementos y es aplicable en aguas subterráneas, superficiales, naturales, potables, residuales y residuales tratadas de los elementos siguientes: aluminio, antimonio, arsénico, bario, berilio, bismuto, boro, cadmio, calcio, cromo, cobalto, cobre, galio, indio, hierro, plomo, litio, magnesio, manganeso, molibdeno, níquel, fósforo, potasio, selenio, silicio, plata, sodio, estroncio, azufre, estaño, titanio, tungsteno, vanadio, zinc y zirconio. Para información sobre las matrices de las aguas mencionadas ver Apéndice C.</p> <p>Teniendo en cuenta las interferencias específicas y adicionales que ocurren, estos elementos también pueden ser medidos en aguas, lodos y sedimentos digeridos (ver también D.5 y D.6). El método es adecuado para las concentraciones de materia particulada (sólidos totales) en aguas residuales por debajo de los 2 g/L. El ámbito de aplicación de este método puede ampliarse a otras matrices con mayor cantidad de materia particulada, si se puede demostrar que las interferencias que se producen son consideradas y corregidas cuidadosamente. Corresponde a los usuarios demostrar la aptitud para el propósito. Es de aplicación nacional.</p>	

Concordancia con Normas Internacionales	
<p>La presente Norma Mexicana es modificada (MOD) con respecto a la Norma Internacional ISO 11885:2007 <i>Water quality-Determination of selected elements by inductively coupled plasma optical emission spectrometry (ICP-OES)</i>, y difiere en los siguientes puntos:</p>	
Capítulo/Inciso	Modificaciones
A lo largo del documento	<p>Las Normas Internacionales citadas en la ISO 11885:2007 se enviaron al Apéndice D</p> <p>(Informativo) Normas Internacionales y otras referencias que complementan a esta Norma Mexicana.</p>
<p>Justificación</p> <p>Por considerarlas de carácter informativo.</p>	
10.1 Pretratamiento	Se adiciona el inciso.
<p>Justificación</p> <p>Se adiciona, por ser parte importante del proceso de análisis.</p>	
10.2 Medición de elementos totales	Se adiciona el inciso.
<p>Justificación</p> <p>Se adiciona por considerarse importante dependiendo de los elementos y tipos de digestiones.</p>	
10.3 Optimización	Se adiciona el inciso.
<p>Justificación</p> <p>Se adiciona, porque se considera importante seguir las recomendaciones del fabricante.</p>	
Apéndice D	<p>Se crea el Apéndice D (Informativo) Normas Internacionales y otras referencias que complementan a esta Norma Mexicana, que incluye las Normas Internacionales ISO que complementan a esta Norma Mexicana.</p>
<p>Justificación</p> <p>Por considerarlas de carácter informativo.</p>	
4	<p>Definiciones: se establece la coincidencia con definiciones incluidas en Normas Mexicanas.</p> <p>NMX-AA-089/1-2010 y NMX-AA-089/2-1992, se incluyen otras necesarias.</p>
<p>Justificación</p> <p>Las definiciones incluidas en esta Norma Mexicana se encuentran definidas en esas Normas Mexicanas.</p>	

Bibliografía

- Ley de Infraestructura de la Calidad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y su última reforma el 28 de noviembre de 2012.
- Ley Federal de Derechos, disposiciones aplicables en materia de aguas nacionales. Comisión Nacional del Agua, Edición 2018. Disponible en: <https://www.gob.mx/conagua/documentos/marco-juridico-fiscal-2018>
- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NMX-CH-152-IMNC-2005, Metrología en Química– Vocabulario. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2005.
- NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas. (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.
- NMX-Z-055-IMNC-2009, Vocabulario Internacional de Metrología-Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009.
- ISO 3534-2:2006 Statistics-Vocabulary and symbols-Part 2: Applied statistics.
- ISO 8466-1:1990 Water quality-Calibration and evaluation of analytical methods and estimation of performance characteristics-Part 1: Statistical evaluation of the linear calibration function.
- ISO 11885: 2007 Water quality-Determination of selected elements by inductively coupled plasma optical emission spectrometry (ICP-OES).
- ISO/TS 13530:2009 Water quality-Guidance on analytical quality control for chemical and physicochemical water analysis.
- BOUMANS, PWJM espectrometría de plasma acoplado inductivamente de emisión, Parte 1: Metodología, Instrumentación, ejecución, Wiley, Nueva York, 1987.
- HENFERMOS, SJ y FISHER, A. espectrometría de plasma acoplado inductivamente de emisión atómica. En: Atómica Espectroscopía en el análisis elemental (ed. CULLEN, M.), Sheffield Academic Press Ltd, Sheffield, 2004, ISBN 184127-333-3.
- MERMET, JM Principios fundamentales de plasma acoplado inductivamente. En: Espectrometría de plasma acoplado inductivamente y sus aplicaciones (ed. HENFERMOS, SJ), Sheffield Academic Press Ltd, Sheffield, 2003, ISBN 1-85075-936-7.
- NOELTE, J. Espectrometría de emisión ICP-A Practical Guide. Wiley VCH, República Federal de Alemania Weinheim, 2003, ISBN 3-3-527-30672-2.
- TOLDOLI, JL, GRAS, P., HERMANDIS, V. y MORA, J. Elemental de efectos de matriz en ICP-AES. J. Anal. En. Spectrom., 17, 2002, págs. 142-169.
- THOMAS, P. análisis de metales. En: Análisis químico de suelos contaminados (ed. THOMPSON, KC y NATHANAIL, CP), Sheffield Academic Press Ltd., Sheffield, 2003, págs. 64-99, ISBN 1-84027-334-1.
- WANG, T. espectrometría de plasma acoplado inductivamente de emisión óptica. En: análisis de Ewing Manual de instrumentación, tercera edición, (ed. CAZES, J. y DEKKER, M.), Nueva York, 2005, ISBN 0-8247-5348-8.
- WELZ, B. y S PERLING, M. espectroscopía de absorción atómica, Wiley VCH, República Federal de Alemania, 1999, ISBN 3-527-28571-7.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, **Eduardo Montemayor Treviño**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se emite la Convocatoria para otorgar el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables 2020, 2021 y 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 17, 26 y 35, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 4o., 8o., fracciones I, II, XV, XLI y XLII, 29, 151 y 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., apartado B, fracción II, 5o., fracción XXV, 19, fracciones XVI y XXVI, 52, 53 y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en correlación con el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de julio de 2001, y 1o., 2o., fracciones I y XXXIV y 7o., fracción XXXI del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), publicado en el DOF el 5 de junio de 2001, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, organizar el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, por conducto de la CONAPESCA, en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, con las comisiones de Pesca de las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión y demás instancias públicas y privadas que estime pertinente, con el objeto de reconocer y premiar anualmente a personas físicas y morales, cuyo esfuerzo destaque en la realización de acciones trascendentales de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas en la pesca o acuicultura sustentables.

Que el 2 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establece el procedimiento para otorgar anualmente el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, con el objeto de establecer el procedimiento para otorgar anualmente el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables a personas físicas y morales mexicanas cuyo esfuerzo destaque en la realización de acciones trascendentes, de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas en la pesca o acuicultura sustentables, incluyendo el ordenamiento, conservación, protección, aprovechamiento y restauración de la diversidad de los ecosistemas acuáticos, pesqueros y acuícolas, así como la generación e intercambio de conocimiento y comercialización de productos sustentables; que en su ARTÍCULO SEGUNDO dispone que la convocatoria para otorgar el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables será publicada anualmente en el DOF.

Que el 16 de diciembre de 2020, se publicó en el DOF el ACUERDO por el que se modifica por primera ocasión el similar por el que se establece el procedimiento para otorgar anualmente el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, publicado en el DOF el 2 de noviembre de 2020; en el que se adiciona un artículo SEXTO que establece que la convocatoria para otorgar el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables que corresponde al año 2020, será publicada en el DOF en el año 2021 y la premiación respectiva se efectuará de forma conjunta con la del año 2021.

Que el 8 de febrero de 2022, se publicó en el DOF el ACUERDO por el que se modifica por segunda ocasión el diverso por el que se establece el procedimiento para otorgar anualmente el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, en el que se modifica el artículo SEXTO, estableciendo que la convocatoria para otorgar el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables que corresponde a los años 2020 y 2021, será publicada en el DOF en el año 2022 y la premiación de los tres años se efectuará de forma conjunta; en consecuencia, para que se otorgue el premio, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUICULTURA SUSTENTABLES 2020, 2021 y 2022

A las personas físicas y morales mexicanas, cuyo esfuerzo destaque en la realización de acciones trascendentes, de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas para la pesca o acuicultura sustentables, incluyendo el ordenamiento, conservación, protección, aprovechamiento y restauración de los ecosistemas acuáticos pesqueros y acuícolas, así como la generación e intercambio de conocimiento y la comercialización de productos sustentables, conforme a las siguientes:

BASES**1. Las categorías de participación para el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables:**

- 1.1. Acuicultura rural.** Personas físicas, sociedades cooperativas y pequeñas empresas de producción y comercialización que realizan programas y proyectos de acuicultura sustentable de pequeña escala, que aseguran la sanidad de la especie, minimicen el impacto a las poblaciones y ecosistemas y/o aseguran la responsabilidad social, generando beneficios a nivel comunitario, regional y nacional.
- 1.2. Acuicultura comercial.** Personas físicas, sociedades cooperativas y empresas de producción y comercialización que realizan programas y proyectos de acuicultura sustentable a gran escala, que aseguran la sanidad de la especie, minimizan el impacto a las poblaciones y ecosistemas, aseguran la responsabilidad social y/o aplican innovación tecnológica, generando beneficios a nivel municipal, estatal, regional y/o nacional.
- 1.3. Pesca comercial de pequeña escala.** Personas físicas, sociedades cooperativas y pequeñas empresas de producción y comercialización que realizan programas y proyectos de pesca sustentable de pequeña escala, que aseguran la sanidad de las especies objetivo, minimicen el impacto al ecosistema, garanticen un sistema de manejo funcional y transparente, aseguren la responsabilidad social y/o aplican innovación tecnológica, generando beneficios a nivel municipal, estatal, regional y/o nacional.
- 1.4. Pesca comercial de gran escala.** Personas físicas, sociedades cooperativas y empresas de producción y comercialización pesquera a gran escala que realizan programas y proyectos de manejo sustentable de los recursos y ecosistemas, incluyendo prácticas que aseguran la sanidad de las especies objetivo, el menor impacto al ecosistema, un sistema de manejo funcional y transparente, aseguran la responsabilidad social y/o aplican innovación tecnológica, generando impactos y beneficios a nivel municipal, estatal, regional y/o nacional.
- 1.5. Investigación pesquera o acuícola.** Personas físicas, centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil, cuyas contribuciones a la ciencia hayan impulsado prácticas de pesca y acuicultura sustentables, incluyendo investigación básica o aplicada, que contribuyan a la recuperación de las especies objetivo y ecosistemas, sistemas de manejo funcional y transparente, responsabilidad social, comercialización e innovación tecnológica. Se reconocerán esfuerzos sobresalientes a nivel municipal, estatal, regional y/o nacional.

2. Criterios de participación:

- 2.1.** Las personas candidatas deberán ser postulados por una organización pública, privada o social relacionada con el sector pesquero y acuícola. No se aceptarán auto propuestas;
- 2.2.** No podrán ser postulados como candidatos las personas servidores públicos del Congreso de la Unión, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, sus órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados sectorizados a la propia Secretaría;
- 2.3.** No procederán las postulaciones de quienes estén sujetos a procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penal o con procedimientos ante la CONAPESCA, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente u otras instancias gubernamentales federales o locales;
- 2.4.** No podrán participar quienes hayan recibido algún otro premio con el mismo trabajo otorgado por el Congreso de la Unión, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, sus órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados sectorizados a la propia Secretaría;
- 2.5.** No podrán participar más de dos veces consecutivas las personas físicas y/o morales que hayan sido galardonadas en el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables en ediciones anteriores.

3. Requisitos de participación:

- 3.1. Carta de postulación.** Presentar Carta de postulación que deberá incluir los datos de la persona candidata, señalando el nombre, dirección, teléfono y correo electrónico; la categoría en la que participará; así como el programa o proyecto que reflejen la innovación, impacto y trascendencia de sus esfuerzos en la sustentabilidad pesquera y/o acuícola. Además el nombre, firma, teléfono y correo electrónico de la persona postulante; solamente podrá nominar a un candidato.

3.2. Ficha técnica. Documento no mayor a cinco cuartillas tamaño carta, el cual contendrá la información del programa o proyecto conforme la categoría en la que participará.

3.3. Evidencias. Todas aquellas pruebas que avalen cada una de las acciones destacadas en la Ficha Técnica (fotografías, materiales didácticos, videos, reconocimientos, cartas de apoyo, entre otros); para la categoría de Investigación Pesquera y Acuícola, es requisito incluir el listado de publicaciones (liga electrónica) para comprobar trayectoria académica.

El nombre de los archivos a enviar no deberá contener caracteres especiales (letras acentuadas, espacios en blanco, comas, guiones, medio y bajo, letra ñ, diagonales, símbolos matemáticos, asteriscos y signos de puntuación barras, paréntesis, corchetes, comillas, puntos) y deben ser compactados como carpeta zip. Los formatos de archivos permitidos son: fotografía: .jpeg, .png; documentos: .xls, .doc, .pdf, .ppt.

Las evidencias en video deberán ser indicadas en la Ficha Técnica únicamente con la liga de Youtube o de la plataforma en la que se encuentren hospedados.

En caso de requerirse, las personas que sean candidatas podrán enviar una o varias cartas de apoyo para avalar su trabajo y experiencia, las cuales deben de venir debidamente firmadas. Todas las cartas deben estar integradas en un mismo archivo.

No se recibirán evidencias que no sean remitidas de acuerdo con las indicaciones anteriores.

Toda la documentación (Carta de postulación, Ficha Técnica y Evidencias) debe de ser enviadas en un solo correo, de otra manera no serán tomadas en cuenta.

Los formatos de los apartados 3.1 y 3.2 del presente capítulo, están a disposición en la liga electrónica https://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/premio_pesca_2022 y se deberán llenar todos los campos con la información requerida.

4. Registro y envío y/o entrega de documentos:

Se podrán enviar los requisitos de participación establecidos en el numeral 3 de la presente convocatoria, para postular a las personas que sean candidatas, a través de los medios siguientes:

4.1. Vía correo electrónico. Al correo electrónico institucional pesca.acua@conapesca.gob.mx.

4.2. Vía correo certificado. En las instalaciones de la CONAPESCA, ubicadas en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100.

En este caso, se aceptarán aquellas postulaciones que, pese a su recepción extemporánea, la fecha del sello en el documento físico coincida con el límite de la presente convocatoria.

4.3. Entrega física de documentos. En Oficialía de Partes, en las instalaciones de la CONAPESCA, ubicadas en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100.

El registro de candidaturas deberá realizarse dentro de los 15 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo. En caso de cumplir con los requisitos establecidos, se enviará el número de folio de participación, al correo electrónico que se proporcionó en la información de contacto del candidato que se incluye en la Carta de Postulación.

Cuando la información y documentación se presente incompleta, se notificará por una sola vez a la persona postulante, especificándole el requisito o información faltante, para que lo subsane dentro de los 15 días hábiles que dura el periodo de recepción de candidaturas.

5. Confidencialidad de la información

La información que presenten las personas postulantes y la que se genere durante el proceso de evaluación, será considerada como reservada, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y será utilizada, únicamente, para fines del proceso de evaluación y selección.

6. Jurado Calificador

El Jurado Calificador del premio es independiente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y a las instancias o instituciones organizadoras. Estará integrado por al menos 3 y máximo 5 personas expertas en la materia correspondiente a cada una de las categorías siguientes: **I)** Acuicultura rural y comercial; **II)** Pesca comercial de pequeña y gran escala y **III)** Investigación pesquera o acuícola, y sus nombres serán dados a conocer al momento de la premiación.

En caso de empate en la selección del ganador, el Jurado Calificador de las categorías correspondientes, decidirá al ganador del premio por mayoría de votos.

7. Evaluación

El Jurado Calificador evaluará las candidaturas considerando la documentación remitida y bajo un sistema de puntaje de uno a cinco con base en los criterios siguientes:

- 7.1. Contribución al estado de sanidad de la especie objetivo;
- 7.2. Contribución a minimizar el impacto en el ecosistema y especies asociadas;
- 7.3. Contribución a mejorar el sistema de manejo;
- 7.4. Contribución a la responsabilidad social;
- 7.5. Beneficios a niveles local, regional o nacional;
- 7.6. Originalidad y creatividad del proyecto, e
- 7.7. Integración de los diferentes sectores de la cadena de valor.

En caso de que se detecte información y/o documentación falsa se procederá a la descalificación.

El fallo del Jurado Calificador será de carácter inapelable e irrevocable, se notificará al premiado y el resultado se hará del conocimiento público, a través de la página electrónica de la CONAPESCA <https://www.gob.mx/conapesca>, a través de redes sociales de la misma y de las instituciones integrantes del comité organizador, que así considere hacerlo.

El Jurado Calificador otorgará un primer, un segundo y un tercer lugar a cada una de las categorías. Si fuera el caso, el Jurado Calificador podrá declarar desierto el Premio, si la personas candidatas no reúnen los méritos suficientes o no haya participación en ninguna de las categorías o así lo determine el propio Jurado Calificador. Cualquier caso no previsto referente a la evaluación será resuelto por el Jurado Calificador.

8. Premios

Las personas ganadoras del primero, segundo y tercer lugar en cada categoría, se les otorgará un diploma de reconocimiento.

9. Ceremonia de premiación

El acto de premiación 2020, 2021 y 2022 tendrá verificativo en la fecha y lugar que determine la CONAPESCA, lo cual se hará de conocimiento público, con al menos 5 días hábiles previo al evento, a través de las páginas <https://www.gob.mx/conapesca> y <https://www.gob.mx/inapesca/> y www.cobi.org.mx.

10. Informes

Para aclaración de dudas, así como para obtener más información puede contactar en el correo electrónico: pesca.acua@conapesca.gob.mx y/o en los teléfonos de la CONAPESCA (669) 915 6900, extensiones 58604, 58618, 58612 y 58620 de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

“Esta convocatoria es pública, ajena a cualquier partido político y no persigue lucro alguno. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el presente Acuerdo”.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2022.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LETICIA RAMÍREZ AMAYA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 47, 141 y 145 de la Ley General de Educación; 11, 12, 13 y 14 de la Ley General de Educación Superior; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3o. dispone que el criterio que orientará la educación que imparta el Estado se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios y será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Eje II “Política Social”, apartado “Derecho a la educación” establece el compromiso del Gobierno Federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación;

Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, establece como objetivos prioritarios “2. Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional y “4. Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional”;

Que la Ley General de Educación en su artículo 47 determina que la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional (SEN) y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades. Asimismo, en su artículo 35, fracción III señala que la educación que se imparta en el SEN tendrá las modalidades de escolarizada, no escolarizada y mixta;

Que por su parte la Ley General de Educación Superior en su artículo 3, en correlación con su artículo 11, dispone que el tipo educativo superior es el que se imparte después del medio superior y está compuesto por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. Además, en sus artículos 12 y 13 se establece que dicho tipo educativo comprende las modalidades escolarizada, no escolarizada, mixta, dual y las que determinen autoridades educativas e instituciones de educación superior de conformidad con la normativa aplicable, así como, de manera enunciativa, las opciones presencial, en línea o virtual, abierta y a distancia, certificación por examen y las demás que se determinen por las autoridades educativas e instituciones de educación superior, a través de las disposiciones que se deriven de dicha Ley;

Que en la educación superior ha proliferado el surgimiento de distintos modelos educativos, federales y locales, públicos y privados, así como la aparición de ambientes virtuales para el aprendizaje que dan origen a un abanico de posibilidades educativas para las personas que desean estudiar dicho tipo educativo;

Que, si bien esa pluralidad de opciones ha permitido atender a estudiantes de distintas edades, con diferente disponibilidad de tiempo para el estudio, y en condiciones urbanas y rurales diversas, la falta de una conceptualización clara y articulada para este tipo de opciones, ha generado en los ámbitos de la educación pública y privada notables asimetrías, originadas por la aplicación de criterios heterogéneos y en ocasiones contrapuestos;

Que debido a que en los últimos diez años las modalidades no escolarizada, mixta y dual han tenido un crecimiento notable en su cobertura y diversidad, se requiere impulsar su adecuado desarrollo para la atención de una población cada vez más amplia y heterogénea, conceptualizando y definiendo sus características, y

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 20/10/22POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE
CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

Asimismo, se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo.

TERCERO.- En tanto se emite el ordenamiento que regule el Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos, el crédito a que refiere la fracción I del Lineamiento Tercero del Anexo del presente Acuerdo será el que equivale al aprendizaje adquirido en 16 horas de formación con mediación docente; de formación adquirida en trabajo profesional, de campo o práctico supervisado; o, de formación derivada de estudio independiente.

Ciudad de México, 4 de octubre de 2022.- Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya.-**
Rúbrica.

ANEXO

**LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN
LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR**

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Primero.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto conceptualizar y definir las opciones educativas de la educación superior, lo que permitirá armonizar la oferta académica de este tipo educativo.

Segundo.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública adscritos orgánicamente a la Subsecretaría de Educación Superior, así como para los particulares que deseen obtener la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la referida dependencia.

Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, u ordenamiento que lo sustituya, deberán precisar la opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudio respecto del cual deseen obtener dicho reconocimiento. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen. Por lo que hace a la autorización para impartir educación normal y demás para la formación de docentes de educación básica, la opción educativa deberá ser acorde con lo dispuesto en los planes y programas de estudio que para toda la República determine la Secretaría de Educación Pública.

La Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Superior, con pleno respeto al federalismo educativo y a la autonomía universitaria, promoverá la adopción de los presentes Lineamientos, con los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones públicas que impartan estudios del tipo superior, mediante la formalización del instrumento jurídico respectivo.

Tercero.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Crédito, el que para el Tipo de educación superior se establezca en el ordenamiento que regule el Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos;
- II. Documento académico o de certificación, a los previstos en el artículo 141 de la Ley General de Educación y a los certificados de competencias laborales que emiten los organismos certificadores a que alude la fracción IX de este Lineamiento;
- III. Instalaciones, a la infraestructura y/o espacios físicos, en su caso, tecnológicos (aulas virtuales y salas multimedia), especiales (laboratorios, talleres, anexos o cualquier tipo de instalación diferente a un aula); así como ambientes de aprendizaje que estén vinculados con el Plan de Estudio;
- IV. Ley, a la Ley General de Educación Superior;
- V. Lineamientos, a los presentes Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior;
- VI. Modalidad(es) Educativa(s), a las previstas en el artículo 12 de la Ley;
- VII. Nivel(es) educativo(s), a los previstos en el artículo 11 de la Ley;

- VIII.** Opciones Educativas, a las previstas en el artículo 13 de la Ley;
- IX.** Organismo(s) certificador(es), persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de alguna dependencia, entidad o su similar en los gobiernos Federal, Estatal o Municipal, acreditada por el Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral (CONOCER) para certificar las competencias laborales de las personas, con base en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes en uno o varios Estándares de Competencia, inscritos en el referido Registro en un periodo determinado;
- X.** Personal Docente: Al profesional en la educación superior que asume ante el Estado y la sociedad la corresponsabilidad del aprendizaje de las y los estudiantes en la escuela y, en consecuencia, contribuye al proceso de enseñanza aprendizaje como promotor, coordinador, guía, facilitador, investigador, figura académica y agente directo del proceso educativo;
- XI.** Plan de Estudio, documento en el que se establecen para el Tipo de educación superior los elementos previstos en el artículo 29, fracciones I a VI de la Ley General de Educación;
- XII.** Sectores productivo y social, a las instancias públicas, privadas y sociales que son empleadoras de los egresados de la educación superior, o sus órganos representativos;
- XIII.** TICCAD: Tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.
- XIV.** Tipo de educación superior, al que se imparte después del medio superior y está compuesto por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente, en términos de lo dispuesto en el artículo 3, último párrafo de la Ley, y
- XV.** Unidad(es) Económica(s), a la entidad de carácter público, privado o social, que produce bienes o servicios, entre ellas se encuentran empresas, cooperativas, instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Cuarto.- Tomando como referencia las Modalidades Educativas, los elementos que deben considerarse para conceptualizar y definir a las distintas opciones educativas del Tipo de educación superior son los que a continuación se describen:

I. Estudiante. Persona que busca adquirir conocimientos, así como desarrollar competencias, habilidades y destrezas, apoyado de figuras académicas, como el Personal Docente y, en su caso, mediante la utilización de las TICCAD. Para efecto de la ubicación en alguna opción educativa del Tipo de educación superior, se considerará la forma y porcentaje en la que las y los estudiantes desarrollan las actividades de aprendizaje:

- a) Con un alto porcentaje de horas con mediación docente;
- b) Con un alto porcentaje de horas de trabajo independiente;
- c) Mediante la combinación de mediación docente y de trabajo independiente;
- d) A través de un estudio independiente, o bien, si los conocimientos han sido adquiridos de forma autodidacta o a través de la experiencia laboral.

II. Espacio: Se entiende como el lugar donde ocurre principalmente el aprendizaje, tiene tres acepciones:

a) En cuanto a la institución educativa, es donde tiene lugar la interacción física o remota entre las figuras de apoyo (docente, técnico, psicosocial, o administrativo) y el estudiantado.

b) En cuanto al Personal Docente, es donde se desempeñan o realizan las actividades de docencia, facilitación, tutoría, asesoría y demás que caracterizan su labor. En función de la opción educativa de que se trate puede ser:

1. Fijo, entendiéndose por el lugar físico.
2. Diverso, entendiéndose por las opciones de espacios remotos a distancia o representados por espacios virtuales.

c) En cuanto al estudiantado, es donde lleva a cabo sus actividades de aprendizaje. En función de la opción educativa de que se trate puede ser:

1. Fijo, entendiéndose por el lugar físico.
2. Diverso, entendiéndose por las opciones de espacios remotos a distancia o representados por espacios virtuales.

3. Libre, entendiéndose en los casos en los que las y los estudiantes decidan por un espacio desligado de la institución educativa.

III. Mediación Docente: es la intervención profesional que realizan las figuras académicas (docente, facilitador/a, asesor/a y/o, tutor/a) con el propósito de apoyar el aprendizaje. Puede ser:

a) Obligatoria para la institución educativa, por lo que deberá acreditar que cuenta con el Personal Docente con la preparación adecuada para impartir educación superior conforme a sus planes y programas de estudio;

b) Opcional para la institución educativa, en función de las necesidades de asesoría del estudiantado, que desea reforzar los conocimientos que ha adquirido en forma autodidacta o a través de la experiencia personal y/o laboral.

IV. Trayectoria Curricular: es el orden y la manera en que deben lograrse los aprendizajes definidos institucionalmente para cada Plan de Estudio. La trayectoria curricular puede ser:

a) Preestablecida o Rígida. Es la que contempla una serie de asignaturas, módulos, o unidades de aprendizaje, y una secuencia para cursarlas y acreditarlas.

b) Flexible. Es en la que el estudiantado elige las asignaturas, módulos, o unidades de aprendizaje a cursar y el orden en el que las acredita.

c) Combinada. Es en la que existe un determinado número de asignaturas, módulos, o unidades de aprendizaje que se consideran en orden de acreditación seriado y, en que el resto, las y los estudiantes eligen el orden en el que las cursan y acreditan.

V. Calendario y horario de Actividades: comprende los momentos o periodos en los que se desarrollan las actividades de enseñanza-aprendizaje. En función de la opción educativa de que se trate el tiempo puede responder a un:

a) Calendario y horario fijos;

b) Calendario fijo y horario flexible;

c) Calendario libre y horario flexible.

d) Calendario fijo y horario fijo y/o flexible;

VI. Mediación Tecnológica: se refiere a la utilización de los medios digitales y, en general, al uso de las TICCAD, plataformas tecnológicas educativas, sistemas, aplicativos, necesarios para la interacción entre las figuras de apoyo (docente, técnico, psicosocial, o administrativo), los contenidos del Plan de Estudio y el estudiantado. En función de la opción educativa la mediación tecnológica puede ser:

a) Obligatoria, y/o

b) Opcional.

VII. Evaluación del Aprendizaje: comprende la forma en la que se realizan los procesos de evaluación del aprendizaje, ya sea mediante mecanismos de aplicación presencial, o mediante sistemas de aplicación apoyados con TICCAD que se realizan de manera remota.

a) Evaluación presencial

b) Evaluación en línea o virtual apoyada en TICCAD.

VIII. Instancia que Evalúa: en función de la opción educativa de que se trate, la evaluación con fines de acreditación de cada uno de los programas de un Plan de Estudio o de conocimientos adquiridos en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral, está a cargo de las instancias siguientes:

a) Las instituciones de educación superior pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, en el marco de estos Lineamientos.

b) La institución evaluadora determinada por la Secretaría de Educación Pública conforme a la normativa aplicable.

IX. Instancia que expide el documento académico o de certificación: en función de la opción educativa de que se trate, las instancias que en el ámbito de la educación superior pueden emitir documentos académicos o certificar los conocimientos, habilidades o competencias derivadas de un Plan de Estudio, son las siguientes:

a) Las instituciones de educación superior pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, en el marco de estos Lineamientos;

b) La Secretaría de Educación Pública, y

c) Los Organismos Certificadores.

Quinto.- Conforme a los elementos descritos en el Lineamiento que antecede la oferta educativa del Tipo de educación superior se agrupa en las 7 opciones educativas cuyos elementos se reflejan en la matriz que sigue:

Modalidad	Opción	Mediación docente		Espacio			Trayectoria curricular			Calendario y horario de actividades			Mediación tecnológica		Evaluación del aprendizaje		Instancia que evalúa	Instancia que emite el documento académico o de certificación
		%	Tipo	Institución Educativa	Docente	Estudiante	Preestablecida	Flexible	Combinada	Fijo	Flexible	Libre	Obligatorio	Opcional	Presencial	En Línea o Virtual		
Escolarizada	Presencial	100%	Obligatorio	Fijo	Fijo	Fijo	X			X				X	X		Institución Educativa	Institución Educativa
No escolarizada	En Línea / Virtual	40% máximo	Opcional	Fijo	Diverso	Diverso		X			X		X			X	Institución Educativa	Institución Educativa
	Abierta / Distancia	40% máximo	Opcional	Fijo	Diverso	Libre		X				X		X	X	X	Institución Educativa	Institución Educativa
	Certificación por examen	40% máximo	Opcional	Fijo	Diverso	Libre	No aplica			No aplica				X	X	Institución Evaluadora	Autoridad educativa	
Mixta	En Línea / Virtual	41 al 99%	Obligatorio	Fijo	Diverso	Diverso			X		X		X		X	X	Institución Educativa	Institución Educativa
	Abierta / Distancia	41 al 99%	Obligatorio	Fijo	Diverso	Libre			X			X		X	X	X	Institución Educativa	Institución Educativa
Dual	Dual	41 al 99%	Obligatorio	Fijo	Fijo	Diverso			X	X			X	X			Institución Educativa	Institución Educativa y Organismo Certificador

Sexto.- De la conceptualización objeto de estos Lineamientos se desprenden las definiciones para las 7 opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el Lineamiento que antecede y que serán las reconocidas para el Tipo de educación superior.

I. Modalidad Escolarizada:

a) Presencial. Esta opción se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en el 100% de los créditos de la duración del Plan de Estudio;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio fijo;
- Siguen una trayectoria curricular preestablecida o rígida;
- Deben ajustarse a un calendario y horario fijos;
- Pueden prescindir de la mediación tecnológica;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa de manera presencial, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

II. Modalidad no escolarizada:

a) En línea o virtual. Esta opción se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en un máximo del 40% de los créditos de la duración del Plan de Estudio;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular flexible;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

b) Abierta o a Distancia. Esta opción se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyo didácticos. Para las actividades de aprendizaje se sugieren recursos de uso independiente.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en un máximo del 40% de los créditos establecidos en el Plan de Estudio;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio libre;
- Siguen una trayectoria curricular flexible;
- Deben ajustarse a un calendario y horario libre;
- La mediación tecnológica es opcional para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial o en línea/virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

c) Certificación por examen. Esta opción se caracteriza porque el desarrollo del proceso del aprendizaje se lleva a cabo de manera autónoma. Para las actividades de aprendizaje se sugieren recursos, de uso independiente. El estudiantado demuestra el aprendizaje, los conocimientos, las habilidades u otros, mediante pruebas u otros instrumentos psicométricos.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en un máximo del 40% de los créditos de la duración del Plan de Estudio;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio libre;
- No realizan una trayectoria curricular;

- No requieren ajustarse a un calendario y horario;
- La mediación tecnológica es opcional para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Deberán sujetarse a la evaluación que aplique la institución evaluadora determinada por la Secretaría de Educación Pública en el marco de las disposiciones aplicables, de manera presencial, y
- Obtendrán el documento académico de la autoridad educativa correspondiente.

III. Modalidad Mixta:

a) En línea o virtual. En esta opción la característica principal es la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos, combina elementos de la modalidad escolarizada y no escolarizada.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en el 41 al 99% de los créditos establecidos en el Plan de Estudio;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular combinada;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial o en línea/virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

b) Abierta o a Distancia. Esta opción se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos. Para las actividades de aprendizaje se sugieren recursos, de uso independiente; aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos, combina elementos de la modalidad escolarizada y no escolarizada.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en el 41 al 99% de los créditos de duración del Plan de Estudio;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio libre;
- Siguen una trayectoria curricular combinada;
- Deben ajustarse a un calendario y horario libre;
- La mediación tecnológica es opcional para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial o en línea/virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

IV. Modalidad Dual:

a) Opción Dual. Se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo de manera combinada tanto en las instituciones de educación superior, como en contextos reales en los sectores productivo y social, a través de fases teóricas y prácticas interrelacionadas que se complementan entre sí.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en un mínimo del 41% y un máximo de 99% de los créditos de duración del Plan de Estudio;
 - Cuentan con mediación docente obligatoria en las fases de aprendizaje teóricas y prácticas, que son dirigidas por las instituciones de educación superior y las Unidades Económicas, respectivamente, así como en su interrelación;
 - Cuentan con un plan de formación en el que se establecen las competencias y habilidades que se desarrollarán y/o fortalecerán en la Unidad Económica, de acuerdo con el Plan de Estudio correspondiente.
 - Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
 - Siguen una trayectoria curricular combinada;
 - Deben ajustarse a un calendario y horario acordado entre la institución de educación superior y la Unidad Económica;
 - La mediación tecnológica es opcional para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
 - Deberán sujetarse a las evaluaciones que, para acreditar el Plan de Estudio, lleve a cabo la institución de educación superior en coordinación con la Unidad Económica;
 - Obtendrán el documento académico de la institución educativa, y
 - Podrán obtener la certificación de competencias laborales a través de un Organismo certificador.
-

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

COFEPRIS-CETR-Q.ROO.-23-22

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA C. ANAHI GUADALUPE OROZCO, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL MTRO. RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ HAU, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA MSP. ALEJANDRA AGUIRRE CRESPO, EN SU CARÁCTER DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LIC. CARLOS ORTIZ VELÁZQUEZ, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por, “LA ENTIDAD”, la Secretaria de Salud y Directora General Servicios Estatales de Salud, la Secretaria de Finanzas y Planeación, con la participación del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Quintana Roo; en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 22 de septiembre de 2015, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
 - I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o

peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3 El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4 El C. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPYP-0214-2022, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio No. 801.1.-05, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un Acuerdo de Ministración de Recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1 El Mtro. Ricardo Román Sánchez Hau, fue designado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, mediante nombramiento de fecha 02 de mayo de 2022, Secretario de Finanzas y Planeación y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2, 3, 4, 19, fracción III, 21, 30, fracciones VII y XIX y 33, fracciones I, III, XI, XVI, XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 9 y 10 apartado A fracción I, y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- II.2 La MSP. Alejandra Aguirre Crespo, fue designada por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, mediante nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2016, Secretaria de Salud y Directora General Servicios Estatales de Salud y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 16, 19, fracción XI, 30, fracción VII y 41, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1 y 10, fracción XII, del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud; 37 y 38, del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud.
- II.3 El Lic. Carlos Ortiz Velázquez, fue designado como Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Quintana Roo, mediante nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2021 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículo 39, inciso B, fracción VIII, del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

- II.4** Dentro de las funciones del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Quintana Roo, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios de los establecimientos, actividades, productos y servicios de acuerdo a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, de conformidad con artículo 55, fracción V, del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud.
- II.5** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 2º piso, Av. 22 de enero, número 1, entre Héroes y Juárez, colonia Centro, código postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:

- III.1** De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, la MSP. Alejandra Aguirre Crespo, titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, según con lo previsto en los artículos 7, fracción I, 47 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 2 fracciones I y XI, 10, fracción I y XII y 11 del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2016.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$6,961,120.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$4,640,746.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL		\$11,601,866.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que “LA ENTIDAD” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la “UNIDAD EJECUTORA”. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, deberá identificar y remitir a “LA SECRETARÍA” a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados. La “UNIDAD EJECUTORA” deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD” a la “UNIDAD EJECUTORA” en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la “UNIDAD EJECUTORA” comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la “UNIDAD EJECUTORA” o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación. Asimismo, en caso del incumplimiento, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

De igual manera, la “UNIDAD EJECUTORA”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Especifico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Especifico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Especifico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Especifico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio Especifico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2022", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia. En virtud de ello, el Avance Físico-Financiero 2022" que presente "LA ENTIDAD", deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de "LA ENTIDAD" que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

- IV.** “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V.** “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a “LA ENTIDAD”, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, “LA SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI.** Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” que genere “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El Anexo 5 “Catálogo de Insumos” además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere “LA ENTIDAD” y valide “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Quintana Roo, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD” que al 31 de diciembre de 2022 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de “LA ENTIDAD”, el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Gestionar a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

- IX.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.

- X.** Es obligatorio cancelar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2022”.
- XI.** Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Quintana Roo, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII.** Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Proporcionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la información y documentación que “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de “LA ENTIDAD”.

- III. Verificar que la "UNIDAD EJECUTORA", envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV. Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de junio de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, C. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. **Ricardo Román Sánchez Hau**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General Servicios Estatales de Salud, MSP. **Alejandra Aguirre Crespo**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Carlos Ortiz Velázquez**.- Rúbrica.

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: QUINTANA ROO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-Q.ROO.-23-22

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$1,983,919.00	\$1,345,816.00	\$3,329,735.00
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	\$475,677.00	\$266,843.00	\$742,520.00
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$1,438,631.00	\$1,020,964.00	\$2,459,595.00
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	\$417,667.00		\$417,667.00
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$881,742.00	\$266,843.00	\$1,148,585.00
	Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al saneamiento básico.	\$116,019.00		\$116,019.00
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	\$290,047.00		\$290,047.00
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.	\$174,028.00		\$174,028.00
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	\$1,183,390.00		\$1,183,390.00
	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la certificación y condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados de conformidad con la NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Las descargas de aguas residuales. Las características sanitarias y los criterios que deban cumplir los usuarios que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente sean descargadas a cuerpos de agua destinadas al uso y consumo humano, el manejo adecuado de sustancias tóxicas y residuos tóxicos, la protección y seguimiento a la salud de su personal ocupacionalmente expuesto.			
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).			\$1,740,280.00	\$1,740,280.00
TOTAL		\$6,961,120.00	\$4,640,746.00	\$11,601,866.00

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, C. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. **Ricardo Román Sánchez Hau**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General Servicios Estatales de Salud, MSP. **Alejandra Aguirre Crespo**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Carlos Ortiz Velázquez**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: QUINTANA ROO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-Q.ROO.-23-22

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).							
Actividad Específica		Metas							TOTAL
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCRS	1. Enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empacan productos agrícolas frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	1							1
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos que procesan los productos agrícolas frescos y mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas) (APCRS).		2	1	1	1	1		6
	3. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS).		253	253	253	253	253		1265
	4. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).			1	1	1	1	1	5
	5. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP (APCRS).								0
	6. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).								0
	7. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.	20%			40%			40%	100%
	8. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	20%			40%			40%	100%
LESP	9. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).		253	253	253	253	253		1265
	10. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).								
	11. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).								
	12. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS (LESP).								

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	13. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (APCRS).		10	10	10	10	10	10	60
	14. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).			1	1	1	1	1	5
LESP	15. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (LESP).		10	10	10	10	10	10	60

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	16. Enviar a la COFEPRIS programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	1							1
	17. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	7
	18. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	1	1	7
	19. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	7
	20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	7
	21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.		1					1	2
	22. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	1	1	1	1	1	1	1	7
	23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	1	1	1	1	1	1	1	7
	24. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	20%			40%			40%	100%
	25. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	20%			40%			40%	100%
LESP	26. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
	27. Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	2	2	2	2	2	3	2	15
	28. Realizar los análisis del monitoreo de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.		216					216	432
	29. Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.	23	23	23	23	23	24	23	162

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	30. Elaborar el plan de trabajo anual.	1							1
	31. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	1		1		1			3
	32. Elaborar el reporte mensual.	1	1	1	1	1	1		6
	33. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.		1				1		2
	34. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	1	1	1	1	1	1	1	7
	35. Congreso Estatal de Farmacovigilancia.						1		1
	36. Acudir a la reunión nacional.					1			1
	37. Elaborar reporte final de actividades.							1	1
	38. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	20%			40%			40%	100%
Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	39. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, basado en riesgos así como: Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	180	180	180	180	180	180	180	1260
	40. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (PRODUCTOS ENGAÑO) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	5	5	5	35
	41. Realizar visitas de verificación sanitaria para vigilar el cumplimiento de la modificación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, para conocer el cumplimiento de los productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	5	5	5	35
	42. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (RASTROS y MATADEROS), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	1	1	1	1	1	1	1	7
	43. Realizar el muestreo de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	8	8	8	8	8	8	5	53
	44. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	3		3			3		12
	45. Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de Establecimientos Especializados en la Atención de las Adicciones, por Saneamiento Básico y por Atención Médica Ambulatoria.		6	6		1		1	14
	46. Realizar las visitas de verificación a los establecimientos del Sector Salud que realizan estudios de mastografía.								
	47. Atender las solicitudes de evaluación de condiciones sanitarias de los bienes asegurados en los almacenes (fiscalizados o no) del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la Fiscalía General de la República y el Sistema de Administración Tributaria que garanticen la inocuidad de los bienes asegurados, que sean susceptibles de entregar en Donación.			1				1	2
LESP	48. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	8	8	8	8	8	8	53	

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al saneamiento básico.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	49. Desarrollar la metodología de comunicación de riesgos en temas de saneamiento, en al menos una comunidad, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	20%		40%				40%	100%

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	50. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	1							1
	51. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en los medios estatales.		1						1
	52. Establecer campañas de difusión en los medios estatales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS derivados de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.		1	1	1	1	1	1	6
	53. Formalizar instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y las APCRS.			1		1		1	3
	54. Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRS, destinado a dar a conocer la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional.			1	1	1	1	1	5
	55. Participar en el programa de capacitación nacional sobre procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social.							1	1
	56. Promover la participación en la supervisión de los procesos de autorización, verificación y vinculación con el sector público, privado y social que realizará la COFEPRIS.						1		1
	57. Instalar y poner en funcionamiento cámaras de videograbación de solapa durante verificaciones sanitarias.				1	1	1	1	4
	58. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado.				1	1	1	1	4
	59. Establecer un centro de monitoreo para la evaluación y análisis de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención al sector regulado.				1	1	1	1	4
	60. Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones.		1				1		2
	61. Promover un área específica de vinculación para turnar conocimiento a las instancias correspondientes en temas relacionados con presuntos actos de corrupción.		1	1	1	1	1	1	6
	62. Enviar mensualmente los avances de la ejecución de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	1	1	1	1	1	1	1	7
63. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.							1	1	

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	64. Designar un enlace o responsable del SGC y su equipo de trabajo.		1						1
	65. Constituir un Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.			1	1				2
	66. Capacitar en los temas del SGC.		1	1	1	1	1	1	6
	67. Conocer la organización y contexto (análisis FODA).		1						1
	68. Crear, someter a autorización y difundir la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.			1					1
	69. Crear, someter a autorización y difundir el mapa y diagrama de procesos.				1		1		2
	70. Determinar el alcance del SGC.				1				1
	71. Describir las partes interesadas del SGC.						1		1
	72. Determinar roles, responsabilidades y autoridades en el APCRS para el SGC.		1						1
	73. Determinar los riesgos y oportunidades de los procesos establecidos en el SGC.					1			1
	74. Crear, actualizar y controlar la información documentada del APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.			1			1		2
	75. Implementar actividades de seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos.					1			1
	76. Capacitar a auditores internos de calidad.								
	77. Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.							1	1
78. Gestionar con un organismo certificador acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) la Auditoría externa de certificación, recertificación o mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad (para aquellas APCRS que se encuentran en este proceso).									

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	79. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	80. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), que fue capacitado en materia de emergencias sanitarias.						1		1
	81. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.						1		1
	82. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	1	1	1	1	1	1	2	8
	83. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	20%			40%			40%	100%

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la certificación y condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados de conformidad con la NOM-179-SSA1-2020. Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Las descargas de aguas residuales. Las características sanitarias y los criterios que deban cumplir los usuarios que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente sean descargadas a cuerpos de agua destinadas al uso y consumo humano, el manejo adecuado de sustancias tóxicas y residuos tóxicos, la protección y seguimiento a la salud de su personal ocupacionalmente expuesto.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	84. Enviar a la COFEPRIS el Padrón de Sistemas de Abastecimiento de Agua Públicos y Privados en el Estado.								
	85. Reportar mensualmente la certificación de sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).								
	86. Realizar visitas de verificación a los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).								
	87. Realizar las acciones de fomento que correspondan con los Operadores de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, en los municipios que se han identificado en las RESAs. (Anexo RESAs).								
	88. Realizar visitas de verificación a empresas que residan dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).								
	89. Realizar visitas de fomento a micro y pequeñas empresas que residan dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).								

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP	90. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	1	1	7
	91. Ampliar la autorización de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.		1					1	2
	92. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.		1					1	2
	93. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de atención de muestras como Laboratorio de Prueba de Tercero Autorizado y el aprovechamiento de recursos, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	1	1	7

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.**- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, C. **Anahí Guadalupe Orozco.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. **Ricardo Román Sánchez Hau.**- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General Servicios Estatales de Salud, MSP. **Alejandra Aguirre Crespo.**- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Carlos Ortiz Velázquez.**- Rúbrica.

ANEXO 3
AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2022

ENTIDAD: QUINTANA ROO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-Q.ROO.-23-22

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).					
Actividad Específica		Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	1. Enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empaican productos agrícolas frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).						
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos que procesan los productos agrícolas frescos y mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas) (APCRS).						
	3. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS).						
	4. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).						
	5. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP (APCRS).						
	6. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).						
	7. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.						
	8. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
LESP	9. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).						
	10. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).						
	11. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).						
	12. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS (LESP).						
Total							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.						
Actividad Específica				Importes		Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	13. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (APCRS).						
	14. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).						
LESP	15. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (LESP).						
Total							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).						
Actividad Específica				Importes		Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	16. Enviar a la COFEPRIS programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.						
	17. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.						
	18. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.						
	19. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.						
	20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.						
	21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
	22. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.						
	23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.						
	24. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
	25. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
LESP	26. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.						
	27. Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.						
	28. Realizar los análisis del monitoreo de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.						
	29. Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.						
Total							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.						
Actividad Específica		Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	30. Elaborar el plan de trabajo anual.						
	31. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.						
	32. Elaborar el reporte mensual.						
	33. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.						
	34. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.						
	35. Congreso Estatal de Farmacovigilancia.						
	36. Acudir a la reunión nacional.						
	37. Elaborar reporte final de actividades.						
	38. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
Total							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.						
Actividad Específica		Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	39. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, basado en riesgos así como: Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
	40. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (PRODUCTOS ENGAÑO) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
	41. Realizar visitas de verificación sanitaria para vigilar el cumplimiento de la modificación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, para conocer el cumplimiento de los productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
	42. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (RASTROS y MATADEROS), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
	43. Realizar el muestreo de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.						
	44. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
	45. Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de Establecimientos Especializados en la Atención de las Adicciones, por Saneamiento Básico y por Atención Médica Ambulatoria.						
	46. Realizar las visitas de verificación a los establecimientos del Sector Salud que realizan estudios de mastografía.						
LESP	47. Atender las solicitudes de evaluación de condiciones sanitarias de los bienes asegurados en los almacenes (fiscalizados o no) del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la Fiscalía General de la República y el Sistema de Administración Tributaria que garanticen la inocuidad de los bienes asegurados, que sean susceptibles de entregar en Donación.						
	48. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.						
Total							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico	Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al saneamiento básico.						
Actividad Específica		Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	49. Desarrollar la metodología de comunicación de riesgos en temas de saneamiento, en al menos una comunidad, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
	Total						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.						
Actividad Específica		Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	50. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.						
	51. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en los medios estatales.						
	52. Establecer campañas de difusión en los medios estatales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS derivados de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.						
	53. Formalizar instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y las APCRS.						
	54. Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRS, destinado a dar a conocer la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional.						
	55. Participar en el programa de capacitación nacional sobre procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social.						
	56. Promover la participación en la supervisión de los procesos de autorización, verificación y vinculación con el sector público, privado y social que realizará la COFEPRIS.						
	57. Instalar y poner en funcionamiento cámaras de videograbación de solapa durante verificaciones sanitarias.						
	58. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado.						
	59. Establecer un centro de monitoreo para la evaluación y análisis de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención al sector regulado.						
	60. Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones.						
	61. Promover un área específica de vinculación para turnar conocimiento a las instancias correspondientes en temas relacionados con presuntos actos de corrupción.						
	62. Enviar mensualmente los avances de la ejecución de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.						
	63. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.						
Total							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.					
Actividad Específica		Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	64. Designar un enlace o responsable del SGC y su equipo de trabajo.						
	65. Constituir un Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.						
	66. Capacitar en los temas del SGC.						
	67. Conocer la organización y contexto (análisis FODA).						
	68. Crear, someter a autorización y difundir la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.						
	69. Crear, someter a autorización y difundir el mapa y diagrama de procesos.						
	70. Determinar el alcance del SGC.						
	71. Describir las partes interesadas del SGC.						
	72. Determinar roles, responsabilidades y autoridades en el APCRS para el SGC.						
	73. Determinar los riesgos y oportunidades de los procesos establecidos en el SGC.						
	74. Crear, actualizar y controlar la información documentada del APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.						
	75. Implementar actividades de seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos.						
	76. Capacitar a auditores internos de calidad.						
	77. Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.						
	78. Gestionar con un organismo certificador acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) la Auditoría externa de certificación, recertificación o mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad (para aquellas APCRS que se encuentran en este proceso).						
Total							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.					
Actividad Específica		Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	79. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.						
	80. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), que fue capacitado en materia de emergencias sanitarias.						
	81. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.						
	82. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.						
	83. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.						
Total							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la certificación y condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados de conformidad con la NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Las descargas de aguas residuales. Las características sanitarias y los criterios que deban cumplir los usuarios que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente sean descargadas a cuerpos de agua destinadas al uso y consumo humano, el manejo adecuado de sustancias tóxicas y residuos tóxicos, la protección y seguimiento a la salud de su personal ocupacionalmente expuesto.					
Actividad Específica		Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	84. Enviar a la COFEPRIS el Padrón de Sistemas de Abastecimiento de Agua Públicos y Privados en el Estado.						
	85. Reportar mensualmente la certificación de sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).						
	86. Realizar visitas de verificación a los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).						
	87. Realizar las acciones de fomento que correspondan con los Operadores de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, en los municipios que se han identificado en las RESAs. (Anexo RESAs).						
	88. Realizar visitas de verificación a empresas que residan dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).						
	89. Realizar visitas de fomento a micro y pequeñas empresas que residan dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).						
Total							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).					
Actividad Específica		Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
LESP	90. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-análisis, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.						
	91. Ampliar la autorización de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.						
	92. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.						
	93. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de atención de muestras como Laboratorio de Prueba de Tercero Autorizado y el aprovechamiento de recursos, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos.						
Total							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svach Pérez.**- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, C. **Anahi Guadalupe Orozco.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. **Ricardo Román Sánchez Hau.**- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General Servicios Estatales de Salud, MSP. **Alejandra Aguirre Crespo.**- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Carlos Ortiz Velázquez.**- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD: QUINTANA ROO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-Q.ROO.-23-22

Programa	Objetivo Especifico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de conducir los trabajos de seguimiento y revisión de la documentación remitida por las entidades federativas relativas al avance físico financiero dentro del sistema electrónico autorizado.	UA Encargada del seguimiento y trámite de las solicitudes de transferencia y del reintegro de los recursos financieros.	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CGSFS	SC	CSFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Establecer un sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.										
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.							Dirección Ejecutiva de Programas Especiales			
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria								
	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la certificación y condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados de conformidad con la NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Las descargas de aguas residuales. Las características sanitarias y los criterios que deban cumplir los usuarios que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente sean descargadas a cuerpos de agua destinadas al uso y consumo humano, el manejo adecuado de sustancias tóxicas y residuos tóxicos, la protección y seguimiento a la salud de su personal ocupacionalmente expuesto.										

<p>Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).</p> <p>Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.</p> <p>Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al saneamiento básico.</p> <p>Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.</p> <p>Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.</p> <p>Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).</p>	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos					CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
	CFS	Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia								
	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación								
	CCSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño					CCSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño		
	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación		CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación				CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, C. **Anahí Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. **Ricardo Román Sánchez Hau**.- Rúbrica.- La Secretaría de Salud y Directora General Servicios Estatales de Salud, MSP. **Alejandra Aguirre Crespo**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Carlos Ortiz Velázquez**.- Rúbrica.

**ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS**

ENTIDAD: QUINTANA ROO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-Q.ROO.-23-22

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	1. Enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empacan productos agrícolas frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelera en general; insumos para impresoras y memorias usb; servicio de internet.
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos que procesan los productos agrícolas frescos y mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas) (APCRS).	21101; 21401; 21601; 25501; 26102; 27201; 29601; 35501; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Materiales y útiles de oficina; insumos para impresoras y memorias USB; gel antibacterial; alcohol o solución desinfectante; comparadores colorimétricos; jabón; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gasolina; equipo de protección personal (cofias o cubrepelo, cubrebocas, googles, guantes de látex); llantas para vehículo; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; casetas/peaje; gastos de camino.
	3. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS).	21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Cubrepelo; guantes estériles; alcohol o solución desinfectante; bolsas; bolsas de cierre hermético estériles; bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; comparadores colorimétricos; cinta canela; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; jabón; tabla con clip acrílico; bolsa para toma de muestra doble sello; gel antibacterial para manos; sanitas; papel interdobado; glicerina purificada; solución de almacenaje; solución de conductividad; congelador; frasco de boca ancha con tapa hermética; hielera; hisopo y torunda de algodón; kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); pastilla dpd para pruebas de cloro residual libre; rollo de bolsa de polietileno; sello de muestreo; termómetro; utensilios para visitas técnicas y toma de muestras (cucharas, pinzas, picahielos, espátula, frascos de naigene); combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gasolina; cubrebocas; equipo de protección personal (cofias, cubrebocas, googles, guantes de látex); guantes; llantas para vehículo; guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; material impreso; sellos autoadheribles para muestreo; pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de plaguicidas en alimentos; subcontratación de servicios con terceros; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; casetas/peaje; gastos de camino.
	4. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelera en general; insumos para impresoras y memorias usb; servicio de internet.

	5. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto a las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP (APCRS).	21101; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Baterías; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; material impreso; tabla de apoyo para campo con clip; bolsa de plástico; gel antibacterial; bolsa estéril con cierre hermético para toma de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de plástico esterilizable; GPS; hielera y caja térmica de plástico o polipropileno; refrigerante; termómetro; gasolina; chalecos salvavidas; refacciones de vehículos; arrendamiento de lancha; pago de peaje en carreteras; análisis de muestras; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph.
	6. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; cartucho officejet; memorias USB.
	7. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.	37201; 26102; 32301; 32302; 52901.	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	Pasajes terrestres nacionales; papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet; servicios de cómputo; peajes; bocinas; micrófonos; proyector; componentes de equipo de cómputo; gasolina y viáticos.
	8. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.
SNT	9. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Agar urea de christensen, accesorios para homogeneizador peristáltico; aceite de parafina; aceite de inmersión; acetona; acetónitrilo; ácido acético glacial; ácido bórico; ácido clorhídrico; ácido cromotrópico; ácido fosfórico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVBA); agar bilis glucuronido; agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio; agar cuenta estándar; agar de hierro kinger; agar EMB según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar heктоen enterico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sacarosa V. para-haemolyticus (VPSA); agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar sangre; agar SIM; agar soya tripticasa; agar soya tripticasa sulfato de magnesio; agar soya tripticaseína; agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triple azúcar hierro (TSI); agar tripton bilis x-glucuronido; agar tripton, base de sangre; agar urea de Christensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa; agarosa grado biología molecular libre de nucleasa, agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua grado biología molecular; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada; agua tipo 1; alcohol étlico grado reactivo; alúmina para cromatografía en columna; ampolletas bioindicadoras (bacilos esterothermophilus); ampolletas bioindicadoras; ampolletas bioindicadoras de esterilidad; ampolletas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Ogawa; anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, fragmentos Fab]; antisuero de conejo policlonal Ilofilizado; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero monoespecifico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente Inaba; antisuero monovalente Ogawa.

LESP	<p>9. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).</p>	<p>21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.</p>	<p>MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.</p>	<p>antisuero monovalente para vibrio cholerae Ogawa; antisuero para Vibrio Cholerae Ogawa; antisuero polivalente de vibrio cholerae 01; antisuero polivalente o salmonella poly B, C, D; antisuero polivalente O:A-I+Vi; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero Vibrio cholerae polivalente; asas bacteriológicas; asas de nicromel; asas de platino-iridio; asas de poliestireno; asas desechables; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; balanza analítica; balanza granataria; baños de agua ; base agar urea; base Moeller descarboxilasa; bata; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; bolsas stomacher; bolsa de dilución de vidrio; bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; bomba de vacío; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca; bromuro de etidio; BRU1S711F GCTTGAAGCTTGCGACAGT; BRU1S711R GGCCTACCGCTGCGAAT; brucella spp; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia pH 4.0; buffer salino de fosfatos (PBS); cabina de PCR; cabina de seguridad biológica (CBS); cadena de la polimerasa (PCR); caja petri estéril; caldo agar soya tripticasa; caldo base de Muller descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo cianuro de potasio (KCN); caldo citrato de Koshler; caldo de urea; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller-kauffman tetrionato - novobiocina; caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soya tripticaseína; caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; caldo soya-tripticaseína-triptosa; caldo tetrionato; caldo triptona (triptófano); caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio; caldo universal de preenriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara de electroforesis;</p> <p>cámara húmeda; campana de bioseguridad tipo 2; campana de extracción; campana de flujo laminar; campanas de fermentación Durham; celdas; celdas para espectrofotómetro; centrifuga; cepas de staphylococcus aureus; cepas de Staphylococcus epidermidis; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons; citrato de solución salina estándar; citrato férrico; citrato férrico amónico; citrato sales biliares sacarosa (TCBS); cloruro de amonio; cloruro de sodio; clorhidrato de lisozima; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; colias; colorante azul de bromotimol; colorante azul de toluidina; colorante púrpura de bromocresol; colorante verde brillante; columna cromatográfica de vidrio; columnas capilares; congelador; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cromatógrafo de Gases con detectores selectivos; cronómetro; cubrezapatos; cucharas para transferir muestras; cuchillos; Data loggers para autoclave; densímetro digital; desconchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos; detergente neutro y alcalino para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; diclorometano; gigerido enzimático de caseína; digestor de muestras por microondas; diluyente peptona-tween-sal (PTS); dinucleótidos trifosfato (dNTP's); discos de ONPG; discos de papel; dispensador de líquidos; DNA; DNAsA; E.coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; EDTA disódico dihidratado; electrodo; etanol; combinado de pH; electrodo de pH plano para agares; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo büchner de porcelana; embudo de separación; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpelo de acero inoxidable; equipo para cuantificación de ácidos nucleicos; escalpelo de acero inoxidable; espátulas; espectrofotómetro UV-VIS; estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; éter de petróleo; éter etílico; extracto de levadura; filtros de membrana; florisil; fosfato de potasio monobásico;</p> <p>fosfato de sodio dibásico anhidro; fi fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; fosfato de sodio disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de polipropileno; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizable; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; fuente de poder; gabinete de fulo laminar clase II; gabinete de bioseguridad; gasas; gasa simple; gelatina nutritiva; Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Gen tdh VPTDH-F 270 pb; Gen tdh VP-TDH-R 270 pb; Gen trh VPTRH-F 486 pb; glicerina purificada; glucosa; gradillas isotérmicas; gradilla de plástico; gradillas de metal; guantes de latex; guante de malla de acero inoxidable; guantes de nitrilo; guantes termo-resistente; hexano; hidróclorido de lisozima; hidróxido de potasio; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentejas; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador peristáltico; hormo esterilizante; IAC 186R GGCCTACCGCTGCGCAAT; IAC 46F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGTG; incubadora; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas;</p>
------	--	--	--	--

			<p>incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para horno calor seco; Inicidores Bru, indicador rojo de metilo; Isopropanol absoluto; jeringa estéril desechable; Juego de alcoholímetros; Kit para extracción de ADN; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lana de vidrio; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituida); lentes protectores; lector de microplaca ELISA; licuadora; L-lactosa monohidratada; L-triptofano; martillo; marcador de peso molecular; material de limpieza; material de vidrio; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraces Erlenmeyer; Matraces volumétricos; matraz de bola de vidrio de fondo plano; matraz Kitazato; matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicato con labio; Matraz volumétrico; mechero bunsen; medio AKI; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio de Brucella spp; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; medio triptona-bilis-glucuronido (TBX); mensajería; microcentrifuga; micropipeta; micropipetas calibradas y/o verificadas; micropipetas de volumen variable; micropipeta multicanal; microscopio; microtubos; minicentrífuga; mineral estéril; motor de licuadora para homogenizador peristáltico; N-Heptano; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oligonucleótidos; oxalato de verde de malaquita; palitos aplicadores de madera; palillos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel bond; papel filtro Whatman; papel indicador de pH; papel parafilm; parrilla eléctrica; PCR nucleotide mix; peines para cámara de electroforesis; película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; peptona de caseína; peptona bacteriológica; peróxido de hidrógeno; picnómetro; pinzas; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico; placa de 96 pozos para PCR; placa de calentamiento; placas con 96 pozos de fondo plano con tapa; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; potenciómetro; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; refrigerador; reactivo de beta galactosidasa; reactivo de kovacs; reactivo de ONPG; reactivo de oxidasa; reactivo desoxicolato de sodio; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; recipientes de plástico; refrigerador; regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; rotavapor; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxirribonucleico de timo de certero; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema de calentamiento; sistema de destilación o microdestilador; sistema fotodocumentador o sistema digital de imágenes; sistema vitek; solución amortiguadora pH; solución buffer; solución de bromocresol púrpura; solución de conductividad HI7030; solución de hibridación; solución de KOH; solución de lisis; solución lisozima; solución de metabisulfito de sodio; solución de NaCl; Solución de NaOH; solución de papaina; solución de sarkosil; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución electrolyte; solución indicadora de rojo de metilo; solución madre de proteinasa K; solución MgCl 2; solución neutralizante; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución permanganato de potasio; solución reguladora de fosfatos; solución salina; solución SDS; sonda 1S711 FAM-AAGCCAACACCGGCCATTATGGT-TAMRA; staphylococcus aureus ATCC 29923; suspensión de bacillus stearthermophilus; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilococcicas y para la determinación de florecimiento algar nocivo; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente Vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medios de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tamiz; TBGA; tamón de acetato de amonio; tampón de carga; tampón TAE; tamón de TBE; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobañó con recirculación de agua para coliformes fecales; termobloque; termociclador; termómetro; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarojo; tween 80; telurio de potasio; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tinas de plástico con tapa; tira indicadora de pH; tiras de 8 tapas optical; tiras de 8 tubos; tiras API 20E Biomerieux; tiras de diagnóstico; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; transiluminador; triptona; tris base; TRIS (Hidroximetilaminometano); tritón X-100; tubo para PCR; tubo de ensayo; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos cónicos; tubos; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de cultivo; tubos de polipropileno; tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; ultracongelador; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; utensilio para muestreo; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; verneier o medidor de halos;</p>
--	--	--	--

LESP				<p>viales con tapa para engargolar; viales; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; vórtex; yodo en cristales; yoduro de potasio; zapatos de seguridad. Agar SIM, Agar ASTEL, Agar azul de toluidina, Agar Baird-Parker, Agar BCYE, Agar Cetrímid, Agar Citrato de Simmon, Agar Columbia, Agar Cuenta estándar, Agar de Hierro Kligler (KIA), Agar Hierro-Lisina (LIA), Agar Dextrosa Sabouraud, Agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L), Agar Entérico de Hektoen, Agar Eosina Azul de Metileno (AEMB), Agar Extracto de Malta, Agar Glucosa Rojo Violeta Billis, Agar GVPC, Agar Hígado de Ternera, Agar Indicador PM, Agar Lethen modificado, Agar MacConkey, Agar modificado con Celobiosa, Polimixina B y Colistina (mCPC), Agar Movilidad, Agar Mueller-Hinton, Agar Neutralizante, Agar Nutritivo, Agar Oxford, Agar PALCAM, Agar Papa Dextrosa, Agar para antibióticos #1, Agar para antibióticos #10, Agar para antibióticos #11, Agar para antibióticos #19, Agar para antibióticos #2, Agar para antibióticos #32, Agar para antibióticos #35, Agar para antibióticos #36, Agar para antibióticos #4, Agar para antibióticos #40, Agar para antibióticos #5, Agar para antibióticos #8, Agar para antibióticos #9, Agar Sal Manitol, Agar Sangre de Cordero, Agar Soya Tripticasina (T.S.A.), Agar sulfato de bismuto (ASB), Agar Swarm, Agar T1N1 (Agar Triptona y Sal), Agar TBX, Agar tiosulfato de sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS), Agar Urea de Christensen, Agar Verde Brillante, Agar Vogel Jhonson, Agar Xilosa Lisina Desoxicolato, Agar-hierro-triple azúcar (TSI), Agua Peptonada, Agua Peptonada Alcalina (APA), Agua Peptonada Amortiguada, Buffer de Extracción, Caldo A1, Caldo Acido, Caldo Carbohidratos (Ramnosa y Xilosa), Caldo Carne Cocida, Caldo Cerebro Corazón, Caldo Citrato de Koser, Caldo CSTEL, Caldo Dextrosa Sabouraud, Caldo EC, Caldo Extracto de Malta, Caldo Fraser Completo, Caldo Fraser Medio, Caldo Glucosa Púrpura de Bromocresol, Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB), Caldo Lactosa Billis Verde Brillante, Caldo Lactosado, Caldo Lauril Triptosa, Caldo Lauril Triptosa con MUG, Caldo Lethen modificado, Caldo L-lisina descarboxilasa, Caldo MacConkey, Caldo Mossel de enriquecimiento para enterobacterias, Caldo MR-VP, Caldo Muller Kauffmann Tetratonato, Caldo Neutralizante,</p> <p>Caldo Nitro, Caldo para antibióticos #13, Caldo para antibióticos #3, Caldo para antibióticos #34, Caldo para antibióticos #39, Caldo para antibióticos #41, Caldo Rappaport-Vassiliadis, Caldo Rojo de Fenol, Agar Soya Tripticasina (T.S.A.), Agar Soya Tripticasa (AST), Caldo Tripticolato, Caldo Triptona y Caldos Triptona Sal T1N0, T1N1, T1N3 y T1N6, T1N8 y T1N10, Medio de enriquecimiento para Clostridios, Reactivo Azul de Bromotimol, Reactivo de Kovacs, Reactivo de β-Galactosidasa, Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP), Reactivos para la reacción de Indol, Reactivos para la tinción de Gram, Sauton diluido, Solución amortiguadora 10% pH 6.0±0.05, Solución amortiguadora al 1% pH 6.0±0.05, Solución de peptona y extracto de carne con polisorbato 80, Solución Neutralizante Concentrada, Solución Neutralizante Diluida, Solución Peptonada con polisorbato, Solución Reguladora de Fosfatos, Solución Reguladora de Fosfatos pH 6, Solución salina amortiguadora de fosfatos (PBS), Solución salina fisiológica, Triton X</p>
10. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.		Cinta canela/cinta testigo; frasco con tapa; termómetro; medidor de pH; incubadora; agar eosina azul de metileno de Levin; agar nutritivo; agua peptonada asas bacteriológicas; balanza de precisión; balanza granataria; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botellas con tapa de rosca; caja petri estéril; alcohol o solución desinfectante; baño de agua con recirculación y tapa; bioindicador esterikon; bulbos; pro pipetas; micropipetas; Caldo A1; Caldo EC; Caldo Lactosado; Caldo Lauril sulfato con MUG; Caldo Lauril Triptosa; Caldo Lauril Triptosa con MUG; Caldo M-Endo; Caldo verde brillante lactosa bilis; Diluyente de Peptonas, E.coli ATCC 25922, Embudos de filtración de PVC, Enterobacter aerogenes ATCC 13048, Fosfato de potasio monobásico, Gradillas, Klebsiella pneumoniae ATCC 13883, Licuadora, vasos Licuadoras; Marco de pesas; Matraz; Mecheros Bunsen; Medidor de pH; Pipetas bacteriológicas; Pipetas graduadas; Reactivo de Kovacs; Reactivos para la coloración de GRAM; Solución estándar; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Staphylococcus aureus ATCC 29923; Tubos de cultivo con tapón de rosca; Tubos de fermentación; Tubos de fermentación invertidos (Durham); Tubos de ensayo con tapa de rosca o quita pon de acero inoxidable; baquelita o plástico inerte.
11. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.		Aceite de inmersión; ácido clorhídrico HCl; agar bacteriológico; agar base sangre; agar bilis glucuronido (TBGA); agar bilis rojo violeta (RVBA); agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar Citrato de Simmon; agar cromogénico; agar cuenta estándar; agar de hierro kligler (KIA); agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L); agar hektoen entérico (AHE); agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina (LIA); agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sabouraud con dextrosa; agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); agar sangre; agar SIM; agar soya tripticasa (AST); sulfato de magnesio; agar soya tripticasina (T.S.A.); agar sulfato de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triptona bilis X-Glucoronido; agar triptosa, base de sangre; agar urea de christensen; agar verde brillante (AVB); agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agarosa; agua destilada; agua grado biología molecular; agua peptonada alcalina (APA); agua tipo 1; ampollitas bioindicadoras; Anti-Dig AP [Antigioxigenina fosfatasa alcalina, antisuero de conejo policlonal liofilizado; antisuero de Vibrio cholerae O139; antisuero monoespecifico salmonella O: B,C,D,E,F,G,H,I;

			<p>antisuero monovalente Inaba; antisuero monovalente Ogawa; antisuero monovalente Vibrio cholerae Ogawa; antisuero para Vibrio Cholerae Ogawa; antisuero polivalente de V. cholerae O1; antisuero polivalente o salmonella poly B,C,D, BD DIFCO; antisuero polivalente O:A-I+VI; antisuero somático (O) polivalente; antisuero Vibrio cholerae polivalente; asas bacteriológicas; asas de micromel; asas de platino-iridio; asas de poliestireno; asas desechables; autoclave; auxiliar de macropipeteado; balanza granataria; baño de agua; base descarboxilasa de Moeller; base Moeller descarboxilasa; batas de cirujano; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de plástico estériles; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; bomba de vacío; bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca, autoclavable; botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca; botellas; bromuro de etidio; buffer de referencia estándar pH;</p> <p>buffer salino de fosfatos (PBS); cadena de la polimerasa (PCR); caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas; cajas de petri con relieve; cajas de petri desechable sin división; cajas petri; caldo base de Muller, descarboxilasa; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo cianuro de potasio (KCN); caldo citrato de Koshler; caldo Dey-Engley; caldo EC (E. coli) MUG; caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril triptosa con MUG; caldo lauril sulfato de sodio; caldo L-lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo Muller-Kauffmann tetrionato-novobiocina (MKTn); caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-Vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo rojo de fenol para carbohidratos; caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; caldo soya-tripticaseína-triptosa; caldo Tetrionato (CTT); caldo tripton; caldo tripton con cloruro de sodio; caldo Universal de preenriquecimiento; caldo verde brillante lactosa bili; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara de electroforesis; campana de bioseguridad; campana de extracción; campana de flujo laminar; campanas de Durham; celdas; cinta testigo; citrato de solución salina; citrato férrico; citrato férrico amónico; citrato sales biliares sacarosa (TCBS); cloruro de amonio; cloruro de benzalconio; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de Sodio (NaCl); cristales, RA, ASC, TA; cofias; colorante púrpura de bromocresol (Polvo); colorante verde brillante (Polvo); congelador; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cuchillos; cuchillos desconchadores; data loggers para autoclave; desconchadores; detergente alcalino y neutro para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; digerido enzimático de caseína; digestor de muestras por microondas; diluyente peptona-tween-sal (PTS); dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosas); dispensador de líquidos; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. fecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; electrodo; electrodo combinado de pH; embudo de vidrio; enterobacter</p> <p>aerogenes ATCC 13048; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH; escalpelo de acero inoxidable; espátulas; espectrofotómetro UV-VIS; etanol, extracto de levadura; filtros de membrana; fosfato de Potasio Monobásico (KH₂PO₄); fosfato de sodio dibásico dodecahidratado (Na₂HPO₄.12H₂O); fosfato de sodio dibásico; fosfato de sodio monobásico; fosfato disódico anhidro dihidratado; frascos; frasco de plástico; frasco de polipropileno con tapa rosca; frasco de vidrio ámbar con tapa, frascos con tapa; frascos de vidrio de borosilicato con tapón; frascos de vidrio; gabinete de flujo laminar clase II; gases; gelatina nutritiva; Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Gen tdh VPTDH-F 270 pb; Gen tdh VP-TDH-R 270 pb; Gen trh VPTRH-F 486 pb; glicerina purificada; glucosa; gradillas de metal; gradillas de plástico; guante de malla de acero inoxidable; guantes de látex; guantes de nitrilo; hidrocloreto de Lisozima; hidróxido de potasio; hidróxido de sodio; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador peristáltico; incubadora; indicador de esterilidad; indicador rojo de metilo; isopropanol absoluto; jeringa desechable; kit para extracción de ADN; klebsiella pneumoniae ATCC 13883; lámpara de luz UV; leche descremada, L-lactosa monohidratada; L-Triptofano; maltosa; marcador de peso molecular; martillo; material de limpieza; material de vidrio; matraces Erlenmeyer; matraz erlenmeyer de vidrio borosilicato; mecheros bunsen; medio AKI; medio MIO; medio para prueba de movilidad (semisólido); medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); medio T.B.X. Medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; mensajería; microcentrífuga; micropipetas; motor de licuadora; motor homogeneizador rotatorio; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; oxalato de verde de malaquita; palillos de madera; palitos aplicadores de madera; papel parafilm; parrilla eléctrica; peines para cámara de electroforesis; peptona bacteriológica; peptona de caseína; pinzas de disección; pipetas automáticas; pipetas graduadas; pipetas serológicas; pipetor electrónico; placa de calentamiento; placas de microtitulación</p>
--	--	--	--

				<p>96 pozos de fondo plano con tapa; placas de microtitulación con 96 pozos de fondo "V" con tapa; placas de petri de vidrio; porta objetos; potenciómetro; probetas; puntas para micropipeta; purpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; reactivo de beta galactosidasa, 2-Nitrophenyl-β-D-galactopyranoside 2; reactivo de kovacs; reactivo de ONPG; reactivo de oxidasa; reactivo de Voges-Proskauer (VP); reactivo desoxicolato de sodio; reactivos API 20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); recipientes de plástico; refrigerador; regulador de fosfatos solución concentrada; regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; circular; S. abortus equi ATCC 9842; S. diarizonae ATCC 12325; S. diarizonae ATCC 29934; salmonella Typhimurium ATCC 14028; sistema fotodocumentador o sistema digital de imágenes; sistema vitek; solución amortiguadora; solución buffer; solución de bromocresol púrpura; solución de conductividad HI7030; solución de hibridación; solución de KOH; solución de lisis; solución de lisozima; solución de NaCl; solución de papaína; solución de sarkosil; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución electrolyte; solución indicadora de rojo de metilo; solución madre de proteinasa K; solución MgCl₂; solución neutralizante; solución para almacenamiento de electrodos de pH; solución salina amortiguadora de fosfatos; solución salina fisiológica; solución salina fisiológica formalinizada; solución salina reguladora de fosfatos; solución SDS; solución salina tamponada con fosfato (PBS); solución buffer; Staphylococcus aureus ATCC 29923; suero monovalente Vibrio cholerae O139; suero monovalente Vibrio cholerae INABA; suero monovalente Vibrio cholerae Ogawa; suero polivalente de Vibrio cholerae O1 y Vibrio cholerae NO O1 O139; suero polivalente Vibrio cholerae O1; suplemento de novobiocina; suspensión de bacillus stearothermophilus; tampón de acetato de amonio 2M; tampón de carga de EDTA; tampón TAE; tampón TBE; TBGA; telurito de potasio; tergitol 7 aniónico; termobañó con recirculación de agua; termociclador; termómetros; termómetro infrarrojo; tijeras; tinas de plástico con tapa; tiosulfato de sodio (Hipsosulfito de sodio); tiras API 20E Biomerieux; tiras de diagnóstico; tiras reactivas para pH; transiluminador.</p> <p>documentador de geles o equivalente; triptona; tritón X-100; tubo para PCR; tubos cónicos; tubos eppendorf; tubos de cultivo con tapón; tubos de dilución; tubos de ensayo con tapón; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de vidrio con tapas; tubos para serología; Tween 80; unidad filtradora tipo pirnola; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; vibrio por PCR primer TDH FWD; Vibrio por PCR primer TDH REV; vórtex; yodo/yoduro de potasio.</p>
12. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estado del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS (LESP).	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	<p>Desecante azul; detergente alconox; heptano sulfónico grado HPLC; hidróxido de amonio grado HPLC; Kit Scotia Rapid Test-ASP; Metanol grado HPLC; ratones; solución buffer; tetrabutlamonio fosfato grado HPLC; agitador de vidrio; ASP Lit; cepillos de cerdas duras; charola de acero inoxidable; columna evo; columna para HPLC; columna para HPLC C8; cronómetro digital para laboratorio de 4 canales; cuchilla para vaso de acero inoxidable waring; cuchillos desconchadores; desconchador acero inoxidable punta redonda; electrodo para medición de pH de 0-14; embudo de cristal de cuello corto; embudo de cristal de cuello largo; embudo de separación; escobillón con mango de alambre; espátulas; frasco de polipropileno con tapa de rosca; frasco de vidrio con tapa de rosca; guantes de asbesto; guantes de látex; guantes de nitrilo; guarda columna; jeringa; magnetos; matraz volumétrico; micropipeta; papel aluminio; papel filtro whatman; papel indicador de pH; pipeta de pistón multicanal; pipeta volumétrica; probeta; puntas para micropipetas; puntas PD; tamiz; tela de gasa; termómetros; termómetro Lo-Tox azul; tubo de centrifuga; vaso de licuadora; vaso de precipitado de plástico; vaso de precipitado forma alta de vidrio; vial de vidrio; vidrio de reloj; estándar secundario de ácido domoico; ácido clorhídrico concentrado; agua tipo II; biotoxinas ácido okadaico; buffer pH =10, 2, 4, 7; cloruro de sodio; detergente alcalino; estándar dihidrocloruro de saxitoxina (PSP); estándar primario reactivo de ref NRC-CRM-DA; hidróxido de sodio; kit de ácido okadaico PP2A DSP; kit scotia rapid test-PSP; matriz CRM-ZERO-MUS; Reveal 2.0 for ASP; solución buffer; sterikon control de esterilizado; sterikon plus bioindicador; tiras p/pH 0 a 6; cámara de sedimentación termol;</p> <p>análisis de biotoxinas marinas en áreas de cosecha de moluscos bivalvos; subcontratación de servicios con terceros; centrifuga para tubos; lector de microplacas (ELISA); placa de calentamiento; aceite de algodón (0.917 g/ml) o un solvente con densidad similar; acetona grado reactivo; agitador magnético; agua desionizada; agua desionizada o tipo I; balanza analítica; balanza digital; balanza granataria digital; baño de agua; baño de vapor; campana de extracción; careta; desionizador de agua; estándares de ácido okadaico; éter dietílico; éter dietílico (ede) o diclorometano (dcm) grado reactivo; frascos de vidrio para centrifuga; gabinete de seguridad biológica; homogeneizador; horno estufa; jaulas con bebederos para ratones; lentes de protección; licuadora; material proporcionado con el kit de 96 pozos; matraz de bola de vidrio de fondo plano de; matraz kitazato; parafilm; pipetas multicanal 50 – 250 µL; pipeteador automático; placa de microtitulación y 12 tiras de 8 pocillos; potenciómetro; rotavapor; solución de metanol al 50%; solución estándar dihidrocloruro de saxitoxina (psp); tetrabutlamonio fosfato grado hplc; tiras reactivas; tubos estériles graduados; tween 60; uv (ch3-oh); varillas de vidrio; vial de buffer de dilución para fosfatasa; vial de fosfatasa (phosphatase); vial de solución de paro de la reacción; vial de solución stock de buffer; vial de sustrato cromogénico; vórtex.</p>	

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	13. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (APCRS).	21101; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 35501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; botellas oceanográficas; cámara de conteo de utermon; capilares planos o microslides; celdas de Sedwick-Rafier; chalecos salvavidas; cinta canela/cinta testigo; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; disco secchi; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de polipropileno, autocableable de boca ancha, con tapa de rosca; gasolina; gel antibacterial; hielera de plástico; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; lugol; material impreso; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y pH; microscopio invertido o de campo; pago de peaje en carreteras; piola; pipeta pasteur; pisetas; plomos con forma de disco; portaobjetos y cubreobjetos de vidrio esmerilado; recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; redes para fitoplancton; refacciones de vehículos; refrigerante; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; tabla para apoyo de escribir en campo; tubos para cámara de sedimentación; tubos rígidos de PVC con válvula de tención; válvulas de retención de agua.
	14. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelaría en general; insumos para impresoras y memorias USB; servicio de internet.
LESP	15. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (LESP).	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 35801; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Acetato de sodio; cámara de uteromol; cámara Segwick-Rsfter; charolas; cubre objetos; electrodo para potenciómetro; filtro cartucho para sistema de purificación de agua; filtros para jeringa (acrodiscos); pipeta serológica; porta objetos; vaselina; acetato de lugol; cámara digital; microscopio compuesto; microscopio invertido.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	16. Enviar a la COFEPRIS programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	Papelaría en general; materiales para impresión.
	17. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 35301; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelaría en general; materiales para impresión; accesorios para equipo de cómputo; materiales y suministros de laboratorio; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.

APCRS	18. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelaría en general; materiales para impresión; accesorios para equipo de cómputo; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.
	19. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelaría en general; materiales para impresión; accesorios para equipo de cómputo; materiales y suministros de laboratorio; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.
	20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Fluor, Arsénico, Plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 31801; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelaría en general; materiales para impresión; accesorios para equipo de cómputo; materiales y suministros de laboratorio; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; servicio de mensajería; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.
	21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelaría en general; materiales para impresión; accesorios para equipo de cómputo; materiales y suministros de laboratorio; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.
	22. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	21101; 21201; 26102; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelaría en general; materiales para impresión; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.

	23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 35301; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelería en general; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.
	24. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	37201; 26102; 32301; 32302; 52901.	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	Pasajes terrestres nacionales; papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet; servicios de cómputo; peajes; bocinas; micrófonos; proyector; componentes de equipo de cómputo; gasolina y viáticos.
	25. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.
LESD	26. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Agar eosina azul de metileno de Levin; agar MacConkey; agar nutritivo; caldo A1; caldo citrato de Koser; caldo (E. coli); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril triptosa con MUG; Caldo MR-VP; caldo tripton; caldo verde brillante lactosa bilis; citrato de Simmons; E.coli ATCC 25922; enterobacter aerogenes ATCC 13048; Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; staphylococcus aureus ATCC 29923; alcohol o solución desinfectante; asas bacteriológicas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botellas con tapa de rosca; caja petri; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; cucharas para transferir muestras; cuchillos; embudos de filtración rápida de PVC; espátulas; frascos con tapa de rosca; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gradillas de metal; gradillas de plástico; mecheros bunsen; palitos aplicadores de madera; pinzas de disección; pipetas graduadas; placas de petri; probetas; tubos de cultivo; tubos de fermentación; vaso de licuadora; bioindicador Esterikon; caldo M-endo; diluyente de peptona; indicador rojo de metilo; reactivo de Kovacs; reactivo de Voges-Proskauer; reactivos para la coloración de GRAM; regulador de fosfatos solución concentrada; solución estándar certificada para conductividad; baño con circulación de agua; licuadora; agua destilada; autoclave; balanza analítica; caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); fosfato de potasio monobásico; potenciómetro; solución Buffer; termómetros; homogeneizador peristáltico; incubadora; lámpara UV; lentes protectores; matraz Erlenmeyer; medio Tripton-Bilis-Glucuronido (TBX); micropipetas; motor de licuadora para homogeneizador peristáltico; pantallas de malla de fibra de vidrio; papel indicador pH; peptona bacteriológica; placas de microtitulación de 96 pocillos.

LESP	<p>27. Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.</p>	<p>21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.</p>	<p>MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.</p>	<p>Bisulfato de sodio; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columnas capilares DB-VRX; estándar d8 tolueno - d8 en metanol; metanol grado cromatográfico; gas inerte; estándar 4-bromofluorobenceno; estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; jeringa con válvula de dos vías; microjeringas; muestreador de purga y trampa; probeta graduada de vidrio; estándar para benceno; estándar para etilbenceno; estándar para a tolueno; estándar para xilenos; trampa de forma en u; trampa VOCARB 3000; trampa VOCARB 4000; trampas de concentrador; tubos de ensayo con tapón vaso de licuadora; viales diversos; balanza analítica; cartucho de extracción; columna cromatográfica de vidrio; evaporador de nitrógeno; filtros; membranas de celulosa; frasco ámbar; jeringas; septas para vial; sistema de filtrado con matraz kitasato; filtro de jeringa, no estéril; acetonitrilo; alcohol etílico grado reactivo; cloruro de sodio; diclorometano; éter de petróleo, éter etílico; hexano; sulfato de sodio anhidro; alúmina para cromatografía en columna; columnas capilares DB-1; columnas capilares DB-5; embudo de vidrio; lana de vidrio; matraz kitazato; cetona reactivo analítico; potenciómetro; ácido acético grado analítico; ácido acético glacial; ácido ascórbico; ácido clorhídrico; ácido nítrico; ácido perclórico; ácido sulfúrico; ácido trans 1,2 diaminociclohexano; agitador magnético; agua destilada; agua tipo 1; aire comprimido; alcohol isopropílico; auxiliar de pipeteado; balanza analítica; baño maría con agitación; barras magnéticas; borohidruro de sodio; botellas esterilizables; bureta; campana de extracción; celda de cuarzo para generador de hidruros; tubos lainers y accesorios; cloruro de amonio; cloruro de potasio; crisolido; platino; cubetas plásticas para AA; desoxicolato de sodio, detergente líquido; electrodo de referencia; electrodos para refacción; potenciómetros; embudos de filtración rápida de PVC; equipo ICP-OES; espátula; estándar de cadmio; estándar de cobre; estándar de conductividad; estándar de hierro; estándar de flúor; estándar de manganeso; estándar de mercurio; estándar de ph;</p>
	<p>27. Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.</p>	<p>21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.</p>	<p>MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.</p>	<p>estándar de plomo; estándar para arsénico; estándar de zinc; electrodo de flúor; fluoruro de sodio; gas para cromatografía; gas helio, acetileno, óxido nítrico, argón y nitrógeno grado absorción atómica; guante de nitrilo; hidróxido de amonio; hidróxido de sodio; indicador papel pH; comparador colorimétrico; lámpara de cátodo; lámpara de cátodo hueco; lentes de seguridad; macropipeta monocanal; magnetos ; mangueras; matraces redondos de fondo plano; matraz volumétrico; matraz aforado; matraz kjeldahl; membrana para el generador de hidruros; micropipeta automática; nitrato de magnesio; nitrato de magnesio hexahidratado; papel filtro de whatman N° 2; penita de hule; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno; piseta; pipeta; pipetor automático; probeta, puntas de plástico para micropipeta; recipientes con tapa PVC; respirador de media cara; sistema de digestión por microondas por lotes; sistema de refugio con refrigerante; solución acondicionada TISAB con CDTA; subcontratación de servicios con terceros; sulfato de plata; termómetro; tubo de ensaye; tubo de grafito de partición; varilla de plástico; vaso de precipitados; yoduro de potasio; agitador magnético; Autoclave; Automuestreador; Barras magnéticas; Bombas Parr; Centrífuga; Crisoles Vycor; Cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas; Digestor de muestras por microondas; Espectrómetro de Absorción Atómica; Frascos de plástico; Fuente de radiofrecuencia; Horno de calentamiento (estufa); Horno de microondas; Lámparas de cátodo hueco o de descarga; Lámparas de Plomo; Muffa; Paladio (como nitrato); Papel secante; Placa de calentamiento; Sistema de datos; Sistema de Purga y Trampa; Solución de ácido clorhídrico; Solución de borohidruro de sodio; Solución de Cloruro de Potasio; Solución de fosfatos de amonio monobásico (de NH4HPO4); Solución de hidróxido de sodio; Solución de Nitrato de Magnesio; Solución de Nitrato de Magnesio hexahidratado; Solución de Yoduro de Potasio; Solución estándar de Flúor; Thermo scientific Orion Single; Vasos para digestión de teflón.</p>
	<p>28. Realizar los análisis del monitoreo de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.</p>	<p>21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201.</p>	<p>MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.</p>	<p>ABEA; aceite mineral; alcohol etílico; asas bacteriológicas; autoclave; balanza analítica; balanza granataria; baño de agua; barras magnéticas; BHI; botellas de boca ancha de vidrio borosilicato y tapón de rosca de polipropileno; botellas de dilución de vidrio de boro silicato o frascos de polipropileno; cajas petri; caldo azida dextrosa; charola para enterococos 97 pocillos Quanty-tray 2000; charola quanty tray; charolas con 48 celdas; charolas con 51 celdas; charolas quanty tray/2000 con 49 pozos grandes y 48 pozos pequeños; cloruro de benzalconio; frasco transparente estéril desechable; gradillas; horno esterilizante; incubadora; incubadora de aire; kit de enterolert con charolas Quanti-Tray; lámpara de luz UV; pipeta; pipetas serológicas; pipetor automático; propipeta; reactivo de enterococos prueba rápida; reactivo Enterolert; selladora de charolas de cuantificación; suspensión de bacillus stearothermophilus; sustrato fluorogénico; termómetro; tubos; tubo de ensaye; tubos de ensayo; vasos no fluorescentes.</p>
	<p>29. Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.</p>	<p>21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201.</p>	<p>MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.</p>	<p>Agar neutralizante; agua destilada; asas; baño de agua; botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; botellas con tapón; cajas petri; caldo EC-MUG; caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); caldo laurii triptosa; caldo; neutralizante; charolas, gradillas de metal; hipoclorito de sodio; homogeneizador peristáltico; incubadora; matraces; matraz erlenmeyer; mecheros bunsen; medio triptona-bilis-glucuronido (TBX); micropipetas; motor homogeneizador peristáltico; peptona bacteriológica; pipetas; recipiente rojo para punzocortantes; recipientes de polipropileno con tapa de rosca; solución buffer; solución para calibración de conductividad; tubos de ensaye; tubos de vidrio; frascos.</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	30. Elaborar el plan de trabajo anual.	21101; 21201; 21401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicios de internet; mantenimiento del equipo de cómputo.
	31. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 29601; 31603; 33604; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelería en general; insumos para impresoras; insumos para traslados dentro de su territorio; apoyo para vestuario oficial; mantenimiento para equipo de cómputo; mantenimiento para equipo de transporte; servicio de internet; servicio para la impresión de material de fomento; apoyo terrestre para cumplir con las funciones.
	32. Elaborar el reporte mensual.	21101; 21201; 21401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicios de internet; mantenimiento del equipo de cómputo.
	33. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 29601; 31603; 32201; 32302; 35501; 33604; 37201; 37501; 52101; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES: CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Papelería en general; insumos para impresoras; insumos para traslados dentro de su territorio; apoyo para vestuario oficial; mantenimiento para equipo de cómputo; mantenimiento para equipo de transporte; servicio de internet; servicio para la impresión de material de fomento; apoyo terrestre para cumplir con las funciones; apoyo para la renta de espacios para capacitaciones, apoyo para la renta de inmobiliario para capacitaciones; apoyo para cubrir alimentos durante la comisión; equipos y aparatos audiovisuales para capacitaciones; cámara fotográfica.

APCRS	34. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29601; 33604; 33605; 35501; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelaría en general; insumos para impresoras; insumos y refacciones para vehículos; vestuario para atender las visitas; mantenimiento del vehículo; impresión de material de difusión; apoyo para la difusión del programa de farmacovigilancia; cámara fotográfica.
	35. Congreso Estatal de Farmacovigilancia.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 29601; 31603; 32201; 32301; 32302; 35501; 33604; 33605; 37201; 37501; 38301; 52101; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES CONGRESOS Y CONVENCIONES; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelaría en general; insumos para impresoras; insumos para traslados dentro de su territorio; apoyo para vestuario oficial; mantenimiento para equipo de cómputo; mantenimiento para equipo de transporte; servicio de internet; servicio para la impresión de material de fomento; apoyo terrestre para cumplir con las funciones; apoyo para la renta de espacios para capacitaciones; apoyo para la renta de inmobiliario para capacitaciones; apoyo para cubrir alimentos durante la comisión; equipos y aparatos audiovisuales para capacitaciones; cámara fotográfica; refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.
	36. Acudir a la reunión nacional.	21101; 21201; 21401; 37101; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y SUPERVISIÓN.	Papelaría en general; insumos para impresoras; boletos de avión para acudir a la reunión nacional; acudir a la reunión nacional; alimentos y hospedaje para acudir a la reunión nacional.
	37. Elaborar reporte final de actividades.	21101; 21201; 21401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Papelaría en general; insumos para impresoras; servicios de internet; mantenimiento del equipo de cómputo.
	38. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; material impresos; internet; peajes; equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	39. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, basado en riesgos así como: Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 51901.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner, gasolina, mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas; pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte, material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.
	40. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (PRODUCTOS ENGAÑO) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 51901.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner; gasolina; mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas; pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte; material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.

<p>41. Realizar visitas de verificación sanitaria para vigilar el cumplimiento de la modificación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, para conocer el cumplimiento de los productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.</p>	<p>21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 51901.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.</p>	<p>Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; marillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner; gasolina; mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas; pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte; material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.</p>
<p>42. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cármicos (RASTROS y MATADEROS), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.</p>	<p>21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 51901.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.</p>	<p>Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; marillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner; gasolina; mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas; pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte; material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.</p>
<p>43. Realizar el muestreo de los productos cármicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.</p>	<p>21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.</p>	<p>Cubrepelo; guantes estériles; alcohol o solución desinfectante; bolsas; bolsas de cierre hermético estériles; bolsas de polietileno transparente auto sellables estériles; comparadores colorimétricos; cinta canela; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; jabón; tabla con clip acrílico; bolsa para toma de muestra doble sello; gel antibacterial para manos; sanitas; papel interdoblado; glicerina purificada; solución de almaceña; solución de conductividad; congelador; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; hiella; hisopo y torunda de algodón; kit digital para determinación de cloro residual y pH (medidor de pH y cloro); pastilla dpd para pruebas de cloro residual libre; rollo de bolsa de polietileno; sello de muestreo; termómetro; utensilios para visitas técnicas y toma de muestras (cucharas, pinzas, picahielos, espátula, frascos de nalgene; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gasolina; cubre bocas; equipo de protección personal: (bata, botas, casco, cofias, googles, guantes de látex, overol); zapatos de media montaña para campo; máscara para polvos y gases; guantes; llantas para vehículo; guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; material impreso; sellos autoadheribles para muestreo; pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de plaguicidas en alimentos; subcontratación de servicios con terceros; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; casetas/peaje; gasto de camino; pasaje terrestre nacional; viáticos.</p>

APCRS	<p>44. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.</p>	<p>21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 51901.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES; FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.</p>	<p>Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner; gasolina; mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas; pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte; material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.</p>
	<p>45. Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de Establecimientos Especializados en la Atención de las Adicciones, por Saneamiento Básico y por Atención Médica Ambulatoria.</p>	<p>21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DESUPERVISIÓN.</p>	<p>Hojas de papel; pluma; tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimétrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de látex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino.</p>
	<p>46. Realizar las visitas de verificación a los establecimientos del Sector Salud que realizan estudios de mastografía.</p>	<p>21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201; 27201; 25401; 35401.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.</p>	<p>Hojas de papel; pluma; tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimétrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de látex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino; bata blanca de laboratorio; equipo de evaluación de Control de Calidad de fuentes ionizantes para diagnóstico médico; calibración y mantenimiento del Equipo de evaluación de Control de Calidad de fuentes ionizantes para diagnóstico médico.</p>
	<p>47. Atender las solicitudes de evaluación de condiciones sanitarias de los bienes asegurados en los almacenes (fiscalizados o no) del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la Fiscalía General de la República y el Sistema de Administración Tributaria que garanticen la inocuidad de los bienes asegurados, que sean susceptibles de entregar en Donación.</p>	<p>21101; 21201; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201; 31801.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SERVICIO POSTAL.</p>	<p>Hojas de papel; pluma; tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; guantes de látex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino; material de empaque y guías para paquetería y correspondencia.</p>

LESP	48. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Agitador mecánico; agitador vórtex; agua tipo 1; balanza analítica; balanza granataria; campana de extracción; centrífuga; acetonitrilo congelador; cronómetro; cuchillos; disolución de conjugado; disolución de cromógeno; disolución de paro; disolución fortificante (r-biopharm); espátula; evaporador; gradillas para microtubos con tapón, gradillas; guantes de nitrilo; homogeneizador para muestras de tejido; kit de disoluciones decolorantes r-1699, (r-biopharm); kit ensayo inmunoenzimático: clenbuterol ridascreen r-1711 (r-biopharm); lector de eilsa; matraz volumétrico; micropipeta multicanal; micropipeta unicanal; microtubos con tapón; pinza de disección; placa de 96 pozos; puntas para micropipetas; refrigerador; reservorio de plástico con fondo en forma v; sal de clorhidrato de clenbuterol; buffer de lavado; software "ridasoftwin data reduction for immunoassays r-biopharm"; termómetros; tubos ensayo de vidrio; tubos para centrífuga de polipropileno.
------	--	--	--	--

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al saneamiento básico.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	49. Desarrollar la metodología de comunicación de riesgos en temas de saneamiento, en al menos una comunidad, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	21501; 21601; 21201; 37201; 33604; 37501; 37503; 37504; 31602; 31603; 36101; 52101; 52901.	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; MATERIAL DE LIMPIEZA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión; difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet; materiales y útiles de impresión y reproducción; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	50. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21101; 21401.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; insumos para impresoras.
	51. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en los medios estatales.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
	52. Establecer campañas de difusión en los medios estatales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS derivados de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21201; 29401; 31603; 33604; 36101; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Servicio de internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; servicios de comunicación social y publicidad; proyector; equipo de sonido.
	53. Formalizar instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y las APCRS.	21101; 21401; 32201; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; insumos para impresoras; renta de salón; proyector.

54. Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRS, destinado a dar a conocer la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional.	31603.	SERVICIOS DE INTERNET.	Servicio de internet.
55. Participar en el programa de capacitación nacional sobre procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
56. Promover la participación en la supervisión de los procesos de autorización, verificación y vinculación con el sector público, privado y social que realizará la COFEPRIS.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
57. Instalar y poner en funcionamiento cámaras de videograbación de solapa durante verificaciones sanitarias.	31603; 31904; 52301.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Servicios de internet; cámaras téstigo o grabador portátil; unidad de almacenamiento y respaldo de información.
58. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado.	31603; 52301; 31904.	SERVICIOS DE INTERNET; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO.	Servicios de internet; cámaras para salas de conferencias; instalación de video vigilancia.
59. Establecer un centro de monitoreo para la evaluación y análisis de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención al sector regulado.	31603; 31904.	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; SERVICIOS DE INTERNET.	Instalación de video vigilancia y monitoreo; unidad de almacenamiento y respaldo de información; servicios de internet.
60. Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
61. Promover un área específica de vinculación para turnar conocimiento a las instancias correspondientes en temas relacionados con presuntos actos de corrupción.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
62. Enviar mensualmente los avances de la ejecución de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
63. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
64. Designar un enlace o responsable del SGC y su equipo de trabajo.			
65. Constituir un Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.			
66. Capacitar en los temas del SGC.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 37101; 37201; 37501; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; pasajes de avión; pasajes terrestres; viáticos; proyectores audiovisuales.
67. Conocer la organización y contexto (análisis FODA).	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.

68. Crear, someter a autorización y difundir la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 33604.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.	Papelería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen trípticos y folletos.
69. Crear, someter a autorización y difundir el mapa y diagrama de procesos.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 33604.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.	Papelería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen trípticos y folletos.
70. Determinar el alcance del SGC.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
71. Describir las partes interesadas del SGC.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
72. Determinar roles, responsabilidades y autoridades en el APCRS para el SGC.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
73. Determinar los riesgos y oportunidades de los procesos establecidos en el SGC.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
74. Crear, actualizar y controlar la información documentada del APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 32701; 52101.	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Normas Mexicanas relativas a sistemas de gestión de la calidad; papelería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
75. Implementar actividades de seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
76. Capacitar a auditores internos de calidad.	38301; 33401.	CONGRESOS Y CONVENCIONES; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; servicios de capacitación en la norma ISO 19011:2018.

	77. Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelaría en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
	78. Gestionar con un organismo certificador acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) la Auditoría externa de certificación, recertificación o mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad (para aquellas APCRS que se encuentran en este proceso).	33303.	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE PROCESOS.	Auditorías para la certificación, recertificación o mantenimiento relacionada con el Sistema de Gestión de la Calidad.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	79. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	21101; 21401; 24301; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO.; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	Casetas/peaje; servicio de mensajería; comparadores colorimétricos; licencias para software; pasajes terrestres nacionales; reactivos colilert para la elaboración de conservadores; trajes tipo sastré; zapatos; bata; binder clips; boletines; borradores para lápiz; botas; cal; camisas; cañón; carteles; casco; chalecos; clip; cloro; cofias; consumibles; corbata; cubre bocas; cubre pelo; discos duros externos; equipo de radiocomunicación y telefonía; espacio en publicidad móvil; espectaculares; filipina; folder manila tamaño carta; folletos; fotocopiadora; frasco de plata coloidal; frascos colilert, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; hipoclorito de calcio; lámpara de leds; lámpara sorda; lámpara UV; lápices; licencias para software; mandil; mantas; manteletas; manuales; marcadores indelebles; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; mascarilla n95; memorias USB; multifuncional; no break; overol; pantallas; pantalones; pastillas dpd; perifoneo; plata coloidal; playeras; plumas; prensa; reactivos colilert; rotafolios; scanner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; spots radio; televisión; trípticos; viáticos; volantes.
	80. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), que fue capacitado en materia de emergencias sanitarias.	21101; 21401; 31701; 32701; 51501.	BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).
	81. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.	21101; 21401; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE	Frasco gotero; comparadores colorimétricos; equipo de radiocomunicación y telefonía; overol; bata; filipina; casco; botas; mandil; cubrebocas; cofias; cubrepelo; guantes; guantes de neopreno; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; lentes; goggles; impermeables; zapatos de media montaña para campo; frascos colilert, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; hipoclorito de calcio; incubadora de campo; incubadora bacteriológica; incubadora para equipo colilert; chalecos; playeras; camisas tipo polo; pantalones; gorra; trajes tipo sastré; camisas; corbata; zapatos; hipoclorito de calcio; plata coloidal; cloro; cal; reactivos colilert; consumibles; lámpara sorda; lámpara uv; lámpara de leds; llantas para vehículo; hojas bond; lápices; plumas; rotafolios; marcadores indelebles; pastillas dpd; reactivos colilert para análisis de muestra; reactivos colilert para la elaboración de conservadores; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres

			CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	nacionales; scanner; cañón; no break; impresora; multifuncional; fotocopiadora; pantallas; discos duros externos; memorias usb; licencias para software; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); cassetas/peaje; equipo de radiocomunicación y telefonía; licencias para software; spots radio; prensa; televisión; perifoneo; internet; boletines; trípticos; folletos; carteles; volantes; mantas; manteletas; historietas; manuales; espectaculares; espacio en publicidad móvil; servicio de mensajería; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; viáticos.
82. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	21101; 21401; 31701; 32701; 33401; 51501.		MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; BIENES INFORMÁTICOS.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).
83. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102; 37503.		SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS; VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; material impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Mantener las acciones de control sanitario que garantizan la certificación y condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados de conformidad con la NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Las descargas de aguas residuales. Las características sanitarias y los criterios que deban cumplir los usuarios que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente sean descargadas a cuerpos de agua destinadas al uso y consumo humano, el manejo adecuado de sustancias tóxicas y residuos tóxicos, la protección y seguimiento a la salud de su personal ocupacionalmente expuesto.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	84. Enviar a la COFEPRIS el Padrón de Sistemas de Abastecimiento de Agua Públicos y Privados en el Estado.	21101; 21201; 21401; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel; plumas; impresora y consumibles de impresora; sobres y guías de mex-post.

APCRS	85. Reportar mensualmente la certificación de sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).	21101; 21201; 21401; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel; plumas; impresora y consumibles de impresora; sobres y guías de mex-post.
	86. Realizar visitas de verificación a los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).	21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel; pluma; tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimétrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de latex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino.
	87. Realizar las acciones de fomento que correspondan con los Operadores de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, en los municipios que se han identificado en las RESAs. (Anexo RESAs).	21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel; pluma; tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimétrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de latex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino.
	88. Realizar visitas de verificación a empresas que residen dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).	21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel; pluma; tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimétrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de latex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino.
	89. Realizar visitas de fomento a micro y pequeñas empresas que residen dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).	21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel; pluma; tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimétrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de latex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	90. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	<p>Agar urea de christensen, accesorios para homogeneizador peristáltico; aceite de parafina; aceite de inmersión; acetona; acetoniitrilo; ácido acético glacial; ácido bórico; ácido clorhídrico; ácido cromotrópico; ácido fosfórico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVBA); agar bilis glucuronido; agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio ; agar cuenta estándar; agar de hierro klinger; agar EMB según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar hektoen entérico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar sangre; agar SIM; agar soya tripticasa; agar soya tripticasa sulfato de magnesio; agar soya tripticaseína; agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triple azúcar hierro (TSI); agar triptona bilis x-glucoronido; Agar triptosa, base de sangre; agar urea de Christensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa; agarosa grado biología molecular libre de nucleasa; agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua grado biología molecular; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada; agua tipo 1; alcohol etílico grado reactivo; alúmina para cromatografía en columna ; ampolletas bioindicadoras (bacilos estearothermophilus); ampolletas bioindicadoras; ampolletas bioindicadoras de esterilidad; ampolletas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Ogawa; anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, fragmentos Fab]; antisuero de conejo policlonal liofilizado; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero monoespecífico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente Inaba; antisuero monovalente Ogawa; antisuero monovalente para vibrio cholerae Ogawa; antisuero para Vibrio Cholerae Ogawa;</p> <p>antisuero polivalente de vibrio cholerae 01; antisuero polivalente o salmonella poly B, C, D; antisuero polivalente O:A-I-Vi; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero Vibrio cholerae polivalente; asas bacteriológicas; asas de nicromel; asas de platino-iridio; asas de poliestireno ; asas desechables; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; Balanza analítica; balanza granataria; baños de agua ; base agar urea; base Moeller descarboxilasa; bata; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; bolsas stomacher ; bolsa de dilución de vidrio; bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; bomba de vacío; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca ; bromuro de etidio; BRU1S711F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; BRU1S711R GGCCTACCGTGCGAAT; brucella spp; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia pH 4.0; buffer salino de fosfatos (PBS); cabina de PCR; cabina de seguridad biológica (CBS); cadena de la polimerasa (PCR); caja petri estéril; caldo agar soya tripticasa; caldo base de Muller descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo cianuro de potasio (KCN); caldo citrato de Koser; caldo de urea ; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller- kauffman tetrionato - novobiocina; caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soya tripticaseína; caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; caldo soya-tripticaseína-triptosa; caldo tetrionato ; caldo triptona (triptófano); caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio; caldo universal de preenriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara de electroforesis; cámara húmeda;</p>

				<p>campana de bioseguridad tipo 2; campana de extracción; campana de flujo laminar; campanas de fermentación Durham; celdas; celdas para espectrofotómetro; centrifuga; cepas de staphylococcus aureus; cepas de Staphylococcus epidermidis; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons ; citrato de solución salina estándar; citrato férrico; citrato férrico amónico; citrato sales biliares sacarosa (TCBS); cloruro de amonio; cloruro de sodio; clorhidrato de lisozima; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; coñas; colorante azul de bromotolimo; colorante azul de toluidina; colorante purpura de bromocresol; colorante verde brillante; columna cromatografica de vidrio; columnas capilares; congelador; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cromatógrafo de Gases con detectores selectivos; cronómetro; cubrezapatos; cucharas para transferir muestras; cuchillos; Data loggers para autoclave; densímetro digital; desconchadores; desoxicolato de sodio, destilador de ácidos; detergente neutro y alcalino para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; diclorometano; gigerido enzimático de caseína; digestor de muestras por microondas; diluyente peptona-tween-sal (PTS); dinucleótidos trifosfato (dNTP's); discos de ONPG; discos de papel; dispensador de líquidos; DNA; DNAsA; E.coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; EDTA disódico dihidratado; electrodo; etanol; combinado de pH; electrodo de pH plano para agarés; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo büchner de porcelana; embudo de separación; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima lacqman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpelo de acero inoxidable; equipo para cuantificación de ácidos nucleicos. escalpelo de acero inoxidable; espátulas; espectrofotómetro UV-VIS;</p> <p>estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; éter de petróleo; éter etílico; extracto de levadura; filtros de membrana; florisis; fosfato de potasio monobásico; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; fosfato de sodio disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de polipropileno; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizable; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; fuente de poder; gabinete de fulo laminar clase II; gabinete de bioseguridad; gasas; gasa simple; gelatina nutritiva; Gen 172h VPR72H-F-387 pb; Gen 172h VPR72H-R 320 pb; Gen 1tdi VPTDH-F 279 pb; Gen 1tdi VP-TDH-R 270 pb; Gen 1tri VPTRH-F 486 pb; glicerina purificada; glucosa; gradillas isotérmicas; gradilla de plástico; gradillas de metal; guantes de latex; guante de malla de acero inoxidable; guantes de nitrilo; guantes termo-resistente; hexano; hidrocloreto de lisozima; hidróxido de potasio; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentejas; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador peristáltico; hormo esterilizante; IAC 186R GGCCTACCGCTGCGCAAT; IAC 46F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; IAC sonda TCTCATGCCCTCTCCCTGGTGAATGTG; incubadora; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para hormo calor seco; Iniciadores Bru; indicador rojo de metilo; Isopropanol absoluto; jeringa estéril desechable; Juego de alcoholímetros; Kit para extracción de ADN; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lana de vidrio; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituida); lentes protectores; lector de microplaca ELISA; licuadora; L-lactosa monohidratada; L-triptofano; martillo; marcador de peso molecular; material de limpieza; material de vidrio; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraces Erlenmeyer; Matraces volumétricos; matraz de bola de vidrio de fondo plano; matraz Kitazato;</p> <p>matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicato con labio; Matraz volumétrico; mechero bunsen; medio AKI; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio de Brucella spp; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; medio triptona-bilis-glucoronido (TBX); mensajería; microcentrifuga; micropipeta; micropipetas calibradas y/o verificadas; micropipetas de volumen variable; micropipeta multicanal; microscopio; microtubos; minicentrifuga; mineral estéril; motor de licuadora para homogenizador peristáltico; N-Heptano; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oligonucleótidos; oxalato de verde de malaquita; pallos aplicadores de madera; palillos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel bond; papel filtro Whatman; papel indicador de pH; papel parafilm; parrilla eléctrica; PCR nucleotide mix; peines para cámara de electroforesis; película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; peptona de caseína; peptona bacteriológica; peróxido de hidrógeno; picnómetro; pinzas; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico; placa de 96 pozos para PCR; placa de calentamiento; placas con 96 pozos de fondo plano con tapa; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; potenciómetro; probeta; puntas para micropipetas; purpura de bromocresol; rack abridor para bolsos stomacher; refrigerador; reactivo de beta galactosidasa; reactivo de kovacs; reactivo de ONPG; reactivo de oxidasa; reactivo desoxicolato de sodio; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; recipientes de plástico; refrigerador; regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; rotavapor; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxirribonucleico de limo de camero; sal sódica; salmoro de calentamiento; sistema de destilación o microdestilador; sistema fotodocumentador o sistema digital de imágenes; sistema vitek; solución amortiguadora pH; solución buffer;</p>
--	--	--	--	---

<p>LES</p>	<p>90. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-análito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.</p>	<p>21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.</p>	<p>MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.</p>	<p>solución de bromocresol púrpura; solución de conductividad HI7030; solución de hibridación; solución de KOH; solución de lisis; solución lisozima; solución de metabisulfito de sodio; solución de NaCl; Solución de NaOH; solución de papaína; solución de sarkosil; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución electrolyte; solución indicadora de rojo de metilo; solución madre de pepsinasa K; solución MgCl 2; solución neutralizante; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución permanganato de potasio; solución reguladora de fosfatos; solución salina; solución SDS; sonda 1S711 FAM-AAGCCAACACCCGGCCATTATGGT-TAMRA; staphylococcus aureus ATCC 29923; suspensión de bacillus stearathermophilus; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilocóccicas y para la determinación de florecimiento algar nocivo; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente Vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medios de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tamiz; TBGA; tampón de acetato de amonio; tampón de carga; tampón TAE; tamo de TBE; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobañ con recirculación de agua para coliformes fecales; termobloqueo; termociclador; termómetro; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarojo; tween 80; telurio de potasio; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tinas de plástico con tapa; tira indicadora de pH; tiras de 8 tapas optical; tiras de 8 tubos; tiras API 20E Biomérieux; tiras de diagnóstico; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; trisiluminador; tripton; tris base; TRIS (hidroximetilaminometano); títalo X-100; tubo para PCR; tubo de ensayo; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos cónicos; tubos; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de cultivo; tubos de polipropileno;</p> <p>tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; ultracongelador; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; utensilio para muestreo; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; verneier o medidor de halos; viales con tapa para engargolar; viales; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; vortex; yodo en cristales; yoduro de potasio; zapatos de seguridad. Agar SIM, Agar ASTEL, Agar azul de toluidina, Agar Baird-Parker, Agar BCYE, Agar Cetrimida, Agar Citrato de Simmon, Agar Columbia, Agar Cuenta estándar, Agar de Hierro Kligler (KIA), Agar Hierro-Lisina (LIA), Agar Dextrosa Sabouraud, Agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L), Agar Entérico de HeKtoen, Agar Eosina Azul de Metileno (AEMB), Agar Extracto de Malta, Agar Glucosa Rojo Violeta Bilis, Agar GVPC, Agar Hígado de Ternera, Agar Indicador PM, Agar Lethen modificado, Agar MacConkey, Agar modificado con Celobiosa, Polimixina B y Colistina (mCPC), Agar Movilidad, Agar Mueller-Hinton, Agar Neutralizante, Agar Nutritivo, Agar Oxford, Agar PAlCAM, Agar Papa Dextrosa, Agar para antibióticos #1, Agar para antibióticos #10, Agar para antibióticos #11, Agar para antibióticos #19, Agar para antibióticos #2, Agar para antibióticos #32, Agar para antibióticos #35, Agar para antibióticos #36, Agar para antibióticos #4, Agar para antibióticos #40, Agar para antibióticos #5, Agar para antibióticos #8, Agar para antibióticos #9, Agar Sal Manitol, Agar Sangre de Cordero, Agar Soya Tripticaseina (T.S.A.), Agar sulfito de bismuto (ASB), Agar Swarm, Agar T1N1 (Agar Tripton y Sal), Agar TBX, Agar tiosulfato de sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS), Agar Urea de Christensen, Agar Verde Brillante, Agar Vogel Jhonson, Agar Xilosa Lisina Desoxicolato, Agar-hierro-triple azúcar (TSH), Agua Peptonada, Agua Peptonada Alcalina (APA), Agua Peptonada Amortiguada, Buffer de Extracción, Caldo A1, Caldo Ácido, Caldo Carbohidratos (Rammosa y Xilosa), Caldo Carne Cocida, Caldo Cerebro Corazón,</p> <p>Caldo Citrato de Koser, Caldo CSTEI, Caldo Dextrosa Sabouraud, Caldo EC, Caldo Extracto de Malta, Caldo Fraser Completo, Caldo Fraser Medio, Caldo Glucosa Púrpura de Bromocresol, Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB), Caldo Lactosa Bilis Verde Brillante, Caldo Lactosado, Caldo Lauril Triptosa, Caldo Lauril Triptosa con MUG, Caldo Lethen modificado, Caldo L-lisina descarboxilasa, Caldo MacConkey, Caldo Mossel de enriquecimiento para enterobacterias, Caldo MR-VP, Caldo Muller Kauffmann Tetrasolato, Caldo Neutralizante, Caldo Nitroto, Caldo para antibióticos #13, Caldo para antibióticos #3, Caldo para antibióticos #34, Caldo para antibióticos #39, Caldo para antibióticos #41, Caldo Rappaport-Vassiliadis, Caldo Rojo de Fenol, Agar Soya Tripticaseina (T.S.A.), Agar Soya Tripticasa (AST), Caldo Tioglicolato, Caldo Tripton y Caldos Tripton Sal T1N0, T1N1, T1N3 y T1N6, T1N8 y T1N10, Medio de enriquecimiento para Clostridios, Reactivo Azul de Bromotimol, Reactivo de Kovacs, Reactivo de β-Galactosidasa, Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP), Reactivos para la reacción de Indol, Reactivos para la tinción de Gram, Sauton diluido, Solución amortiguadora 10% pH 6.0±0.05, Solución amortiguadora al 1% pH 6.0±0.05, Solución de peptona y extracto de carne con polisorbato 80, Solución Neutralizante Concentrada, Solución Neutralizante Diluida, Solución Peptonada con polisorbato, Solución Reguladora de Fosfatos, Solución Reguladora de Fosfatos pH 5, Solución salina amortiguadora de fosfatos (PBS), Solución salina fisiológica, Triton X; Agar eosina azul de metileno de Levin; agar MacConkey; agar nutritivo; caldo A1; caldo citrato de Koser; caldo (E. coli); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril triptosa con MUG; caldo MR-VP; caldo tripton; caldo verde brillante lactosa bilis; citrato de Simmons; E. coli ATCC 25922; enterobacter aerogenes ATCC 13048; klebsiella pneumoniae ATCC 13883; staphylococcus aureus ATCC 29923; alcohol o solución desinfectante, asas bacteriológicas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botellas con tapa de rosca; caja petri; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; cucharas para transferir muestras; cuchillos; embudos de filtración rápida de PVC; espátulas; frascos con tapa de rosca; frascos de dilución de vidrio</p>
------------	---	---	---	--

				<p>de borosilicato con tapón esmerilado; gradillas de metal; gradillas de plástico; mecheros bunsen; palitos aplicadores de madera; pinzas de disección; pipetas graduadas; placas de petri; probetas; tubos de cultivo; tubos de fermentación; vaso de licuadora; bioindicador Esterikon; caldo M-endo; diluyente de peptona; indicador rojo de metilo; reactivo de Kovacs; reactivo de Voges-Proskauer; reactivos para la coloración de GRAM; regulador de fosfatos solución concentrada; solución estándar certificada para conductividad; baño con circulación de agua; licuadora, agua destilada, autoclave, balanza analítica, caldo glutamato con minerales modificado (MMGB), fosfato de potasio monobásico, potenciómetro, solución Buffer, termómetros, homogeneizador peristáltico, incubadora, lámpara UV, lentes protectores, matraz Erlenmeyer, medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX), micropipetas, motor de licuadora para homogeneizador peristáltico, pantallas de malla de fibra de vidrio, papel indicador pH, peptona bacteriológica, placas de microtitulación de 96 pocillos.; Cinta canela/cinta testigo, frasco con tapa, termómetro, medidor de ph, incubadora, agar eosina azul de metileno de Levin, agar nutritivo, agua peptonada asas bacteriológicas, balanza de precisión, balanza granataria, bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico, botellas con tapa de rosca, caja petri estéril, Alcohol o solución desinfectante, baño de agua con recirculación y tapa, bioindicador esterikon, bulbos, pro pipetas, micropipetas, Caldo A1, Caldo EC, Caldo Lactosado, Caldo lauril sulfato con MUG, Caldo Lauril Triptosa, Caldo Lauril Triptosa con MUG, Caldo M-Endo, Caldo verde brillante lactosa bilis, Diluyente de Peptona, E.coli ATCC 25922, Embudos de filtración de PVC, Enterobacter aerogenes ATCC 13048, Fosfato de potasio monobásico, Gradillas, Klebsiella pneumoniae ATCC 13883, Licuadora, vasos Licuadoras, Marco de pesas, Matraz, Mecheros Bunsen, Medidor de pH, Pipetas bacteriológicas, Pipetas graduadas, Reactivo de Kovacs, Reactivos para la coloración de GRAM, Solución estándar, Staphylococcus aureus ATCC 25923, Staphylococcus aureus ATCC 29923, Tubos de cultivo con tapón de rosca, Tubos de fermentación, Tubos de fermentación invertidos (Durham), Tubos de ensayo con tapa de rosca o quita pon de acero inoxidable, baquelita o plástico inerte;</p> <p>Desecante azul; detergente alconox; heptano sulfónico grado HPLC; hidróxido de amonio grado HPLC; Kit Scotia Rapid Test-ASP; Metanol grado HPLC; ratones; solución buffer; tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; agitador de vidrio; ASP Lit; cepillos de cerdas duras; charola de acero inoxidable; columna evo; columna para HPLC ; columna para HPLC C8; cronómetro digital para laboratorio de 4 canales; cuchilla para vaso de acero inoxidable waring; cuchillos desconchadores; desconchador acero inoxidable punta redonda; electrodo para medición de pH de 0-14; embudo de cristal de cuello corto; embudo de cristal de cuello largo; embudo de separación; escobillón con mango de alambre; espátulas; frasco de polipropileno con tapa de rosca; frasco de vidrio con tapa de rosca; guantes de asbesto; guantes de látex; guantes de nitrilo; guarda columna; jeringa; magnetos; matraz volumétrico; micropipeta; papel aluminio; papel filtro whatman; papel indicador de pH ; pipeta de pistón multicanal; pipeta volumétrica; probeta; puntas para micropipetas; puntas PD; tamiz; tela de gasa; termómetros; termómetro Lo-Tox azul; tubo de centrifuga; vaso de licuadora; vaso de precipitado de plástico; vaso de precipitado forma alta de vidrio; vial de vidrio; vidrio de reloj; estándar secundario de ácido domoico; ácido clorhídrico concentrado; agua tipo II; biotoxinas ácido okadaico; buffer pH =10, 2, 4, 7; cloruro de sodio; detergente alcalino; estándar dihidrocloruro de saxitoxina (PSP); estándar primario reactivo de ref NRC-CRM-DA; hidróxido de sodio; kit de ácido okadaico PP2A DSP; kit scotia rapid test-PSP; matriz CRM-ZERO-MUS; Reveal 2.0 for ASP; solución buffer; sterikon control de esterilizado; sterikon plus bioindicador; tiras p/pH 0 a 6; cámara de sedimentación utermol; análisis de biotoxinas marinas en áreas de cosecha de moluscos bivalvos; subcontratación de servicios con terceros; centrifuga para tubos; lector de microplacas (ELISA); placa de calentamiento; aceite de algodón (0.917 g/ml) o un solvente con densidad similar; acetona grado reactivo; agitador magnético; agua desionizada; agua desionizada o tipo i; balanza analítica; balanza digital; balanza granataria digital ; baño de agua; baño de vapor; campana de extracción; careta; desionizador de agua; estándares de ácido okadaico; éter dietílico; éter dietílico (ede) o diclorometano (dcm*) grado reactivo;</p> <p>frascos de vidrio para centrifuga; gabinete de seguridad biológica; homogeneizador; horno estufa; jaulas con bebederos para ratones; lentes de protección; licuadora; material proporcionado con el kit de 96 pozos; matraz de bola de vidrio de fondo plano de ; matraz kitazato; parafilm; pipetas multicanal 50 – 250 µl.; pipeteador automático; placa de microtitulación y 12 tiras de 8 pocillos; potenciómetro; rotavapor; solución de metanol al 50%; solución estándar dihidrocloruro de saxitoxina (psp); tetrabutilamonio fosfato grado hplc; tiras reactivas; tubos estériles graduados; tween 60; uv (ch3-oh) ; varillas de vidrio; vial de buffer de dilución para fosfatasa; vial de fosfatasa (phosphatase); vial de solución de paro de la reacción; vial de solución stock de buffer; vial de sustrato cromogénico; vórtex.; Acetato de sodio; cámara de utemol; cámara Segwick-Rsfer; charolas; cubre objetos; electrodo para potenciómetro; filtro cartucho para sistema de purificación de agua; filtros para jeringa (acrodiscos); pipeta serológica; porta objetos; vaselina; acetato de lugol; cámara digital; microscopio compuesto; microscopio invertido.; Bisulfato de sodio; clorobenceno - d5 en metanol</p>
--	--	--	--	--

			<p>grado estándar; columnas capilares DB-VRX; estándar d8 tolueno - d8 en metanol; metanol grado cromatográfico; gas inerte; estándar 4-bromofluorobenceno; estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; jeringa con válvula de dos vías; microjeringas; muestreador de purga y trampa; probeta graduada de vidrio; estándar para benceno; estándar para etilbenceno; estándar para a tolueno; estándar para xilenos; trampa de forma en u; trampa VOCARB 3000; trampa VOCARB 4000; trampas de concentrador; tubos de ensayo con tapón vaso de licuadora; viales diversos; balanza analítica; cartucho de extracción; columna cromatográfica de vidrio; evaporador de nitrógeno; filtros; membranas de celulosa; frasco ámbar; jeringas; septas para vial; sistema de filtrado con matraz kitasato; filtro de jeringa, no estéril; acetonitrilo; alcohol etílico grado reactivo; cloruro de sodio; diclorometano; éter de petróleo, éter etílico; hexano; sulfato de sodio anhidro; alúmina para cromatografía en columna; columnas capilares DB-1; columnas capilares DB-5; embudo de vidrio; lana de vidrio; matraz kitazato; cetona reactivo analítico; potenciómetro;</p> <p>ácido acético grado analítico; ácido acético glacial; ácido ascórbico; ácido clorhídrico; ácido nítrico; ácido perclórico; ácido sulfúrico; ácido trans 1,2 diaminociclohexano; agitador magnético; agua destilada; agua tipo 1; aire comprimido; alcohol isopropílico; auxiliar de pipeteado; balanza analítica; baño maría con agitación; barras magnéticas; borohidruro de sodio; botellas esterilizables; bureta; campana de extracción; celda de cuarzo para generador de hidruros; tubos liners y accesorios; cloruro de amonio; cloruro de potasio; crisoles de platino; cubetas plásticas para AA; desoxicolato de sodio; detergente líquido; electrodo de referencia; electrodos para refacción potenciómetros; embudos de filtración rápida de PVC; equipo ICP-OES; espátula; estándar de cadmio; estándar de cobre; estándar de conductividad; estándar de fierro; estándar de flúor; estándar de manganeso; estándar de mercurio; estándar de ph; estándar de plomo; estándar para arsénico; estándar de zinc; electrodo de flúor; fluoruro de sodio; gas para cromatografía; gas helio, acetileno, óxido nítrico, argón y nitrógeno grado absorción atómica; guante de nitrilo; hidróxido de amonio, hidróxido de sodio; indicador papel pH; comparador colorimétrico; lámpara de cátodo; lámpara de cátodo hueco; lentes de seguridad; micropipeta monocal; magnetos; mangueras; matraces redondos de fondo plano; matraz volumétrico; matraz aforado; matraz kjeldahl; membrana para el generador de hidruros; micropipeta automática; nitrato de magnesio; nitrato de magnesio hexahidratado; papel filtro de whatman N° 2; perilla de hule; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno; piseta; pipeta; pipetor automático; probeta; puntas de plástico para micropipeta; recipientes con tapa PVC; respirador de media cara; sistema de digestión por microondas por lotes; sistema de reflujo con refrigerante.; solución acondicionada TISAB con CDTA; subcontratación de servicios con terceros; sulfato de plata; termómetro; tubo de ensaye; tubo de grafito de partición; varilla de plástico; vaso de precipitados; yoduro de potasio. Agitador magnético; Autoclave; Automuestreador; Barras magnéticas; Bombas Parr; Centrífuga; Crisoles Vycor; Cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas; Digestor de muestras por microondas; Espectrómetro de Absorción Atómica;</p> <p>Frascos de plástico; Fuente de radiofrecuencia; Horno de calentamiento (estufa); Horno de microondas; Lámparas de cátodo hueco o de descarga; Lámparas de Plomo; Muffa; Paladio (como nitrato); Papel secante; Placa de calentamiento; Sistema de datos; Sistema de Purga y Trampa; Solución de ácido clorhídrico; Solución de borohidruro de sodio; Solución de Cloruro de Potasio; Solución de fosfatos de amonio monobásico (de NH4HPO4); Solución de hidróxido de sodio; Solución de Nitrato de Magnesio; Solución de Nitrato de Magnesio hexahidratado; Solución de Yoduro de Potasio; Solución estándar de Flúor; Thermo scientific Orion Single; Vasos para digestión de teflón; ABEA; aceite mineral; alcohol etílico; asas bacteriológicas; autoclave; balanza analítica; balanza granataria; baño de agua; barras magnéticas; BHI; botellas de boca ancha de vidrio borosilicato y tapón de rosca de polipropileno; botellas de dilución de vidrio de boro silicato o frascos de polipropileno; cajas petri; caldo azida dextrosa; charola para enterococos 97 pocillos Quany-tray 2000; charola quany tray; charolas con 48 celdas; charolas con 51 celdas; charolas quany tray/2000 con 49 pozos grandes y 48 pozos pequeños; cloruro de benzalconio; frasco transparente estéril desechable; gradillas; horno esterilizante; incubadora; incubadora de aire; kit de enterolert con charolas Quanti-Tray; lámpara de luz UV; pipeta; pipetas serológicas; pipetor automático; propipeta; reactivo de enterococos prueba rápida; reactivo Enterolert; selladora de charolas de cuantificación; Suspensión de bacillus stearothermophilus; sustrato fluorogénico; termómetro; tubos; tubo de ensaye; tubos de ensayo; vasos no fluorescentes.; Agar neutralizante; agua destilada; asas; baño de agua; botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; botellas con tapón; cajas petri; caldo EC-MUG; caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); caldo lauril triptosa; caldo neutralizante; charolas;</p> <p>gradillas de metal; hipoclorito de sodio; homogeneizador peristáltico; incubadora; matraces; matraz erlenmeyer; mecheros bunsen; medio triptona-bilis-glucuronido (TBX); micropipetas; motor homogeneizador peristáltico; peptona bacteriológica; pipetas; recipiente rojo para punzocortantes; recipientes de polipropileno con tapa de rosca; solución buffer; solución para calibración de conductividad; tubos de ensaye; tubos de vidrio; frascos.</p>
--	--	--	---

LESP	91. Ampliar la autorización de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501; 25901; 27201; 32401; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	<p>Productos químicos básicos; Iniciadores Bru 1 (5' gCgCTCAgCTgCCgACgCAA3'); Iniciadores Bru 3 (5' CCAGCCATTgCgTCgGTAC3'); Iniciadores Bru 4 (5' ACCCCAgACgCCAA3'); BRU1S711F GCTTGAAGCTTGGCAGAGT; BRU1S711R GGCCTACCGCTGCGAAT; Brucella spp.; IAC 186R GGCCTACCGCTGCGCAAT; IAC 46F GCTTGAAGCTTGGCAGAGT; IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGTG; Medio de Brucella spp. BUAP; Sonda 1S711 FAM-AAGCCAAACCCCGCCATTATGGT-TAMRA; Suplemento Selectivo modificado para Brucella; Agar inclinado arginina glucosa; Suplemento Selectivo modificado para Brucella; Agar soya tripticasa; Agar tiosulfato de sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Caldo Agar soya tripticasa + 2% NaCl; Caldo de urea ; Caldo rojo de fenol; Citrato férrico amonico; Dexosicolato de sodio ; Extracto de levadura; Fosfato de sodio dibasico. JT. BAKER 100382801; Fosfato disódico anhidro dihidratado; Fosfato Monobásico de Potasio (KH₂PO₄) ; Glucosa; Peptona de caseína; Púrpura de bromocresol; Agar cromogénico para Vibrio ; Agar inclinado arginina glucosa; Agar medio movilidad; Agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); Agar soya tripticasa + 2% NaCl; Agar soya tripticasa sulfato de magnesio -3% NaCl (TSAMS) ; Agar tiosulfato de sodio; Agar urea de Christensen; Agarosa al 2%, TAE 1X o TBE 0.5X; Caldo de urea ; Caldo rojo de fenol; Caldo soya tripticasa + 2% NaCl; Caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio (T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10); Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Agar cromogénico para Vibrio ; Detergente ALCONOX; Heptano Sulfónico grado HPLC; Hidróxido de amonio GRADO HPLC ; Tetrautilammonio fosfato GRADO HPLC; Agar indicador PH; Agar Soya Tripticasa (AST); Caldo soya tripticasa (CST) sin dextrosa; Penicilinas (β- lactamas); Solución amortiguadora de fosfatos, pH 6; Solución estéril de NaCl al 0.85% (m/v) (SS); Subcultivo de Geobacillus stearothermophilus ATCC10149 o Bacillus calidolactis ATCC 10149.; Aceite de algodón (0.917 g/mL) o un solvente con densidad similar; Ácido clorhídrico concentrado; Éter dietílico; Hidróxido de sodio, grado reactivo; Ratones cepa NIH; CH3CN, acetonitrilo > 99% de pureza; Disolución de conjugado; Disolución de cromógeno; Disolución de paro; Disolución fortificante; H₂O, agua tipo 1; Kit de Disoluciones decolorantes; Kit ensayo inmunoenzimático;</p> <p>Sal de clorhidrato de clenbuterol ; Sobre de buffer de lavado; Agua tipo II; Éter dietílico (EDE) o diclorometano; Tween 60; Aceite de inmersión; Agar movilidad; Agar Oxford; Agar FALCAM; Agar sangre de cordero; Agar Soya Tripticasa extracto de levadura (ASTE); Caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); Caldo Fraser; Caldo Soya Tripticasa extracto de levadura (CSTL); Solución de Peróxido de hidrógeno; Acetileno grado absorción atómica; Ácido acético glacial; Argón líquido de ultra alta pureza ; Disolución de ácido acético; Disoluciones estándar de referencia certificada de Pb y Cd; Nitrógeno de alta pureza grado absorción atómica; Colorante azul de bromotimol; Colorante azul de toluidina; Kit RIDASCREEN SET TOTAL; Sal sodica ADN DE TIMO TERNER; Batas de cirujano; Bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; Celdas para espectrofotómetro; Cofia desechable; Discos de papel ; Espátulas; Gradillas isotérmicas ; Matraz Erlenmeyer de vidrio 250 mL; Papel parafilm ; Pinzas de disección ; Pipetas serológicas desechables graduadas de 1 mL , 5 mL y 10 mL; Portaobjetos; Puente de tinción; Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL , de 20-300µL, de 0,5 - 10µL y de 50 - 1000µL para PCR; Tubo para PCR de 0.2 ml ; Utensilios para muestreo; Zapatones ; Batas desechables ; Cubrebocas; Cubrezapatos; Discos de papel ; Gasas absorbentes; Guantes de nitrilo; Microtubos 0.6 mL; Papel aluminio; Película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; Pinzas de disección ; Pipetas serológicas 1 mL ; Pipetas serológicas 10mL; Placa de 96 pozos para PCR; Puntas para PCR Con doble filtro; Tira de 8 Tapas Optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos ; Tira de 8 tubos de 100 µL para PCRq; Toallas limpiadoras ; Tubo para PCR de 0.2 mL; Tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Tubos de 1.5 mL con tapa; Tubos de polipropileno de 1.5 mL; Tubos o placas FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Guantes termo-resistente; Lentes protectores ; Matraces volumétricos clase A (100, 200 o 250 mL); Matraz de destilación de preferencia de fondo plano.</p> <p>Papel bond de 10 ×10 cm de 75 g/m².; Probeta 80, 100, 250, 500 mL; Sistema de calentamiento (Placas o mantillas).; Sistema de destilación o microdestilador; Tubo de ensayo; Viales de 50 mL para automuestreador; Zapatos de seguridad ; Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Botellas con tapa de rosca ; Cajas petri 15x100mm; Cajas petri 90 x 15mm; Cajas petri con relieve 92mm x 16mm; Frasco de 3 ml; Frascos de vidrio con tapon de rosca 500mL; Frascos de vidrio 500mL; Probetas 1000ml y de 100 mL; Vasos de licuadora ; Asas bacteriológicas; Batas de cirujano; Cajas petri 15x100mm y de 90 x 15mm; Cámara de electroforesis; Celdas; Cuchillos; Desconchadores; Frascos de vidrio 500mL; Guantes de nitrilo; Matraces Erlenmeyer 250mL; Pajillos de madera; Peines para cámara de electroforesis ; Pinzas; Pipetas serológicas de 10mL y de 2mL; Placas con 96 pozos de fondo plano con tapa; Probetas 100ml, de 100ml y de 200 mL.; Probetas 1000ml, 100 mL y 200 mL.; Puntas para micropipeta de 2 - 100µL, de 0,1 - 10µL, de 20 - 300µL, de 50 - 1000µL, de 500 µL - 5.000µL.; Recipientes de plástico; Tubo para PCR 0.2 mL; Tubos cónicos de 50mL; Tubos de 1.5mL Eppendorf o equivalente; Tubos de dilución; Tubos de ensayo con tapón de rosca de 13 x 100mm, de 16 x 150mm, de 20 x 200mm; Vasos de licuadora para homogeneizador peristáltico; Cajas de Petri desechable sin división de 60x15 mm; Probetas 200ml; Agitador de vidrio; Frasco de vidrio con tapa de rosca;</p>
------	--	---	--	---

			<p>Jaulas con bebedores para ratón; Jeringas 1 mL; Magnetos ; Matraz volumétrico de 1000mL, 100 mL y de 2000 mL; Papel filtro Whatman; Papel indicador de pH ; Pipeta volumétrica de 10 mL, 15 mL, 20 mL, 25 mL y 30 mL; Pipetas de 1 mL, 5 mL y 10 mL; Puntas para micropipetas de 1 mL, 5 mL y 10mL; Tubo de Centrifuga 15 mL y 50 mL; Vasos de precipitado de 600 mL y 1L; Vidrio de reloj; Agitador de vidrio; Agitador magnético; Matraz volumétrico de 100 mL; Matraz volumétrico de 1000 mL; Papel indicador de pH 1 - 5; Pipeta graduada de 10 mL; Pipetas volumétricas de varios volúmenes clase "A"; Puntas para micropipetas de 100 µL a 1000 µL; Tubos de centrifuga 50 mL; Vasos de precipitados de 600 mL y 1000 mL ; Viales de vidrio con tapa de 4.0 mL ; Vidrio de reloj; Agitador de vidrio; Cepillos de cerdas duras; Columna para HPLC ; Columna EVO;</p> <p>Columna para HPLC C8; Cuchilla para vaso de acero inoxidable; Cuchillos desconchadores; Electrodo para medición de pH de 0-14 ; Embudo de cristal de cuello corto; Embudo de cristal de cuello largo; Escobillón con mango de alambre de 34 cm con cepillo de cerda de 18 cm con anchura de 5 cm de ancho; Escobillón con mango de alambre de 42 cm con cepillo de cerda de 19 cm de 5 cm de ancho; Frasco de polipropileno con tapa de rosca; Guantes de asbesto; Micropipeta de 300; Papel aluminio rolo con 15 metros; Pipeta de pistón multicanal, 8 canales, volumen de 30-300 µL; Pipeta volumétrica de 50 mL; Puntas para micropipetas de 30 a 300 µL; Bolsa con 200 piezas; Puntas PD 2.5mL; Vaso de precipitado de plástico de 150 mL; Vial de vidrio cap 2ml; Asa y portasa bacteriológicas.; Autoclave.; Balanza analítica; Balanza granataria; Cajas Petri de vidrio de 100 X 20 mm con tapa ; Centrifuga;</p> <p>Discos de papel ; Equipo para tinción de Gram y esporas.; Frascos con tapón de rosca; Incubadora ; Matraces Erlenmeyer de 250 mL.; Micropipeta con capacidad para medir 90 mL.; Microscopio óptico.; Nefelómetro de McFarland; Penicilina G (sustancia de referencia); Pinzas de disección con punta fina.; Porta objetos y puente de tinción; Tubos de cultivo con rosca de 13 X 100 mm; Vernier o medidor de halos; Okadaico, Material proporcionado con el kit de 96 pozos; Placa de microtitulación y 12 tiras de 8 pocillos; Probeta graduadas de 500 mL; Puntas desechables para micropipetas de de 10 – 100 µL , de 100 – 1000 µL; Tubos de centrifuga de 50 mL con tapón de rosca; Viales de vidrio con tapas de teflón; Embudo de separación; Gasa; Magnetos; Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 100 mL , de 250mL, de 500 mL y de 1000 mL; Matraz Kitazato; Papel filtro Whatman; Probeta de 50 mL, de 100 mL, de 250 mL, de 500 mL; Tamiz; Tubos estériles graduados; Cronómetro; Embudo de separación; Jeringas de 1 mL, desechables, estériles y aguja 25G; Puntas para micropipetas de 1mL, de 5 mL, de 10 mL; Termómetro; Vasos de precipitado 100 mL, de 400 mL; Vidrio de reloj; Micropipeta unicanal de 20 a 200 µL, de 100 a 1000 µL, de 500 a 5000 µL, de 10 a 1000 µL; Agitador mecánico; Gradillas para tubos de vidrio de 12 mm x 75 mm y 13 mm x 100 mm; Microtubos con tapón a presión volumen 1.5 mL; Gradillas para microtubos con tapón a presión de 1.5 mL; Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Pinza de disección de 15 cm, metálica con dientes.; Matraz volumétrico de 1000 mL.; Tubos de centrifuga cónicos de polipropileno de 15 mL y 50 mL graduados con tapa de rosca; Puntas para Micropipetas 50µL, 100µL, 200µL, 300µL, 1000µL, 5000µL, 10000µL; Tubos ensayo de vidrio de 12 mm x 75mm y 13 mm x 100 mm; Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 50 y 100 mL; Disolución de paro; Homogeneizador para muestras de tejido; Micropipeta multicanal de 30 a 300 µL; Placa de 96 pozos. Estándar 1 = 0 ppt, de 2 = 75 ppt, de 3 = 150 ppt, de 4 = 300 ppt, de 5 = 900 ppt, de 6 = 2700 ppt; Placa de 96 pozos; Pipetas de Eppendorf; Varilla de plástico; Papel filtro de Whatman N° 2 ; Papel filtro de Whatman N°40; Placa de calentamiento; Recipientes con tapa PVC; Tubos de grafito; Vasos para digestión de teflón; Celda de cuarzo para la absorción de hidruros; Cubetas plásticas para AA de 10 ml; Lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado. Arsénico (AS); Matraz Kjeldahl de 500 ml, de 800 ml; Matraz Volumetrico de 500 ml clase A verificado; Pipeta volumétrica de 50 ml clase A verificada ; Pipetas volumétricas de 15mL, de 30mL; Potenciómetro para Fluoruros; Probeta de vidrio de 250 ml; Sistema de digestión por microondas por lotes; Tubo de grafito de partición recubierto piroliticamente; Tubos de ensayo graduados de propilen de 15 ml; Celda; Crisoles de platino de 40 mL y 50 mL; Crisoles Vycor de 40 mL y 50 mL; Embudos de filtración de diferentes capacidades; Embudos de filtración rápida de PVC.; Alúmina para cromatografía en columna; Columna cromatografica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Columnas capilares DB-1 y DB-5; Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro; Embudo de vidrio; Florisil; Lana de vidrio; Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL; Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Matraz volumétrico de 10mL, 50mL, 100 mL; Papel filtro Whatman para embudo büchner; Probeta graduada de vidrio 10mL, 50mL, 250mL, 1000mL; Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Vaso de precipitados 50 mL, 100mL; Viales con tapas para engargolar; Asas de níquel de 3 mm o 10 µL.; Cajas Petri de 15 mm x 90 mm y/o mayor a 140 mm de diámetro; Cajas Petri</p>
--	--	--	---

LESP	<p>91. Ampliar la autorización de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.</p>	<p>25101; 25501; 25901; 27201; 32401; 53101; 53201; 59101.</p>	<p>PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.</p>	<p>de vidrio o desechables; Cubreobjetos; Cucharas; Bisturios; Pinzas; Gradillas para tubos de ensaye; Lápiz graso o marcador; Lupa de bajo aumento; Matraces Erlenmeyer de 500 mL; Mecheros Bunsen; Pipetas de 1 mL, 5 mL y 10 mL con divisiones de 0.5 mL y 0.1 mL; Tubos de cultivo de 10 mm x 75 mm; Tubos de cultivo de 13 mm x 100 mm; Tubos de cultivo de 16 mm x 150 mm o frascos de 125 a 250 mL; bolsas para homogeneizador peristáltico; Fuente de radiofrecuencia; Matraces redondos de fondo plano de 50 mL; Matraces volumétricos; Perlas de ebullición; Pipetas volumétricas Clase A; Sistema de reflujo con refrigerante; Tubos de ensayo graduados de propilen de 15 mL; Vaquilla de plástico; Asa de nicromo 1 uL; Guantes de nitrilo; Papel absorbente; Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 0.5 a 5 microlitros, de 1 a 10 microlitros, de 100 a 1000 microlitros, de volumen 20 a 300 microlitros, de 50 a 100 microlitros; Reservorio de plástico Volumen mínimo de 100 mL; Tapa de microplaca; Tubos para centrifuga de polipropileno de 15 mL y 50 mL; Vasos de precipitado; Disoluciones estándar de referencia certificada de Pb y Cd; Enfriador por recirculación de agua; Micropipetas y/o pipetas calibradas o verificadas; Recipientes de plástico, polietileno, PVC o teflón; Tubos de polipropileno de 10 mL y 50 mL; Ácido acético glacial; Ácido bórico; Agarosa; Agua grado biología molecular; Agua tipo 1; Bromuro de etidio; Cloruro de sodio (NaCl); EDTA disódico dihidratado; Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Etanol absoluto; Fosfato de sodio dibásico anhidro; Fosfato de sodio monobásico; Hidróxido de sodio NaOH; PCR nucleotide mix; Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) concentración 10X; TRIS-base; Agarosa grado biología molecular libre de nucleasa; Bromuro de etidio; Clorhidrato de lisozima; Enzima TaqMan; Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Etanol al 70%; Fosfato de sodio dibásico anhidro; Hipoclorito de Sodio; Isopropanol absoluto; Marcador de peso molecular de ADN VIII; Oligonucleótidos de 5 µM y de 20 µM; Tampón de carga 6X; Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE); Ácido cromotrópico; Ácido fosfórico; Cloruro de sodio; Hidróxido de sodio; Reactivo de Kovacs; Agua grado biología molecular; Agua Peptonada Alcalina (APA); Asas desechables de 3 mm de diámetro</p> <p>o 10 µL; Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Buffer salino de fosfatos (PBS) Para extracción de ADN; Cadena de la polimerasa (PCR) "FastStart Taq DNA Polymerase" (Roche Applied Science); Diluyente peptona-tween-sal (PTS); Dinucleótidos Trifosfato (dNTPs) 10 mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Gen tdh VPTDH-F 270 pb; Gen tdh VP-TDH-R 270 pb; Gen trh VPTRH-F 486 pb; Hidroclorido de Lisozima (Roche Applied Science o equivalente); Isopropanol absoluto; Kit para extracción de ADN "High Pure Template Preparation Kit"; Marcador de peso molecular Pso molecular de 50 pb a 100 pb; Reactivo de ONPG; Reactivo de Oxidasa; Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; Solución de lisozima (10 mg/mL en 10 mM Tris - HCl, pH 8); Solución salina Amortiguadora de fosfatos, pH 7.4 (PBS); Solución salina reguladora de fosfatos; Tampón de carga de EDTA 0.5M, pH 8; Tampón TAE 1 X; Tampón TAE 50 X; Tampón TBE 0.5 X; Tampón TBE 10 X; Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Dextrosa anhidra frasco con 450 g; L-lactosa monohidratada frasco con 450 g; ONPG frasco con 100 g; Ácido clorhídrico concentrado, HCl; Agua tipo I y II; Estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP); Solución Buffer, de pH 2.0, pH 2.4, pH 7; Solución estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP); Ácido clorhídrico (HCl) concentrado; Desecante azul; Kit SRT – PSP Scotia; Tiras reactivas; Biotoxinas ácido okadaico; Buffer pH= 4, pH =10, TRAZABLE A (EMA); Detergente alcalino Supleco; Estandar primario,</p> <p>REACTIVO DE REF NRC CRM-dcgb2&3, REACTIVO DE REF NRC-CRM-DA; Estándar Secundario De Ácido Domoico; Kit Reveal 2.0 for ASP (Amnesic Shellfish Poisoning); Matriz CRM-ZERO-MUS; Ácido Clorhídrico grado analítico HCl; Agua deionizada; Estándares de ácido okadaico; Kit de ácido okadaico PP2A DSP; UV (CH3-OH); Vial de buffer de dilución para fosfatasa; Vial (Phosphatase); Vial de paro de la reacción; Vial de solución stock de buffer; Vial sustrato cromogénico; Acetona grado reactivo; Jeringas estériles desechables de 3 mL con aguja del número 23 G; Varillas de cristal; Vasos de precipitados de 1000 mL; Agitador de vidrio; Frascos de vidrio para centrifuga de 250; Lentes de protección; Licuadora industrial y vasos; Pipetas graduadas de 1 mL, 5 mL, 10 mL; Pipeteador automático; L. innocua ATCC 33090; L. ivanovii ATCC 19119; Listeria monocytogenes ATCC 19115; R. equi ATCC 6939, NCTC 1621; S. aureus ATCC 49444, ATCC 25923, CIP 5710; Acetona (C3H6) 99.8%; Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Alcohol etílico grado reactivo; Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Éter de petróleo 40-60°C; Éter Etilico (C2H5)2O 99%; Hexano (C6H12) 95%; Emulso de separación 1000 mL; Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Ácido nítrico 65% y Ultrapur; Ácido perclórico; Ácido sulfúrico grado suprapuro; Aire comprimido seco y limpio; Aire: oxígeno menor o igual al 20%; Argón de ultra pureza 99.99%; Borohidruro de sodio; Hidróxido de sodio NaOH; L-Ácido ascórbico (C6H8O6) PM. 176.12 g/mol; Paladio 1% (como nitrato); Peróxido de hidrógeno; Yoduro de potasio; Cloruro de Potasio; Estándar de referencia de plomo; Gases: acetileno, óxido nítrico, argón, acetileno y nitrógeno, grado absorción atómica; Nitrato de Magnesio; Nitrato de Magnesio hexahidratado; Peróxido de Hidrogeno; Tubos de grafito; Estándar de referencia Arsénico; Hidróxido de sodio granalla reactivo RA; Fosfatos de amonio monobásico al 10% (de NH4HPO4); Nitrato de Magnesio hexahidratado; Peróxido de Hidrogeno; Estándares de referencia para Cd, As, Pb, Sn, Cu, Fe, Zn y Hg; Agua destilada; Agua HPLC; Buffer de Extracción; Conjugado 1 (anticuerpo específico para la Enterotoxina estafilocócica ligado a biotina);</p>
------	---	--	---	--

			<p>Fosfato disódico anhidro dihidratado; Fosfato monobásico de potasio (KH₂PO₄); Hipoclorito de Sodio; N-Heptano; Solución STOP: H₂SO₄; Sustrato Cromógeno; TMB; Tabletas PBS-Calbiochem, N° producto.524650; Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio; Agitador digital con calefacción; Autoclave de gabinete; Centrifuga con enfriamiento; Accesorios para homogenizador peristáltico; Baño de agua; Cámara de electroforesis; Campana de flujo laminar equipada con luz UV; Cabina de PCR equipadas con luz UV; Digestor de muestras por microondas; Espectrofotómetro UV-VIS; Fuente de poder; Gabinete de bioseguridad; Homogenizador peristáltico; Microcentrifuga con protección contra aerosoles (para bajar volúmenes de reactivos); Micropipetas 0.1 – 2.5 µL, 0.5 – 10 µL, 10 –100 µL, 100 – 1000 µL, 20 – 200 µL, 20-100 µL, 2-20- 2.5 µL; Microscopio; Potenciometro; Refrigerador; Termobloque; Termociclador punto final; Transiluminador, documentador de geles; Ultracongelador; Vernier o medidor de halos; Autoclave; Balanza analítica; Cabina de seguridad biológica (CBS); Congelador; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos; Minicentrífuga; Motor de licuadora para homogenizador peristáltico; Potenciometro; Termociclador en tiempo real; Ultracongelador; Vasos para homogenizador peristáltico; Densímetro digital, Juego de alcoholímetros; Pícnometro; Termómetro de inmersión parcial escala de 10 °C a 30 °C, con división no mayor a 0.1 °C.; Campana de bioseguridad tipo 2; Campana de extracción; Campana de flujo laminar; Data loggers para autoclave; Digestor de muestras por microondas; Espectrofotómetro UV-VIS; Microcentrifuga; Micropipetas; Parrilla eléctrica; Sistema fotodocumentador o sistema digital de imágenes; Termociclador; Transiluminador, documentador de geles o equivalente; Balanza digital; Centrifuga con enfriamiento; Placa de calentamiento con agitación; Baño de agua; Centrifuga con control de tiempo y con capacidad para 2 000 g; Desionizador de agua; Homogeneizador; Horno estufa; Lector de ELISA (longitud de onda 405 nm); Rotaevaporador; Balanza Analítica con sensibilidad de 0.1 mg; Balanza granataria con sensibilidad de 0.1 g; Balanza analítica con sensibilidad de 0.001 g.; Centrifuga (a prueba de explosión); Software "Ridasoftwin data reduction for immunoassays R-Biopharm"; Termómetros C; Evaporador con corriente de N₂; Congelador con temperatura de -30 a -10°C.; Lector de ELISA; Baño de agua a 45°C ± 2°C; Incubadoras a las diferentes temperaturas; Lámpara de luz blanca; Microscopio; Cromatógrafo de Gases con detectores selectivos; Rotavapor ; Horno de calentamiento (estufa); Mufla; Automuestreador; Bomba; Digestor de muestras por microondas; Espectrómetro de Absorción Atómica; Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos para diversos metales; Automuestreador, aspiración o inyección manual; Detector óptico o por Espectrofotometría de masas.; Espectrofotómetro de absorción atómica con horno de grafito; Espectrofotómetro de absorción atómica por flama; Plasma Inductivamente Acoplado; Agitador de placas; Incubadora de microplacas; Lavador de microplacas; Careta; Cámara de sedimentación Utermol de 10 mL; Charola de acero inoxidable; Desconchador; Kit Scotia Rapid Test-ASP; Metanol, grado HPLC; Tubo de centrifuga negros (o cafés) de 50 mL de capacidad; Viales de vidrio de color ámbar con tapa; Neleom. Kit De 5 Pruebas Remel; Acetato de lugol; Microscopio compuesto; Microscopio invertido; Vaselina, Vortex; AA con Flama, con Horno de grafito, conGenerador de hidruros o vapor frío, y/o FIAS; Sistema de corrección de fondo; Lámparas de cátodo hueco (LCH) y/o Lámparas multi-elemento y/o Lámpara de descarga sin electrodos (LDE); Celda de cuarzo; Soporte de celda; Tubo de aireación; PUntas de plástico para micropipetas; Recipientes de polipropileno; Embudos de filtración; Nitrito de Magnesio hexahidratado; Estándares de referencia trazables a patrones nacionales o internacionales de el metal a implementar; Ácido clorhídrico 4 N y 6 N; Ácido sulfúrico; Ácido ascórbico (C6H8O6); Dicromato de potasio; Borohidruro de sodio; Disolución de paladio (Pd) con niveles traza de metales (de alta pureza); Fosfato de amonio monobásico; Sulfato ácido de hidroxilamina; Cloruro estanoso; Disolución estándar de manganeso de 100 mg/L; modificadores de matriz; Microscopio binocular estereoscópico; Equipo de filtración al vacío;</p> <p>Azul de metileno Etanol; Oxido de magnesio grado reactivo; Antiespumante preparación de silicones o alcohol octílico; Matraces volumétricos de 100 mL; Pipetas volumétricas; Perillas de succión; Tubos de 30 mL; Carmin N.F. 40 o de ácido carmínico; Ácido sulfúrico concentrado; Ácido clorhídrico concentrado; Ácido Bórico Anhidro; Disolución patrón de boro de 100 mg/L; Cromatógrafo de Gases con detector de Flama (FID); Columna Capilar HP-INNOWax Polyethylene Glycol 60m x 0.25 mm DI X 0.25 micrometros de espesor; Baño de agua de temperatura constate de 20°C; Micropipetas 100-1000 microlitros y 20-200 microlitros; Multidispensador; Linner tipo Split, empacado con lana de vidrio; Matraz Volumétrico de 10 mL, 25 mL, 200 mL y 250 mL; Viales de 2 mL; Jeringa de 10 microlitros; Pipetas Pasteur; Acetiladehído; Metnaol; Sec-butanol (2-butano); n-propanol (1-propanol); iso-butano (2-metil-1-propanol); iso-amílico (3-metil-1-butanol); n-amílico (q-pentanol); acetato de etilo; furfuraldehído; Alcohol etílico grado cromatográfico verificado; Hidrógeno (Mínimo 99.99% de pureza); Helio (mínimo 99.99% de pureza); Aire extraseco; Hexanol (estándar interno); Bicarbonato de sodio; Hidróxido de sodio.</p>
--	--	--	---

	<p>92. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.</p>	<p>21101; 27201; 29401; 29501; 31801; 32401; 32601; 35201; 35301; 35401; 35801; 56401; 35301.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE; SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.</p>	<p>Papelería (hojas, carpetas, sobres, engrapadoras, grapas); Careta o lentes de protección; Lentes de protección; Guantes de látex; Guantes de nitrilo; Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Guantes de nitrilo o latex, libres de polvo y libres de RNasas; Guantes libres de polvos de vinilo desechables; Cubre bocas; Cubre zapatos; Cofias; Discos (CD y DVD); puertos USB; bocinas; ratón; teclados; cámara; Micropipetas Automáticas Multicanal de 50Balanza granataria a 300µL; Micropipetas de Volumen Ajustable; Agitador de placas; Agitador de rotación; Agitador Eléctrico; Agitador magnético; Agitador orbital; Aire Acondicionado; Alcohómetro; Anemómetro; Autoclave; Balanza analítica; Balanza de Precisión; Balanza digital; Balanza granataria; Balanza industrial; Balanza semianalítica; Baño de agua; Barómetro digital; Batas desechables; Bomba de vacío; Bomba de vacío peristáltica; Bomba digital master flex; Bureta digital automática de 50 ml; Bureta digital automática de 25 ml; Buretas 10mL; Buretas 25mL; Buretas 50 mL; Cabina de seguridad biológica (CBS); Cabina para el manejo de polvos; Balanza granataria; Balanzas analíticas ; Pipetas Automáticas ; Lector de ELISA; panel del horno analogo Binder; Calibrador Digital (Vernier); Cámara de electroforesis; Cámara fría; Campana de Extracción; Campana de flujo; Cabina de PCR; Celdas; Centrífuga; Centrífuga refrigerada; Chaquetas compatibles con tubosainers; Colorimétrico visual ; Colorímetro; Compresor; Concentrador de purga y trampa; Conductímetro; Congelador; Contador de células con 8 teclas s/n; Contador de colonias; Contador de partículas; Cromatógrafo de Gases; Cromatógrafo de gases/masas; Cromatógrafo de líquidos; Cromatógrafo de líquidos HPLC; Cromatógrafo de líquidos-masas/masas; Cromatógrafos de gases acoplados a masas; Cronómetro; Data loggers para autoclave; Descontaminador UV; Desecador de gabinete; Destilador; Digestor con 6 placas; Digestor de muestras por microondas; Digestor/Destilador tipo Kjeldahl; Disco de color para colorímetro apha platino cobalto; Dispensador Eppendorf Multipipette M4 pipette;</p> <p>Dispensador de muestreo; Dispensadores mecánicos; Dosificador de líquidos; Electrodo específico de flúor; Enfriador; Enfriador con graficador; Enfriador de Horno de Grafito; Equipo de filtración por membrana; Equipo desionizador de agua; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos con fuente de poder; Espectrofotómetro de absorción atómica (Horno de Grafito); Espectrofotómetro UV-VIS; Espectrofotómetro; Espectrofotómetro UV-VIS; Espectrómetro de Absorción Atómica; Espectrómetro de masas; Espectrómetro de Masas con Plasma Inductivamente acoplado (ICP-MS); Espectrómetro de uv - visible; Estereomicroscopio; Estereoscopio; Esterilizador de vapor autogenerado; Estufa de incubación; Estufa de secado; Estufa incubadora; Estufa industrial; Evaporador de nitrógeno; Extractor; Filtros; Fluorómetro; Fotodocumentador ; Fuente de poder; Gabinete de bioseguridad clase II; Gabinete de flujo laminar clase II; Gabinete de Fluorescencia; Gabinete de Seguridad biológica; Generador de Hidruros; Higrómetro termómetro; Homogeneizador para alimentos; Homogeneizador peristáltico; Homogenizador digital; Horno de microondas; Horno de secado; Horno eléctrico; Horno esterilizante; Incubadora; Incubadora bacteriológica; Incubadora de aire; Incubadora P/BDO; Incubadora refrigerada; Inyector combipal; Lámpara de luz ultravioleta; Lámparas de Plomo; Lavador de microplacas ; Lector de absorbancia de microplaca; Lector de ELISA; Lector de microplacas (ELISA); Lector de microplacas Elisa (96 pozos); Licuadora; Manómetro; Manómetro analógico; Manómetro De Presión Negativa; Manovacuómetro; Mantenimiento Preventivo Equipo; Marco de pesas; Marco de pesas 1g a 1kg; Marco de pesas 1mg a 5kg; Marco de pesas 2 mg a 100g; Calificación de equipo; Meteorómetro; Microcentrifuga; Micropipeta; Micropipeta automática; Micropipeta monocal, Micropipeta multicanal ; Microscopio; Microscopio compuesto; Microscopio estereoscopio; Microscopio invertido; Minisplit; Motor antiexplosivo eberbach; Motor de licuadora para homogenizador peristáltico; Motor homogeneizador rotatorio; Muestreador Purga y Trampa;</p> <p>Mufa; Mufa digital; No break; Olla de Presión; Papelería (Hojas, Carpetas, Sobres, Engrapadoras, Grapas); Parrilla de calentamiento con agitación magnética; pH metro microprocesador digital; Pipeta de pistón; Pipetas volumétricas; Pipeteador automático; Placa de calentamiento; Potenciómetro; Puntas para micropipetas; Refrigerador; Rotavapor; Sellador de placas; Selladora de charolas de cuantificación; Sistema de bombeo para introducir muestras; Sistema de preparación de muestras; Sistema de purificación de agua; Sistema desionizador de agua; Sistema modular de enfriamiento; Tacómetro digital; Termbloque digital; Termociclador Veriti Punto Final; Termógrafos; Termohigrómetro; Termómetros; Transiluminador, documentador de geles o equivalente; Turbidímetro; Ultracongelador; Unidad de filtración; Unidad KJÉDHAL; Vacuómetro; Vacuómetro analógico; Vaso de licuadora; Vernier; Cámara de sedimentación Utermol de 10 mL; Cámara Utermol; Mantenimiento Periódico; Mantenimiento Preventivo Equipo; Mantenimiento correctivo equipo; Mantenimiento Preventivo Instrumentos; Mantenimiento correctivo instrumentos; Paquetería; Pesas de Calibración; Recolección de desechos tóxicos; Termómetro de Referencia; Termómetro de Trabajo; Verificación a Material Volumétrico; Mensajería; Arrendamiento de equipo e instrumental de laboratorio; Mantenimiento de equipo de administración; Mantenimiento de bienes informáticos; Aire Acondicionado; mantenimiento de informáticos (computadoras, impresoras, reguladores, fuentes de potencia ininterumpida); GEL; Acetonitrilo grado HPLC; Biológico; Sterikon control de esterilizado; Gel; Acetonitrilo grado HPLC; Agua tipo 1; Alcohol Etílico absoluto grado reactivo; Balanza analítica; Densímetro digital; Etilenglicol; Jeringas de plástico de 2 MI LUER; Jeringas de plástico de 2 MI LUER; Matrices volumétricos de 100 MI; Microdestilador; Placas o</p>
--	--	---	---	---

				matillas de calentamiento; Regulador de ebullición; Sistema de Destilación; Vasos de precipitados; Acetonitrilo grado HPLC; Agua tipo 1; Alcohol Etilico absoluto grado reactivo; Densímetro digital; Etilenglicol; Jeringas de plásticode 2 MI LUER; Matraces volumétricos de 100 mL.; Placas o matillas de calentamiento; Regulador de ebullición; Sistema de destilación o microdestilador; Juego de alcoholímetros; Picnómetro de diferentes capacidades.; Probeta; Sistema de destilación o microdestilador; Vasos de precipitados; Agua destilada; Azolecitina; Biosulfito de Sodio; Dextrosa; E.coli ATCC 11229; Extracto de levadura; Lecitina de Soya; Matraces volumétricos clase A 250 mL con tapon; Polisorbato; Purpura de bromocresol; Solución amortiguadora de fosfatos; Staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923; Tioglicolato de Sodio; Triptona; Tubos de cultivo 16x125mm; 1-propanol grado estándar, pureza igual o mayor 99.9%; Acetonitrilo grado HPLC / CLAR; Balanza analítica con una precisión de 0.0001 g.; Campana de extracción; Columna cromatografica con relleno G43, 60 m x 0.250mm, 1.40 µm; Filtros para jeringa de PVDF de 0.22 µm; Matraces volumétricos de 100 mL; Matraces volumétricos de 10 mL; Metanol HPLC / CLAR; Micropipetas de volumen variable de diversas capacidades; Puntas para pipeta de pistón de volúmenes diversos; Refrigerador, con intervalo de temperaturas 2 a 8 °C; Torreta; Tubos para centrifuga de 50 mL; Vasos de precipitados; 1-propanol HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99.5%; Automuestreador (ALS); Bulbos para pipeta Pasteur; Centrifuga con enfriamiento; Cromatógrafo de gases con detector de ionización de flama; Densímetro digital; Jeringas de plástico con pivote luer-look; Matraces volumétricos de 25 mL; Matraces volumétricos de 50 mL; Metanol grado estándar pureza igual o mayor 99.9%; Pipetas Pasteur; Viales para cromatografía de gases de 2mL con tapa y septa; No break UPS.
LESP	93. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de atención de muestras como Laboratorio de Prueba de Tercero Autorizado y el aprovechamiento de recursos, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21101; 21401; 23301; 31801; 37101; 37104; 37201, 37204; 37501; 37504; 52101; 33901; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA; SERVICIO POSTAL; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE INTERNET; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Papelería (Hojas, Carpetas, Sobres, Engrapadoras, Grapas); Guillotina; engargoladora; Perforadora de hojas; Artículos de papelería (Regla; Tijeras); Insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de productos de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros; Papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima; Paquetería; Servicio Postal; Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión; Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando; Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y supervisión; Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales; viáticos nacionales para labores en campo y supervisión; viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales; Altavoces (bocinas); aparatos audiovisuales (proyector); cámara web; Subcontratación de servicios con terceros; Ensayo de aptitud; Ensayo de aptitud Neleom; conexión de banda ancha de alta velocidad (internet).

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, C. **Anahí Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. **Ricardo Román Sánchez Hau**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General Servicios Estatales de Salud, MSP. **Alejandra Aguirre Crespo**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Carlos Ortiz Velázquez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles, propiedad de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.- Televisión Metropolitana S.A. de C.V.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA INTERNA DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., DE LAS NORMAS GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES, PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

Denominación de la norma: Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles, propiedad de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Emisor: Televisión Metropolitana S.A. de C.V.

Fecha de la emisión: junio de 2022.

Materia correspondiente: Registro y Control de Bienes, Inventarios, Baja y Destino Final de Bienes del Sector Público.

Lugar de publicación:

CANAL22: <https://ayanami.canal22.org.mx/procesos/subDireAdmin/administracion/adquisiciones/3.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2022/CULTURA/Publicacion_NORMAS.pdf

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2010.

"ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma respectiva: Normateca.

Dado en la Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós.- Subdirector General de Administración y Finanzas Televisión Metropolitana S.A. de C.V. (CANAL 22), Lic. **Ricardo Cardona Acosta**.- Rúbrica.

(R.- 528241)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$9,320.00
1 plana	\$18,640.00
1 4/8 planas	\$27,960.00
2 planas	\$37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días y horas de atención para los trámites, actos y procedimientos administrativos ante la Comisión Nacional Forestal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

LUIS MENESES MURILLO, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15 y 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 9 fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal; y 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general. Al respecto, el Consejo de Salubridad General publicó el 23 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia";

Que por su parte, esta Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), con fechas **25 de marzo, 17 de abril, 11 de mayo y 24 de noviembre, todas de 2020; 22 de febrero y 10 de diciembre ambos del año 2021** dio a conocer mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación diversos Acuerdos adoptando las medidas conducentes, a fin de procurar la seguridad en la salud de sus trabajadores y del público usuario que visita las instalaciones de sus diversas unidades administrativas y subalternas;

Que toda vez que las condiciones de emergencia sanitaria han cambiado resulta necesario que en la Comisión Nacional Forestal reanuden la normalidad en la recepción de los trámites y demás actividades de carácter administrativo que se encontraban bajo un esquema de reducción de días y horas, manteniendo el cumplimiento de los protocolos y de las medidas necesarias para priorizar y preservar la salud e integridad de las personas servidoras públicas y de los integrantes de la sociedad, evitando la concentración de personas y en estricto apego a los lineamientos que dictan las autoridades sanitarias, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS Y HORAS DE ATENCIÓN PARA LOS TRÁMITES, ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

Artículo Único. Se hace del conocimiento del público en general que la Comisión Nacional Forestal, dará atención a los trámites, actos y procedimientos administrativos, los días y horas legalmente establecidos, conforme se indica a continuación:

Tanto en las **Oficinas Centrales** de la Comisión Nacional Forestal ubicadas en Periférico Poniente No. 5360, Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan Jalisco como en las **Promotorías de Desarrollo Forestal (PDF)** de la Comisión Nacional Forestal, ubicadas en cada uno de las entidades federativas y la Ciudad de México, serán los días **lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas**. Siendo inhábil el 02 de noviembre de 2022.

Asimismo, la CONAFOR brindará atención a la ciudadanía resolviendo dudas y recibiendo sugerencias relacionadas con las actividades de la Comisión Nacional Forestal, a través del teléfono 800 7370000 o en la dirección electrónica conafor@conafor.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan los Acuerdos emitidos por la Comisión Nacional Forestal publicados con fechas 25 de marzo, 17 de abril, 11 de mayo y 24 de noviembre, todos de 2020 y 22 de febrero y 10 de diciembre ambos de 2021.

Zapopan, Jalisco, a 6 de octubre de 2022.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal,
Luis Meneses Murillo.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

ACUERDO por el que se modifican las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA.

ADRIÁN PEDROZO ACUÑA, Director General del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10 del Decreto de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de octubre del dos mil uno; 3, 4 Fracción I y 11 del Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de abril de dos mil siete, modificado el veintiuno de abril de dos mil catorce y el catorce de julio de dos mil diecisiete, ambos ordenamientos del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto presidencial, se creó el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de octubre de dos mil uno.

Que dentro de los objetivos que plantea el **Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública, 2019-2024**, se encuentra el de "Actualizar la normativa en materia de control interno de la (APF)", el cual incluye la estrategia 4.3.- *Promover la mejora y simplificación de los procesos institucionales y el marco normativo interno que los regula, con acciones que apoyen el uso adecuado de recursos, el cumplimiento de los objetivos y la eliminación de márgenes de discrecionalidad.*

Que en Acuerdo mediante el cual se expide la Relación Única de la Normatividad de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados, con excepción de la Comisión Nacional del Agua, publicado el diez de septiembre del dos mil diez, se detalla la Relación Única de la Normatividad Interna del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Que con la finalidad de actualizar y dar a conocer y enterar a todos los servidores públicos que conforman el Instituto, así como del público en general y dar cumplimiento a las disposiciones anteriormente señaladas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con el objeto de simplificar y contar con una regulación interna de fácil aplicación, que agilice la operación de los procesos, que contribuya a incrementar la eficacia y eficiencia de la gestión y dote de certeza jurídica el quehacer de la Institución, se modifica el siguiente documento:

Modificación

Materia: Adquisiciones

Nombre del documento: **Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.**

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: La normatividad listada del presente, es de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos que conforman la plantilla de personal del Instituto y se deberá dar a conocer por los medios de difusión internos y registrarse en la Normateca Interna.

Dado en la ciudad de Jiutepec, Morelos, a 25 de octubre de dos mil veintidós.- El Director General del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, **Adrián Pedrozo Acuña.**- Rúbrica.

(R.- 528191)

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 46/2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2021
PROMOVENTE: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PONENTE: MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK
SECRETARIA: ÉRIKA YAZMÍN ZÁRATE VILLA
COLABORÓ: JOSÉ VLADIMIR DUARTE YAJIMOVICH

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al diecinueve de mayo de dos mil veintidós, emite la siguiente

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la acción de inconstitucionalidad 46/2021, promovida por la Fiscalía General de la República en contra del artículo 268 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, reformado mediante el Decreto número 899, publicado en el periódico oficial de la entidad el doce de febrero de dos mil veintiuno.

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Presentación de la demanda.** La Fiscalía General de la República (en adelante "FGR") promovió acción de inconstitucionalidad en la que cuestionó el artículo 268 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, reformado mediante Decreto número 899, publicado en el periódico oficial de la entidad el doce de febrero de dos mil veintiuno¹. En su demanda, la accionante argumenta, en síntesis, lo siguiente:

ÚNICO. El artículo 268 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, al establecer el tipo penal de suplantación de identidad sin definir la medida punitiva aplicable al delito, vulnera los principios de seguridad jurídica y legalidad en su vertiente de taxatividad previstos en el tercer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

- El artículo 14, párrafo tercero, de la Constitución Federal contempla el principio de exacta aplicación de la Ley Penal como una extensión del de seguridad jurídica. En los juicios del orden criminal prohíbe imponer una pena o sanción por simple analogía o mayoría de razón, o bien, sin que esté decretada por una ley exactamente aplicable. Esto es, no puede existir delito sin que el hecho punible esté expresamente dispuesto en ley con la pena exactamente aplicable.
- Este principio no se circunscribe sólo a los actos de aplicación, sino que abarca a la propia ley, que debe estar redactada de tal manera que los elementos del tipo penal sean claros, precisos y exactos. La autoridad legislativa tiene la obligación de respetar este principio, por lo que debe describir claramente tanto las penas como las conductas que se señalen como típicas, incluyendo los elementos, características, condiciones, términos y plazos, cuando se requiera, para evitar confusiones en su aplicación. De ahí que, al ser la tipicidad un presupuesto indispensable para el acreditamiento del tipo penal, sea la base fundamental del principio de legalidad.
- El principio de taxatividad, entendido como la exigencia de un contenido concreto en la tipificación de la ley, deriva del principio de legalidad. Por ello la descripción de la conducta y su sanción no pueden ser vagas o imprecisas, ni abiertas o amplias al grado de permitir la arbitrariedad, sino que deben ser descritas en una ley formal y materialmente legislativa.
- En relación con este principio, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "Corte Interamericana") ha sostenido que sólo a través de una ley puede afectarse el derecho a la libertad personal, lo cual está acompañado del principio de tipicidad que obliga a los Estados a establecer, tan concretamente como sea posible, las causas y condiciones por las que puede privarse de la libertad a los gobernados. Asimismo, en la elaboración de los tipos penales deben

¹ Escrito presentado el diecinueve de noviembre de dos mil veinte ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia la Nación. Fojas 1 a 10 del expediente en que se actúa.

utilizarse términos estrictos y unívocos, que acoten claramente las conductas punibles. Ello implica una clara definición de la conducta que se pretende sancionar y que se fijan sus elementos para deslindarla de comportamientos no punibles. La ambigüedad de tipos penales genera dudas y abre el campo a la arbitrariedad de la autoridad, lo que es indeseable cuando se pretende establecer sanciones que priven a los gobernados de bienes jurídicos como la libertad.

- En este sentido, al fallar el caso *Usón Ramírez vs. Venezuela*, la Corte Interamericana sostuvo que las normas que no delimitan estrictamente las descripciones típicas y sus sanciones, o bien, que no establecen de manera clara los elementos que las componen, son violatorias del principio de legalidad establecido en el artículo 9° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante, “la Convención”)
 - La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido diversos precedentes en relación con el principio de taxatividad y su aplicación al derecho penal. Entre otras, cabe destacar las acciones de inconstitucionalidad: **a)** 88/2016, sostuvo que cualquier pena que se imponga por la comisión de un delito debe estar incluida en la ley y señalar con precisión tanto la conducta ilícita como la duración de la sanción que corresponda; **b)** 137/2017, declaró la invalidez de una norma porque su contenido generaba incertidumbre al no señalar con claridad los delitos a los que resultaban aplicables las penas adicionales de destitución e inhabilitación, **c)** 53/2019, invalidó la porción normativa que señalaba “se impondrá de siete a doce años” como sanción cuando se cometiera el delito de violación impropia, pero sin especificar a qué se refería con la temporalidad. Esto es, se declaró su inconstitucionalidad porque, a juicio del pleno, que el legislador no especificara si la temporalidad se refería a prisión o alguna otra medida punitiva, generaba incertidumbre jurídica y violaba el principio de taxatividad.
 - Ahora, la redacción previa de la norma impugnada en el presente asunto —que tipifica el delito de suplantación de identidad— establecía que por cometer dicho delito se impondría “una pena de dos a cuatro años de prisión”. Esto es, la norma sí especificaba la medida punitiva a la que correspondía la temporalidad, lo cual sí era acorde a las exigencias de los principios de legalidad y taxatividad. En cambio, la nueva redacción —que se impugna en este medio— sólo prevé que se “impondrá una pena de tres a ocho años”, sin especificar a qué medida punitiva corresponde dicha temporalidad (prisión o de otra clase). Ello constituye una violación a los principios de seguridad jurídica, legalidad y taxatividad en materia penal, pues no es clara la sanción que se pretende aplicar. Establecer de manera clara la conducta y su respectiva sanción es el binomio normativo que debe respetarse para que no se tengan por violados tales principios, lo cual no se cumple con la norma impugnada.
2. **Admisión de la demanda.** El Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida y designó al ministro Javier Laynez Potisek para que actuara como instructor en el procedimiento². El instructor admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad; ordenó dar vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila para que rindieran sus respectivos informes, así como a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que manifestaran lo que a su respectiva representación conviniera³.
3. **Informes.** El Poder Ejecutivo y el Congreso, ambos del Estado de Coahuila, rindieron sus informes defendiendo la constitucionalidad de la norma impugnada⁴. El Poder Ejecutivo local planteó los siguientes argumentos:
- La acción de inconstitucionalidad es infundada porque no se le atribuye de forma directa algún acto violatorio o concepto de invalidez en cuanto a la promulgación de las normas impugnadas. Por tanto, por lo que hace al Ejecutivo del Estado, las normas son válidas. Si bien se modificó el artículo 268 del Código Penal del Estado, lo cierto es que el Gobernador sólo actuó en términos de la Constitución local para sancionar, promulgar, publicar y ejecutar las leyes o decretos que expida el Congreso local, pero no intervino en el dictamen, discusión, votación y aprobación de la norma impugnada.
 - Los actos emitidos por el gobernador en el proceso cumplieron con la obligación de fundamentación y motivación, por lo que debe declararse infundada la acción de inconstitucionalidad en lo que hace al Gobernador del Estado.

² Acuerdo de dieciséis de marzo de dos mil veintiuno. Disponible en el expediente electrónico de la acción de inconstitucionalidad 46/2021.

³ Acuerdo de siete de abril de dos mil veintiuno. *Ibidem*.

⁴ Informes de los poderes legislativo y ejecutivo. *Ibidem*.

4. El Congreso del Estado manifestó lo siguiente para defender la constitucionalidad de la norma:
 - El proceso legislativo se llevó a cabo en términos de la constitución local y no se cometió ningún vicio.
 - El robo de identidad se ha convertido en tiempos recientes en una de las conductas de más rápido crecimiento debido al uso generalizado de medios informáticos. Con la reforma al artículo 268 del Código penal (impugnado), se pretende cubrir todos los supuestos en que puede darse la suplantación de identidad y el robo de identidad (completa o parcial) de una persona. La norma, precisamente, busca sancionar con penas de prisión a cualquiera que incurra en tal conducta y se atribuya la identidad de otra persona por cualquier medio, o que otorgue su consentimiento para llevar a cabo la conducta.
 - La accionante se equivoca. El legislador sí contempló de forma clara, precisa y exacta las sanciones que corresponden a la conducta tipificada, por ello se determinó un parámetro mínimo y uno máximo de años para darle margen al juzgador de individualizar sanciones en términos de la gravedad del ilícito, e incluso una pena pecuniaria (multa) con su respectivo mínimo y máximo. Este marco es proporcional, de acuerdo con el artículo 22 constitucional.
 - Contrario a lo que dice la accionante, el artículo 72, fracción I, del Código Penal local sí prevé que como penas se podrá imponer la prisión, la libertad supervisada, el trabajo en favor de la comunidad, la reclusión domiciliaria, la multa y la suspensión de derechos, e incluso como penas autónomas, ya sea como únicas, de manera conjunta o alterna entre sí o con otras penas, según se prevean para el delito de que se trate. Este marco de penas, junto con el máximo y mínimo de cada delito, permite al juzgador cuantificar la pena que va a imponer para el delito correspondiente.
5. **Cierre de Instrucción.** Transcurrido el plazo legal de cinco días que se dio a las partes para que formularan sus alegatos por escrito, sin que éstas lo hubiesen hecho, el ministro instructor declaró cerrada la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución⁵.

II. COMPETENCIA

6. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con los artículos 105, fracción II, incisos i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶ y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación⁷, toda vez que se plantea la posible contradicción entre una norma general del Código Penal de Coahuila de Zaragoza y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Estas consideraciones son vinculantes al haberse aprobado por unanimidad de votos.

III. OPORTUNIDAD

8. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸ (en adelante, Ley Reglamentaria) prevé que: **a)** el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del siguiente al día en que se publique la norma impugnada en el correspondiente medio oficial; **b)** para efectos del cómputo del plazo aludido, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que si el último día del plazo es inhábil, la demanda se podrá presentar al primer día hábil siguiente, y **c)** cuando se trate de materia electoral, todos los días se considerarán hábiles.
9. En el caso, las normas impugnadas se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el viernes doce de febrero de dos mil veintiuno, por lo que el plazo para ejercer la acción de inconstitucionalidad inició el sábado trece de febrero y concluyó el domingo catorce de marzo del mismo año.

⁵ Acuerdo de siete de julio de dos mil veintiuno. *Ibidem*.

⁶ "Artículo 105. (...)

II (...)

i) El Fiscal General de la República respecto de leyes federales y de las entidades federativas, en materia penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones;

(...)"

⁷ "Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno: I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (...)"

⁸ "Artículo 60. El plazo para ejercer la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

"En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles."

10. En ese contexto, si el escrito de demanda de la presente acción de inconstitucionalidad fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el miércoles diez de marzo de dos mil veintiuno⁹, se concluye que su presentación resulta **oportuna**.
11. Estas consideraciones son vinculantes al haberse aprobado por unanimidad de votos.

IV. LEGITIMACIÓN

12. De conformidad con el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria¹⁰, en relación con el artículo 59 del mismo ordenamiento legal, la peticionaria debe comparecer por conducto del funcionario que esté facultado para representarla. En este caso, la acción de inconstitucionalidad fue promovida por Alejandro Gertz Manero, en representación de la FGR, y acreditó su personalidad con copia certificada del acuerdo de designación de dieciocho de enero de dos mil diecinueve emitido por el Senado de la República¹¹. El artículo 105, fracción II, inciso i), constitucional dispone que la FGR podrá promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes federales y de las entidades federativas, en materia penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones¹².
13. Bajo esa premisa, si la demanda fue presentada por Alejandro Gertz Manero, quien en virtud de su carácter de titular de la Fiscalía General de la República se encuentra legitimado¹³, y además cuestiona la inconstitucionalidad de normas de naturaleza penal por tratarse de un tipo penal, este Alto Tribunal concluye que la acción de inconstitucionalidad fue promovida por parte legitimada.
14. Estas consideraciones son vinculantes al haberse aprobado por unanimidad de votos.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

V.1. Argumento relativo a la no atribución de infracciones al Poder Ejecutivo estatal.

15. En ninguno de los informes se plantearon expresamente causas de improcedencia. Sin embargo, el Ejecutivo local señala en su escrito que “la acción de inconstitucionalidad es infundada porque no se atribuye de forma directa algún acto violatorio o concepto de invalidez en cuanto a la promulgación de las normas impugnadas”, y que son válidas por lo que hace al Ejecutivo del Estado, ya que los actos emitidos por éste en el proceso legislativo cumplieron con la obligación de fundamentación y motivación.
16. Sin embargo, tal como ha precisado este Tribunal Pleno, **no se actualiza la causa de improcedencia** cuando se argumenta que el Ejecutivo local realizó la promulgación y publicación de la norma impugnada conforme a las facultades que le otorgan las disposiciones locales (Constitución o alguna otra ley local). Apoya lo anterior, en su parte considerativa, la jurisprudencia P./J. 38/2010 del Tribunal Pleno, de rubro y texto:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES. Si en una acción de inconstitucionalidad el Poder Ejecutivo Local plantea que

⁹ Ello se advierte del sello estampado al reverso de la última hoja de la demanda de acción de inconstitucionalidad. Expediente electrónico de la acción de inconstitucionalidad 46/2021.

¹⁰ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

¹¹ Acuerdo de designación del Fiscal General de la República. Expediente electrónico de la acción de inconstitucionalidad 46/2021.

¹² **Artículo 105.-** (...)

II (...)

i) El Fiscal General de la República respecto de leyes federales y de las entidades federativas, en materia penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones;

(...)

¹³ **Artículo 19 de la Ley de la Fiscalía General de la República.** Son facultades de la persona titular de la Fiscalía General: (...)

XXXVII. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en los siguientes supuestos:

a) Respecto de leyes federales y de las entidades federativas, en materia penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones, en términos de la ley de la materia, y

b) Para formular el pedimento que corresponda, en las acciones de inconstitucionalidad promovidas por otros sujetos legitimados;

(...)

dicho medio de control constitucional debe sobreseerse por lo que a dicho Poder corresponde, en atención a que la promulgación y publicación de la norma impugnada las realizó conforme a las facultades que para ello le otorga algún precepto, ya sea de la Constitución o de alguna ley local, debe desestimarse la causa de improcedencia planteada, pues dicho argumento no encuentra cabida en alguna de las causales previstas en el artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al cual remite el numeral 65 del mismo ordenamiento, este último, en materia de acciones de inconstitucionalidad. Lo anterior es así, porque el artículo 61, fracción II, de la referida Ley, dispone que en el escrito por el que se promueva la acción de inconstitucionalidad deberán señalarse los órganos legislativo y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas y su artículo 64, primer párrafo, señala que el Ministro instructor dará vista al órgano legislativo que hubiere emitido la norma y al ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de 15 días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendentes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción. Esto es, al tener injerencia en el proceso legislativo de las normas generales para otorgarle plena validez y eficacia, el Poder Ejecutivo Local se encuentra invariablemente implicado en la emisión de la norma impugnada en la acción de inconstitucionalidad, por lo que debe responder por la conformidad de sus actos frente a la Constitución General de la República¹⁴.

17. Estas consideraciones son vinculantes al haberse aprobado por unanimidad de votos.

V.2. Reforma del artículo controvertido. No actualiza cesación de efectos.

18. Este Tribunal observa que el martes primero de junio de dos mil veintiuno se publicó el Periódico Oficial del Estado de Coahuila una reforma al artículo 268 del Código Penal local —impugnado en este medio de control—. A continuación, se expone un cuadro comparativo donde se ubicará, en la columna izquierda, la redacción vigente al momento en que se promovió de la demanda y, en la derecha, el nuevo texto con el cambio resaltado.

Decreto 899 (texto impugnado)	Decreto 67 (nuevo texto)
Artículo 268 (Suplantación de identidad) Se impondrá una pena de tres a ocho años y de 600 a 900 días multa, a quien se atribuya la identidad de otra persona por cualquier medio, u otorgue su consentimiento para llevar la suplantación de su identidad, produciendo con ello un daño moral o patrimonial, u obteniendo un lucro o un provecho indebido para sí o para otra persona. (...)	Artículo 268 (Suplantación de identidad) Se impondrá una pena de tres a ocho años de prisión y de 600 a 900 días multa, a quien se atribuya la identidad de otra persona por cualquier medio, u otorgue su consentimiento para llevar la suplantación de su identidad, produciendo con ello un daño moral o patrimonial, u obteniendo un lucro o un provecho indebido para sí o para otra persona. (...)

19. Del cuadro anterior se obtiene que el legislador local modificó la norma impugnada para especificar que la sanción correspondiente a la temporalidad (tres a ocho años) será la *de prisión* (palabras que no están en la norma controvertida). Esa situación, en términos de la jurisprudencia 25/2016, de rubro "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA CANCELAR QUE LA NUEVA NORMA GENERAL IMPUGNADA CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO**"¹⁵ es

¹⁴ Tesis de jurisprudencia P./J. 38/2010, registro 164865, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, XXXI, Abril de 2010, página 1419.

¹⁵ Tesis jurisprudencial P./J. 25/2016 del Pleno, de texto "Para considerar que se está en presencia de un nuevo acto legislativo para efectos de su impugnación o sobreseimiento por cesación de efectos en una acción de inconstitucionalidad deben reunirse, al menos, los siguientes dos aspectos: a) Que se haya llevado a cabo un proceso legislativo (criterio formal); y b) Que la modificación normativa sea sustantiva o material. El primer aspecto conlleva el desahogo y agotamiento de las diferentes fases o etapas del procedimiento legislativo: iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación; mientras que el segundo, consistente en que la modificación sea sustantiva o material, se actualiza cuando existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto, de este modo una modificación al sentido normativo será un nuevo acto legislativo. Este nuevo entendimiento, pretende que a través de la vía de acción de inconstitucionalidad se controlen cambios normativos reales que afecten la esencia de la institución jurídica que se relacione con el cambio normativo al que fue sujeto y que deriva precisamente del producto del órgano legislativo, y no sólo cambios de palabras o cuestiones menores propias de la técnica legislativa tales como, por ejemplo, variación en el número de fracción o de párrafo de un artículo, el mero ajuste en la ubicación de los textos, o cambios de nombres de entes, dependencias y organismos. Tampoco bastará una nueva publicación de la norma para que se considere nuevo acto legislativo ni que se reproduzca íntegramente la norma general, pues se insiste en que la modificación debe producir un efecto normativo en el texto de la disposición al que pertenece el propio sistema". (Disponible en *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, 10ª época, libro 35, octubre de 2016, tomo I, p. 65).

suficiente para tener por actualizado el criterio de nuevo acto legislativo, ya que: **a)** el decreto publicado es suficiente para considerar que se llevó a cabo un procedimiento legislativo con sus respectivas fases o etapas, tales como la iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación (criterio formal), y **b)** la modificación fue sustantiva o material, ya que establecer una pena de prisión —cuando antes no estaba— modifica el alcance o contenido del precepto (ahora especifica que la temporalidad será para una pena privativa de libertad en prisión). Por tal razón, no puede considerarse un cambio intrascendente o menor, como sería añadir una coma a la redacción o cambiar el orden de las fracciones, ya que el cambio de la reforma modificó el contenido y sustancia de la norma. Ello, porque especificar qué tipo de sanción se impondrá tiene una consecuencia distinta en el mundo fáctico: privar de la libertad al sentenciado por la comisión del delito.

20. Sin embargo, en el caso **no puede considerarse actualizada la causa de improcedencia de cesación de efectos** prevista en el artículo 19, fracción V, de la ley reglamentaria de la materia. Ello, pues se trata de una norma de naturaleza penal que contempla un delito y, conforme al artículo 45, de ser fundado el concepto de invalidez, la sentencia podría tener efectos retroactivos para beneficiar a los imputados y sentenciados. De ahí que no proceda sobreseer el medio de control. Sirve de apoyo la siguiente tesis:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. NO SE ACTUALIZA LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS, CUANDO SE IMPUGNA UNA NORMA DE NATURALEZA PENAL QUE POSTERIORMENTE SE REFORMA, MODIFICA, DEROGA O ABROGA. Conforme al criterio del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenido en las tesis de jurisprudencia P./J. 8/2004 y P./J. 24/2005, la acción de inconstitucionalidad es improcedente cuando hayan cesado los efectos de la norma impugnada, supuesto que se actualiza cuando ésta se reforma, modifica, deroga o abroga y que provoca la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, en relación con el 65, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho criterio es inaplicable cuando la norma impugnada es de naturaleza penal, ya que, acorde con los artículos 105, párrafo penúltimo, de la Constitución Federal y 45 de la ley citada, la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede dar efectos retroactivos a la declaración de invalidez que emita en relación con la impugnación de normas legales de esa naturaleza, los cuales tendrán eficacia desde la entrada en vigor de la legislación declarada inconstitucional y bajo la estricta condición de que la expulsión de la norma tienda a beneficiar, y nunca a perjudicar, a todos los individuos directamente implicados en los procesos penales respectivos. Además, debe tenerse presente que uno de los principios que rigen en la materia penal obliga a aplicar la ley vigente al momento en que se cometió el delito, lo que implica que aun cuando una norma impugnada se haya reformado, modificado, derogado o abrogado, sigue surtiendo efectos respecto de los casos en los que el delito se hubiera cometido bajo su vigencia. Por ello, cuando en una acción de inconstitucionalidad se impugne una norma penal que posteriormente se modifica, reforma, abroga o deroga, este Alto Tribunal deberá analizarla en sus términos y bajo los conceptos de invalidez hechos valer, ya que una potencial declaratoria de inconstitucionalidad puede llegar a tener impacto en los procesos en los que dicha norma haya sido aplicada durante su vigencia¹⁶.

21. Al no existir otras causales de improcedencia alegadas por las partes y no advertirse otra de oficio por este Tribunal, lo procedente es estudiar las disposiciones impugnadas.
22. Estas consideraciones son vinculantes al haberse aprobado por unanimidad de votos.

VI. FIJACIÓN DE LA LITIS

23. De acuerdo con el contenido del artículo 41, fracción I, de la ley reglamentaria de este proceso constitucional¹⁷, las sentencias en este medio de control deben contener la fijación breve y precisa de las normas (litis), y conforme al 39 de dicho ordenamiento¹⁸ se deben analizar conjuntamente los razonamientos de las partes para resolver la cuestión efectivamente planteada. Así, debe destacarse que

¹⁶ P. IV/2014 del Tribunal Pleno. (Disponible en *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, 10ª época, libro 4, marzo de 2014, tomo I, p. 227).

¹⁷ **ARTÍCULO 41.** Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;

¹⁸ **Artículo 39 de la Ley Reglamentaria.** Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación corregirá los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y examinará en su conjunto los razonamientos de las partes a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada.

Artículo 40 de la Ley Reglamentaria. En todos los casos la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá suplir la deficiencia de la demanda, contestación, alegatos o agravios.

la accionante en la demanda señala como impugnado el artículo 268 del Código Penal local —en su redacción previa a la reforma reseñada en el apartado anterior— porque a su juicio viola el principio de taxatividad. Sin embargo, no es procedente tener por impugnado todo el texto normativo de ese numeral.

24. De un análisis detenido de la demanda y su causa de pedir se advierte que la actora impugna la constitucionalidad de la norma porque ésta no especifica qué tipo de sanción corresponde a la temporalidad “de tres a ocho años”. A su juicio, la norma no refiere si será prisión, arresto domiciliario, trabajos en favor de la comunidad, o cualquier otra medida prevista en el código penal local, lo cual viola el principio de taxatividad y genera inseguridad jurídica a las y los ciudadanos. Incluso, en el propio cuerpo de la demanda, cuando la actora transcribe la norma impugnada para dar congruencia a su argumento de inconstitucionalidad, resalta sólo una porción de la norma a pesar de insertar el texto en su totalidad¹⁹.
25. En virtud de dicho planteamiento, y para delimitar el objeto de estudio en este medio de control, este Tribunal Pleno considera que lo correcto es tener por impugnada sólo la porción consistente en “Se impondrá una pena de tres a ocho años”, tal como lo resalta en su demanda, y que a continuación se transcribe:

Artículo 268 (Suplantación de identidad)

Se impondrá una pena de tres a ocho años y de 600 a 900 días multa, a quien se atribuya la identidad de otra persona por cualquier medio, u otorgue su consentimiento para llevar la suplantación de su identidad, produciendo con ello un daño moral o patrimonial, u obteniendo un lucro o un provecho indebido para sí o para otra persona.

Serán equiparables al delito de suplantación de identidad y se impondrán las penas establecidas en este artículo:

I. Al que por algún uso de medio electrónico, telemático o electrónico obtenga algún lucro indebido para sí o para otro o genere un daño patrimonial a otro, valiéndose de alguna manipulación informática o interceptación de datos de envío, cuyo objeto sea el empleo no autorizado de datos personales o el acceso no autorizado a base de datos automatizados para suplantarse identidades;

II. Al que transfiera, posea o utilice datos identificativos de otra persona con la intención de cometer, favorecer o intentar cualquier actividad ilícita; o

III. Al que asuma, suplante, se apropie o utilice, a través de internet, cualquier sistema informático o medio de comunicación, la identidad de una persona física o jurídica que no le pertenezca, produciendo con ello un daño moral o patrimonial, u obteniendo un lucro o un provecho indebido para sí o para otra persona.

Se aumentará hasta en una mitad las penas previstas en el presente artículo, a quien se valga de la homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer el delito; así como en el supuesto en que el sujeto activo del delito tenga licenciatura, ingeniería o cualquier otro grado académico en el rubro de informática, computación o telemática.

26. Del resto de la demanda no se advierte alguna otra causa de pedir, y del resto del texto normativo no se advierte alguna otra porción que pueda estudiarse desde el planteamiento hecho por la accionante. El resto del texto normativo sólo prevé una multa como sanción adicional (con margen de 600 a 900 días) y el resto de los supuestos de hecho que también pueden actualizar el tipo penal, tales como: **a)** atribuirse la identidad de otra persona por cualquier medio, u otorgar consentimiento para tal efecto, y que con ello se produzca un daño o se obtenga un lucro o provecho indebido; **b)** se obtenga un lucro o genere un daño utilizando datos personales de alguien más; **c)** transfiera, posea o utilice datos identificativos de otra persona para intervenir en una actividad ilícita, y **d)** se asuma, vía internet, la identidad de alguien más para producir un daño y obtener un lucro o provecho indebido. Finalmente, la norma contempla una agravante para **a)** quien se valga de la homonimia o del parecido físico o de voz para cometer el delito, o **b)** el imputado que tenga un grado académico en el rubro de la informática, computación o telemática. Como se advierte, el resto de la norma sólo contempla supuestos de hecho que el legislador consideró actualizan la conducta, cuando la impugnación de la accionante está dirigida a cuestionar la sanción.
27. Así, dado que en la demanda no se advierte argumento alguno que pretenda desestimar la constitucionalidad de alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior, este Tribunal estima que no tendría sentido emprender un estudio del resto del artículo porque dichos aspectos ni siquiera fueron controvertidos por la accionante. De ahí que en el estudio sólo se referirá a la porción resaltada en la transcripción de la norma impugnada.
28. Estas consideraciones son vinculantes al haberse aprobado por unanimidad de votos.

¹⁹ Página 12 de la demanda presentada por la Fiscalía General de la República.

VII. ESTUDIO

29. **La porción normativa “de tres a ocho años y”** del artículo 268 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza es inconstitucional por resultar contraria al principio de taxatividad.
30. **Calificación del concepto de invalidez.** La accionante sostuvo, en esencia, que la norma es inconstitucional por violar el principio de taxatividad, ya que si bien establece claramente la conducta y una temporalidad (de tres a ocho años), lo cierto es que no determina cuál es la medida punitiva aplicable a la sanción (no especifica si es prisión o trabajo comunitario, entre otras). Ello, a su juicio, permite arbitrariedad al momento de imponer la sanción y genera inseguridad a las personas que pueden estar sujetas a un proceso penal, quienes no tendrán certeza sobre la consecuencia jurídica (sanción) de su conducta. El argumento es **fundado** y lo procedente es declarar la invalidez de una porción normativa.
31. **Método de la solución del caso.** Para sustentar lo anterior, en primer lugar, se analizará la doctrina constitucional que este Alto Tribunal ha emitido en relación con los alcances y contenidos del principio de taxatividad. En segundo lugar, y una vez establecido el parámetro de regularidad, se someterá a un análisis constitucional la norma impugnada.

a) Doctrina constitucional sobre el principio de taxatividad

32. El principio de taxatividad deriva del principio de exacta aplicación de la ley penal y del principio de legalidad en materia penal. Este último se ha entendido como el principal límite impuesto por las exigencias del Estado de Derecho al ejercicio de la potestad punitiva, y contempla una serie de derechos para la ciudadanía que genéricamente pueden reconducirse a la imposibilidad de que el Estado intervenga penalmente más allá de lo que le permite la ley. En este sentido, la tipicidad es un presupuesto indispensable para el acreditamiento del delito, y precisamente por ello constituye la base principal del principio de legalidad²⁰.
33. Estos principios se contemplan en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se lee:

Artículo 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

34. El párrafo tercero señalado contiene lo que este Alto Tribunal ha llamado principio de exacta aplicación de la ley penal, y su objetivo es salvaguardar la seguridad jurídica de las personas. Este principio tiene su origen en los principios del derecho penal: **a)** no existe un delito sin una ley que lo establezca y **b)** no existe una pena sin una ley que la establezca. Ordena que **sólo pueden castigarse penalmente las conductas debidamente descritas en la legislación** correspondiente como ilícitas y **aplicarse las penas preestablecidas en la ley** para sancionarlas²¹. Además, garantiza que la ley penal esté redactada de tal forma que se especifique de manera clara, precisa y exacta su contenido, lo que implica que la autoridad legislativa debe definir **sin lugar a interpretación** las conductas que son sancionables y **sus respectivas sanciones**²².

²⁰ Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 125/2017 y su acumulada 127/2017, falladas por el Tribunal Pleno, Ponente: Ministro Javier Laynez Potisek, 4 de junio de 2020.

²¹ Para sustentar esto basta referir, de forma enunciativa, los siguientes criterios:

Tesis aislada P. XXI/2013, de rubro y texto: **“EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL. ESTE DERECHO FUNDAMENTAL, CONTENIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SALVAGUARDA LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS. El derecho fundamental a la exacta aplicación de la ley penal tiene su origen en los principios nullum crimen sine lege (no existe un delito sin una ley que lo establezca) y nulla poena sine lege (no existe una pena sin una ley que la establezca), al tenor de los cuales sólo pueden castigarse penalmente las conductas debidamente descritas en la legislación correspondiente como ilícitas y aplicarse las penas preestablecidas en la ley para sancionarlas, con el fin de salvaguardar la seguridad jurídica de las personas, a quienes no puede considerárseles responsables penalmente sin que se haya probado que infringieron una ley penal vigente, en la que se encuentre debidamente descrito el hecho delictivo y se prevea la sanción aplicable”.** (Disponible en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 10ª época, libro XX, mayo de 2013, tomo 1, p.191).

²² Tesis: P. IX/95, **EXACTA APLICACION DE LA LEY EN MATERIA PENAL, GARANTIA DE SU CONTENIDO Y ALCANCE ABARCA TAMBIEN A LA LEY MISMA.** La interpretación del tercer párrafo del artículo 14 constitucional, que prevé como garantía la exacta aplicación de la ley en materia penal, no se circunscribe a los meros actos de aplicación, sino que abarca también a la propia ley que se aplica, la que debe estar redactada de tal forma, que los términos mediante los cuales especifique los elementos respectivos sean claros, precisos y exactos. La autoridad legislativa no puede sustraerse al deber de consignar en las leyes penales que expida, expresiones y conceptos claros, precisos y exactos, al prever las penas y describir las conductas que señalen como típicas, incluyendo todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, cuando ello sea necesario para evitar confusiones en su aplicación o demérito en la defensa del procesado. Por tanto, la ley que carezca de tales requisitos de certeza, resulta violatoria de la garantía indicada prevista en el artículo 14 de la Constitución General de la República. (Disponible en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 9ª época, tomo I, mayo de 1995, p. 82).

35. Además, este Tribunal, al resolver la acción de inconstitucionalidad 6/2010²³, sostuvo que el principio de legalidad en materia penal —relacionado con el de exacta aplicación de la ley penal— ordena que tanto la pena como el delito deben estar previstos en una ley exactamente aplicable al caso. Se precisó que cuando está dirigido a los actos de la autoridad legislativa, comprende a su vez los principios: **a) de tipicidad o taxatividad**, que exigen la norma penal esté redactada de tal forma que las conductas ilícitas y las sanciones que en ella se establecen sean claras, precisas y exactas y **b) el de reserva de ley**, según el cual los delitos sólo pueden establecerse en una ley en sentido formal y material. La razón de que un tipo penal sea inconstitucional cuando es ambiguo reside en que **el límite del *ius puniendi* es la ley**, de donde se infiere que ésta también es la fuente y medida de un derecho del imputado: la garantía de legalidad en materia penal²⁴.
36. En relación con el principio de taxatividad, cuando este Tribunal resolvió la acción de inconstitucionalidad 29/2011²⁵, concluyó que **éste es una exigencia de racionalidad lingüística** y un importante límite al legislador penal en un Estado democrático de Derecho, en el que subyacen dos valores fundamentales: **la certeza jurídica y la imparcialidad en la aplicación del Derecho**²⁶. Se conceptualizó como un deber constitucional que obliga al legislador a formular, en términos precisos, los supuestos de hecho de las normas penales²⁷. Exige que los textos que contemplan normas sancionadoras describan con suficiente precisión **qué conductas** están prohibidas y **qué sanciones** se impondrán a quienes incurran en ellas²⁸.
37. Asimismo, se sostuvo que la precisión de las disposiciones **es una cuestión de grado**, por lo que no se busca validar las normas si, y sólo si, se detecta la certeza absoluta, pues es algo lógicamente imposible. Lo que persigue esta exigencia es que el grado de imprecisión sea razonable, y que el precepto sea lo suficientemente preciso como para que el mensaje legislativo cumpla su cometido dirigiéndose al núcleo esencial de casos regulados por la norma²⁹. Por el contrario, lo que sí sería inválido sería el otro extremo: la imprecisión excesiva o irrazonable, que implica un grado de indeterminación que provoque en los destinatarios confusión o incertidumbre por no saber cómo actuar ante la nueva norma jurídica.

²³ Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 6/2010, fallada por el Tribunal Pleno, Ponente: Ministro Sergio S. Aguirre Anguiano, 5 de junio de 2012.

²⁴ Ibidem.

²⁵ Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 29/2011, fallada por el Tribunal Pleno, ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, 20 de enero de 2013. Estas consideraciones han sido reiteradas, cuando menos, en las acciones de inconstitucionalidad: 2/2014, fallada por el Tribunal Pleno, ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, el 1 de diciembre de 2014; 9/2014, fallada por el Tribunal Pleno, ponente: Ministro José Fernando Franco González Salas, el 6 de julio de 2015; 100/2016, fallada el Tribunal Pleno, ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, 19 de agosto de 2019; 51/2018, fallada por el Tribunal Pleno, ponente: Ministro el 22 de agosto de 2019, y 84/2019, fallada por el Tribunal Pleno, ponente: Ministro el 20 de julio de 2020.

²⁶ Véase, Ferreres Comella, Víctor, *El principio de taxatividad en materia penal y el valor normativo de la jurisprudencia*, Civitas, Madrid, 2002, p. 21.

²⁷ Véase, Moreso, José Juan, "Principio de legalidad y causas de justificación (Sobre el alcance de la taxatividad)", *Doxa. Cuadernos de filosofía del Derecho*, número 24, Universidad de Alicante, 2001, p. 527.

²⁸ Ferreres Comellas, Víctor, *El principio de taxatividad en materia penal...* op. cit., p. 21.

²⁹ Sobre este aspecto es ilustrativo el siguiente criterio de la Primera Sala: "**PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS.** El artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal al establecer que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Este derecho fundamental no se limita a ordenar a la autoridad jurisdiccional que se abstenga de interpretar por simple analogía o mayoría de razón, sino que es extensivo al creador de la norma. En ese orden, al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito; esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado. Para determinar la tipicidad de una conducta, el intérprete debe tener en cuenta, como derivación del principio de legalidad, al de taxatividad o exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. Es decir, la descripción típica no debe ser de tal manera vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación. Así, el mandato de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma. Sin embargo, lo anterior no implica que para salvaguardar el principio de exacta aplicación de la pena, el legislador deba definir cada vocablo o locución utilizada al redactar algún tipo penal, toda vez que ello tornaría imposible la función legislativa. Asimismo, a juicio de esta Primera Sala, es necesario señalar que en la aplicación del principio de taxatividad es imprescindible atender al contexto en el cual se desenvuelven las normas, así como sus posibles destinatarios. Es decir, la legislación debe ser precisa para quienes potencialmente pueden verse sujetos a ella. En este sentido, es posible que los tipos penales contengan conceptos jurídicos indeterminados, términos técnicos o vocablos propios de un sector o profesión, siempre y cuando los destinatarios de la norma tengan un conocimiento específico de las pautas de conducta que, por estimarse ilegítimas, se hallan prohibidas por el ordenamiento. El principio de taxatividad no exige que en una sociedad compleja, plural y altamente especializada como la de hoy en día, los tipos penales se configuren de tal manera que todos los gobernados tengan una comprensión absoluta de los mismos, específicamente tratándose de aquellos respecto de los cuales no pueden ser sujetos activos, ya que están dirigidos a cierto sector cuyas pautas de conducta son muy específicas, como ocurre con los tipos penales dirigidos a los miembros de las Fuerzas Armadas". Tesis número 1ª. CXCLII/2011, Emitida por la Primera Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, 10a. Época; Libro I, octubre de 2011, tomo 2, página 1094. Amparo en revisión 448/2010. 13 de julio de 2011. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

38. Este Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 2/2014³⁰, —así como las acciones de inconstitucionalidad 95/2014, 100/2016, 137/2017 y 84/2019, entre otras— sostuvo que para analizar el grado de suficiencia en la claridad y precisión de una expresión se puede acudir tanto a la gramática, como al contraste (u observando) de dicha expresión en relación con otras expresiones contenidas en la misma (u otra) disposición normativa, así como atender al contexto en el cual se desenvuelven las normas, y a sus posibles destinatarios.
39. En dicho precedente se refirió que la formulación de términos precisos del supuesto de hecho de las normas penales que exige el principio de taxatividad parte de dos directrices: **a) la reducción de vaguedad** de los conceptos usados para determinar los comportamientos penalmente prohibidos; y **b) la preferencia por el uso descriptivo** frente al uso de conceptos valorativos³¹. Esto implica que los contenidos sean concretos y unívocos en la labor de tipificación de la ley, para evitar descripciones vagas, imprecisas, abiertas o amplias que permitan la arbitrariedad en su aplicación. Lo anterior, no sólo para garantizar el principio de plenitud hermética en cuanto a la prohibición de analogía³² o mayoría de razón³³ en la aplicación de la ley penal, sino porque las normas penales deben cumplir una función motivadora en contra de la realización de delitos. Por eso resulta imprescindible que las conductas punibles estén descritas con exactitud y claridad, ya que no se puede evitar aquello que no se tiene posibilidad de conocer con certeza.
40. En esta misma línea, al resolver la acción de inconstitucionalidad 61/2018³⁴, este Pleno sostuvo que la evolución del criterio sobre el principio de taxatividad ha respondido a la preocupación de hacer explícito el fin del propio principio de legalidad establecido en el artículo 14 constitucional: garantizar la seguridad jurídica de las personas en dos dimensiones, tales como **a) permitir la previsibilidad de las consecuencias de los actos propios** y, por tanto, la planeación de la vida cotidiana, y **b) proscribir la arbitrariedad de la autoridad para sancionar a las personas**³⁵. En aquella ocasión, este Alto Tribunal invalidó una porción de un artículo que regulaba el delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar por ser contrario al principio de taxatividad. Dicha porción era la pena adicional introducida por el legislador, consistente en la “suspensión o privación de los derechos de familia hasta por seis meses” pues, **aunque sí podía advertirse qué conducta actualizaba el delito**, el Pleno concluyó que **el legislador no había sido cauteloso en determinar la pena**. Resultaba imprecisa al **no delimitar cuáles eran los derechos de familia que se suspenderían o privarían**, lo que dejaba esta decisión al arbitrio de la autoridad jurisdiccional y perjudicaba la seguridad jurídica tanto del inculpado como de los sujetos pasivos del delito.
41. En el caso —continuó el Pleno en dicha ocasión— **la determinación de la sanción no tenía sustento en algún otro precepto del código penal local**, sino que era necesario referirse a los códigos tanto familiar como civil para saber a qué derechos se refiere. Además, **la remisión resultaba demasiado amplia como para configurar o dejar clara la sanción**, dado el extenso cúmulo de instituciones relacionadas con la familia y las repercusiones que podría tener en otras instituciones, como sucede en la materia de seguridad social y en el derecho agrario. Por tanto, concluyó que **la norma no generaba un grado de precisión razonable para la imposición de la pena**, ni establecía un parámetro claro acorde

³⁰ Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 2/2014, fallada por el Tribunal Pleno, ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, el 1 de diciembre de 2014.

³¹ Moreso, José Juan, Op. cit. pág. 527.

³² Como técnica integradora, la analogía consiste en aplicar a un caso concreto una norma que regula otro caso para darle respuesta; sin embargo, en materia penal la prohibición se ha entendido en que sólo la ley quiere castigar un hecho concreto (o imponer una determinada pena) cuando la describe en su texto (casos ausentes no quiere castigarlos); si el legislador hubiera querido tenerlos en cuenta lo hubiera manifestado en las disposiciones normativas. Así, la analogía (si fuese permitida) se utilizaría para decidir un caso penal ante una laguna normativa, y la forma de resolverlo consistiría en la aplicación de una norma que regula un caso similar ante la existencia de similitudes relevantes entre ambos casos. En la dogmática jurídica, sobre esta técnica, entre otros véase a Guastini Riccardo, Distinguiendo, Estudios de teoría y metateoría del derecho, España, Gedisa, 1999, p. 220-222; Ezquiaga Ganuzas Francisco Javier, La argumentación en la Justicia Constitucional y otros problemas de aplicación e interpretación del Derecho, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2006, pp.15-22.

³³ También como mecanismo integrador, por mayoría de razón consistiría en acudir a otra norma para resolver un caso, pero justificando su aplicación en que la razón o fundamento que subyace en la norma aplicada se manifiesta aún con mayor intensidad en el caso a decidir. En la dogmática jurídica, sobre esta técnica, entre otros véase a Guastini Riccardo, Distinguiendo, Estudios de teoría y metateoría del derecho, España, Gedisa, 1999, p. 222; Ezquiaga Ganuzas Francisco Javier, La argumentación en la Justicia Constitucional y otros problemas de aplicación e interpretación del Derecho, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2006, pp.133-154.

³⁴ Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 61/2018, fallada por el Tribunal Pleno, ponente: Ministro José Fernando Franco González Salas, el 14 de noviembre de 2019.

³⁵ Ibid, p. 26-27.

con los casos regulados, pues obligaba a la autoridad jurisdiccional a inventar o determinar por analogía una sanción en la que determine qué derechos familiares son los que podrían ser suspendidos o privados³⁶.

42. Con este criterio, el Pleno hizo explícito que el principio de taxatividad o tipicidad no sólo se limita a la correcta definición de las conductas socialmente lesivas, sino que **también se extiende a las penas**, lo que resulta importante para asegurar el correcto actuar de la autoridad judicial en la individualización de éstas. Esto, como se ha dicho, con el propósito de garantizar la certeza jurídica de las y los ciudadanos y limitar la arbitrariedad de la autoridad y el uso de la acción punitiva del Estado.
43. En la **acción de inconstitucionalidad 53/2019**³⁷, este Pleno analizó los artículos 229, fracción II, en las porciones normativas “se impondrá de siete a doce años” e “y multa”, así como el 225, párrafo segundo, en las porciones normativas: “Se aplicará de siete a doce años” e “y multa”, ambos del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, y **declaró su inconstitucionalidad** por considerar que la pena violaba el principio de taxatividad, pues el lapso no se sabía a qué tipo de sanción se refería. En este precedente se retomó que en la acción de inconstitucionalidad 61/2018 se había concluido que **el principio de taxatividad también irradia sobre las penas**, y no sólo sobre las conductas. Sobre lo resuelto ahí, también se dijo que el principio mencionado no sólo se limita a la correcta definición de las conductas socialmente lesivas, sino también se extiende a las **penas**, lo que resulta importante para **asegurar el correcto actuar de la autoridad judicial en su individualización**. Esto abona a la certeza que deben tener las personas que se vean afectadas por estar sujetas a normas punitivas.
44. En lo que refiere al estudio particular de las porciones normativas, este Pleno concluyó que **eran inconstitucionales porque omitían especificar la clase de pena que correspondía al número de años a que hacía referencia el artículo**. La prisión no era la única pena imponible en dicho ordenamiento por la comisión del delito dado que, en términos del artículo 71 del Código penal local (que prevé el catálogo de penas), existen otras aplicables. Por tanto, la sola referencia a un mínimo y un máximo de tiempo no permite concluir, sin ambigüedad, que la sanción correspondiente al número de años es la de prisión, pues dado el catálogo de penas previsto en el artículo 71 referido, podrían aplicarse varias de las ahí enlistadas. Por ejemplo, podría imponerse como sanción, con la temporalidad del artículo impugnado, la libertad supervisada, trabajos en favor de la comunidad, reclusión domiciliaria, o la suspensión o privación de derechos, lo cual no abonaba a la seguridad. De ahí que la norma generara incertidumbre tanto para los gobernados como para los juzgadores (quienes son los que aplican la norma), al no especificar el tipo de pena que correspondía a la temporalidad de *siete a doce años*.

b) Solución del caso en concreto

45. Una vez plasmados los precedentes que dan contexto y base para la resolución del presente asunto, lo procedente es analizar la norma impugnada, que establece lo siguiente:

Artículo 268 (Suplantación de identidad)

Se impondrá una pena de tres a ocho años y de 600 a 900 días multa, a quien se atribuya la identidad de otra persona por cualquier medio, u otorgue su consentimiento para llevar la suplantación de su identidad, produciendo con ello un daño moral o patrimonial, u obteniendo un lucro o un provecho indebido para sí o para otra persona.

Serán equiparables al delito de suplantación de identidad y se impondrán las penas establecidas en este artículo:

I. Al que por algún uso de medio electrónico, telemático o electrónico obtenga algún lucro indebido para sí o para otro o genere un daño patrimonial a otro, valiéndose de alguna manipulación informática o interceptación de datos de envío, cuyo objeto sea el empleo no autorizado de datos personales o el acceso no autorizado a base de datos automatizados para suplantar identidades;

II. Al que transfiera, posea o utilice datos identificativos de otra persona con la intención de cometer, favorecer o intentar cualquier actividad ilícita; o

³⁶ Este mismo criterio se siguió al resolver la acción de inconstitucionalidad 84/2019, fallada por el Tribunal Pleno, ponente: Ministro Alberto Pérez Dayán, 20 de julio de 2020, donde había una norma con un vicio de constitucionalidad muy parecido al analizado (indeterminación de los derechos de familiar que podían suspenderse como sanción por la comisión del delito y falta de plazo para la duración de ésta).

³⁷ Acción de inconstitucionalidad 53/2019, Fallada por el Tribunal Pleno, ponente: Ministra Yasmín Esquivel Mossa, el 8 de junio de 2020.

III. Al que asuma, suplante, se apropie o utilice, a través de internet, cualquier sistema informático o medio de comunicación, la identidad de una persona física o jurídica que no le pertenezca, produciendo con ello un daño moral o patrimonial, u obteniendo un lucro o un provecho indebido para sí o para otra persona.

Se aumentará hasta en una mitad las penas previstas en el presente artículo, a quien se valga de la homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer el delito; así como en el supuesto en que el sujeto activo del delito tenga licenciatura, ingeniería o cualquier otro grado académico en el rubro de informática, computación o telemática.

46. La norma transcrita regula el tipo penal de suplantación de identidad. Para actualizar la hipótesis normativa, el sujeto activo debe atribuirse la identidad de otra persona por cualquier medio, o en todo caso, otorgar su consentimiento para llevar a cabo la suplantación de su identidad, y con ello producir un daño moral o patrimonial, o bien, obtener un lucro o provecho indebido para sí o para otra persona. Sin embargo, **no es clara ni precisa la consecuencia jurídica**, esto es, la **sanción o pena** que corresponde a quien comete el delito. Si bien la norma contempla que se impondrá una pena de tres a ocho años, **lo cierto es que no refiere textualmente qué modalidad de pena será**. En ninguna otra parte del párrafo ni del resto del artículo se establece el tipo de sanción que corresponde, lo que genera incertidumbre, pues se podría imponer cualquiera de las penas que prevé el código penal local, **tales como el trabajo comunitario o la reclusión domiciliaria**.
47. En efecto, antes de establecer la primera hipótesis que actualiza el delito, la norma sólo refiere que también se impondrá una sanción con seiscientos (600) a novecientos (900) días de multa. En el segundo párrafo no se especifica algo sobre la pena, pues el artículo sólo refiere que la misma sanción del párrafo anterior (esto es, la que está en la porción que se impugna y la multa) aplicarán a las siguientes conductas:
- Obtener un lucro indebido o generar un daño al usar medios electrónicos o telemáticos valiéndose de la manipulación informática o interceptación de datos de envío, para usar datos personales no autorizados u obtener el acceso no autorizado a bases de datos automatizadas para suplantar identidades.
 - Transferir, poseer o utilizar datos identificativos de otra persona con la intención de cometer, favorecer o intentar cualquier actividad ilícita
 - Asumir, suplantar, apropiarse o utilizar, a través de internet, cualquier sistema informático o medio de comunicación, la identidad de una persona física o jurídica que no le pertenezca, y provocar con ello un daño moral o patrimonial para obtener un lucro o provecho indebido para sí u otra persona.
48. El último párrafo sólo contempla como agravantes de la pena que se utilice la homonimia, el parecido físico o la similitud en la voz para cometer el delito, o bien, que el sujeto activo cuente con una licenciatura, ingeniería o cualquier otro grado en el rubro de la informática, la computación o la telemática. Como puede observarse, dichas hipótesis sólo refieren a conductas que actualizan el tipo penal y sus agravantes, mas no se especifica ni dan claridad sobre el tipo de sanción que se impondrá al sujeto activo del delito. Esto es, **no existe nada en la redacción transcrita que dé claridad sobre la pena a la que se refiere el lapso de la porción “Se impondrá una pena de tres a ocho años”, pues varias de las posibles sanciones establecidas en el código penal de la entidad se miden en tiempo calendario**.
49. Así las cosas, esa deficiencia en **la porción normativa estudiada viola el principio de taxatividad**, pues las normas jurídicas son expresadas mediante enunciados lingüísticos que conocemos como disposiciones normativas que serán dirigidas a sus destinatarios con el fin de guiar su conducta de acuerdo con la disposición **y con una sanción para el destinatario que no cumpla con la norma**³⁸. De ahí la importancia de la claridad del contenido lingüístico de las normas para que tanto los ciudadanos como las autoridades puedan saber, por un lado, cómo pueden o no pueden actuar **y, por el otro, cómo se debe responder ante un acción u omisión de las personas a las que se dirige la disposición**. Ello porque el principio de taxatividad obliga a que las normas expresadas por el Estado sean claras para que su contenido pueda ser conocido y entendido por todos a los que están dirigidas, tanto a los ciudadanos como a las autoridades que deben actuar con base en éstas.

³⁸ Acción de inconstitucionalidad 29/2011, fallada por el Tribunal Pleno, ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, el 20 de enero de 2013.

50. Sin duda, la porción normativa analizada no cumple con los parámetros del principio de taxatividad resumidos en el anterior párrafo y pormenorizados en el apartado precedente. Ello porque su redacción permite un gran cúmulo de posibles consecuencias jurídicas —sanciones— ante el delito de suplantación de identidad, lo que genera inseguridad para las personas que puedan ser destinatarias de la norma. Además, esa situación trae falta de certeza en la individualización de la pena cuando una de las autoridades encargadas de esa labor no tenga claridad para decidir cuál sanción debe aplicar.
51. Así las cosas, para evitar las situaciones que genera la porción normativa que se analiza, se debe invalidar ésta porque, de no hacerlo, se permitiría arbitrariedad en la aplicación de ese tipo penal al no ser claro a qué modalidad de sanción se refiere el lapso de la porción: **se impondrá una pena de tres a ocho años.**
52. Es importante indicar que el Congreso local en su informe alega que en los artículos 71³⁹ y 72, fracción I⁴⁰, del código penal local se establecen las modalidades de penas, como son: la prisión, la libertad supervisada, el trabajo en favor de la comunidad, la reclusión domiciliaria, la multa y la suspensión de derechos. Y agrega que, con ese marco, junto con el máximo y mínimo de cada delito, permite al juzgador cuantificar la pena a imponer. Sin embargo, esas manifestaciones del poder legislativo local no hacen constitucional la porción normativa analizada, pues para respetar el principio de taxatividad la pena de los delitos debe ser clara, lo que no permite remisiones amplias a otras disposiciones que no definen exactamente la modalidad de sanción. Como sucede con los preceptos referidos en este párrafo, ya que éstos tienen diversas opciones de sanciones que también pueden ser contabilizadas o establecidas en temporalidad de años, por lo que ninguna claridad aportan para saber a qué pena se refiere el caso en análisis.
53. Además, se debe destacar que en términos de la jurisprudencia P./J. 33/2009⁴¹ no es posible hacer una interpretación conforme o integradora para salvar la constitucionalidad de una norma de naturaleza penal, y la norma en la que está la porción impugnada tiene esa naturaleza, pues regula una conducta punible (delito).

³⁹ Artículo 71 (Catálogo de penas)

Las penas que se pueden imponer por los delitos son:

I. Prisión.

II. Libertad supervisada.

III. Trabajo en favor de la comunidad.

IV. Reclusión domiciliaria.

V. Suspensión o privación de derechos.

VI. Destitución e inhabilitación de cargos, empleos o comisiones en entidades públicas.

VII. Multa.

VIII. Reparación del daño.

IX. Decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito, y

X. Libertad vigilada, trabajo en favor de la comunidad o multa, como sustitutivos penales de las sanciones que prevea este código u otra ley.

XI. Las demás que este código u otras leyes de competencia de los jueces y tribunales del Estado prevean específicamente para delitos determinados.

⁴⁰ Artículo 72 (Aplicabilidad de las penas).

Para la aplicabilidad de las penas previstas en el artículo precedente, se estará a las pautas siguientes:

I. (Prisión, libertad supervisada, trabajo en favor de la comunidad, reclusión domiciliaria, multa, y suspensión o privación de derechos)

La prisión, la libertad supervisada, el trabajo en favor de la comunidad, la reclusión domiciliaria, la multa, y la suspensión de derechos, podrán imponerse como penas autónomas, ya sea como penas únicas o de manera conjunta o alterna entre sí o con otras penas, según se prevean para el delito de que se trate, sin que las de prisión y suspensión de derechos puedan conllevar la privación o el inejercicio absoluto del conjunto de derechos que se restrinja, ni la de multa y reclusión domiciliaria conlleven afectar el mínimo vital de la persona sentenciada para su subsistencia y/o la de sus dependientes económicos.

La libertad supervisada y la reclusión domiciliaria también podrán imponerse en los casos de prisión innecesaria, previstos en el artículo 99 de este código, ya sea como sustitutivos únicos o conjuntos.

Igualmente, la libertad supervisada podrá imponerse como medida de seguridad en los casos de libertad vigilada como sustitutivo penal en la condena condicional, prevista en este código y en los supuestos de libertad anticipada previstos en la Ley Nacional de Ejecución Penal. (...)

⁴¹ El texto del criterio jurisprudencial es el siguiente: "NORMAS PENALES. AL ANALIZAR SU CONSTITUCIONALIDAD NO PROCEDE REALIZAR UNA INTERPRETACIÓN CONFORME O INTEGRADORA. Si bien es cierto que al realizar el análisis de constitucionalidad de disposiciones generales es factible que la Suprema Corte de Justicia de la Nación acuda a la interpretación conforme, e incluso emita resoluciones integradoras a efecto de corregir las omisiones que generan la inconstitucionalidad, también lo es que el empleo de dichas prácticas interpretativas es inadmisibles en materia penal, en atención a las particularidades del principio de legalidad en esta rama jurídica, como son: a) Reserva de ley, por virtud del cual los delitos sólo pueden establecerse en una ley formal y material; b) La prohibición de aplicación retroactiva de la ley en perjuicio de alguna persona (verbigracia, leyes que crean delitos o aumenten penas); y, c) El principio de tipicidad o taxatividad, según el cual las conductas punibles deben estar previstas en ley de forma clara, limitada e inequívoca, sin reenvío a parámetros extralegales, y que implica la imposibilidad de imponer penas por analogía o por mayoría de razón, y la prohibición de tipos penales ambiguos. Además, la determinación que haga el legislador al emitir la norma constituye la esencia del respeto al principio de legalidad en materia de imposición de penas, pues acorde con los aspectos que abarca dicho principio aquél está obligado a estructurar de manera clara los elementos del tipo penal, delimitando su alcance de acuerdo a los bienes tutelados, imponiendo la determinación del sujeto responsable y de sus condiciones particulares y especiales, así como a establecer con toda claridad las penas que deben aplicarse en cada caso." (Disponible en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 9ª época, tomo XXIX, abril de 2009, p. 1124).

54. A lo anterior se suma que el principio de exacta aplicación de la ley penal —de donde deriva el principio de taxatividad—, previsto en el tercer párrafo del artículo 14 constitucional, impide decidir **la pena de un delito por analogía o por mayoría de razón, ni por alguna otra herramienta argumentativa** que deje al arbitrio de la autoridad su determinación. Dicho derecho resguarda la certeza jurídica de los sentenciados, de las víctimas y es indispensable para las autoridades operadoras de la norma, ya que evita que se actualice cualquier arbitrariedad en la sanción de los delitos, garantizando que tanto la conducta como la sanción sean totalmente claras. Así las cosas, las personas juzgadoras no pueden imponer penas que no estén **expresamente establecidas en la ley**. Razón por la que los legisladores tienen la obligación de fijar conducta y sanción de manera clara para garantizar esa certeza jurídica y evitar que la facultad punitiva del Estado sea ejercida de manera arbitraria.
55. En este sentido, dado que en el artículo 268 del Código Penal no se señala expresamente qué clase de sanción medida en años corresponde al delito de suplantación de identidad, pues el legislador no estableció cuál es la modalidad de pena de la porción **se impondrá una pena de tres a ocho años** (no refiere si será prisión, reclusión domiciliaria, trabajos en favor de la comunidad o alguna otra posible), éste no cumple con el principio de taxatividad.
56. En consecuencia, lo procedente es **declarar la inconstitucionalidad únicamente de la porción normativa “de tres a ocho años y”** del primer párrafo del artículo 268 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, por resultar contraria al principio de taxatividad. A efecto de que el tipo penal no sea un delito sin pena y la lectura del mismo resulte coherente. Por lo que la norma quedaría del siguiente modo:

Artículo 268 (Suplantación de identidad)

Se impondrá una pena de tres a ocho años y de 600 a 900 días multa, a quien se atribuya la identidad de otra persona por cualquier medio, u otorgue su consentimiento para llevar la suplantación de su identidad, produciendo con ello un daño moral o patrimonial, u obteniendo un lucro o un provecho indebido para sí o para otra persona.

Serán equiparables al delito de suplantación de identidad y se impondrán las penas establecidas en este artículo:

I. Al que por algún uso de medio electrónico, telemático o electrónico obtenga algún lucro indebido para sí o para otro o genere un daño patrimonial a otro, valiéndose de alguna manipulación informática o interceptación de datos de envío, cuyo objeto sea el empleo no autorizado de datos personales o el acceso no autorizado a base de datos automatizados para suplantar identidades;

II. Al que transfiera, posea o utilice datos identificativos de otra persona con la intención de cometer, favorecer o intentar cualquier actividad ilícita; o

III. Al que asuma, suplante, se apropie o utilice, a través de internet, cualquier sistema informático o medio de comunicación, la identidad de una persona física o jurídica que no le pertenezca, produciendo con ello un daño moral o patrimonial, u obteniendo un lucro o un provecho indebido para sí o para otra persona.

Se aumentará hasta en una mitad las penas previstas en el presente artículo, a quien se valga de la homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer el delito; así como en el supuesto en que el sujeto activo del delito tenga licenciatura, ingeniería o cualquier otro grado académico en el rubro de informática, computación o telemática.

57. Estas consideraciones son vinculantes al haberse aprobado por mayoría de ocho votos.

Precedentes citados en este apartado: Acciones de inconstitucionalidad 6/2010; 29/2011; 2/2014; 9/2014; 95/2014; 100/2016; 125/2017 y su acumulada 127/2017; 137/2017; 51/2018; 61/2018; 53/2019; 84/2019 y 6/2020.

VIII. EFECTOS

58. En términos de los artículos 41, fracción IV⁴², y 45, párrafo primero⁴³, en relación con el 73⁴⁴ de la Ley Reglamentaria, es necesario fijar los alcances de esta sentencia, así como el momento a partir del cual surtirá efectos, lo que se hace en los siguientes términos:

i. Declaración de invalidez

59. Con fundamento en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria del artículo 105 constitucional, se declara la invalidez de la porción normativa “**de tres a ocho años y**” del primer párrafo del artículo 268 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, reformado mediante el Decreto número 899, publicado en el periódico oficial de la entidad el doce de febrero de dos mil veintiuno.

ii. Momento en el que surtirá efectos la declaración de invalidez

60. De conformidad con el artículo 45⁴⁵, en relación con el 73⁴⁶, de la Ley Reglamentaria, este Tribunal Pleno está facultado para determinar la fecha en la que producirán sus efectos las sentencias que dicte en este medio de control constitucional. En virtud de que la porción normativa declarada inválida corresponde a la materia penal, pues regula una sanción para la respectiva tipificación de un delito, y su invalidez podría generar un beneficio al sentenciado, entonces, procede otorgar efectos retroactivos a la invalidez al día en que entró vigor la porción normativa, lo cual sucedió al día siguiente de su publicación en el diario oficial del Estado, esto es, el trece de febrero de dos mil veintiuno.

61. Esta declaración de invalidez con efectos retroactivos surtirá efectos una vez que sean notificados los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los Tribunales Colegiados y a los Tribunales Unitarios del Octavo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza con residencia en Torreón, a los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

62. Estas consideraciones son vinculantes al haberse aprobado por unanimidad de votos.

63. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 268, párrafo primero, en su porción normativa “de tres a ocho años y”, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, modificado mediante el DECRETO 899, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el doce de febrero de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos retroactivos a la fecha que se precisa en este fallo a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los apartados VII y VIII de esta decisión.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; mediante oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

⁴² **Artículo 41 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias deberán contener: (...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

(...)

⁴³ **Artículo 45 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

(...)

⁴⁴ **Artículo 73 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁴⁵ **Artículo 45 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

⁴⁶ **Artículo 73 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa con salvedades respecto del criterio del cambio de sentido normativo, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo con salvedades respecto del criterio del cambio de sentido normativo, Piña Hernández con salvedades respecto del criterio del cambio de sentido normativo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV, V y VI relativos, respectivamente, a los antecedentes, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación, a las causas de improcedencia y a la fijación de la litis.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo al estudio, consistente en declarar la invalidez del artículo 268, párrafo primero, en su porción normativa “de tres a ocho años y”, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, modificado mediante el DECRETO 899, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el doce de febrero de dos mil veintiuno. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos, consistentes en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta efectos retroactivos al trece de febrero de dos mil veintiuno, fecha en que entró en vigor el decreto impugnado, 2) determinar que la declaratoria de invalidez con efectos retroactivos surta a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y 3) determinar que, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al Titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial y a la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Octavo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza con residencia en Saltillo, Piedras Negras, Monclova y La Laguna.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

La señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y el señor Ministro Alberto Pérez Dayán no asistieron a la sesión de diecinueve de mayo de dos mil veintidós por desempeñar una comisión oficial.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos. Doy fe.

Firman el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ministro Ponente, **Javier Laynez Potisek**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintiún fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 46/2021, promovida por la Fiscalía General de la República, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del diecinueve de mayo de dos mil veintidós. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintidós.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/15/2022 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/15/2022 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 73 y 86 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. De conformidad con el artículo 42, fracción VIII, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos tiene la facultad para acordar las acciones tendientes a la adecuada y pronta instalación y cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales, entendido este último como el cambio de ubicación del órgano jurisdiccional dentro de la misma ciudad o localidad en que se encuentra; para lo cual se dará aviso a la Comisión de Administración; y

CUARTO. Es conveniente que el Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez se reubique de su domicilio actual a un diverso inmueble en la propia localidad, a fin de liberar espacios para la ampliación de las instalaciones del Tribunal de Asuntos Individuales en esa residencia.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Artículo 2. El nuevo domicilio del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, será el ubicado en Boulevard Toluca 4, fraccionamiento Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370.

Artículo 3. El Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, iniciará funciones en su nuevo domicilio el 5 de diciembre de 2022.

Artículo 4. A partir del 5 de diciembre de 2022, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con el juzgado deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el artículo anterior.

Artículo 5. Las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal estarán facultadas para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. El Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, colocará avisos en lugares visibles para conocimiento del público, en relación con el cambio de su domicilio dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, a través de las unidades administrativas con las que cuenta, prestará auxilio en el traslado del juzgado mercantil a su nuevo domicilio.

LA MAGISTRADA **ILEANA MORENO RAMÍREZ**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/15/2022 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2022, por los Consejeros Presidente Bernardo Bátiz Vázquez, Sergio Javier Molina Martínez y la Consejera Lilia Mónica López Benítez.- Ciudad de México, 5 de octubre de 2022.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.9535 M.N. (diecinueve pesos con nueve mil quinientos treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 9.5750 y 10.0225 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 9.22 por ciento.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de octubre a 10 de noviembre de 2022.

FECHA	Valor (Pesos)
26-octubre-2022	7.559441
27-octubre-2022	7.561510
28-octubre-2022	7.563580
29-octubre-2022	7.565650
30-octubre-2022	7.567721
31-octubre-2022	7.569793
01-noviembre-2022	7.571865
02-noviembre-2022	7.573938
03-noviembre-2022	7.576011
04-noviembre-2022	7.578085
05-noviembre-2022	7.580159
06-noviembre-2022	7.582234
07-noviembre-2022	7.584310
08-noviembre-2022	7.586386
09-noviembre-2022	7.588463
10-noviembre-2022	7.590540

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Precios y Salarios, Dr. **Josué Fernando Cortés Espada**.- Rúbrica.- Subgerente de Precios y Salarios, Lic. **Eduardo Miguel Torres Torija Symonds**.- Rúbrica.- Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

**COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN
MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 6.20 (seis puntos y veinte centésimas) para octubre de 2022.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Estados Financieros y Crédito, Lic. **Fernando Guadalupe Careaga Campos**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

**COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES
DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y en referencia al artículo 276, fracción I, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.44 (cuatro puntos y cuarenta y cuatro centésimas) para octubre de 2022.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Estados Financieros y Crédito, Lic. **Fernando Guadalupe Careaga Campos**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

**COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL
A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 7.42 (siete puntos y cuarenta y dos centésimas) para octubre de 2022.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Estados Financieros y Crédito, Lic. **Fernando Guadalupe Careaga Campos**.- Rúbrica.

(R.- 528389)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el cual se aprueba la modificación del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

MA. DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 último párrafo, 6 fracción X, 15 fracciones I y III, 17 y 19 fracciones I y II de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y 18 y 40 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un Organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, con base en lo dispuesto en el artículo 102, apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), por lo que éste establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas;

Que el 12 de agosto de 2003, se emitió el acuerdo del Consejo Consultivo mediante el cual se expidió el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2003 y entró en vigor el 1 de enero de 2004;

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, está avanzando en la transformación de su operación y funcionamiento iniciada el 19 de noviembre de 2019, privilegiando la atención a las víctimas, y que en razón de esa transformación ha sido necesario garantizar el óptimo desempeño de su personal, poniéndolo en armonía con su misión constitucional, a la altura de la atención que demanda la ciudadanía, pero también con los Principios de París, que son referente internacional de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, como lo es la CNDH;

Que en ese mismo tenor, se requiere precisar funciones y atribuciones para consolidar las reformas hechas al Reglamento Interno el 8 de octubre de 2021, a fin de fortalecer el trabajo de las Unidades Responsables, de las Oficinas Foráneas, de los Programas Especiales y de los dos Mecanismos que se encuentran integrados a la Comisión, mejorando su coordinación y potenciando sus alcances;

Que para efectos de lo anterior, es preciso delimitar las funciones que realiza la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, enfocándola a la atención de las sesiones del Consejo, y a la operación de los programas educativos que imparte la Comisión;

Que es necesario fortalecer el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad desde la visión del cumplimiento cabal de la Convención, y también de su integración y funcionamiento, acorde a las necesidades y expectativas de las personas con discapacidad, en coordinación y diálogo permanente en primer lugar con ellas, así como con las organizaciones representantes de estas, y con los organismos públicos de derechos humanos de los estados;

Que es necesario también, afirmar el carácter autónomo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su relación con los tres poderes de la Unión y con los tres niveles de gobierno, y desde luego con todas las instituciones del Estado, corporaciones y estamentos, de manera que quede absolutamente garantizada la independencia, imparcialidad, objetividad y la prevalencia del interés de las víctimas de violaciones a derechos humanos en todas sus actuaciones, y en las de su personal;

Que para fortalecer los alcances de las Recomendaciones Generales, se precisa de un marco más adecuado, que nos permita superar las limitaciones que hasta ahora han caracterizado su seguimiento;

Que el artículo 1º de la CPEUM establece que todas las autoridades tienen la obligación de proteger los derechos humanos y el deber de prevenir las violaciones a éstos, por lo que, en los informes a la autoridad que solicite la Comisión Nacional, se requiere que éstos se atiendan a la brevedad posible, para evitar la consumación irreparable de violaciones a derechos humanos, o la producción de daños de difícil reparación al agraviado o víctima, así como, para ser más expeditos y oportunos en los pronunciamientos que se emitan;

Que en aras de lograr óptimos niveles de cumplimiento al objeto esencial de la Comisión Nacional, establecido en el artículo 2° de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se requiere la habilitación de las Oficinas Foráneas como Oficinas Regionales, atendiendo quejas, integrando expedientes y emitiendo proyectos de recomendaciones, y que de igual modo esto se haga mediante los programas especiales asignados a las Visitadurías, para que los servicios que presta esta Comisión Nacional se realicen de manera eficiente y se cumplan con los principios de inmediatez, concentración y rapidez, así como con los de Universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en calidad de titular de la presidencia del Consejo Consultivo, cuenta con la facultad, conforme al artículo 40 del Reglamento Interno, para realizar la presentación de propuestas correspondientes a la modificación del Reglamento Interno, para su discusión y aprobación; y

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 fracciones I y II de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, corresponde al Consejo Consultivo aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Nacional, por lo que, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su sesión ordinaria número 402, celebrada el 31 de enero de 2022; en su sesión ordinaria número 404, celebrada el 22 de marzo de 2022, y en su sesión extraordinaria número 411, celebrada el 26 de septiembre de 2022, acordó **REFORMAR** los artículos 49, párrafo primero; 51, fracciones VII y VIII; 58, fracción III; 59, párrafo primero; 61 Bis; 61 Ter; 113 y 177. **ADICIONAR** un primer párrafo al artículo 4°; un primero y tercer párrafos en el artículo 6°; un segundo párrafo al artículo 18; un tercer párrafo en el artículo 21; la fracción V del artículo 28; al primer párrafo del artículo 45; un segundo párrafo al artículo 60; al primer párrafo y un segundo párrafo al artículo 140. **DEROGAR** la fracción XXXII del artículo 38 y la fracción VI del artículo 51, todos del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 4.- (Autonomía) Para el desempeño de sus atribuciones y en el ejercicio de su autonomía, la Comisión Nacional examinará y resolverá libremente cualquier asunto comprendido en el ámbito de su competencia, sin injerencias de autoridad o servidor público alguno, corporaciones religiosas, políticas, sociales y/o económicas.

Artículo 6.- (Principios de actuación del personal)

En la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se garantizará el pluralismo y la igualdad de género en su composición que implican la inclusión de todas las personas, las diversidades por origen étnico, orientación, identidad sexual, profesiones y capacidades.”

El personal de la Comisión Nacional prestará sus servicios en cumplimiento a los principios de dignidad, buena fe, complementariedad, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, enfoque transformador, gratuidad, igualdad y no discriminación, integralidad, indivisibilidad e interdependencia, interés superior de la niñez, máxima protección, inmediatez, no criminalización, no victimización, participación conjunta, progresividad y no regresividad, publicidad, rendición de cuentas, transparencia y trato preferente, ética pública, concentración, eficiencia y profesionalismo, que conforman la existencia y los propósitos de la institución.

De igual modo, deberá observar invariablemente criterios de objetividad e imparcialidad, y abstenerse de participar en actos partidistas o de campaña, de manera que comprometa la actuación de la Comisión y su autonomía.

(...)

CAPÍTULO II. PRESIDENCIA.

Artículo 18.- (Órgano ejecutivo) La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de una persona titular de la Presidencia, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.

Corresponde a la Presidencia establecer las relaciones interinstitucionales de la Comisión Nacional con los Poderes de la Unión y los entes públicos federales, estatales, municipales y organismos autónomos; implementar proyectos que fortalezcan el cumplimiento de su misión constitucional en la relación que se mantenga con estos, así como la celebración de instrumentos de colaboración con los Poderes de la Unión y los entes públicos federales, estatales, municipales y organismos autónomos en el marco de una vinculación interinstitucional respetuosa y garante de su autonomía.

La Presidencia tendrá adscrita la Unidad de Transparencia, que ejercerá las funciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en términos de las disposiciones en la materia.

Artículo 21.- (Unidades administrativas)

(...)

La persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional ejercerá, a su vez, la presidencia del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, y del Mecanismo Independiente de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Contará, además, con el apoyo de la Coordinación General de las Oficinas Regionales, la Unidad de Protección y Defensa, la Secretaría Particular y la Unidad de Enlace Administrativo.

(...)

Artículo 28. (De la Dirección General de Planeación y Estrategia Institucional)

La Dirección General de Planeación y Estrategia Institucional tendrá las siguientes atribuciones:

I...

V. Administrar la contratación para la realización de una encuesta anual de opinión de la Comisión Nacional, así como elaborar el informe respectivo, para su procesamiento en apoyo de las funciones de observancia, seguimiento, evaluación y monitoreo, así como para la integración de las estrategias de planeación y control de gestión institucional;

(...)

Artículo 38.- (Atribuciones)

El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

I...

XXXII. DEROGADO

(...)

Artículo 45.- (Sesiones ordinarias) Las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo se celebrarán cuando menos una vez al mes de acuerdo con el calendario y orden del día que, a propuesta del presidente de la Comisión Nacional, apruebe el propio Consejo Consultivo. Las sesiones del Consejo se celebrarán preferentemente de manera presencial y de manera excepcional de manera virtual. La Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH proveerá las facilidades y plataforma de conexión para que participen de manera remota aquellos casos de consejeras y consejeros que, por motivos de salud, incluyendo riesgo de afectar las mismas, así como aquellos que por alguna razón puedan ser afectados significativamente mediante su presencia física.

Artículo 49.- (Quórum para las sesiones) Para llevar a cabo la sesión del Consejo Consultivo, de manera presencial o virtual, se requerirá como quórum la presencia de la mitad de sus miembros. Transcurrida media hora de la fijada para el inicio de la sesión, ésta comenzará válidamente con los miembros presentes.

Artículo 51.- (Atribuciones de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo)

La Secretaría Técnica del Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

B. En cuanto al área operativa de la Comisión:

I...

VI. DEROGADO.

VII. Proponer a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional proyectos que fortalezcan las actividades de educación y capacitación en derechos humanos con los Poderes de la Unión y los entes públicos federales, estatales, municipales y organismos autónomos, en el marco de la vinculación interinstitucional;

VIII. Proponer a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional la celebración de instrumentos de colaboración con los Poderes de la Unión y los entes públicos federales, estatales, municipales y organismos autónomos, en el marco de la vinculación interinstitucional en materia de educación y capacitación en derechos humanos.

Artículo 58.- (Estructura de las visitadurías generales)

Las visitadurías generales para el cumplimiento de sus funciones contarán con un titular y las áreas siguientes:

- I. Direcciones Generales;
- II. Direcciones de área, y
- III. Unidad de Procedimientos internos.

Artículo 59.- (Programas especiales)

Con independencia del desarrollo del Programa de Quejas, las visitadurías generales tendrán a su cargo los programas especiales que, por acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional y aprobado por el Consejo Consultivo, les sean asignados. Todos los programas deberán atender quejas, integrar expedientes y elaborar proyectos de recomendación, independientemente de su coadyuvancia, de manera transversal, con todas las unidades responsables de la Comisión Nacional.

Además de realizar lo anterior, la observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres, estará a cargo de un programa especial, el cual, para el ejercicio de sus atribuciones, contará con el personal profesional, técnico y administrativo autorizado en el presupuesto de la Comisión Nacional.

Artículo 60.- (Oficinas Regionales)

La Comisión Nacional contará con oficinas regionales en las entidades de la República, las cuales se establecerán por acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional.

Las oficinas regionales dependerán de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y tendrán competencia para conocer de la atención de quejas, integración de expedientes y emisión de proyectos de recomendaciones, así como de todos aquellos asuntos que por acuerdo determine la persona titular de la Presidencia.

Artículo 61 Bis. - Para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, se establece el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad estará integrado por las siguientes instancias:

I. Un Consejo General integrado por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional, quién lo presidirá, las personas titulares de los organismos públicos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas del país, y las personas integrantes del Comité Técnico;

II. Una Comisión de Gobierno, que será el órgano encargado de vigilar que el mecanismo ejecute el monitoreo de la aplicación de la Convención y

III. Un Comité Técnico de consulta que será un cuerpo colegiado integrado por 5 personas expertas independientes y representantes de Colectivos de personas con discapacidad, cuya función general será la de proporcionar opiniones técnicas e independientes para el funcionamiento del Consejo General.

Para garantizar su especialización en el ejercicio de sus atribuciones, el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad estará adscrito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como un área independiente de las Visitadurías Generales, que integran la misma y contará con una persona titular que será quien ocupe la Dirección Ejecutiva designada por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional y con el personal profesional, técnico y administrativo autorizado en el presupuesto de la Comisión Nacional.

Artículo 61 Ter.- El Consejo General del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es el órgano de consulta, de coordinación y colaboración entre los organismos públicos de protección de los derechos humanos del país, como integrantes del Mecanismo, y todas sus decisiones se adoptarán mediante consenso, con pleno respeto de la autonomía de cada uno.

El Consejo General estará integrado por:

- a) La persona quien ocupe la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,
- b) Las personas titulares de los organismos públicos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas del país, y
- c) Los integrantes del Comité Técnico.

El Consejo General celebrará sesiones ordinarias una vez por año y extraordinarias cuando existan temas de relevancia o urgencia y sea solicitado por su Presidencia o por la mayoría de sus integrantes. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se celebrarán, en primera convocatoria, cuando se encuentren reunidos la mayoría de sus integrantes, y en segunda convocatoria, con los miembros presentes.

El Consejo General contará con una Secretaría Ejecutiva que estará a cargo de la persona titular de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con las modalidades que imponga el Reglamento, que será la encargada de realizar la convocatoria para la celebración de las sesiones del Consejo General, la que deberá realizar cuando menos dos meses antes a su celebración, con excepción de las sesiones extraordinarias, las cuales serán convocadas dentro de los quince días siguientes a que lo solicite la persona titular de la Presidencia o la mayoría de sus integrantes. La Secretaría Ejecutiva se encargará de proponer un programa anual de trabajo para el Mecanismo.

Las decisiones del Consejo General se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate la persona titular de su Presidencia tendrá voto de calidad. La Secretaría Ejecutiva fungirá como escrutador de los votos, los cuales se emitirán de viva voz.

El Consejo General tendrá las siguientes facultades:

I. Expedir las bases para su funcionamiento y organización, y elaborar y reformar su Reglamento, que incluya las modalidades del funcionamiento y las funciones de la Comisión de Gobierno y del Comité Técnico, mediante una amplia consulta con las personas con discapacidad y con las organizaciones que les representan;

II. Aprobar el programa anual de trabajo del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional, que será sometido a su consideración por la Secretaría Ejecutiva;

III. Aprobar los lineamientos de elaboración de los informes del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional;

IV. Proponer acciones comunes de buenas prácticas para que la promoción, protección y supervisión de los derechos humanos de las personas con discapacidad en los organismos públicos de protección de los derechos humanos, se apegue a lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

V. Recibir comunicaciones de los Organismos Públicos de Derechos Humanos, a fin de integrar un registro nacional de hechos violatorios a los derechos de las personas con discapacidad;

VI. Detectar las necesidades normativas en materia de discapacidad, a nivel local o federal, para que sean sometidas, por conducto de su Presidencia, a las autoridades correspondientes, a fin de fortalecer el marco regulatorio;

VII. Aprobar el proyecto de informe anual de actividades del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional;

VIII. Formular propuestas para fortalecer las políticas públicas para el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad;

IX. Solicitar a la Comisión de Gobierno del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional coadyuvar en la elaboración de estudios e investigaciones en la materia, y

X. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional.

Artículo 61 Quáter.- DEROGADO.

Artículo 61 Quinqués.- DEROGADO.

Artículo 113.- (Requerimientos de información y documentación a la autoridad)

Se podrá requerir hasta por dos ocasiones a la autoridad a la que se corrió traslado del escrito de queja para que rinda el informe o envíe la documentación solicitada. El traslado de la queja no operará en el caso de aquellas iniciadas de oficio o en las cuales la Comisión Nacional deba guardar reserva. El plazo que deberá correr entre los dos requerimientos será de máximo cinco días contados a partir del acuse de recibo del escrito a través del cual se formule el requerimiento de informes o documentación a la autoridad respectiva.

Artículo 140.- (Recomendaciones Generales) La Comisión Nacional también podrá emitir recomendaciones generales a las diversas autoridades del país, a fin de que se promuevan las modificaciones de disposiciones normativas, de políticas públicas y de prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los derechos humanos. Estas recomendaciones se elaborarán de manera similar que las

particulares y se fundamentarán en los estudios realizados por la propia Comisión Nacional a través de las visitadurías generales o la Secretaría Ejecutiva, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional. Antes de su emisión, estas recomendaciones se harán del conocimiento del Consejo Consultivo para su análisis y aprobación.

(...)

Las recomendaciones generales se enviarán a las autoridades a quienes vayan dirigidas y se publicarán íntegras en el portal de la CNDH y en la Gaceta, y en un extracto en el Diario Oficial de la Federación. El registro de las recomendaciones generales se realizará de forma separada, y la verificación del cumplimiento se hará mediante la realización de informes de seguimiento que deberá emitir periódicamente la Secretaría Ejecutiva, donde conste el alcance de su cumplimiento.

Artículo 177.- Las agresiones, maltrato o violencia física o verbal cometidas por las personas servidoras públicas de la CNDH en contra de víctimas o de cualquier ciudadana, ciudadano o migrante que acuda en busca de sus servicios, será motivo de pérdida de la confianza, independientemente del procedimiento que se siga ante el Órgano Interno de Control. Lo mismo será en casos de acoso sexual acreditados del personal, observando invariablemente el debido proceso.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta de la Comisión Nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. El Manual de Organización General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que refleje las modificaciones realizadas al Reglamento Interno, será expedido dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, y deberá ser publicado en la Gaceta de la Comisión Nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 14 días del mes de octubre de 2022.- Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de su Consejo Consultivo, Mtra. **Ma. del Rosario Piedra Ibarra.-** Rúbrica.

(R.- 528219)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la primera quincena de octubre de 2022, es de 125.182, cifra que representa una variación de 0.44 por ciento respecto del Índice de la segunda quincena de septiembre de 2022, que fue de 124.635.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2022.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno.-** Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su publicidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DATOS MÍNIMOS INDISPENSABLES SOBRE BENEFICIARIOS FINALES QUE SERVIRÁN COMO CRITERIO PARA SU PUBLICIDAD.

Con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracciones V, VII y VIII, 7, 8, 10, 12, 13, 18, 37, 41 fracción I, 53 párrafo segundo, 55, 56, 57, capítulo III del Título Cuarto, 67, 116, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 9, 15 primer párrafo, 16, 17, 21 fracciones I, XV, XVII y XVIII, 40, 41, 42, 43 fracciones III y IV, 66 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2 fracciones II, IV, V y VI, 4, 5, 9, primer párrafo, 16, 17, 18, 23, primer y segundo párrafos, 25, 93, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 7, 12 fracciones I, II, XXXV y XXXVI, 18 fracciones XV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), que tiene por objeto, de acuerdo con las fracciones II, V, VII y VIII del artículo 2°, establecer los procedimientos mínimos que garanticen el ejercicio del derecho de acceso a la información, establecer las bases y la información de interés público a difundirse proactivamente, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, así como propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas con la finalidad de contribuir a la consolidación de la democracia.

2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Capítulo III de la Ley General en comento, los Organismos garantes, en el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán, con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

3. Que, mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-05, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales describe la materia de Gobierno Abierto como un esquema de gestión y de producción de políticas públicas orientado a la atención y la solución colaborativa de los problemas públicos con base en colegiados plurales y, en cuyo trabajo, convergen la transparencia y la participación ciudadana como criterios básicos, buscando propiciar un ambiente de rendición de cuentas e innovación social.

4. Que desde 2011, México forma parte de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), un organismo multilateral que, de acuerdo con su misión y objetivos, busca que, de manera sostenida, los gobiernos sean más transparentes, rindan cuentas y mejoren la capacidad de respuesta hacia sus ciudadanos – con el objetivo de mejorar la eficiencia del gobierno, así como la calidad de los servicios que reciben los ciudadanos.

5. Que en 2011, durante el Plan de Acción Ampliado de México (2011-2012), se estableció un mecanismo coordinador nombrado “Secretariado Técnico Tripartita”, con la participación del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI), la Secretaría de la Función Pública (SFP) y

el Núcleo de Organizaciones de la Sociedad Civil (NOSC); y este nombre se modificó en el año 2019 a Comité Coordinador, respetando la conformación tripartita con el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la SFP y el NOSC.

6. Que el 10 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador de la AGA en México presentó el Cuarto Plan de Acción 2019 - 2021 (4PA), integrado por trece compromisos acordados entre la ciudadanía, autoridades y organizaciones de la sociedad civil organizada.

7. Que el compromiso número 11 de 4PA, llamado: “**Hacia la divulgación de beneficiarios finales**”, tiene como objetivo: Elaborar un Plan de Acción Nacional de manera colaborativa con sociedad civil para implementar los Principios de Divulgación de Transparencia de los Beneficiarios Finales e iniciar la publicación de datos de beneficiarios finales de las empresas del sector de hidrocarburos y minería, de acuerdo con los principios de datos abiertos como primer paso y con miras a contar con un Registro de Beneficiarios Finales aplicable a personas morales mercantiles y civiles de todo el país en 2023.

8. Que a partir del año 2000, México es miembro del Grupo de Acción Financiera (GAFI), cuyos objetivos son fijar estándares y promover la efectiva implementación de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional; y que sus miembros se comprometen a respaldar e implementar las Recomendaciones para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación, utilizando en su caso guías y otras políticas avaladas por el GAFI; así como someterse y participar activamente de forma sistemática en “revisiones entre pares” (“evaluaciones mutuas”), y en los procesos de seguimiento utilizando la metodología y procedimientos de evaluación acordados.

9. Que la reforma del 15 de junio de 2018 a la Ley General de Sociedades Mercantiles, en sus artículos 73 y 129 sobre el registro de los datos de identificación de socios de sociedades mercantiles y de responsabilidades limitadas, y accionistas, cumple con la recomendación de GAFI sobre la implementación de medidas legales descritas en el párrafo anterior.

10. Que el Acuerdo publicado el 23 de octubre de 2018 por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción señala que los principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México son los siguientes: utilidad, prioridad, identificación, colaboración, interoperabilidad, integración, transparencia, protección de datos personales, veracidad de la información, exhaustividad y prevención.

11. Que el 15 de junio de 2018, se publicó la reforma a la Ley General de Sociedades Mercantiles, actualizando que las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada deberán presentar un aviso a la Secretaría de Economía sobre los cambios de su estructura accionaria, a fin de cumplir con las recomendaciones del GAFI sobre las medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo y otras amenazas que afectan la integridad del sistema internacional financiero.

12. Que el anonimato de la persona que en última instancia controla y se beneficia económicamente de un vehículo jurídico, como puede ser una sociedad mercantil, un fideicomiso, una fundación, entre otras, permite que diversas actividades ilegales, tales como la evasión fiscal, la corrupción, el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo, tengan lugar de manera oculta ante las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de las leyes en materia de combate a la corrupción.

13. Que el 22 de diciembre de 2021, se solicitó al INAI, en su calidad de organismo garante de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, la emisión de una opinión técnica sobre el conjunto de datos que permite la identificación y publicidad de beneficiarios finales, que a su vez fue entregada el 31 de marzo de 2022 al Grupo de trabajo del compromiso. Esta opinión elaborada por las áreas técnicas identifica diversos criterios sobre la publicación de datos personales hacia las personas morales u otras estructuras jurídicas que se relacionan con el gobierno en materia de concesiones, autorizaciones, permisos o contratos, y que conformarán el Estándar de Datos sobre Beneficiarios Finales.

14. Que es necesario que el Pleno de este Instituto apruebe, como máxima autoridad, los datos que considera pueden hacerse públicos, mediante una prueba de interés público, a fin de impulsar lo establecido en el 4PA, cumpliendo a su vez con los principios de protección de datos personales que deben observar los sujetos obligados.

15. Que conforme a las consideraciones de hecho y Derecho se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales, que servirán como criterio para su publicidad, de conformidad con el documento Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo, los cuales tienen por objeto ser un referente en la identificación de la publicidad de la información contenida en las distintas bases de datos a cargo de sujetos obligados, respecto a la o las personas físicas que tengan la calidad de beneficiarios finales de las personas morales mercantiles y civiles.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo y su anexo podrán ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-31-08-2022.07.zip>

Contenido del archivo .zip:

1. Acuerdo ACT-PUB/31/08/2022.07.pdf

2. Anexo del Acuerdo ACT-PUB/31/08/2022.07 sobre Beneficiarios Finales.pdf

www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-31-08-2022-07.zip

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publiquen en el portal de Internet del INAI.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaría Técnica del Pleno.

Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena.**- Comisionados, **Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara.**- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **CUARTO DEL ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07 CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO **ACT-PUB/31/08/2022.07** Y SU ANEXO, EL CUAL SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 06 FOJAS ÚTILES, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Rúbrica.

(R.- 528223)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, instaurado en contra del otrora partido Encuentro Social, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/158/2019.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG378/2022.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/158/2019¹.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
Considerando 5	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2022.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/136501/CGor202205-31-rp-16-16.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L007/2023**, para el Servicio de protección y soporte en seguridad informática a través de la solución de antivirus para equipos de cómputo y entorno virtual VMWARE 2023.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,378.46 con I.V.A. incluido	31 de octubre de 2022	04 de noviembre de 2022 11:30 horas	09 de noviembre de 2022 10:30 horas	14 de noviembre de 2022 17:30 horas	17 de noviembre de 2022 13:30 horas
Consecutivo	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	Licenciamiento antivirus ENDPOINT para 2,800 dispositivos.			1	Licencia
2	Soporte para antivirus ENDPOINT.			1	Servicio
3	Licenciamiento antivirus para entorno virtual VMWARE (200 MVs).			1	Licencia
4	Soporte para entorno virtual VMWARE.			1	Servicio

- Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Los Servicios objeto de esta contratación serán adjudicados mediante contrato abierto, a un sólo licitante.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0117761848**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **25, 26, 27, 28 y 31 de octubre de 2022**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **25, 26, 27, 28 y 31 de octubre de 2022**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de prestación de los servicios: los entregables deberán presentarse en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Informática y de Comunicaciones, ubicada en la calle de Madrid No. 35, piso 5, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, durante la vigencia del contrato que será a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: **Consecutivos 1 y 3**, se pagarán en una sola exhibición, a la entrega de documento que acredite el licenciamiento; **Consecutivos 2 y 4**, se pagarán en 12 mensualidades iguales a la entrega del reporte mensual, en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de la factura electrónica correspondiente, a total satisfacción de la Cámara de Senadores, para iniciar los trámites de pago, una vez recibidos los archivos XML y PDF y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 528310)

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L008/2023**, para el Servicio de internet dedicado de fibra óptica de 2 Gbps para la Coordinación de Comunicación Social 2023.

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,378.46 con I.V.A. incluido	03 de noviembre de 2022 11:00 horas	07 de noviembre de 2022 17:30 horas	10 de Noviembre de 2022 10:30 horas	15 de noviembre de 2022 13:30 horas	18 de noviembre de 2022 13:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de internet dedicado de fibra óptica de 2 Gbps para la Coordinación de Comunicación Social.	1	Servicio

- Fecha límite para adquirir bases: **31 de octubre de 2022**. Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Los Servicios objeto de esta contratación serán adjudicados mediante contrato abierto, a un solo licitante.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0117761848**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **25, 26, 27, 28 y 31 de octubre de 2022**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **25, 26, 27, 28 y 31 de octubre de 2022**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de prestación de los servicios: se realizará en el inmueble del Senado, ubicado en Av. Paseo de la Reforma Núm. 135, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, durante la vigencia del contrato que será a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: se realizarán a mes vencido, en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de la factura electrónica correspondiente, a total satisfacción de la Cámara de Senadores, para iniciar los trámites de pago, una vez recibidos los archivos XML y PDF y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 528311)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4o. fracción VIII, 11, 27 primer párrafo, 28 fracción I inciso a.), 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 34 segundo párrafo de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública con plazos recortados número **HCD/LXV/LPN/40/2022**, para la contratación del servicio de **“REHABILITACION DE CANALONES Y REJILLAS PLUVIALES, UBICADOS EN LA EXPLANADA PRINCIPAL”**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Nombre	Visita al sitio de prestación del servicio	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/LPN/40/2022	REHABILITACION DE CANALONES Y REJILLAS PLUVIALES, UBICADOS EN LA EXPLANADA PRINCIPAL	28 de octubre de 2022, a las 13:00 horas.	04 de noviembre de 2022, a las 13:00 horas.	11 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas.

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, previo a la realización de pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en: Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **27 de octubre de 2022, a las 18:00 horas.**

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **27 de octubre de 2022, a las 18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las “X”, Cuarto Piso ala sur del Edificio “E” de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total adjudicado con el Impuesto al Valor Agregado incluido.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia de la Orden de Servicio iniciará a partir del natural siguiente a su suscripción y concluirá el día 31 de diciembre de 2022.
- El plazo para la prestación del servicio inicia a partir del día natural siguiente a la suscripción de la Orden de Servicio y concluye el día 31 de diciembre de 2022.
- El lugar y horario de prestación del servicio objeto de la presente Licitación, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6. de las Bases.
- El pago se realizará en dos exhibiciones en pesos mexicanos de curso legal, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RICARDO REYNA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 528226)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-007000999-SAFAM-002-2022

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 30 de agosto del 2022 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-SAFAM-002-2022, emitida para la "Contratación del servicio Integrated Support Service (I.S.S.) para la flota de aviones casa C-295", en el cual el licitante ganador fue el siguiente:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
Integración de Soluciones MAC&C, S. de R.L. de C.V.	Frontera 167, interior 406, Col. Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, Cd. de Méx., C.P. 06700.	1 (Unica)	5,331,360.00 U.S.D.

ATENTAMENTE
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
 RUBRICA.

(R.- 528317)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-007000999-E247-2022

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 2 de agosto del 2022 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E247-2022, emitida para la "Contratación de servicios de reparación y overhaul a componentes mayores de helicópteros Bell 206 L-III/IV", en el cual el licitante ganador fue el siguiente:

Empresa.	Domicilio.	Partidas adjudicadas.	Monto adjudicado con I.V.A.
Partes Aéreas Concord, S.A.	Av. Santos Dumont, 207, Col. Aviación Civil, alcaldía Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15740.	1, 2, 3, 4 y 5	250,351.20 U.S.D.

ATENTAMENTE
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
 RUBRICA.

(R.- 528314)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-007000999-E224-2022

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 29 de julio del 2022 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados

No. LA-007000999-E224-2022, emitida para la “Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento electrónico de helicópteros de la F.A.M.”, en el cual los licitantes ganadores fueron los siguientes:

Empresa.	Domicilio.	Partidas adjudicadas.	Monto adjudicado con I.V.A.
Daidalos Aerospace, S.A.P.I. de C.V.	Calle Enrique Martínez No. 1, Col. Mercurio, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76040.	3, 6, 10, 21, 29, 31, 33 y 34	\$2,471,311.56 M.N.
Ingeniería y Aeronaves del Centro, S.A. de C.V.	Calle Paseo del Ferrocarril No. 93, Edificio “O”, Dpto. 403, Col. Los Reyes Iztacala, Primera Sección, Tlalnepantla de Baz, Cd. Méx., C.P. 54090.	22 y 24	\$132,891.92 M.N.
Partes Aéreas Concord, S.A.	Av. Santos Dumont, 207, Col. Aviación Civil, alcaldía Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15740.	4 y 8	\$9,101.36 M.N.
Provedora Aérea Mexicana, S.A. de C.V.	Oriente 180 No. 386, Col. Moctezuma Segunda Sección, alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15530.	35 y 36	\$77,488.58 M.N.
Sarayu Comercial, S.A. de C.V.	Calle Relaciones Exteriores No. 39, Dpto. 101, Col. Federal, alcaldía Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15700.	1, 2, 5, 7, 9, 11, 12, 23, 25, 26, 27, 28 y 32	\$1,620,938.76 M.N.

ATENTAMENTE
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
 RUBRICA.

(R.- 528313)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-007000999-E254-2022**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 21 de junio del 2022 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E254-2022, emitida para la "Contratación de servicios de overhaul para hélices Hartzell", en el cual el licitante ganador fue el siguiente:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
Partes Aéreas Concord, S.A.	Av. Santos Dumont, 207, Col. Aviación Civil, alcaldía Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15740.	1 (única)	345,738.00 U.S.D.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2022.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS

RUBRICA.

(R.- 528324)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-007000999-E255-2022**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 22 de junio del 2022 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E255-2022, emitida para la "Contratación de servicios para el mantenimiento de los helicópteros Agusta AW109SP", en el cual el licitante ganador fue el siguiente:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
Asesa MRO, S.A. de C.V.	Av. Río San Lorenzo, N° 699 Int. 102, Col. Fuentes del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66220.	1, 2, 3 y 4	\$2,368,169.90 M.N.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2022.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS

RUBRICA.

(R.- 528322)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-007000999-E259-2022

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 21 de junio del 2022 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E259-2022, emitida para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de helicópteros MD-530F", en el cual los licitantes ganadores fueron los siguientes:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
Indamex, S.A. de C.V.	Jaiba 34, Col. Caracol, alcaldía Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15630.	7, 18 y 20	50,922.84 U.S.D.
Partes Aéreas Concord, S.A.	Av. Santos Dumont, 207, Col. Aviación Civil, alcaldía Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15740.	6, 9, 15, 22 y 23	477,293.72 U.S.D.
Proveedora Aérea Mexicana, S.A. de C.V.	Oriente 180 No. 386, Col. Moctezuma segunda sección, alcaldía Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15530.	1, 2, 5, 8 y 12	65,593.94 U.S.D.

ATENTAMENTE.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2022.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
 RUBRICA.

(R.- 528321)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO.
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-007000999-E270-2022

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 22 de junio del 2022 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E270-2022, emitida para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de 34 aviones Pilatus PC-7 y 2 aviones Porter PC-6", en el cual los licitantes ganadores fueron los siguientes:

Empresa.	Domicilio.	Partidas adjudicadas.	Monto adjudicado con I.V.A.
Partes Aéreas Concord, S.A.	Av. Santos Dumont, 207, Col. Aviación Civil, alcaldía Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15740.	3, 5, 12 y 13	38,955.58 U.S.D.
Proveedora Aérea Mexicana, S.A. de C.V.	Oriente 180 No. 386, Col. Moctezuma segunda sección, alcaldía Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15530.	2, 7, 10 y 17	22,938.07 U.S.D.
Sarayu Comercial, S.A. de C.V.	Calle Relaciones Exteriores No. 39, Dpto. 101, Col. Federal, alcaldía Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15700.	4, 6, 9 y 14	49,248.96 U.S.D.
Toluca Jet Center, S.A. de C.V.	Cerezas No. 7 Mz. 7, Col. San Francisco, San Pedro Totoltepec, Toluca, Edo. Méx., C.P. 50200.	1	36,424.00 U.S.D.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2022.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
 RUBRICA.

(R.- 528323)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-007000999-E292-2022

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 24 de junio del 2022 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E292-2022, emitida para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de aviones Embraer EMB-145", en el cual los licitantes ganadores fueron los siguientes:

Empresa.	Domicilio.	Partidas adjudicadas.	Monto adjudicado con I.V.A.
Indamex, S.A. de C.V.	Jaiba 34, Col. Caracol, alcaldía Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15630.	1 y 8	1,255.12 U.S.D.
Partes Aéreas Concord, S.A.	Av. Santos Dumont, 207, Col. Aviación Civil, alcaldía Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15740.	3, 6, 10 y 11	48,534.40 U.S.D.
Proveedora Aérea Mexicana, S.A. de C.V.	Oriente 180 No. 386, Col. Moctezuma Segunda Sección, alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15530.	2, 4, 5, 7 y 9	2,474.28 U.S.D.
Sarayú Comercial, S.A. de C.V.	Calle Relaciones Exteriores No. 39, Dpto. 101, Col. Federal, alcaldía Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15700.	12	607.84 U.S.D.

ATENTAMENTE
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
 RUBRICA.

(R.- 528319)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-007000999-E393-2022

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 29 de agosto del 2022 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E393-2022, emitida para la "Contratación de servicios para el mantenimiento de helicópteros MD-530F", en el cual los licitantes ganadores fueron los siguientes:

Empresa	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto adjudicado con I.V.A.
Gler Dealers, S.A. de C.V.	Av. Lomas Verdes, No. 454, Local "E", Col. Los Alamos, Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53230.	5	261,000.00 U.S.D.
Partes Aéreas Concord, S.A.	Av. Santos Dumont, 207, Col. Aviación Civil, alcaldía Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15740.	1, 2 4 y 6	65,134.00 U.S.D.
Servicios para la Aviación Mexicana GA, S.A. de C.V.	Calle 16 de septiembre No. 1000 N, Int. 10, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. Méx., C.P. 52148.	3, 7 y 8	\$2,076,884.88 M.N.

ATENTAMENTE
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
 RUBRICA.

(R.- 528318)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-007000999-E293-2022

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 28 de junio del 2022 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E293-2022, emitida para la “Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento electrónico para aviones de la Fuerza Aérea Mexicana”, en el cual los licitantes ganadores fueron los siguientes:

Empresa.	Domicilio.	Partidas adjudicadas.	Monto adjudicado con I.V.A.
Partes Aéreas Concord, S.A.	Av. Santos Dumont, 207, Col. Aviación Civil, alcaldía Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15740.	3, 4, 7, 10, 19, 41 y 43	62,853.32 U.S.D.
Sarayu Comercial, S.A. de C.V.	Calle Relaciones Exteriores No. 39, Dpto. 101, Col. Federal, alcaldía Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15700.	2, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 16, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36 y 42	123,764.32 U.S.D.
Toluca Jet Center, S.A. de C.V.	Cerezas No. 7 Mz. 7, Col. San Francisco, San Pedro Totoltepec, Toluca, Edo. Méx., C.P. 50200.	5 y 15	14,447.57 U.S.D.
Ingeniería y Aeronaves del Centro, S.A. de C.V.	Paseo del Ferrocarril No. Ent. 93, Edif. O Dpto. 403, Col. Los Reyes Iztacala 1era. Sección, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54090.	18, 20 y 31	\$8,275.44 M.N.

ATENTAMENTE
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
 RUBRICA.

(R.- 528315)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-007000999-E333-2022

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 12 de julio del 2022 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E333-2022, emitida para la “Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de aviones King Air 350I/ER”, en el cual los licitantes ganadores fueron los siguientes:

Empresa.	Domicilio.	Partidas adjudicadas.	Monto adjudicado con I.V.A.
Indamex, S.A. de C.V.	Jaiba 34, Col. Caracol, alcaldía Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15630.	1, 4, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 20, 22, 27, 38, 48, 51, 53, 60, 72, 76 y 80	46,159.58 U.S.D.
Moracomer, S.A. de C.V.	Oriente 184 Núm. 273 Int. 4, Col. Moctezuma 2da. Sección, alcaldía Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15530.	61	29.46 U.S.D.
Partes Aéreas Concord, S.A.	Av. Santos Dumont, 207, Col. Aviación Civil, alcaldía Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15740.	12, 17, 28, 30, 33, 35, 37, 39, 40, 45, 55, 56, 57, 58, 59, 64, 65, 66, 68, 69, 74, 79, 84, 87 y 88	22,334.16 U.S.D.
Proveedora Aérea Mexicana, S.A. de C.V.	Oriente 180 No. 386, Col. Moctezuma Segunda Sección, alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15530.	11, 16, 19, 23, 24, 25, 29, 31, 32, 36, 41, 43, 50, 52, 73, 75, 77, 78, 82, 83 y 85	25,247.28 U.S.D.
Sarayu Comercial, S.A. de C.V.	Calle Relaciones Exteriores No. 39, Dpto. 101, Col. Federal, alcaldía Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15700.	2, 3, 5, 6, 14, 18, 21, 26, 34, 42, 44, 46, 47, 49, 54, 67, 70, 71, 81 y 86	24,427.51 U.S.D.
Ingeniería y Aeronaves del Centro, S.A. de C.V.	Calle Paseo del Ferrocarril No. 93, Edificio “O”, Dpto. 403, Col. Los Reyes Iztacala, Primera Sección, Tlalnepantla de Baz, Cd. Méx., C.P. 54090.	62 y 63	\$29,584.64 M.N.

ATENTAMENTE
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
 RUBRICA.

(R.- 528316)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-007000999-E508-2022

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 31 de agosto del 2022 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E508-2022, emitida para la "Contratación de soporte logístico y técnico para aviones Grob G120TP-A y simuladores de vuelo Grob FTD-G120TP-SIM", en el cual los licitantes ganadores fueron los siguientes:

Empresa	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto adjudicado
Alibur TAS, S.A.	Edificio Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Piso 17, Punta Pacifica, Corregimiento de San Francisco, Calle Isaac Hanono Missri, Ciudad de Panamá, República de Panamá.	1 y 2	6,511,155.67 U.S.D.
Grob Aircraft SE.	Lettenbachstr 9, 86874 Tussenhausen-Mattsies, Alemania.	3	700,000.00 U.S.D.

ATENTAMENTE
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
 RUBRICA.

(R.- 528312)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-007000999-E512-2022

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 15 de julio del 2022 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E512-2022, emitida para la "Contratación del servicio Integrated Support Service (I.S.S.) para la flota de aviones Casa C-295", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 38 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

ATENTAMENTE
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
 RUBRICA.

(R.- 528320)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-007000999-E525-2022

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 30 de agosto del 2022 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E525-2022, emitida para la contratación de los "Cursos de capacitación para el personal de pilotos aviadores y especialistas de la F.A.M.", en el cual el licitante ganador fue el siguiente:

Empresa	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto adjudicado con I.V.A
Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.	Calle Hangar 1, Zona G, Aeropuerto Internacional de la Cd. de Méx., alcaldía Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15620.	9, 12, 24, 27 y 30	\$7,907,720.00 M.N.

ATENTAMENTE
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
 RUBRICA.

(R.- 528329)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-007000999-E540-2022

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 29 de agosto del 2022 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E512-2022, emitida para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de aviones C-27J Spartan", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 38 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

ATENTAMENTE
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
 RUBRICA.

(R.- 528327)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-007000999-E548-2022**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 31 de agosto del 2022 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E548-2022, emitida para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de aviones T-6C+", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 38 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2022.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS

RUBRICA.

(R.- 528326)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E745-2022.
Objeto de la licitación	"Soporte técnico especializado para el Sistema de Administración del Espacio Aéreo (A.M.S.) de cargo en el Grupo de Detección y Control No. 1 y los Cuatro Sistemas Radar AN/TPS-78 perteneciente a los Escuadrones de Detección y Alarma Avanzada".
Fecha de publicación en Compranet	12 de octubre de 2022.
Junta de Aclaraciones	08:00 Hs., 15 Nov. 2022.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09:00 Hs., 21 Nov. 2022.
Fallo	10:00 Hs., 9 Dic. 2022.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

EL GRAL. BRIG. D.E.M. ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS

RUBRICA.

(R.- 528197)

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

(COFEPRIS)

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
AVISO DE FALLO DE LICITACION

La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Avenida Marina Nacional 60, Piso 4, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procede a publicar el resumen del Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-012S00001-E95-2022, "ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS, 2022", siendo adjudicados los siguientes licitantes: **ABALAT, S.A. DE C.V.**, con domicilio en calle San Marcos No. 130, Colonia Tlalpan Centro, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, Partidas adjudicadas: 971, 1024, 1035, 1036, 1086, 1096, 1108 y 1233 importe mínimo adjudicado \$604,607.00, importe máximo adjudicado \$1,492,145.00. **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A DE C.V.**, con domicilio en calle San Francisco número 105, Colonia San Francisco Cuautlalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53569, Partidas adjudicadas: 4, 79, 99, 302, 303, 439, 913, 937, 955, 956, 980, 988, 995, 996, 998, 1007, 1010, 1080, 1081, 1082, 1232, 1234, 1255 y 1264, importe mínimo adjudicado \$460,232.77, importe máximo adjudicado \$1,063,276.69. **AGILENT TECHNOLOGIES MEXICO, S. DE R.L DE C.V.**, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, Número 1602, Interior 801, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad De México, C.P. 03940., Partidas adjudicadas;1022 y 1178, importe mínimo adjudicado \$45,710.38, importe máximo adjudicado \$110,904.06. **ATYDE MEXICO, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Boulevard Toluca Número 128, Colonia El Conde, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53500, Partidas adjudicadas: 795, 1016, 1033, 1098 y 1110, importe mínimo adjudicado \$75,824.55, importe máximo adjudicado \$186,710.45. **BIOMERIEUX MEXICO, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, Número 2475, Piso 14, Colonia Loreto, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad De México, partidas adjudicadas: 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 970, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1235, 1236, 1237, 1238 y 1239, importe mínimo adjudicado: \$1,934,949.00, importe máximo adjudicado: **\$4,771,598.00**. **COMERCIAL BIOMEDICO JR, S.A DE C.V.** con domicilio en Sendero De Las Azucenas 404, Colonia Paseo De Las Puentes, San Nicolás de Los Garza, Nuevo León, C.P. 66460, partidas adjudicadas: 93, 293, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 1220, 1221 y 1222, importe mínimo adjudicado: \$104,916.71, importe máximo adjudicado: \$256,273.28. **COMPAÑIA VILAB, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Avenida José María Vértiz, número 1418 A, Colonia Portales, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad De México, C.P. 03300, partidas adjudicadas: 118, 406, 1122 y 1179, importe mínimo adjudicado: \$28,754.00, importe máximo adjudicado \$70,873.00. **CONEPRE, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calle Manuel Márquez Sterling, Número 23, Interior 1, Colonia Centro de la Ciudad de México Area 7, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad De México, C.P. 06070, partidas adjudicadas: 446, 467, 485, 486, 487, 488, 489, 494, 501, 520, 549, 550, 554, 558, 559, 564, 565, 573, 576, 585, 588, 592, 595, 596, 597, 599, 604, 605, 609, 612, 619, 620, 624, 631, 637, 655, 660, 661, 664, 665, 673, 674, 675, 680, 681, 682, 691, 692, 708, 721, 728, 729, 743, 745, 746, 747, 748, 750, 755, 756, 764, 765, 770, 776, 779, 781, 784, 804, 808, 809, 810, 816, 825, 826, 827, 828, 829, 831, 832, 833, 835, 836, 837, 838, 845, 846, 848, 856, 859 y 885, importe mínimo adjudicado \$9,415,191.90, importe máximo adjudicado: \$23,004,255.60. **CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Avenida Abraham Lincoln, Número 3410, Colonia Mitras Norte, Monterrey Nuevo León, C.P. 64320, partidas adjudicadas: 35, 74, 76, 81, 82, 87, 88, 91, 100, 311, 312, 314, 315, 316, 317, 318, 320, 441, 511, 642, 752, 852, 861, 862, 863, 864, 870, 876, 877, 882, 920, 932, 933, 934, 935, 936, 946, 987, 993, 1006, 1012, 1020, 1097, 1119, 1129, 1130, 1156 y 1217, importe mínimo adjudicado \$421,476.95, importe máximo adjudicado: \$1,016,815.81. **CRISSOF DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio en calle Hacienda Mazatepec No. 194-B, Colonia Rinconada Coapa 1ra Sección, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14330, Ciudad de México, partidas adjudicadas: 288, 298, 299 y 965, importe mínimo adjudicado: \$56,013.23, importe máximo adjudicado: \$138,874.36. **DESARROLLO QUIMICO HELU, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calle Somaen Número 9, Manzana 40 Lote 3, Colonia Real del Cid, Tecámac, Estado De México, partidas adjudicadas: 401, 906, 1067 y 1172, importe mínimo adjudicado: \$65,051.78, importe máximo adjudicado: \$159,087.80. **DISTRIBUCION Y MANTENIMIENTO DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Circuito Interior 2370 Oriente, Colonia Parque Industrial Cajeme, Sonora, C.P. 85065, partidas adjudicadas: 18, 75, 121, 281, 289, 290, 292, 297, 301, 323, 324, 325, 414, 434, 435, 436, 440, 614, 685, 873, 902, 917, 944, 981, 983, 985, 1034, 1063, 1066, 1070, 1073, 1088, 1091, 1102, 1104, 1111, 1117, 1121, 1168, 1176, 1180, 1231, 1257, 1258, 1260, 1262 y 1267, importe mínimo adjudicado: \$550,816.00, importe máximo adjudicado: \$1,345,776.00. **DISTRIBUIDORA DE REACTIVOS Y EQUIPOS PARA LABORATORIO SJ. S.A.S. DE C.V.**, con domicilio en Cerrada de Ebanos Manzana 13 lote 2 b, Colonia Carcimarrero, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01510, Ciudad de México, partida

adjudicada: 116, importe mínimo adjudicado: \$42,240.00, importe máximo adjudicado \$102,960.00. **JAXAQUIM, S.A DE C.V.**, con domicilio en Cerrada Primera de Espíritu Santo, Número. 6, Col. Rancho Blanco, C.P. 54570, Municipio Atizapán, Estado De México, partidas adjudicadas: 28, 70, 380, 390, 539, 635, 749, 883, 893, 984, 1041, 1044, 1065, 1093, 1215, 1228, 1242 y 1245, importe mínimo adjudicado: \$85,692.00, importe máximo adjudicado: \$180,703.00. **JUAN ANTONIO RAMIREZ RUIZ**, con domicilio en Sur 112 No. 65, Esq. Poniente 85, Colonia Cove, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad De México, C.P. 01120, partidas adjudicadas: 42, 57, 95, 123, 135, 138, 310, 313, 444, 448, 480, 497, 648, 858, 875, 907, 953, 958, 959, 961, 997, 1000, 1001, 1003, 1099, 1219, 1249, importe mínimo adjudicado: \$3,605,700.73, importe máximo adjudicado: \$8,921,417.12. **"LAUKA MEXICANA, S.A. DE C.V."** con domicilio en Avenida Cardiólogos No. 59, Colonia el Triunfo, Demarcación Territorial Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México, partidas adjudicadas: 34, 46, 61, 62, 63, 128, 131, 279, 850, 915, 921, 1040, 1112, 1114, 1115, 1120, 1170, 1171, 1174, 1175, 1253 y 1263, importe mínimo adjudicado: \$521,352.00, importe máximo adjudicado: \$1,285,214.00. **OLIVER DAVID AJZENMAN RAMIREZ**, con domicilio en calle Yucalpetén, Manzana 320, Lote 11, Colonia Héroes de Padierna, C.P. 14200, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, partidas adjudicadas: 137, 304, 305, 306, 307, 364, 382, 404, 410, 476, 519, 545, 587, 633, 640, 668, 701, 717, 851, 908, 951, 952, 954, 957, 962, 966, 967, 973, 975, 982, 989, 991, 1009, 1025, 1027, 1100, 1105, 1116, 1125, 1126, 1127, 1128, 1146, 1150 y 1208, importe mínimo adjudicado: \$1,650,693.00, importe máximo adjudicado: \$3,908,081.00. **PROVEEDORA QUIMICO FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en calle José María Morelos, No. 164, Col. Barrio del Niño Jesús, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14080, partidas adjudicadas; 49, 59, 65, 102, 103, 104, 280, 284, 285, 286, 287, 308, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 337, 338, 341, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 400, 402, 405, 411, 417, 418, 443, 445, 450, 461, 462, 463, 464, 477, 478, 479, 491, 492, 495, 498, 499, 504, 505, 509, 510, 514, 515, 516, 518, 523, 524, 525, 526, 530, 531, 540, 546, 547, 548, 555, 561, 574, 575, 586, 589, 590, 600, 601, 608, 616, 617, 618, 621, 622, 623, 625, 628, 630, 639, 644, 645, 646, 654, 657, 658, 666, 667, 676, 683, 684, 686, 687, 688, 689, 703, 704, 712, 719, 720, 722, 723, 731, 737, 740, 741, 753, 754, 759, 760, 761, 766, 767, 771, 772, 775, 785, 792, 793, 794, 797, 798, 802, 803, 806, 807, 811, 812, 813, 814, 815, 817, 821, 823, 834, 840, 841, 842, 847, 853, 860, 926, 931, 968, 969, 986, 1085, 1113, 1158, 1206, 1229 y 1265, importe mínimo: \$18,217,727.00, importe máximo adjudicado: \$44,711,712.00. **QUIMICA INDUSTRIAL Y DE SALUD, S.A. DE C.V.**, con domicilio en calle Cajeme No. 23, Dep 2, Colonia Alvaro Obregón, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15990, Ciudad de México, partidas adjudicadas: 64, 66, 113, 428 y 963, importe mínimo: \$27,915.64, importe máximo: \$65,759.46. **QUIMICA VALANER, S.A. DE C.V.**, con domicilio en calle Jalapa No. 77, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, partidas adjudicadas: 432 y 903, importe mínimo: \$45,967.11, importe máximo: \$114,186.92. **REACTIVOS Y MARCAS DE MEXICO, S.A DE C.V.**, con domicilio en Avenida de los Barrios Condominio, No. 2, Casa 19, Colonia Los Reyes Iztacala, C.P. 54090, Municipio Tlalnepantla, Estado de México, partidas adjudicadas: 5, 6, 7, 10, 11, 12, 17, 19, 21, 23, 24, 29, 30, 31, 37, 38, 39, 41, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 60, 78, 80, 84, 85, 89, 97, 98, 112, 120, 122, 295, 319, 321, 322, 379, 381, 384, 385, 391, 392, 393, 394, 395, 397, 407, 412, 415, 416, 437, 438, 512, 513, 521, 541, 582, 584, 593, 679, 705, 706, 778, 780, 865, 866, 867, 868, 872, 878, 887, 890, 894, 895, 897, 899, 910, 911, 916, 918, 919, 922, 923, 924, 927, 942, 945, 992, 1004, 1005, 1013, 1014, 1015, 1017, 1028, 1029, 1068, 1071, 1072, 1089, 1094, 1095, 1101, 1103, 1106, 1124, 1143, 1148, 1149, 1151, 1153, 1177, 1212, 1213, 1218, 1223, 1224, 1225, 1246, 1247, 1248, 1252, 1254, 1261 y 1268, importe mínimo: \$2,059,034.00, importe máximo adjudicado: \$5,035,536.00. **SILVERA CIENCIA E INGENIERIA, S.A DE C.V.**, con domicilio en Calle Toronja, No. 226, Colonia Nueva Santa María C.P. 02800, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Ciudad De México, partidas adjudicadas: 8, 20, 40, 73, 86, 90, 132, 133, 389, 403, 408, 431, 433, 543, 544, 758, 884, 904, 905, 1026, 1038, 1083, 1084, 1118, 1147, 1152, 1241 y 1259, importe mínimo adjudicado: \$381,740.00, importe máximo adjudicado: \$908,557.00. **TECROM, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calle Allori Número 26, Colonia Santa María Nonoalco, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01420, partidas adjudicadas: 3, 9, 15, 25, 26, 27, 56, 69, 115, 117, 291, 296, 387, 388, 430, 447, 451, 473, 503, 562, 563, 566, 594, 603, 634, 690, 700, 718, 744, 757, 782, 783, 801, 830, 839, 889, 891, 892, 896, 898, 909, 994, 1011, 1021, 1023, 1042, 1214, 1240 y 1243, importe mínimo adjudicado: \$760,055.20, importe máximo adjudicado: \$1,796,711.74. **UNIPARTS, S.A. DE C.V.**, con domicilio en calle Cuitláhuac No. 46, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, partidas adjudicadas: 72, 309, 929, 930 y 1191, importe mínimo adjudicado \$493,654.86, importe máximo adjudicado: \$1,186,477.04.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2022.
DIRECTORA EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRA. ANGELA HERNANDEZ BUSTAMANTE
RUBRICA.

(R.- 528292)

COMISION NACIONAL FORESTAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3331 a partir del día 10 de octubre del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA
NUMERO LA-016RHQ001-E333-2022

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA CONTROL Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL (DRONES)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/2022
Junta de aclaraciones	24/10/2022, 09:30 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2022, 09:30 horas
Fallo	03/11/2022, 16:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
FIRMA EL C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 528240)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 040 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E285-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Trabajos de mitigación de las alcantarillas ubicadas en los km 106+840, 110+200, 112+120, 112+660, 117+900 y 118+560 de la autopista Aeropuerto Los Cabos-San José del Cabo.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	25 de octubre de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	28 de octubre de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	31 de octubre de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E286-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y Control De Calidad de la Obra: Trabajos de Mitigación de las Alcantarillas ubicadas En los Km 106+840, 110+200, 112+120, 112+660, 117+900 Y 118+560 de la Autopista Aeropuerto los Cabos-San José del Cabo.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	25 de octubre de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	28 de octubre de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	31 de octubre de 2022, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de noviembre de 2022, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E287-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Trabajos de Mitigación de Daños en el Psv Acahuizotla, ubicado en el Km 298+750 de la Autopista Cuernavaca-Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	25 de octubre de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	28 de octubre de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	31 de octubre de 2022, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de noviembre de 2022, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E288-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y Control de Calidad de la Obra: Trabajos de Mitigación de Daños en el Psv Acahuizotla, ubicado en el Km 298+750 de la Autopista Cuernavaca-Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	25 de octubre de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	28 de octubre de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	31 de octubre de 2022, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de noviembre de 2022, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
 SUBDIRECTORA DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS
ING. ADORATRIZ LOPEZ PEREZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528225)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de servicios, cuya convocatoria contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, Código Postal 62210, Cuernavaca, Morelos, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U027-E33-2022
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Red de Comunicación de la Unidad Regional Cuernavaca para el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN).
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/11/2022 , 09:00 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/11/2022 , 09:00 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM. 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	15/11/2022 , 16:00 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MORELOS, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
MINERVA ROMANA VAZQUEZ TORRE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528306)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 17 al 27 de octubre de 2022, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U001-E103-2022.
Objeto de la Licitación	Contratación de servicio de telefonía celular para la dotación del personal operativo que brinda apoyo en el reporte y atención a emergencias y/o auxilio vial en plazas de cobro y tramos carreteros, para el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y Tramo México-puebla.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de CompraNet	17/10/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/10/2022, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03/11/2022, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	10/11/2022, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 17 DE OCTUBRE DE 2022.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528211)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 19 al 28 de octubre de 2022, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U001-E107-2022.
Objeto de la Licitación	Adquisición de material de señalamiento, para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos para la Red FONADIN y Tramo México – Puebla.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de CompraNet	19/10/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27/10/2022, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/11/2022, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	11/11/2022, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 19 DE OCTUBRE DE 2022.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528228)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 COORDINACION DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
RESUMEN DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar, ubicada en Gustavo E. Campa, Número 54, piso 4, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, comunica que el **día 16 de agosto de 2022** se llevó a cabo el fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados **No. LA-012M7B997-E58-2022**, para la **ADQUISICION CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION (78 CLAVES)**, cuyas partidas adjudicadas fueron las siguientes:

Licitante Adjudicado	Domicilio del Licitante Adjudicado	Partidas Adjudicadas	Monto Máximo Adjudicado Sin I.V.A.
ASOKAM, S.A. DE C.V.	Gabriel Mancera 242 Col. Del Valle, CDMX, C.P. 03100	16 y 17	\$49,817,957.23
ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	Blvd. Manuel Avila Camacho No. 5 Torre A, Piso 20, Parque Toreo Corporativo, Col. Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, Edo de México	41	\$17,759,794.73
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	Carretera Lago de Guadalupe km 27.5 S/N Lote 2 Cedis 1 B, Col. San Pedro Tlalnepantla de Baz, C.P. 54010, Estado de México	29 y 48	\$5,337,759.12
DL MEDICA, S.A. DE C.V.	Tata Vasco No. 79 Col. Santa Catarina Demarcación, Coyoacán CDMX, C.P. 04010	18 y 20	\$28,260,502.00
ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TECNICO MEDICO, S.A. DE C.V.	Pino 343 Bodega 4 Col. Atlampa, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06450, CDMX	27	\$41,043,100.00
FARMACIA DE GENERICOS, S.A. DE C.V.	Lago Trasimeno No. 36-40, Col. Anáhuac II Sección, Miguel Hidalgo. C.P. 11320	7, 8, 14 y 15	\$14,077,456.40
GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V.	Av. Acueducto No. 14, Col. San Lucas Xochimanca, Alc. Xochimilco, C.P. 16300, CDMX	1 y 47	\$10,272,381.33
GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	Volcán Popocatepetl #581 Col. Colli Urbano 1ra Sección, C.P. 45070 Zapopan Jalisco	14 y 48	\$7,936,846.39
MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.	Puerto Kino 75 Col. Jardines de Casa Nueva, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55430	4, 5,	\$1,868,586.04
RALCA, S.A. DE C.V.	Bosque de Radiatas No. 6, Piso 3, Bosques de las Lomas, Alc. Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, CDMX	31	\$3,664,300.00
VITASANITAS, S.A. DE C.V.	Periférico Poniente # 2507, Bodega 03, Col. San Juan de Ocotán, Parque Logístico Sinergia, Zapopan Jalisco, C.P. 45019	40	\$87,179,400.00

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
 COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528269)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
COORDINACION DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, Teléfono: 5550903600 ext. 57287, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica, No. LA-012M7B997-E104-2022
Objeto de la Licitación	Sustitución de Acelerador de Doble Energía adquirido en 1999 para la Subdirección de Radioterapia en el Instituto de Cancerología.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2022
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	22 de noviembre de 2022, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	29 de noviembre de 2022, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	9 de diciembre de 2022, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
 COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528212)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL ZACATECAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
AVISO DE CANCELACION

CONVOCATORIA
001

FECHA DE PUBLICACION
20 DE OCTUBRE DE 2022

AVISO DE CANCELACION
001

No. DE REGISTRO
527926

No. DE LICITACION
LO-050GYR081-E24-2022

Ubicación del Documento
Con fundamento en el Artículo 40 penúltimo del párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se solicita la publicación del AVISO DE CANCELACION de la Licitación Pública Nacional por medios electrónicos número LO-050GYR081-E24-2022 para la contratación CONSTRUCCION DE UNA UMF DE 6 CONSULTORIOS EN GUADALUPE, ESTADO DE ZACATECAS Ejercicio 2022.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. NELIDA NAYETHZY CHAVERO BECERRIL
 RUBRICA.

(R.- 528262)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono: (477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 15-22

Número de Licitación	LA-050GYR027-E339-2022
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PRESTACION DEL SERVICIO PARA UNA GUARDERIA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO UNICO DEL 2022 A 2026
Volumen a adquirir	24,000 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Octubre de 2022
Junta de aclaraciones	03/11/2022, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2022, 10:00 AM

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA
RUBRICA.

(R.- 528252)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004/2022

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 tercer párrafo, 34, 35, 36, 37 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita.

NUMERO DE LICITACION	LO-050GYR053-E16-2022
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	MANTENIMIENTO INTEGRAL A UMRS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
VOLUMEN A ADQUIRIR	MANTENIMIENTO DE 13,524 M2., APROXIMADAMENTE.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	25 DE OCTUBRE DEL 2022
JUNTA DE ACLARACIONES	31 DE OCTUBRE DEL 2022 11:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	27 DE OCTUBRE 2022 A LAS 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	07 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 HORAS

- La visita a las instalaciones será el día 27 de Octubre 2022 a las 10:00 horas en la Unidad Médica Rural ubicada en Otates y Cantarranas domicilio Calle Francisco I Madero y 16 de Septiembre C.P. 63709 en el Municipio de Compostela Nayarit.
- La reducción de plazos es autorizada por el Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, mediante oficio: Of No. 690301073200/CONS/197/2022 de fecha 17 de Octubre de 2022.

Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales con domicilio en Calzada del Ejército Nacional No. 14 colonia Fray Junípero Serra C.P. 63169 Tepic Nayarit.

TEPIC, NAYARIT, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. LUIS MANUEL MARTINEZ ESPERICUERTA
RUBRICA.

(R.- 528264)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 28

Número de Licitación	LA-050GYR017-E289-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO ADMINISTRATIVO PARA HOSPITAL GENERAL DE ZONA HGZ 36 (170 CAMAS), EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Volumen a adquirir	46 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2022
Junta de Aclaraciones	01/11/2022, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2022, 09:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E293-2022
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la Licitación	2da FASE DE EQUIPAMIENTO MEDICO HGZ No. 36 PACHUCA, HIDALGO (PUNTOS Y PORCENTAJES)" y "PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO 2022 Y 2023 (ADQUISICION 2022)
Volumen a adquirir	41 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2022
Junta de Aclaraciones	01/11/2022, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2022, 10:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- El titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Mtro. Hugo Zamora Oviedo, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 19 de octubre del 2022.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. HUGO ZAMORA OVIEDO
RUBRICA.

(R.- 528265)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL ZACATECAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26, fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-050GYR081-E27-2022
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Construcción de una UMF de 6 consultorios en Guadalupe, estado de Zacatecas.
Volumen de obra	Aproximadamente 3,835 M2
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre del 2022
Junta de aclaraciones	31 de octubre del 2022 a las 9:00 hs.
Visita al lugar de los trabajos	27 de octubre del 2022 a las 9:00 hs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre del 2022 a las 9:00 hs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Calle Restauradores No. 3, Planta Sótano, Col. Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Se llevará a cabo visita al lugar de los trabajos, el día 27 de octubre del 2022 a las 9:00 siendo el punto de reunión en Vialidad Arroyo de Guerrero s/n, Colonia. Villafontana, Guadalupe Zac., C.P. 98612, Todos los otros eventos se llevarán a cabo en Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos sita en Calle Restauradores no. 3, Planta Sótano, Col. Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618.

GUADALUPE, ZAC., A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. NELIDA NAYETHZY CHAVERO BECERRIL
RUBRICA.

(R.- 528260)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 tercer párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación que se detalla, conforme a lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR040-E37-2022
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica.
Objeto de la licitación	Adquisición de Equipo Médico para el Hospital de Fresnillo (Puntos y Porcentajes) de reciente incorporación a la Unidad IMSS-BIENESTAR en el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas.
Volumen a adquirir	69 bienes
Fecha de publicación en CompraNet	21/10/2022
Junta de aclaraciones	25/10/2022, 10:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2022, 10:00 am
Fallo	11/11/2022, 01:00 pm

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta, en el Sistema Electrónico de Información Gubernamental, denominado CompraNet en la página de internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica a través de la plataforma CompraNet por parte de la División de Equipo y Mobiliario Médico.
- Esta Licitación se realizará con reducción de plazos de conformidad con el Artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con autorización de la Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, con fecha 18 de octubre de 2022.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
LIC. KARLA PACHECO VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 528259)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 37, 38 tercer párrafo, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para su consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y las mismas serán gratuitas, o bien, se podrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Avenida Insurgentes Sur, N° 1960, piso 5, Col. Florida, Alcaldía Alvaro Obregón C.P. 01030, Ciudad de México, Teléfonos 55 56 34 72 21 y 56 34 99 10, extensión 27746, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	LA-050GYR025-E229-2022
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de Hospitalización Médico Psiquiátrico para los Derechohabientes del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal (Partida 1)
Volumen a adquirir	1,353 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2022
Junta de aclaraciones	3 de noviembre de 2022 a las 10:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de noviembre de 2022 a las 09:30 Horas.

Para lo anterior los eventos se efectuarán en forma Electrónica en el Sistema CompraNet de acuerdo a las fechas y horarios estipulados y el personal que llevará los eventos se ubicará en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Avenida insurgentes Sur N° 1960, piso 5, Col. Florida, Alcaldía Alvaro Obregón C. P. 01030, Ciudad de México, Teléfonos 56 34 72 21 y 56 34 99 10 extensión 27746.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 528255)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56 y 58 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	LA-050GYR006-E440-2022
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipo Médico, Ejercicio 2022.
Volumen a Adquirir	12 Equipos
Fecha de Publicación en Compranet	25/10/2022
Junta de Aclaraciones.	28/10/2022 a las 11:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	31/10/2022 de 08:00 a 16:00 Hrs. La dirección se dará a conocer en el numeral 3.3 de la convocatoria.
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/11/2022 a las 11:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla y a través de la plataforma de Compranet.

No. De la Licitación	LA-050GYR006-E441-2022
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipo Médico para el Fortalecimiento Primer Nivel 2022, Ejercicio 2022.
Volumen a Adquirir	183 Piezas 1937 Equipos
Fecha de Publicación en Compranet	25/10/2022
Junta de Aclaraciones.	28/10/2022 a las 12:30 Hrs.
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES.
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/11/2022 a las 12:30 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla y a través de la plataforma de Compranet.

La reducción de plazos de la convocatoria es autorizada por el CP Isidro Luna Arenas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla el día 07 de Octubre del 2022.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222 288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ISIDRO LUNA ARENAS
RUBRICA.

(R.- 528257)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la SEGUNDA Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009KDN001-E124-2022, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público

Descripción de la licitación	SEGUNDA convocatoria del Servicio de mantenimiento a sistemas hidroneumáticos en T1, T2 y área operativa del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/10/2022
Junta de aclaraciones	25/10/2022 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/2022 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JUAN FERNANDO RAMIREZ BONILLA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528201)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Segunda Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009KDN001-E125-2022, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas. Esta licitación se efectuará con reducción del plazo hasta por 10 días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la LAASSP.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores, Escaleras Eléctricas y Bandas Peatonales Instalados en los Edificios Terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/10/2022
Visita a las instalaciones	25/10/2022 09:30 horas
Junta de aclaraciones	27/10/2022 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2022 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JUAN FERNANDO RAMIREZ BONILLA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528295)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-013J3B001-E268-2022**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71335 y 71321.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES PARA EL REMPLAZO DEL TREN DE FONDEO DE BOYAS DE CANAL DEL PUERTO DE SAN PEDRITO Y PUERTO LAGUNA DE CUYUTLAN A CARGO DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	14/ Octubre /2022
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	25/ Octubre /2022
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	14/ Diciembre /2022 -16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/ Diciembre /2022 -16:00 horas
Fallo	27/ Diciembre /2022 -16:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 20 DE OCTUBRE DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JUAN CARLOS ORTIZ ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 528245)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-013J3B001-E283-2022**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71335 y 71321.

Descripción de la licitación	SERVICIO ADMINISTRADO DE UN EQUIPO ASTILLADORA PARA LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO S.A. DE C.V.
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	14/ Octubre /2022
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	25/ Octubre /2022
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	12/ Diciembre /2022 -12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/ Diciembre /2022 -16:00 horas
Fallo	21/ Diciembre /2022 -11:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 20 DE OCTUBRE DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JUAN CARLOS ORTIZ ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 528244)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la disposición 30 Fracción I inciso a), 31, 33 fracción VI, 34, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la C.F.E., a ruego y encargo de la C.F.E. Generación IV, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al concurso abierto nacional para el servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso Nacional:	CFE-0700-CASAT-0002-2022
Descripción del concurso:	"Servicio de Rehabilitación, Desmontaje, Montaje y Puesta en Servicio de Bomba de Circulación Controlada Marca Fuji Electric Tipo Vertical para la C.T. Carbón II".
Fecha de publicación en Micrositio:	21/10/2022
Sesión de Aclaraciones:	25/10/2022, 12:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	31/10/2022, 09:30 hrs.
Apertura Técnica:	31/10/2022, 10:00 hrs.
Apertura Económica:	01/11/2022, 10:00 hrs.
Fallo	02/11/2022, 12:00 hrs

Número del Concurso Nacional:	CFE-0700-CASAT-0003-2022
Descripción del concurso:	"Servicio de Retiro, Rehabilitación e Instalación de Boogies de Translación de Rotoplas 1 y 2 de la C.T. Carbón II"
Fecha de publicación en Micrositio:	21/10/2022
Sesión de Aclaraciones:	25/10/2022, 13:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	31/10/2022, 10:30 hrs.
Apertura Técnica:	31/10/2022, 11:00 hrs.
Apertura Económica:	01/11/2022, 11:00 hrs.
Fallo	02/11/2022, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la CFE Generación IV EPS, con clave 0700, a través del Departamento de Contratos y Obra Pública, cuyo contacto es: Ing. Julio Antonio González Villarreal, con domicilio en Av. Pablo A. González No. 650 Pte., Col. San Jerónimo, Monterrey, N.L., C.P. 64640, teléfono 81513000 ext. 71323, con correo electrónico julio.gonzalez04@cfe.gob.mx.

Los interesados podrán obtener la Convocatoria al concurso, en Internet: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/> o para su consulta a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, N.L., A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
JEFE DE OFICINA DE CONCURSOS
ING. JULIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528328)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, inciso g), 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I, 44, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0019-2022
Descripción del concurso:	Servicio de actualización de licenciamiento de software consolidado de los siguientes fabricantes: DNV DET NORSKE VERITAS, ERDAS, MATHWORKS, INC., PIX4D, ROCKWARE, INC., PIX4D, ROCKWARE, INC.
Fecha de publicación en Micrositio:	20/10/2022
Sesión de Aclaraciones:	31/10/2022, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	30/11/2022, 09:00 hrs
Apertura Técnica:	30/11/2022, 10:00 hrs
Apertura Económica:	07/12/2022, 10:00 hrs
Fallo	13/12/2022, 12:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Lic. José Aurelio de la Vega Angeles, y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 528238)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I inciso b) 31, 33 fracciones I, III, IV, VI, VII, X y XI, 34, 36, 37 fracción I, 52 y 55 fracciones I, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la contratación de los servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente

CFE-0001-CASAT-0020-2022	
Servicio de arrendamiento vehicular para atender requerimientos de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.	
Fecha de publicación en Micrositio	21/10/2022
Sesión de Aclaraciones	26/10/2022, 11:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas	30/11/2022, 09:00 hrs.
Apertura Técnica	30/11/2022, 10:00 hrs.
Apertura Económica	07/12/2022, 11:00 hrs.
Fallo	13/12/2022, 14:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: L.A. José Aurelio De la Vega Angeles y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 528303)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b) 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 54, 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, por cuenta y orden de la Coordinación Corporativa Nuclear, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0088-2022
Descripción del concurso:	Reparación completa del Estator del Generador Eléctrico Marca Gec Alsthom de 350 MW de la Unidad No. 3 de la Central Termoeléctrica Presidente Adolfo López Mateos (CTPALM)
Fecha de publicación en Micrositio:	20/10/2022
Sesión de Aclaraciones:	28/10/2022, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	30/11/2022, 09:00 hrs
Apertura Técnica:	30/11/2022, 10:00 hrs
Apertura Económica:	7/12/2022, 11:00 hrs
Fallo	14/12/2022, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Lic. José Aurelio De la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y la Lic. Raquel Magaña Rojas con Clave de Agente Contratante A1A0A06, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTR. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 528232)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b) 31, 33 fracciones I, II, VI, VII y X 34, 37 fracción I, 51 y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de los bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente

CFE-0001-CAAAT-0089-2022	
ADQUISICION DE MOBILIARIO DE LOS CENTROS DE ATENCION REGIONAL EN LAS DIVISIONES COMERCIALES DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS.	
Fecha de publicación en Micrositio	21/10/2022
Sesión de Aclaraciones	26/10/2022, 11:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas	30/11/2022, 12:00 hrs.
Apertura Técnica	30/11/2022, 13:00 hrs.
Apertura Económica	06/12/2022, 14:00 hrs.
Fallo	14/12/2022, 13:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: L.A. José Aurelio De la Vega Angeles y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio de Concursos de CFE.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTR. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 528305)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
AVISO DE FALLO
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. CFE-0001-CAAAT-0064-2022

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, informa que los Concursantes ganadores del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0064-2022 para la Adquisición de Filtros para unidades móviles de emergencia UMEs y UAMs, son los siguientes: COMERCIALIZADORA JASS DE COMPRESORES, S.A. DE C.V., con domicilio en Villa Obregón No. 350, Col. Ampliación Vicente Villada, C.P. 57710, Nezahualcóyotl, Estado de México, para las partidas 30, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 48, 51, 56, 57, 61, 62, 64, 68, 79, 85 y 90 por un importe total de \$235,089.00 (doscientos treinta y cinco mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.); VECO, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle 13-Este No. 116, Col. Civac, C.P. 62578, Jiutepec, Morelos, para las partidas 2 y 5, por un importe total de \$3,321,917.80 (tres millones trescientos veintiún mil novecientos diecisiete pesos 80/100 M.N.); LABORATORIO Y REFACCIONES FUERZA DIESEL, S.A. DE C.V., con domicilio en Carretera Federal México Cuautla Km. 35, Col. Emiliano Zapata, C.P. 56608, Chalco, Estado de México, para las partidas 46, 49, 50, 52, 55, 58, 59, 60, 63, 65, 66, 67, 76, 77, 83, 87 y 89, por un importe total de \$117,904.20 (ciento diecisiete mil novecientos cuatro pesos 20/100 M.N.); FILTRACION INDUSTRIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Cirilo Celis Pastrana No. 47, Col. Rafael Lucio, C.P. 91110, Xalapa, Veracruz, para las partidas 1, 6, 11, 13, 16, 17, 18, 20, 26 y 91, por un importe total de \$6,895,600.28 (seis millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos pesos 28/100), el fallo se emitió el 21 de septiembre del 2022.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
 RUBRICA.

(R.- 528233)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos dentro de los cuales se suscribió un título o un capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, citados a continuación:

1. **Concurso PEP-CAT-S-GCP-401-87529-22-1**, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	"Servicio de mantenimiento a equipo dinámico y sistemas auxiliares en instalaciones de la Subdirección de Producción Región Norte."
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	28 de octubre de 2022, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	05 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico y email2workspace-prod+PEMEX+WS3710681639+2y2t@ansmtp.ariba.com y ricardo.vicente.trejo@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

2. Concurso PEP-CAT-S-GCP-401-91220-22-1, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	“Servicio Integral de Compresión de Gas en Instalaciones de la Subdirección de Producción Región Norte”.
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	28 de octubre de 2022, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	05 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico y email2workspace-prod+PEMEX+WS3710651300+bavl@ansmtp.ariba.com y ricardo.vicente.trejo@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

- EL Concurso se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP).
- La firma de los contratos correspondientes se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias y demás legislación y normatividad aplicables.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, delegó a los C. Gonzalo Torres López, Hugo Amaya Enderle, Tomás Gregorio Sánchez Yáñez, Gerardo Elimelec Díaz Méndez, Ricardo Vicente Trejo Olivares, Karla Roxana Gomezcaña Arellano, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
 EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO
 19, 35 FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS
 MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL
 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA
 EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528301)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación: Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-B-GCSEYP-302-87450-22-3**, que tiene por objeto la: **"Suministro de productos químicos para ser utilizados en la elaboración de fluidos en plantas de Pemex durante las operaciones de perforación, terminación y reparación de pozos marinos"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de Contratación	04 de noviembre de 2022, 17:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas	22 de noviembre de 2022, 10:00 hrs.
Notificación del resultado de la evaluación comercial, técnica y económica	02 de diciembre de 2022, 17:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso	5 de diciembre de 2022, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCEP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER DE TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION, DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACC IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN PLENOS EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, ACEPTA DICHOS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES RUBRICA.

(R.- 528300)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazo reducido No. PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-501-2022-CATG-91245-1-Rehabilitación de enfriadores, cuyo objeto es: "Rehabilitación de enfriadores de gas, aceite, agua y sistemas de enfriamiento de aire para los turbocompresores y motocompresores de las instalaciones de los Activos de la Subdirección de Producción Región Sur", de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de aclaración de dudas relativas a aspectos de la precalificación	03 de noviembre de 2022, a las 12:00 horas.
Evento de recepción de documentación relativas a aspectos de la precalificación	08 de noviembre de 2022, a las 09:00 horas.
Notificación del Resultado de la precalificación	16 de noviembre de 2022, a las 12:00 horas.
Evento de aclaración de dudas relacionadas a las Bases del Concurso (respuestas)	22 de noviembre de 2022, a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	28 de noviembre de 2022, a las 09:00 horas.
Notificación del Resultado del Concurso	19 de diciembre de 2022, a las 17:00 horas.

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeros de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP) y en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.
- Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) y la demás documentación requerida al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS3708174501+9fmb@ansmtp.ariba.com, acompañado de los documentos siguientes: Documento DA-1A Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobierno (Personas Políticamente Expuestas), Constancia de Situación Fiscal y Constancia de Registro en la Herramienta Integral de Información de Proveedores de Petróleos Mexicanos Vigente (Achilles)

- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE LOGISTICA MARINA
 PARA LA SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION,
 EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA TITULAR DE LA
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y
 LOGISTICA MARINA, ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA
 EXPLORACION Y PRODUCCION, DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO,
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE PETROLEOS
 MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE DESIGNACION NO.
 DCAS-SA-CAEP-60-2022, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y CON FUNDAMENTO
 EN LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 19, FRACCIONES VIII Y XXIV
 Y 21 PRIMER PARRAFO, Y ARTICULO 34 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS
 MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE
 JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO
 MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION
 DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN PLENOS EFECTOS, POR LO
 QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE
 CONTRATACION, ACEPTA DICHS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528248)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazo reducido No. PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-500-2022-PCON-94088-1-Suministro de válvulas, cuyo objeto es "Suministro de válvulas de control en todas las instalaciones de los Activos de la Subdirección de Producción Región Sur", de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de aclaración de dudas relacionadas a las Bases del Concurso (respuestas)	07 de noviembre de 2022, a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	18 de noviembre de 2022, a las 09:00 horas.
Notificación del Resultado del Concurso	12 de diciembre de 2022, a las 17:00 horas.

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeros de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP) y en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.
- Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) y la demás documentación requerida al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS3712300316+km73@ansmtp.ariba.com, acompañado de los documentos siguientes: Documento DA-1A Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobierno (Personas Políticamente Expuestas), Constancia de Situación Fiscal y Constancia de Registro en la Herramienta Integral de Información de Proveedores de Petróleos Mexicanos Vigente (Achilles)
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE LOGISTICA MARINA
PARA LA SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION,
EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA TITULAR DE LA
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y
LOGISTICA MARINA, ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA
EXPLORACION Y PRODUCCION, DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO,
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE PETROLEOS
MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE DESIGNACION NO.
DCAS-SA-CAEP-60-2022, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y CON
FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 19,
FRACCIONES VIII Y XXIV Y 21 PRIMER PARRAFO, Y ARTICULO 34 DEL ESTATUTO
ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA
PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019, PODRA
DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN PLENOS
EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACION, ACEPTA DICHOS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528247)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un capítulo o título de compras del sector público o de contratación pública; artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos, citados a continuación:

Concurso PEP-CAT-S-GCP-501-87593-22-1, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Rehabilitación y mantenimiento de motores de combustión interna marca Waukesha de los Activos de Producción de la Región Sur.
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	3 de noviembre de 2022
Presentación y apertura de propuestas:	5 de diciembre de 2022
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3709723561+b7ga@ansmtp.ariba.com y gaston.alberto.contreras@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

Concurso PEP-CAT-S-GCP-501-91821-22-1, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Servicio de mantenimiento y refacciones para los motores eléctricos de los Activos de Producción de la Subdirección de Producción Región Sur
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	3 de noviembre de 2022
Presentación y apertura de propuestas:	25 de noviembre de 2022
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3702811855+u1k@ansmtp.ariba.com y carlos.mario.torrez@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

Concurso PEP-CAT-S-GCP-501-92942-22-1, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Servicio de rehabilitación a motobombas principales de envío de crudo, trasiegos y agua congénita de las instalaciones de la Subdirección de Producción Región Sur.
Visita a instalaciones:	Del 3 al 7 de noviembre de 2022
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	10 de noviembre de 2022
Presentación y apertura de propuestas:	12 de diciembre de 2022
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3712362885+is53@ansmtp.ariba.com y hector.manuel.leos@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

Concurso PEP-CAT-S-GCP-501-94163-22-1, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Servicio de conservación de espacios de colaboración, para la continuidad operativa de los sistemas de audio, video y control en el Activo de Producción Bellota Jujo y otros Activos de la Subdirección de Producción Región Sur
Visita a instalaciones:	Del 3 al 4 de noviembre de 2022
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	8 de noviembre de 2022
Presentación y apertura de propuestas:	9 de diciembre de 2022
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3712427623+d16y@ansmtp.ariba.com y cesar.alberto.cervantes@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

- Los concursos se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP), a excepción de las visitas al sitio de los concursos PEP-CAT-S-GCP-501-92942-22-1 y PEP-CAT-S-GCP-501-94163-22-1, las cuales serán presenciales en los lugares mencionados en las reglas de ambos casos.
- La firma de los contratos correspondientes se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- La manifestación de interés en participar deberá presentarse en idioma español, en días y horas hábiles.
- Las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas de los concursos, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de los concursos que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, delego a los C. Angel Vázquez Sastré, Pablo Angeles Hernández, Raúl Medina Cortés, Ramón Pérez Vidal, Amelia Aguirre Sarmiento, José Gabriel Moreno Garibay, César Alberto Cervantes López, Manuel Eduardo Rodríguez Rodríguez y Héctor Manuel Leos Luna, Daniel Ramón Chan Martínez, Gastón Alberto Contreras Ricalde, Carlos Mario Torrez de la Rosa, Jairo Alejandro Uco Cruz y María Esmeralda Palomera Celis facultades para realizar y suscribir actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
 EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS
 ARTICULOS 19, 35 FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE
 PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
 EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA
 EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DEL 2019
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528302)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio No. PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-501-2022-PCON-94112-1-SERVICIO-SISTEMAS-LUBRICACION, cuyo objeto es "Servicio, rehabilitación y limpieza a los sistemas de lubricación de equipo rotativo y equipos de limpieza de aceite de las instalaciones de los Activos de Producción de la Subdirección Región Sur", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de aclaración de dudas a las bases de contratación	04 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	22 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas
Notificación del resultado del concurso	16 de diciembre de 2022 a las 13:00 horas

El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP). Sólo pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeros de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.

Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar Documento DA-1, así como la demás documentación requerida, de conformidad con lo establecido en el numeral IV Información para participar en el procedimiento de contratación de las bases, al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS3712739749+41oy@ansmtp.ariba.com.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE LOGISTICA MARINA

PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA, ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION, DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE DESIGNACION NO. DCAS-SA-CAEP-60-2022, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 19, FRACCIONES VIII Y XXIV Y 21 PRIMER PARRAFO, Y ARTICULO 34 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN PLENOS EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, ACEPTA DICHOS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES
 RUBRICA.

(R.- 528199)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el Concurso, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC), suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que contengan un Capítulo de Compra del Sector Público, número **PEP-CAT-O-GCSEYP-085-94283-22-1**, que tiene por objeto **"Ingeniería, procura y construcción del sistema de calentamiento de crudo"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de contratación	3 de noviembre de, 11:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	22 de noviembre de 2022, 10:00 horas
Notificación del fallo del concurso	15 de diciembre de 2022, 17:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las Bases de Contratación con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación de las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Para más información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 19 y 36 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las Bases de contratación", se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DCAS-3424-2021, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE NOTA ACLARATORIA, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO Y 26 DE JULIO DE 2019 RESPECTIVAMENTE
 RUBRICA.

(R.- 528289)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
NOTA ACLARATORIA CONVOCATORIA

Con fecha 20 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Convocatoria Pública para el procedimiento de contratación PEP-CAT-O-GCSEYP-085-94673-22-1 (cuyo registro del Diario Oficial es (R.-528171), al respecto se emite la siguiente nota aclaratoria, a efecto de no causar perjuicio a los interesados en participar en el procedimiento relacionado en dicha convocatoria, por lo que esta área de contratación comunica que se hacen los siguientes cambios y aclaraciones:

Primer y Segundo párrafo, donde dice:

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el Concurso, que se detalla a continuación: Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC), suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que contengan un Capítulo de Compra del Sector Público, número PEP-CAT-O-GCSEYP-085-94673-22-1, que tiene por objeto "Procura, construcción, prueba y puesta en operación de un tanque de almacenamiento y obras complementarias para la Batería de Separación Perdiz", de acuerdo con lo siguiente:

Primer y Segundo párrafo, debe decir:

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 6, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso a), IV.12.3, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el Concurso, que se detalla a continuación: Concurso Abierto Electrónico Nacional, número PEP-CAN-O-GCSEYP-085-94673-22-1, que tiene por objeto "Procura, construcción, prueba y puesta en operación de un tanque de almacenamiento y obras complementarias para la Batería de Separación Perdiz", de acuerdo con lo siguiente:

Tercera viñeta dice:

- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente con disposiciones en materia de compras del sector público.

Tercera viñeta debe decir:

- **Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.**

Lo que se informa, para los efectos a que haya lugar a los participantes inscritos

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION
Y PERFORACION, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DCAS-3424-2021, DE FECHA
19 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME
CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO
DE PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS
DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, ASI COMO SU
CORRESPONDIENTE NOTA ACLARATORIA, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO Y 26 DE JULIO DE 2019 RESPECTIVAMENTE
RUBRICA.

(R.- 528333)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

AVISO DE FALLOS DE CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES CON TLC

La Subdirección de Abastecimiento, Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción a través de la Gerencia de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, ubicado en el módulo 3, de la Calle Universidad # 12, Colonia Petrolera. C.P. 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, Tel (01938) 38 11200, ext. 51269 o 51359 de conformidad al Artículo 23 de las Disposiciones Generales de Contratación y en los artículos respectivos de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras de los Concursos Abiertos Internacionales con TLC en los siguientes fallos:

El 10 de agosto de 2022 se dio el fallo del concurso **PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2022-PCON-80944-2-Instalación de Neumáticos** adjudicándose el contrato **648232827** con un monto de \$ **12,000,000.00 M.N.** a **PROVEEDORA DE SERVICIOS Y MATERIALES CASTELAN, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON INTERPARTES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **Carretera Estatal Villahermosa Reforma Km. 20, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86283.**

El 11 de agosto de 2022 se dio el fallo del concurso **PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2022-PCON-87414-1-Mantenimiento al sistema eléctrico** adjudicándose el contrato **648232828** con un monto de \$ **29,962,827.05 M.N.** a **ENERGY & CONTROLS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **Calle Vecinal los Millas # 201, Col. El Limón, Paraíso, Tabasco, C.P. 86606.**

El 18 de agosto de 2022 se dieron los fallos de los concursos:

PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2022-PCON-87494-1-Inspección, Mantenimiento a válvulas adjudicándose el contrato **648232830** con un monto de \$ **169,360,000.00 M.N.** a **SERVICIOS TENICOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **Av. Raúl Rangel Frías # 240 Loca. 5, Col. Burócratas del Estado, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64380.**

PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2022-PCON-94126-1-Suministro de Luminarias adjudicándose el contrato **648232612** con un monto de \$ **163,584,090.00 M.N.** a **ARTICULOS ELECTRICOS INDUSTRIALES DEL CARMEN, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **Calle 60 x 59 diagonal # 483A, Parque Industrial, Mérida, Yucatán C.P. 97300.**

El 26 de agosto de 2022 se dieron los fallos de los concursos:

PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-822-2022-PCON-94352-1-EQUIPOS-CONTROL-DERRAMES adjudicándose el contrato **648222852** con un monto de \$ **70,637,780.40 M.N.** a **ENERGY & CONTROLS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **Calle Vecinal los Millas # 201, Col. El Limón, Paraíso, Tabasco, C.P. 86606.**

PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2022-PCON-94468-1-suministro de agua potable adjudicándose el contrato **648232831** con un monto de \$ **48,253,140.00 M.N.** a **COMPAÑIA DE MULTISERVICIOS PARA MANTENIMIENTO INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **Calle Aquiles Serdán # 861 Int C, Col. Centro, Veracruz, Veracruz C.P. 91700.**

El 01 de noviembre de 2022 se dio el fallo del concurso **PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2022-PCON-94574-1-mantenimiento a válvulas** adjudicándose el contrato **648232832** con un monto de \$ **350,375,000.00 M.N.** a **GESCOMEX & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON TECNO FIRE, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **Calle 41A # 498S, Col. Industrial, Mérida, Yucatán C.P. 97150.**

El 05 de noviembre de 2022 se dio el fallo del concurso **PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2022-PCON-94256-1-Suministro de filtros** adjudicándose los contratos: **648232613** con un monto de \$ **18,032,692.59 M.N.** y **648232614** con un monto de \$ **8,750,698.00 M.N.** a **GRUPO INDUSTRIAL PARDA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **Calle 2 Lt 15 Mza II, Parque Industrial Deit Anaclato Canabal 1ª Sección, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86280.**

El 08 de noviembre de 2022 se dio el fallo del concurso **PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2022-PCON-93816-3-Compresores Industriales** adjudicándose el contrato **648232615** con un monto de \$ **388,397.84 USD** a **SERVICIO E INGENIERIA EN TECNOLOGIA ELECTRONICA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **Av. Coronel Gregorio Méndez Magaña # 1405 Int. 9, Col. Nueva Villahermosa, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86070.**

El 15 de septiembre de 2022 se dieron los fallos de los concursos:

PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2022-PCON-87415-1-Adquisición de materiales y refacciones adjudicándose los contratos: **648232616** con un monto de \$ **7,204,280.00 M.N.**; contrato **648232617** con un monto de \$ **5,936,164.00 M.N.** y contrato **648232618** con un monto de \$ **914,164.00 M.N.** a **FIREWALL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON ARES CONTROL, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **Andador los Panaderos # 22, Anacleto Canabal 3ª Secc., Villahermosa, Tabasco C.P. 86287.**
PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2022-PCON-87548-1-Evaluación y análisis de resultados se canceló el procedimiento.

El 20 de septiembre de 2022 se dio el fallo del concurso **PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2022-PCON-93736-2-Globos de Nitrilo** adjudicándose el contrato **648232619** con un monto de \$ **3,740,000.25 M.N.** a **SUMINISTROS Y MONTAJES LEBRAN, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **Calle 31 # 157, Col. Aviación, Ciudad del Carmen, Campeche, C.P. 24170.**

El 21 de septiembre de 2022 se dieron los fallos de los concursos:

PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-822-2022-PCON-90802-1-UPS adjudicándose el contrato **648222854** con un monto de \$ **170,820,584.81 M.N.** a **SERVI SISTEMAS DE ENERGIA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **Calle Electricistas Norte 85 # 439, Azcapozalco, Ciudad de México C.P. 02060.**

PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2022-PCON-94217-1-artículos de maniobras adjudicándose el contrato **648232621** con un monto de \$ **35,849,995.00 M.N.** a **PRODUCTOS DE CARGA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **Av. Calzada de Las Armas # 130-B, Col. Industrial las Armas, Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54080.**

PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2022-PCON-94128-1-Suministro de válvulas adjudicándose el contrato **648232622** con un monto de \$ **581,658,000.00 M.N.** a **INDUSTRIAL DE VALVULAS, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **Industria Lote 16 S/N, Fracc. Industrial el Trébol de Tepetzotlán, Tepetzotlán, Estado de México C.P. 54610.**

PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2022-PCON-87406-1-Mantenimiento a motores de combustión interna adjudicándose los contratos: **648232833** con un monto de \$ **81,250,000.00 M.N.** y contrato **648232834** con un monto de \$ **81,250,000.00 M.N.** a **MG PETROSERVICIOS, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **Carretera México Tuxpan Km 295, San Miguel Mecatepec, San Miguel Mecatepec, Edo. México C.P. 92903.**

PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-822-2022-PCON-87659-1-ACEITES-LUBRICANTES se declaró desierto el procedimiento.

El 22 de septiembre de 2022 se dio el fallo del concurso **PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-822-2022-PCON-94255-1-EQUIPOS-CONTROL-PRESION** adjudicándose los contratos: **648222601** con un monto de \$ **4,563,477.00 USD** y contrato **648222602** con un monto de \$ **3,596,612.00 USD** a **WELL SERVICES SUPPLIES CONSULTANTS, S. DE R.L. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON SERVICIOS INTEGRALES DE TEAPA, S.A. DE C.V. Y AMERICAN COMPLETION TOOLS, INC.**, con domicilio en **Av. Samarkanda # 306 Piso 4, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco C.P. 86035.**

El 26 de septiembre de 2022 se dio el fallo del concurso **PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2022-PCON-94591-1-Mantenimiento a equipos de aire acondicionado** adjudicándose el contrato **648232835** con un monto de \$ **25,010,000.00 M.N.** a **MULTISERVICIOS INDUSTRIALES DEL GOLFO EN AIRE ACONDICIONADO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **Blvd. Aarán Merino Fernández # 15 Oficina 5-1, Col. La Paz, Puebla, Puebla, C.P. 72160.**

El 27 de septiembre de 2022 se dio el fallo del concurso **PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2022-PCON-93893-3-Aluminio y Cristales** adjudicándose el contrato **648232623** con un monto de \$ **21,000,000.00 M.N.** a **EL NIPLITO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **Calle 60 # 709 entre 89 y 89A, Col. Centro, Mérida, Yucatán C.P. 97000.**

El 28 de septiembre de 2022 se dio el fallo del concurso **PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2022-PCON-87411-1-material de construcción** adjudicándose el contrato **648232623** con un monto de \$ **60,000,000.00 M.N.** a **EL NIPLITO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **Calle 60 # 709 entre 89 y 89A, Col. Centro, Mérida, Yucatán C.P. 97000.**

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE LOGISTICA MARINA
AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528246)

CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS

DIRECCION GENERAL
JEFATURA DE UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO No. 23

Con fundamento en el artículo 134, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; los acuerdos PRIMERO y SEGUNDO, numeral IV, de los LINEAMIENTOS aplicables a la Empresa Productiva Subsidiaria “CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos” en lo relacionado con la ejecución de las actividades encaminadas a garantizar el derecho humano al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet de toda la población, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2021; y los artículos 7, inciso a), 10 y 16, de las POLITICAS para las adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y ejecución de obras de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2021; se convoca a todos los interesados en participar en el procedimiento de Concurso Abierto número CAA-CFE1000-0028-2022, para la:

“Adquisición de materiales para torres arriostradas y autosoportadas de telecomunicaciones”

Las Bases de Contratación se podrán obtener en el portal de internet de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, disponible en la siguiente liga: <https://internetparatodos.cfe.mx/>. Dicho procedimiento se llevará a cabo de manera presencial en las oficinas de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, en el piso 4 de Avenida Patriotismo, número 48, Col. Escandón I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Los datos relevantes, las fechas y las etapas del procedimiento, se describen en el calendario siguiente:

Medio y No. de procedimiento	Concurso Abierto Presencial N°. CAA-CFE1000-0028-2022
Objeto del concurso	Adquisición de materiales para torres arriostradas y autosoportadas de telecomunicaciones
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en las bases de contratación
Disponibilidad de las Bases de Contratación en el portal de Internet	25 de octubre de 2022
Periodo para la presentación de dudas a las Bases de Contratación y/o al Anexo Técnico	Del 25 de octubre de 2022 al 26 de octubre de 2022; hasta las 19:00 horas
Sesión de aclaración de dudas a las Bases de Contratación	31 de octubre de 2022; a las 12:00 horas
Sesión de presentación y apertura de propuestas	3 de noviembre de 2022; a las 12:00 horas
Sesión de fallo	7 de noviembre de 2022; a las 17:00 horas
Formalización del Contrato	10 de noviembre de 2022; a las 13:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas, cuyo domicilio se encuentra ubicado en el piso 4 de Av. Patriotismo, número 48, Col Escandón I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en esta Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
JEFA DE UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIBEL SALINAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 528131)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/061/2022

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/061/2022	"AMPLIACION DE LICENCIAMIENTO CISCO WEBEX PARA LA PLATAFORMA INTEGRAL DE COLABORACION INSTITUCIONAL Y LICENCIAMIENTO CISCO WEBEX PARA ESCUELA FEDERAL DE FORMACION JUDICIAL"	Los días 25, 26 y 27 de octubre de 2022

La descripción total de los bienes requeridos se puede verificar en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2022", a partir del **25 de octubre de 2022**, por lo que la tabla siguiente describe de manera general los bienes requeridos del procedimiento.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Ampliación de Licenciamiento Cisco Webex para la plataforma integral de colaboración institucional.	500 licencias (usuarios) de colaboración (Webex)	Licencia
2	Licenciamiento Cisco Webex para la Escuela Federal de Formación Judicial	100 licencias (usuarios) de colaboración (Webex)	Licencia

Visita a instalaciones obligatoria	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
NO APLICA	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 3 de noviembre de 2022 , a las 17:00 horas.	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 10 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas

Requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

- Las Bases de la Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55 5449 9500 Exts. 2717, 2741, 2786 y 2734, los días **25, 26 y 27 de octubre de 2022**, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2022".
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente los días **25, 26 y 27 de octubre de 2022**, en un horario de 10:00 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando original y copia de su identificación oficial vigente tratándose de persona física, copia de la cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal actualizada a la fecha de inscripción.

En caso de persona moral además deberá presentar escritura constitutiva, así como sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio previamente al día de la inscripción al procedimiento, e instrumento en el que consten las facultades del apoderado o representante legal, así como la identificación oficial vigente del apoderado o representante legal; en caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder correspondiente y la identificación oficial del mismo. La documentación aquí descrita es referencial, por lo que los interesados deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.

3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
4. Los participantes, dentro de su propuesta técnica, deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o internacionales solicitadas en las Bases de Licitación, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
7. El acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
DOCTOR DIEGO GUTIERREZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 528273)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-049000975-E139-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-049000975-E139-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, teléfono 55 5346-0000, Ext. 505510 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Anexo Técnico 1 "Adquisición de gases especiales de alta pureza." Anexo Técnico 2 "Adquisición de nitrógeno líquido" anexo técnico 3 "adquisición de uniformes y vestuario" Anexo Técnico 4 "Adquisición de materiales de seguridad e higiene (derivado del covid-19)"
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. LA-049000975-E139-2022, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en Compranet	21 de octubre de 2022
Junta de Aclaraciones	27 de octubre de 2022 a las 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	8 de noviembre de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	12 de noviembre de 2022 a las 17:30 hrs.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
 LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 528308)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
No. LA-049000975-E141-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Abierta N° LA-049000975-E141-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Prestación del Servicio Administrado de Infraestructura de Equipos de Cómputo, Periféricos y Servicios Asociados"
Volumen a adquirir	El detalle de la partida se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta N° LA-049000975-E141-2022, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de octubre de 2022
Junta de Aclaraciones	25 de octubre de 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	9 de noviembre de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	15 de noviembre de 2022 a las 17:30 hrs.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
 LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 528206)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NO. BM-SATI-22-0408-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional No. BM-SATI-22-0408-2, con el objeto de adquirir una subestación eléctrica y contratar los servicios de instalación, puesta en marcha y mantenimiento a dichos bienes, así como contratar los servicios de desinstalación de la subestación eléctrica con la que cuenta actualmente Banco de México. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 10 de noviembre de 2022.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 17 de noviembre de 2022.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 07 de diciembre de 2022.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 20 de octubre de 2022, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del "Banco" <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON"
CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES

LIC. YAEL JACQUELINE IZQUIERDO ORTEGA

FIRMA ELECTRONICA.

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 528242)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-22-0487-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV, de su Ley; en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-22-0487-2**, con el objeto de **contratar el servicio de desinstalación de bienes actualmente instalados, la adquisición, instalación y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado de precisión en la caja regional Hermosillo del Banco de México**. El volumen de bienes y servicios a contratar es el que se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: **03 de noviembre de 2022**.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **10 de noviembre de 2022**.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el **30 de noviembre de 2022**.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día **21 de octubre de 2022**, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON"

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE

LIC. YESSICA ROSALES LARA

FIRMA ELECTRONICA.

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios.

(R.- 528299)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-22-0513-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-22-0513-1 con el objeto de contratar el servicio de análisis de laboratorio de insumos y alimentos para comedores Centro, Legaria y Guadalajara del Banco de México**. El volumen de los servicios materia de licitación se contiene en los anexos de la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 31 de octubre de 2022.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 07 de noviembre de 2022.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 25 de noviembre de 2022.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 20 de octubre de 2022, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/Portal Proveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES

LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. GUSTAVO ALONSO ESCOBAR SANDOVAL

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 528235)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION
PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-22-1252-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional No. BM-SATI-22-1252-1 con el objeto de adquirir diversas licencias de uso de software de la marca Oracle.

El volumen de los bienes materia de licitación es de el que se indica en los anexos de esta convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 01 de noviembre de 2022.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 08 de noviembre de 2022.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 28 de noviembre de 2022.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 19 de octubre de 2022, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/Portal Proveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. JUAN JESUS ALONZO GOMEZ

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 528190)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA
COFECE-DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 24/2022

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) mixta(s), cuya(s) convocatoria(s) contiene(n) las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Demarcación Benito Juárez, código postal 03700, en la Ciudad de México, teléfono 55-2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041100001-E85-2022

Descripción de la licitación	41100100-LP37-22 "servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de aire acondicionado e hidrosanitarias"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/10/2022.
Junta de aclaraciones	El día 1 de noviembre de 2022 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 28 de octubre de 2022 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 8 de noviembre de 2022 a las 09:00 hrs.

Para la licitación número LA-041100001-E86-2022

Descripción de la licitación	41100100-LP38-22 "servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a instalaciones eléctricas"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/10/2022.
Junta de aclaraciones	El día 1 de noviembre de 2022 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 28 de octubre de 2022 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 8 de noviembre de 2022 a las 11:00 hrs.

Para la licitación número LA-041100001-E87-2022

Descripción de la licitación	41100100-LP39-22 "servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/10/2022.
Junta de aclaraciones	El día 1 de noviembre de 2022 a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 8 de noviembre de 2022 a las 13:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. FIDEL M. NIETO BLANCO
 RUBRICA.

(R.- 528309)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 014

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-014-22

Objeto de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESION DE PUBLICACIONES
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	25/10/2022
Junta de Aclaraciones	03/11/2022, 11:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/11/2022, 11:30 horas
Fallo	16/11/2022, 17:00 horas

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8530, del 25 de octubre al 03 de noviembre de 2022; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICDA. CECILIA VELASCO AGUIRRE
RUBRICA.

(R.- 528282)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en el domicilio de la convocante: Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica Núm. LA-043240999-E101-2022
Objeto de la licitación.	Contratación del servicio de Implementación del Sistema de Valuación de Puestos del Instituto Federal de Telecomunicaciones
Volumen a adquirir.	5 etapas
Fecha de publicación en CompraNet.	21/10/2022
Fecha y hora para la junta de aclaraciones.	31/10/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	08/11/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	11/11/2022, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JUAN CARLOS JIMENEZ ANGELES
RUBRICA.

(R.- 528274)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIAS CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas para la contratación del servicio de Protección y Seguridad Integral y Limpieza Integral de Oficinas, cuyas Convocatorias estarán disponibles para su consulta en la página del Sistema CompraNet sitio: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-040100997-E2-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Protección y Seguridad Integral para el Interior y Exterior de los Inmuebles que ocupa el Instituto en Ambito Regional y Coordinaciones Estatales de Durango, Chihuahua y Zacatecas de la Dirección Regional Norte.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	18/10/2022
Visita a las instalaciones	24/10/2022
Junta de aclaraciones	26/10/2022 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2022 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-040100997-E3-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza Integral de Oficinas en Inmuebles que ocupa el Instituto en Ambito Regional y Coordinaciones Estatales de Durango, Chihuahua y Zacatecas de la Dirección Regional Norte.
Volumen a Contratar	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	18/10/2022
Visita a las instalaciones	25/11/2022
Junta de aclaraciones	27/10/2022 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2022 10:00 hrs.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE
C.P. LUZ IRAZEMA LEAL PAYNS
RUBRICA.

(R.- 528227)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL ORIENTE

CONVOCATORIA No. 002/2022

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-040100987-E3-2022

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales en las ciudades de Puebla, Puebla, Tlaxcala, Tlaxcala, Pachuca de Soto, Hidalgo y Xalapa de Enríquez, Veracruz.
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2022
Junta de aclaraciones	04/11/2022, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2022, 10:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL ORIENTE DEL INEGI

VICTOR HUGO CUEVAS ROSAS

RUBRICA.

(R.- 528237)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-040100992-E66-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealealinegi/>, o bien, en: Avenida Patriotismo 711, Torre A, Piso 4, Colonia San Juan, 03730, Benito Juárez, Benito Juárez, Ciudad de México, entre la Calle Rubens, Calle Holbein, Calle Augusto Rodin y Cerrada Poussin, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas:

Descripción de la licitación	Servicio de protección y seguridad integral para el interior y exterior de los inmuebles que ocupa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/10/2022
Junta de aclaraciones	9/11/2022, 13:00 horas
Visita a instalaciones	8/11/2022, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2022, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

GENERALE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 528271)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-040100992-E67-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades vehiculares oficiales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/10/2022
Junta de aclaraciones	3/11/2022, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2022, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 528270)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 077-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-077/2022
Carácter de la licitación	Internacional Abierta Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Laptops tipo carpeta Touch-screen
Fecha de publicación en INE	21 de octubre de 2022
Junta de aclaraciones	4 de noviembre de 2022, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2022, 10:00 horas
Fallo	17 de noviembre de 2022, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompralNE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompralNE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompralNE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528334)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 418.01.22.087.CN.LN.621.22.0217

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional **No. 418.01.22.087.CN.LN.621.22.0217**, para la contratación de los **“Trabajos preliminares, cimentación y superestructura de concreto armado para la construcción de los Niveles Sótano, Planta Baja y Primer Nivel, del Nuevo Edificio de Licenciatura en Química e Ingeniería de Materiales de la Facultad de Química, ubicación Edificio H, Mario Molina, en el Circuito Mario de La Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Objeto de la Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
418.01.22.087.CN.LN.621.22.0217	Trabajos preliminares, cimentación y superestructura de concreto armado para la construcción de los Niveles Sótano, Planta Baja y Primer Nivel, del Nuevo Edificio de Licenciatura en Química e Ingeniería de Materiales de la Facultad de Química, ubicación Edificio H, Mario Molina, en el Circuito Mario de La Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.	Del 25 de octubre al 3 de noviembre de 2022 De las 9:30 a las 14:30 horas.	14 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas previa cita en la Plaza de acceso al Edificio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	\$ 12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.)	\$ 14'000,000.00 (Catorce Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
7 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas. Entrega de dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	4 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas Cita en el acceso principal del Edificio H, Mario Molina, en el Circuito Mario de La Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.	7 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas previa cita en la plaza de acceso al Edificio de la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 07 de diciembre de 2022 al 05 de mayo de 2023.	22 de noviembre de 2022 a las 13:30 horas.

Ubicación de la obra: Edificio H, Mario Molina, en el Circuito Mario de La Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 5616-5539, 55 5622-2754, y 55 5622-2801, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 3 de noviembre de 2022, de 09:30 a 14:30 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx>
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 4 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas, previa cita en el Acceso Principal del Edificio H, Mario Molina, en el Circuito Mario de La Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, previa cita en la plaza de acceso al Edificio de la Dirección General de Obras y Conservación en Av. Revolución No. 2045, Coyoacán, Cd. Mx., el día 7 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
 - Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de \$ 14'000,000.00 (Catorce Millones de Pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2021, estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2021) incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, en los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la experiencia y especialidad en los trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currículum de la empresa, en el que se compruebe la experiencia en obras similares, del personal técnico requerido; para la ejecución de la obra de que se trata; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
 - Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
 - Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
 - La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
 - El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
 - La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
 - Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
 - El periodo de ejecución de la obra será del 07 de diciembre de 2022 al 05 de mayo de 2023.
- Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$ 12,000.00 (Doce Mil pesos 00/100 m.n.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
M.I. XAVIER PALOMAS MOLINA
RUBRICA.

(R.- 528272)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 04

LO-902025978-E22-2022

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, El Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional descrita en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Río Sinaloa No. 1399, Colonia Vallarta, C. P. 21270, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-1900, Ext. 2559 y 2562, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
PROSANEAR-CESPM-2022-005-OP-LP	25 Oct. 2022	07 Nov. 2022 08:30 horas	07 Nov. 2022 16:00 horas	14 Nov. 2022 10:00 horas	17 Nov. 2022 16:00 horas	150 D.N.

Descripción General de la obra	Fecha de inicio
"Rehabilitación de emisor de Planta de Bombeo de Aguas Residuales No. 6, ubicado por Calzada Manuel Gómez Morín esquina con Av. Santo Tomás, Fracc. Misión de San Diego de Alcalá, consistente en el suministro e instalación de telemetría básica, 9 válvulas de admisión y expulsión de aire de 3" de diámetro, 2 válvulas anticipadoras de golpe de ariete de 6" de diámetro, 3 válvulas de seccionamiento de 20" de diámetro y cajas de concreto armado".	22 de Nov. de 2022

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM

LAP. ARMANDO CARRAZCO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 528194)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas número LA-908005999-E42-2022 y LA-908005999-E43-2022 cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 horas., en días hábiles.

LA-908005999-E42-2022

Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	25/10/2022
Junta de aclaraciones	04/11/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2022, 10:00 horas

LA-908005999-E43-2022

Descripción de la licitación	"INSUMOS PARA BANCO DE SANGRE CON EQUIPO EN COMODATO"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	25/10/2022
Junta de aclaraciones	07/11/2022, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2022, 12:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DR. FELIPE FERNANDO SANDOVAL MAGALLANES
RUBRICA.

(R.- 528307)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 041

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 30, 32 fracción III 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional PRESENCIAL**, cuyas convocatorias contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: **COMPRANET** o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua a Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E60-2022 (carácter Internacional) Número de Expediente en Compr@net: 2527594	ADQUISICION DE PRUEBAS ADOS 2, PRUEBAS PIC-N, WPPSI-IV- WISC-IV Y BAS 1, 2 Y 3 DEL PROGRAMA (PFSEE) DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE COAHUILA.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	25/10/2022
Junta de Aclaraciones	01/11/2022 12:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/11/2022 10:00 Horas
Fallo	10/11/2022 13:00 Horas

Fecha publicación DOF: SALTILLO, COAHUILA, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. JUAN MANUEL HERRERA RIVERA
RUBRICA.

(R.- 528249)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria de la licitación pública nacional a precio unitario número **44168001-012-22**, que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: **Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Municipio de Toluca, México, C.P. 50020** teléfono: **01 (722) 2 36 05 90 ext. 6001**, hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las **9:00** a las **18:00** horas.

No. de Licitación	44168001-012-22
Descripción de la licitación	Segunda etapa de la construcción de un edificio de docencia tipo II y obra exterior, en la Unidad de Estudios Superiores Luvianos, ubicada en Villa Luvianos, Municipio de Luvianos, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2022
Visita a instalaciones	1 de noviembre de 2022, 12:00
Junta de aclaraciones	3 de noviembre de 2022, 13:00
Presentación y apertura de propuestas	10 de noviembre de 2022, 10:00

ATENTAMENTE
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DIRECTOR GENERAL
MAESTRO RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 528231)

SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO
SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Guanajuato-Puentecillas Km. 9.5, Colonia El Establo C.P. 36260, Guanajuato, Gto., Teléfono 473-73-51211 y 473-73-51261, los días hábiles de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación, medio y carácter.	LA-911003999-E3-2022 Presencial Nacional
Objeto de la Licitación	Adquisición de materiales, suministros y bienes muebles para programas de educación básica, mobiliario, equipo educacional y vehículo para programa de educación superior de la SEG.
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y sus anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	21/10/2022
Junta de aclaraciones	28/10/2022, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2022, 11:00 horas.
Fallo	18/11/2022, 13:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. LUIS MANUEL VALERIO MENDEZ MARMOLEJO
RUBRICA.

(R.- 528267)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$9,320.00
1 plana	\$18,640.00
1 4/8 planas	\$27,960.00
2 planas	\$37,280.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LA-914130996-E8-2022, LA-914130996-E9-2022 y LA-914130996-E10-2022 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Dr. R. Michel No. 461, Colonia las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33 3837-4200 ext. 4256 y 4241, los días lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-914130996-E8-2022

Descripción de la licitación	SIAPA-SP-10064886-2022 para la adquisición de “Válvulas de diferentes tipos y medidas (hidráulicas de control, anticipadoras, descarga, mariposa y check”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2022
Junta de aclaraciones	03/11/2022, 01:00 pm.
Visita a instalaciones	31/10/2022, 09:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2022, 09:00 am.

Licitación Pública Nacional LA-914130996-E9-2022

Descripción de la licitación	SIAPA-SP-10064956-2022 para la adquisición de “Polímero catiónico poli-DADMAC al 40% y permanganato de sodio al 20%”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2022
Junta de aclaraciones	03/11/2022, 12:30 pm.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2022, 09:15 am.

Licitación Pública Nacional LA-914130996-E10-2022

Descripción de la licitación	SIAPA-SP-10064925-2022 para la adquisición de “Equipo eléctrico”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2022
Junta de aclaraciones	03/11/2022, 01:30 pm.
Visita a instalaciones	31/10/2022, 08:30 am.
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2022, 09:30 am.

GUADALAJARA, JALISCO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL
ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO
 RUBRICA.

(R.- 528287)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ABIERTA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional Abierta número **LA-913062992-E1-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, colonia Tepoxteco, Huejutla de Reyes, Hgo. C.p. 43000, teléfono: 7898962088, ext. 118 y 121, los días 25 al 06 de Noviembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16 hrs.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Sillas
Volumen a adquirir	06 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Octubre 2022, a las 10:00 A.M.
Junta de aclaraciones	31 de Octubre 2022, a las 10:00 A.M.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Noviembre 2022, a las 10:00 A.M.

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, A 25 DE OCTUBRE 2022.

RECTOR

L.C.F. JOEL HERNANDEZ MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 528214)

COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 022 RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-022/2022Y/O LA-916039984-E25-2022
Descripción de la licitación	Medicinas y productos farmacéuticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	25 de octubre de 2022.
Junta de aclaraciones	4 de noviembre de 2022 a las 13:30 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO

ALEJANDRO ESTRADA SALINAS

RUBRICA.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

DR. ELIAS IBARRA TORRES

RUBRICA.

(R.- 528285)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE NAYARIT

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que establece el Art. 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Art. 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32 Párrafo Segundo, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, número 47100001-001/2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Vicente Guerrero número 273 oriente, Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 217-95-56 al 59 ext. 103 y 104, los días hábiles; con el siguiente horario: 09:00 a 13:30 horas del 25 de octubre al 09 de noviembre del 2022.

Descripción de la Licitación LPN 47100001-001/2022	Para la adjudicación del contrato relativo a la contratación del Servicio comprendidos en la Partida 36101.- Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de Publicación en CompraNet	25/10/2022
Junta de Aclaraciones	01/11/2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de proposiciones	08/11/2022, 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Art. 26 Bis Fracción Segunda a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compra Net, al tratarse de una Licitación 100% Electrónica.

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT

C.P. A. HECTOR HUGO PARTIDA GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 528286)

COMITE TECNICO DEL FOFAE DEL ESTADO DE NUEVO LEON

CONVOCATORIA No. 001/2022

De conformidad con las con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
"Asociación de Agricultores del Distrito de Riego Las Lajas, A.C." Carretera Dr. Coss Km. 2 s/n, General Bravo, Nuevo León, Tel: (823) 102 21 08 Correo: gloria51@hotmail.com					
RYTDR-O-NL-031(Mod1)-CP-001-22	Rehabilitación de la obra de toma (derivadora con compuertas) y entubamiento de 820 ml y 9 estructuras de operación y protección, del canal principal lajas del km 0+000 al km 0+820 de la Asociación de Agricultores del Distrito de Riego Las Lajas, A.C., Módulo 1, del Distrito de Riego 031 Las Lajas, N. L., en el municipio de China en el estado de Nuevo León.	01 de noviembre de 2022	01 de noviembre de 2022	07 de noviembre de 2022	81 días
RYTDR-O-NL-031(Mod1)-CP-002-22	Rehabilitación mediante el entubamiento de 360 ml y 1 estructura de operación y protección, del canal principal lajas del km 0+820 al km 1+180 de la Asociación de Agricultores del Distrito de Riego Las Lajas, A.C., Módulo 1, del Distrito de Riego 031 Las Lajas, N. L., en el municipio de China en el estado de Nuevo León.	01 de noviembre de 2022	01 de noviembre de 2022	07 de noviembre de 2022	81 días
RYTDR-O-NL-031(Mod1)-CP-003-22	Rehabilitación mediante el entubamiento de 360 ml y 1 estructura de operación y protección, del canal principal lajas del km 1+180 al km 1+540 de la Asociación de Agricultores del Distrito de Riego Las Lajas, A.C., Módulo 1, del Distrito de Riego 031 Las Lajas, N. L., en el municipio de China en el estado de Nuevo León.	01 de noviembre de 2022	01 de noviembre de 2022	07 de noviembre de 2022	81 días

RYTDR-O-NL-031(Mod1)-CP-004-22	Rehabilitación mediante el entubamiento de 360 ml del canal principal lajas del km 1+540 al km 1+900 de la Asociación de Agricultores del Distrito de Riego Las Lajas, A.C., Módulo 1, del Distrito de Riego 031 Las Lajas, N. L., en el municipio de China en el estado de Nuevo León.	02 de noviembre de 2022	02 de noviembre de 2022	08 de noviembre de 2022	81 días
RYTDR-O-NL-031(Mod1)-CP-005-22	Rehabilitación mediante el entubamiento de 360 ml y 2 estructuras de operación y protección, del canal principal lajas del km 1+900 al km 2+260 de la Asociación de Agricultores del Distrito de Riego Las Lajas, A.C., Módulo 1, del Distrito de Riego 031 Las Lajas, N. L., en el municipio de China en el estado de Nuevo León.	02 de noviembre de 2022	02 de noviembre de 2022	08 de noviembre de 2022	81 días

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de \$5,000 Cinco mil Pesos 00/100 M.N. La forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la "Asociación de Agricultores del Distrito de Riego Las Lajas, A.C.", Ubicadas en: Carretera Dr. Coss Km. 2 s/n, General Bravo, Nuevo León, siendo atendidos por C. Oscar Tijerina Cantú Presidente de la "Asociación de Agricultores del Distrito de Riego Las Lajas, A.C.", con número telefónico (823) 102 21 08

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de la "Asociación de Agricultores del Distrito de Riego Las Lajas, A.C.",.. sita en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

GENERAL BRAVO, NUEVO LEON, MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION "ASOCIACION DE AGRICULTORES

DEL DISTRITO DE RIEGO LAS LAJAS, A.C."

C. OSCAR TIJERINA CANTU

RUBRICA.

(R.- 528290)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Dirección de Construcción y Mantenimiento, localizada en el piso 2, ala sur de la Torre de Rectoría, ubicada en Ciudad Universitaria, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66455, teléfono 8183294000, extensión 5053 y 5054, a partir de la fecha de publicación y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, en los días hábiles de lunes a viernes.

Licitación Pública Nacional número: UANL-DGA-DCYM-CP.17/2022

Descripción de la licitación	Servicios y trabajos diversos de conservación y mantenimiento de andadores peatonales en av. Pedro de Alba de Cd. Universitaria, ubicada en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. Etapa uno.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2022
Visita a instalaciones	31 de octubre de 2022, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	2 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de noviembre de 2022, a las 13:00 horas.

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

DIRECTOR DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO
DR. PEDRO LEOBARDO VALDEZ TAMEZ
RUBRICA.

(R.- 528335)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública No UANL-DGA-DA-030/10/2022 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso, Ala Sur de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	“SERVICIO DE DISPERSION DE MONEDEROS ELECTRONICOS PARA VALES DE DESPENSA Y LIBROS”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2022
Junta de aclaraciones	03/11/2022 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2022 11:00 hrs
Fallo	16/11/2022 11:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES
M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528337)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
 DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública No UANL-DGA-DA-032/10/2022 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso, Ala Sur de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	“ARRENDAMIENTO PURO DE VEHICULOS PARA LA MOVILIDAD ACADEMICA Y ESTUDIANTIL 2023, SEGUNDA VUELTA”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2022
Junta de aclaraciones	03/11/2022 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2022 11:00 hrs
Fallo	17/11/2022 11:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
 DIRECTORA DE ADQUISICIONES
M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528336)

CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003 - 2022
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Gerardo Pandal Graff no. 1 centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial Gral. Porfirio Díaz “Soldado de la Patria “edificio 1 “Ricardo Flores Magón” 2° nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono (01 951) 501 6900 ext. 24384 y 24385, en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs.

No. de licitación	LO-920017996-E4-2022
Descripción de la Obra Pública:	Mantenimiento del camino rural Arroyo Blanco Lalana - Ignacio Zaragoza- San Miguel Lachixola del km. 0+000 al km. 10+100 en tramos parciales
Volumen a adquirir:	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	25 de octubre de 2022
Visita al lugar de los trabajos:	03 de noviembre de 2022, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2022, a las 12:00 horas (sala 1)
Presentación y apertura de propuestas:	11 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas (sala 1)

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”.

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA
LIC. JORGE ANTONIO ILLESCAS DELGADO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528297)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
 DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de conformidad con los Artículos 27, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 42 del Reglamento de la citada Ley, Artículos 31 fracción III y 34 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, Artículos 13 fracción III y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, convoca a los interesados a participar en la siguiente **Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Administración, Avenida 11 Oriente. No. 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 extensión 5062, a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LA-921002997-E22-2022 (GESALF-021-372/2022) Descripción de la Licitación.	Adquisición de grúa de plataforma derivado del convenio de coordinación y adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para la Secretaría de Gobernación.
Cantidad	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2022
Junta de Aclaraciones	01/11/2022, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2022, 09:00 horas
Fallo.	11/11/2022, 17:00 horas

LA-921002997-E23-2022 (GESALF-022-413/2022) Descripción de la Licitación.	Adquisición de un vehículo tipo van que forma parte del proyecto AVGM/PUE/AC2/SPDDH/33 que deriva del convenio de coordinación para la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2022 para la Secretaría de Gobernación.
Cantidad	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2022
Junta de Aclaraciones	01/11/2022, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2022, 09:00 horas
Fallo.	11/11/2022, 17:00 horas

ATENTAMENTE
 CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
JESUS GUERRERO DUARTE
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528338)

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas que se señalan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Insurgentes No. 202, esquina Corozal, Col. David Gustavo, C.P. 77000, al teléfono: (983) 1449312, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-923067948-E8-2022.

Descripción de la licitación	Adquisición de Vehículos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propias Bases de Licitación
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2022
Junta de aclaraciones	01/11/2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2022, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-923067948-E9-2022.

Descripción de la licitación	Adquisición de Drones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propias Bases de Licitación
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2022
Junta de aclaraciones	01/11/2022, 17:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2022, 17:00 horas

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA SEGOB

C.P JUAN ENRIQUE CHEJIN VARGAS

RUBRICA.

(R.- 528251)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS “PETATLAN”, MODULO II-1, A.C.

PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, DEL SUBPROGRAMA DE REHABILITACION,
TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
COMPONENTE “EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO”
CONVOCATORIA PUBLICA No. 003/22

1. De conformidad con las Reglas de Operación para los Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2022 y al Manual de Operación de la componente Equipamiento de los Distritos de Riego.
2. La Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Petatlán”, Módulo II-1, A.C. del Distrito de Riego 063-Guasave, Sinaloa, convoca a los concursantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Partida, Cantidad y Descripción de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-M-SIN-063-(II-1)-CP-003-22	Partida 1: Retroexcavadora-cargadora sobre neumáticos con motor a diésel de 90 hp mínimo, con cucharón de retroexcavadora de 0.23 m3 (0.30 yd3) y cucharón de cargador de 1.00 m3 (1.31 yd3).	07-11-22 y 11:00 hora.	45 días

3. Los concursantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de cada una de los concursos públicos desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Petatlán”, Módulo II-1, A.C.**, ubicadas en **Conocido s/n, Ladrillera de Ocoro, Guasave, Sinaloa C.P. 81100, Tel: 687 87-2-77-69.**
4. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los concursantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases del concurso público para la Adquisición de bienes, podrán obtener a un costo de **\$ 3.500.00 (Tres Mil, Quinientos Pesos 00/100 M.N.)** un juego completo de los documentos del concurso público directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles. 5. Las ofertas debe entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
6. Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los concursantes que deseen asistir, en las oficinas de la **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Petatlán”, Módulo II-1, A.C.**, sita en **Conocido s/n, Ladrillera de Ocoro, Guasave, Sinaloa C.P. 81100, Tel: 687 87-2-77-69.**
7. Los bienes objeto de este concurso público deberán ser suministrados en el almacén general de cada Asociación de Usuarios participante, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases del concurso público. 8. El pago de los bienes se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega-aceptación del bien, presentación de las garantías y facturas correspondientes.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. 10. Este concurso público no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

GUASAVE, SINALOA, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS
PRODUCTORES AGRICOLAS “PETATLAN”, MODULO II-1, A.C.
DR. RUDECINDO BELTRAN CUADRAS
RUBRICA.

(R.- 528221)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-927004999-E12-2022**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927004999-E12-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Héroes del 47 S/N entre Paseo Usumacinta y Avenida Gregorio Méndez, Colonia Gil y Sáenz Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080, Teléfono No. (993) 315-37-64, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Materiales y suministros para planteles educativos y bibliotecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	31/10/2022, 12:00 horas
Visitas a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2022, 10:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

PRESIDENTE DEL COMITE DE COMPRAS

C. MARIA DEL CARMEN SANDOVAL ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 528213)**MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-827004999-E20-2022** para la Adquisición de "Cloro Gas de 907 Kgs y Sulfato de Aluminio Líquido Libre de Fierro", cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la Convocante: Av. Paseo Tabasco 1401, Col. Tabasco 2000, CP 86035, Villahermosa, Tabasco. Tel. (01)-993-310-32-32. EXT. 1147 los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-827004999-E20-2022
Objeto de la Licitación	"Adquisición de Cloro Gas de 907 Kgs y Sulfato de Aluminio Líquido Libre de Fierro"
Cantidad a contratar	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/octubre/2022
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	28/octubre/2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7/noviembre/2022 a las 10:00 horas

VILLAHERMOSA, TAB., A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO

M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA

RUBRICA.

(R.- 528288)

HIDROSISTEMA DE CORDOBA

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VI, 3 fracción IX, 18, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional; cuyas bases se encuentran publicadas en COMPRANET y resumen es el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP-HCO/004/10/2022 EN SU MODALIDAD PRESENCIAL

Objeto de la licitación:	ADQUISICION DE CAMION CISTERNA (PIPA) PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LAS ZONAS CON DEFICIT DE SERVICIO. INCLUYE: TANQUE PARA PIPA CON CAPACIDAD DE 20,000 LTS CON EQUIPO DE BOMBEO Y MANGUERA
Volumen a adquirir:	2 CAMIONES
Número de procedimiento Compranet:	LA-830044807-E7-2022
Fecha de publicación en Compranet:	20 de Octubre del 2022
Junta de aclaraciones:	27 de Octubre del 2022 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de Noviembre del 2022 a las 17:00 horas
Fallo:	09 de Noviembre del 2022 a las 17:00 horas
Firma de contrato:	11 de Noviembre del 2022 de 08:00 a 16:00 horas

La Convocatoria se encuentra disponible para su obtención GRATUITA en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en <http://www.hidrosistema.gob.mx>, o bien, una copia impresa y en medio electrónico en la Subdirección de Administración y Finanzas de Hidrosistema de Córdoba, sita en Calle 18, número 1907, Fraccionamiento Lomas, Código Postal 94570 Córdoba, Veracruz, de 8:00 a 16:00 horas en días hábiles, misma que podrá ser consultada por cualquier persona.

La contratación de los bienes objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en su Anexo A (Anexo Técnico), y demás requerimientos que forman parte integral de la Convocatoria.

CORDOBA, VERACRUZ, A 20 DE OCTUBRE DE 2022.

HIDROSISTEMA DE CORDOBA

AUDITOR TECNICO

ARQ. JORGE ARTURO LOYO MONTAÑO

RUBRICA.

(R.- 528250)

GOBIERNO DE ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION JURIDICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 003
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F" Primer Piso, Ciudad Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zac., teléfono: 01 492 491 50 55 EXT. 34121, de Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LO-932075967-E45-2022	
Descripción de la licitación	Construcción de línea de impulsión en sistema de abastecimiento de agua potable PONIENTE, consistente en: 832.06 ml de tubería de PVC SDR-46 de 4" de diámetro, caseta de operación, 819.00 ml de línea eléctrica, rebombeo con equipo auto contenido y equipo electromecánico de alta eficiencia para el pozo No. 4, en Morelos-Jiapaz, Morelos.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2022	
Visita al sitio de los trabajos	31/10/2022,	09:00 horas
Junta de aclaraciones	03/11/2022,	10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2022,	10:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E46-2022	
Descripción de la licitación	Mejora del sistema de agua potable consistente en: 1,782.04 ml de red de distribución en Av. José María Rodríguez, Centro Guadalupe con tubería PVC con las siguientes especificaciones: 1,081.54 tipo "O" SDR-46 de 4" de diámetro, 448.29 ml RD-21 de 6" de diámetro, 163.09 ml C-14 de 10" de diámetro y 89.12 ml C-14 de 12" de diámetro y reposición de 156 tomas domiciliarias, en Guadalupe-Jiapaz, Guadalupe	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2022	
Visita al sitio de los trabajos	31/10/2022,	09:00 horas
Junta de aclaraciones	03/11/2022,	11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2022,	12:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E47-2022	
Descripción de la licitación	Reposición de 1,257 m de colector principal, con tubería de PEAD corrugada sanitaria de 12" de diámetro, incluye reposición de 40 m de cruce con tubería de acero de 12" de diámetro, 19 descargas domiciliarias y 39 pozos de visita, así como, encofrado de tubería con concreto ciclópeo en tramos vulnerables; que garantice la operación de manera segura y constante del sistema de alcantarillado sanitario, que permita además, reducir riesgos por eventos futuros y por contaminación del Río San Pedro y a la población de la Localidad de Genaro Codina, de posibles brotes de infección, en el cadenamiento 0+530 al 1+830, en Cabecera Municipal de Genaro Codina	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2022	
Visita al sitio de los trabajos	31/10/2022,	09:00 horas
Junta de aclaraciones	03/11/2022,	12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2022,	13:30 horas

ZACATECAS, ZAC., A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
DRA. SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528200)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 408/2022, promovido por Jesús Alonso Heredia Muñoz; en el que se tuvo como tercero interesado a Plácido Castillo Cruz, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2022
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Lic. Raúl Angulo Bravo
Rúbrica.

(R.- 527099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

Alfonso Corona Álvarez.

Juicio Amparo 429/2021 promovido por José Hugo Leal Moya, Sindico del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, contra actos **Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, de quien reclama: sentencia de veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, dictada en el recurso de reclamación 1092/2020. Por acuerdo de esta fecha se ordenó emplazar al tercero interesado Alfonso Corona Álvarez, por edictos. Se señalan las nueve horas con veinte minutos del **seis de octubre de dos mil veintidós**, para celebración audiencia constitucional, quedan a disposición copias traslado Secretaría del Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante este Juzgado Federal, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 29 Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente
En Zapopan, Jalisco, a 22 de agosto de 2022.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Karla Hernández Mancera
Rúbrica.

(R.- 527150)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales, en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

De conformidad con los artículos 239 al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se informa que en el juicio de amparo indirecto 243/2022-IV-B, promovido por Itzel Ayadel Coyote Reyes, por conducto de José Caleb Vilchis Chávez, contra actos de la Primera Sala Colegiada Familiar de Toluca, México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Alejandro Coyote Martínez, que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

México, a 08 de septiembre de 2022

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Karina Alanis Velazquez.

Rúbrica.

(R.- 527199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
“EDICTO”

Tercero Interesado: Desarrollo de Proyectos Monarca, sociedad anónima de capital variable.

En el juicio de amparo 434/2022, promovido por Xóchitl Vega Amaya, y otros, contra actos de la Jueza Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Culiacán, Sinaloa, y otras autoridades, consistentes en la falta de emplazamiento al juicio civil hipotecario 1522/2014, del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, así como la orden de lanzamiento dictada en dicho juicio respecto del bien inmueble ubicado en cerrada Realeza, número 9, fraccionamiento Paseo del Real Residencial, de esta ciudad, y su ejecución; por desconocerse el domicilio del tercero interesado Desarrollo de Proyectos Monarca, sociedad anónima de capital variable, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio conocido en esta ciudad, donde recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el plazo concedido, se le harán por medio de lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este juzgado.

Hermosillo, Sonora, 07 de septiembre de 2022

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Gabriel Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 527385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO

MARÍA GUADALUPE MURILLO MEJÍA
(Tercera Interesada)

En el juicio de amparo número 185/2022-XV-7, promovido por **Verónica Mejía Valdovinos**, contra actos del **Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, Secretario de Finanzas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes y la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral**, se ordenó emplazar por medio de edictos, como lo establece la fracción III, inciso b), párrafo segundo del artículo 27 de la Ley de Amparo, a la **tercera interesada MARÍA GUADALUPE MURILLO**

MEJÍA. Queda a su disposición en la Secretaría del **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda generadora de dicho juicio de amparo y sus ampliaciones, para que comparezca al mismo si a su interés conviniere, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con la fracción **III**, inciso **b)** del artículo **27** de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 20 de junio de 2022.
 Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Ernesto Guerrero Ortiz
 Rúbrica.

(R.- 527006)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
 Zapopan, Jal.
 A.D. 219/2021
 EDICTO

A: MARCELA SÁNCHEZ DE LA ROSA.

Juicio de amparo directo **219/2021**, promovido por **Consorcio Casafin, Sociedad Anónima de Capital Variable**; en el que se ordena correrle traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersona al juicio como tercera interesada en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuario del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a tres de octubre de dos mil veintidós.
 La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Lic. María Regina Scherer Ibarra.
 Rúbrica.

(R.- 527619)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
 Ciudad de México
 "EDICTOS"

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 374/2022-II**, promovido por el **Gobierno de la Ciudad de México, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**, consistentes en la sentencia de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dictada en el toca 567/2021/1, y su ejecución, relativo al juicio especial de extinción de dominio, promovido por el **Gobierno de la Ciudad de México**, en contra de **Andrea Roxana Soria Valdez, J. Jesús Ramírez y/o Jesús Ramírez Morales, María Gloria Rubio Contreras, Alejandro Hernández Bugarin, María Margarita Vigil Padilla, Kenia Irais Alcaraz González, Gilberto Mejía Franco, Rigoberto Castro Macías, Mario Sánchez Jiménez, Luz María Oseguera Guzmán, Enrique Noriega Pérez, Elena Sara Díaz Altamirano, Octavio Hernández Vázquez, Guillermo Mena Sánchez, Armida Salcedo Hernández y Francisco Mariscal Quinto**, expediente **169/2020**, del índice del **Juzgado Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México**; por auto de doce de septiembre de dos mil veintidós, **se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados** Rigoberto Castro Macías, Gilberto Mejía Franco, Mario Sánchez Jiménez, Luz María Oseguera Guzmán, Enrique Noriega Pérez, Elena Sara Díaz Altamirano, Octavio Hernández Vázquez, Guillermo Mena Sánchez y Armida Salcedo Hernández, haciéndoles saber que se pueden apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.
 La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aida Patricia Guerra Gasca.
 Rúbrica.

(R.- 527682)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Séptima Sala Civil
“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana.”
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 544/2022, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por POEMAPE CENTRAL SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de IMPULSORA DE POLIMEROS, S.A. DE C.V. Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros interesados IMPULSORA DE POLÍMEROS, S.A. DE C.V., GUADALUPE DEL CONSUELO GARCÍA HERNÁNDEZ y DANIEL CHÁVEZ MARTÍNEZ, para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento de los terceros en cita que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha cinco de agosto del dos mil veintidós.

Ciudad de México, a 6 de septiembre del 2022.
 El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Jonathan Moisés Ortiz Ramírez.
 Rúbrica.

(R.- 527700)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERA INTERESADA.

MICROTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **693/2022**, promovido por **Terrenos y Construcciones Marflo, sociedad anónima de capital variable**, contra actos de la **Segunda Sala Civil de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de diecinueve de julio de dos mil veintidós y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Microtel, sociedad anónima de capital variable**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo 2º de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México a 11 de octubre de dos mil veintidós.
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Diego Jesús Silva Martínez.
 Rúbrica.

(R.- 528220)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: DORINE NICOLÁS DAUD

En cumplimiento al auto de diez de agosto de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo **169/2022**, promovido por Rami Emil Boulou Hanna, en representación de sus menores hijos J.B.D., D.B.D. y M.B.N., en contra del acto del **Embajador de México en Líbano y de otras autoridades**, consistente en la negativa de renovación de pasaportes solicitada el veintinueve de enero de dos mil veintidós; y toda vez que en el presente juicio de amparo se le tuvo con el carácter de **tercero interesada**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla a dicho asunto por medio del presente edicto, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, para lo cual debe presentarse en el local de este **Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, ubicado en Avenida Periférico Sur, número 1950, PH, colonia Tlacopac, delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, en la Ciudad de México, dentro del plazo de

treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **NUEVE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**. Previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surta efectos el emplazamiento, apercibida que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en los Estados Unidos Mexicanos, que puede ser cualquiera de los siguientes: **El Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o Excélsior**.

Ciudad de México; treinta y uno de agosto de dos mil veintidós
Juez Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Gabriel Regis López
Rúbrica.

(R.- 527113)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados: Mathieu Tourliere. En el juicio de amparo **584/2022**, promovido por **Javier González Ruíz, en representación de (1) Corporativo Sag de To, (2) Aurus Nivel Total, ambas Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; (3) Imago Centro de Inteligencia de Negocios, (4) Gurges Implementación de Negocios, y, (5) Consultoría del Bajío Inc, estas últimas sociedad anónima de capital variable**, contra actos del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (INAI) y otras autoridades, consistente en el procedimiento, trámite y resolución del recurso de revisión RRA13423/21 y otros, mediante auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 05 de octubre de 2022
Secretario de Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.
Licenciado Jorge Israel Vázquez Urrutia.
Rúbrica.

(R.- 528239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: OWO HOME BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

En los autos del juicio de amparo 589/2022-IV promovido por la sucesión a bienes de José Luis Gutiérrez Flores, por conducto de su albacea Guillermo Gutiérrez Flores, consistentes en la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ordinario civil, acción reivindicatoria expediente 615/2018, en auto de diecisiete de junio de dos mil veintidós, se admito la demanda señalada, en proveído de veinticinco de julio de dos mil veintidós, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 14 de octubre de 2022
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Beatriz García Villalón
Rúbrica.

(R.- 528243)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del
Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: YAMILETT CÓRDOVA CALDERÓN
 EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 494/2021, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR GABRIEL QUEZADA MARTÍNEZ, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, POR LA ENTONCES SÉPTIMA SALA ESPECIALIZADA AHORA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA PENAL 152/2014; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de seis de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Yamilett Córdova Calderón, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
 Cancún, Quintana Roo, a 9 de septiembre de 2022.
 Secretaria del Segundo Tribunal
 Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.
 Rúbrica.

(R.- 527192)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de la tercera interesada María del Refugio Solís o María del Refugio Chávez de Solís.

Juicio de amparo indirecto **647/2022**, promovido por Cristina Ayala Espinoza, por conducto de su abogado patrono José Luis Gómez Paredes, en contra de los actos reclamados a la Séptima Sala del Supremo Tribunal en el Estado de Jalisco, que consisten en la resolución de uno de marzo de dos mil veintidós, dictada en el toca **593/2021**, del índice de dicha autoridad responsable, en el que se confirmó la sentencia interlocutoria de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial con sede en Zapopan, Jalisco dentro del trámite de Jurisdicción Voluntaria **50/2022**. Por acuerdo de **trece de septiembre de dos mil veintidós**, se ordenó emplazar a juicio a **la tercera interesada** María del Refugio Solís o María del Refugio Chávez de Solís, mediante edictos. Se señalaron las **nueve horas del diecinueve de octubre de dos mil veintidós** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que quien resulte ser su representante legal deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibasele de que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **cinco de octubre de dos mil veintidós**.

Jueza Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Tatiana Elizondo Piña
 Rúbrica.
 Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Claudia Zavala Ávila.
 Rúbrica.

(R.- 527582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo **669/2022** se ordenó correr traslado a la parte tercera interesada **Consuelo Jiménez Cháidez**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por la parte quejosa **Alma Zuleit Jiménez Robles**, contra la sentencia de **tres de marzo de dos mil veintidós**, dictada por la Tercera Sala con Competencia en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación **57/2022**. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por sí o por conducto de sus apoderados legales, las notificaciones subsecuentes se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. En la inteligencia de que durante este período de contingencia, la lista de estrados se publicará en términos de lo previsto por el artículo 21 del citado Acuerdo General 21/2020, es decir, las listas de acuerdos y de sesión se publicarán en internet conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Amparo y en las leyes adjetivas; y, adicionalmente, se remitirán las listas a publicar por correo electrónico a la Administración Regional de esta ciudad, para que se coloquen en un espacio de fácil acceso para quienes acudan sin contar con una cita. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, doce de agosto de dos mil veintidós.
La Secretaria
Lic. Brígida Patricia Olmos Tirado.
Rúbrica.

(R.- 527583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
Juicio de Amparo Indirecto
Número 747/2022-VII
EDICTO

TERCERO INTERESADO Integradora de Proyectos del Yaqui, **Sociedad Anónima de Capital Variable**.
En el juicio de amparo indirecto 747/2022, promovido por **Edgar Sañudo Pérez**, contra actos del **Juez Septuagésimo Primero Civil de la Ciudad de México, y otra autoridad**, se advierte que le reviste el carácter de tercero interesado a Integradora de Proyectos del Yaqui, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de cinco de septiembre de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de uno de julio de dos mil veintidós; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con veinte minutos del veintitrés de septiembre de dos mil veintidós y que cuentan con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Ciudad Obregón, Sonora, cinco de septiembre de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Ciudad Obregón
Zaid Ismael Montaña Peña
Rúbrica.

(R.- 527706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo Indirecto 939/2021
Juicio de Amparo 939/2021
EDICTO:

En el juicio de amparo 939/2021, promovido por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores en Fabricas, Expendios y Transporte de Materiales Modernos, Prensas Hidráulicas, Vaseadores de Granito, Mármoles, Sentadores de Mosaico, Estructuras Precolados y de la Construcción en General y Similares en el Estado de Jalisco; contra actos del **Presidente de la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercer interesado Luis Mariano Amezcua Chávez, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico “*Excelsior*”, al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con veintinueve minutos de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, treinta de septiembre de dos mil veintidós.
El Secretario adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Ángel Gabino Wood Corona.

Rúbrica.

(R.- 527724)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Luis Humberto Treviño Martínez.

En el juicio de amparo 1099/2018, promovido por Industrializadora de Caliza, Sociedad Anónima de Capital Variable, en virtud de que se le señaló como tercero interesado, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces en días hábiles, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso C), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, queda a disposición de usted en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, escrito aclaratorio, autos de diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, auto de admisión de treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, el diverso de diecinueve de julio de dos mil veintiuno, así como copia del testimonio de la resolución dictada dentro del amparo en revisión 21/2021 por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, en la que el acto reclamado es la resolución de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, dictada por los Magistrados Integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, dentro del recurso de revisión interpuesto en contra del auto de diecinueve de abril de dos mil diecisiete, en el juicio contencioso administrativo 711/2013.

Haciéndosele saber que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las **nueve horas con cuarenta y dos minutos del veinte de octubre de dos mil veintidós**, además que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León, a trece de septiembre de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.

Lic. Cinthia Patricia Rodríguez Tenorio.

Rúbrica.

(R.- 527961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los autos del concurso mercantil 33/2022, solicitud promovida por: Inmobiliaria Estoril, Sociedad Anónima de Capital Variable, el trece de septiembre del presente año, se dictó sentencia que declaró a la comerciante en etapa de quiebra; dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración de la comerciante, con obligación de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordenó a la comerciante entregar al síndico la posesión y administración de los bienes que integran la masa; asimismo, se prohibió a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como síndico a Gerardo Sierra Arrazola, quien señaló como domicilio para cumplimiento de obligaciones el ubicado en: Cerrada Felix Cuevas número 7, interior 8, Colonia Tlacoquemécatl del Valle C.P., 03200, Ciudad de México, alcaldía Benito Juárez, y se le ordenó que tome posesión de los libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, así como los bienes y locales que se encuentren en posesión de la comerciante e inicie su administración; lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente:

Ciudad de México, once de octubre de dos mil veintidós.

El (la) Secretario (a) del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Lic. Verónica Ceballos Martínez.

Rúbrica.

(R.- 528177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los Autos Del Concurso Mercantil Expediente **49/2022**, promovido por Camtre Innovaciones y Procesos, sociedad anónima de capital variable y Estrategias Administrativas para el Crecimiento, sociedad anónima de capital variable, el **diecinueve de septiembre de dos mil veintidós**, se dictó sentencia que declaró en concurso mercantil, a la comerciante **Marco Empresarial con Ideales Económicos, sociedad anónima de capital variable**, y declaró abierta la etapa de conciliación; dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración e la comerciante, con obligación de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se estableció como fecha de retroacción el **veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno**; se ordenó la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a qué se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, El instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designo como conciliador **ELISA EVANGELINA MÁRQUEZ ROMERO**, quien señaló como domicilio el ubicado en: **Calle Ámsterdam, número 287, piso 5, Colonia Hipódromo-Condessa, Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México**, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente:

Ciudad de México, cuatro de octubre de dos mil veintidós.

El (la) Secretario (a) del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Lic. Alberto Chávez Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 528215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
"EDICTO"

En el juicio ordinario civil **51/2021**, promovido por Yolanda Esparza Selee, por propio derecho, en ejercicio de la **acción de prescripción**, en contra de **Unión de Crédito Comercial e Industrial de Sonora, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros**, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones que se hacen consistir en: **a).**- La declaración de prescripción de la acción hipotecaria por haber transcurrido el plazo de diez años a que se refiere el artículo 1159 del Código Civil Federal sin que la parte demandada haya ejercitado acción alguna en contra de la accionante respecto de los siguientes créditos: **1.**Crédito de habilitación y avío por la cantidad de N\$34,000.00 (treinta y cuatro mil nuevos pesos 00/100 m. n.) **2.**Crédito refaccionario para la adquisición de equipo por la cantidad de N\$41,000.00 (cuarenta y un mil nuevos pesos 00/100 m.n.) **b).**- Consecuentemente se declare judicialmente extinguida la hipoteca que recae sobre el bien inmueble propiedad de la actora el cual fue otorgado como garantía hipotecaria según Instrumento público del 13 de agosto de 1993, e identificado con la inscripción 75143 de la sección primera, volumen 141 de 7 de noviembre de 1974, identificado como fracción de terreno y sus construcciones ubicada en la Delegación del Llano, del municipio de Hermosillo, con superficie de tres mil veinticinco metros cuadrados (3,025 M2) con las siguientes medidas y colindancias: al norte en cuarenta y tres metros veinte centímetros con terreno baldío; al sur en cuarenta y dos metros con camino vecinal; al este en treinta y un metros treinta centímetros con propiedad de Lucas Rosas y en treinta y nueve metros con propiedad de Rafael Riesgo; al oeste en cuarenta y seis metros con callejón que conduce a Mezquital del Oro. **c).**- En consecuencia se ordene al Registrador Titular de la Oficina Jurisdiccionales (sic) de Servicios Registrales de Hermosillo, Sonora, la cancelación de la hipoteca y gravamen de que se trata, y, en su caso la inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la actora; lo anterior, pues señala ser propietaria del bien inmueble otorgado como garantía hipotecaria a favor de Ramón Eloy Esparza Selee y Socorro del Carmen Badilla Colossio en la celebración de los aludidos contratos, con la Unión de Crédito demandada, cumpliendo sus obligaciones contractuales los acreditados sin que se haya hecho entrega de los comprobantes de pago al revocarse la autorización a la referida institución de crédito, ni se hubiere ordenado la cancelación del gravamen; **se ordenó el emplazamiento por edictos de la demandada Unión de Crédito Comercial e Industrial de Sonora, Sociedad Anónima de Capital Variable**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; además, deberá fijarse, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndose saber a la parte reo que debe presentarse dentro del **término de treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, oponer las defensas y excepciones que considere, así como a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado.

Atentamente.
Hermosillo, Sonora, a 18 de julio de 2022
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Guadalupe del Carmen Lugo Carrasco
Rúbrica.

(R.- 527127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

JULIO CÉSAR PÉREZ SOBREVILLA.

En cumplimiento al auto de trece de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el amparo indirecto 881/2018-III-9, promovido por ALEJANDRO SOLIS FLORES, quien por escrito presentado el CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, solicitó el amparo y la protección de la justicia federal contra actos del JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS Y OTRA AUTORIDAD, que hizo consistir en: EL ACUERDO DE FECHA

01 DE AGOSTO DE 2018, DENTRO DEL JUICIO SUMARIO CIVIL 655/2012, DICTADO POR LA RESPONSABLE, MEDIANTE EL CUAL DECRETA LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA DENTRO DEL INCIDENTE DE COBRO DE HONORARIOS. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este juzgado Décimo de Distrito en el estado de Tamaulipas, en esta Ciudad; en auto de CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO se previno y por diverso de VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE, se admitió a trámite la demanda de amparo, por proveído de DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO se llamó a juicio al tercero interesado JULIO CÉSAR PÉREZ SOBREVILLA, y por auto de trece de septiembre de dos mil veintidós SE SEÑALARON las DIEZ HORAS DEL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, a 13 de septiembre de 2022.
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretario.

Lic. Francisco Javier Pecina Gallegos.

Rúbrica.

(R.- 527175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1110/2021-VI, promovido por Eugenio Galván Morales, por conducto de su defensor particular Deivis Albenis Cartas Ávila, contra el acto que reclama al Juez de Control de Primera Instancia, con residencia en Playa del Carmen, Quintana Roo y otra autoridad, consistente en la omisión de acordar que el quejoso continúe el procedimiento en libertad, con motivo de que ha transcurrido en exceso el término de un año sin que se haya dictado sentencia en la carpeta administrativa 179/2020; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de quince de marzo, veintisiete de mayo y catorce de julio, todos de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por esta vía a la parte tercera interesada P. C. G. O., por conducto de su representante legal Rosa Magaly Orozco Vera, al presente juicio. Hágasele saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expediéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir

procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágasele saber a dicho de la tercera interesada que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las doce horas con cincuenta minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 14 de julio de 2022

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Paloma Alcántara González.

Rúbrica.

(R.- 527190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO:

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 71/2022-I

En los autos del Juicio de Amparo 71/2022-I, promovido por Luis Mariano Hernández Aguado, contra actos del Juez Quinto Civil de Partido, Oficina central de Actuarios adscrita al Partido Judicial, Actuario adscrito y Director de Policía Municipal y elementos a su cargo, todos de esta ciudad, reclamando la orden de desposesión de la propiedad ubicada *en fracción de predio rústico ubicado en "La Luz", de la comunidad Zaragoza de este municipio, con una superficie de 10-97-70 Has., diez hectáreas, noventa y siete áreas y setenta centiáreas, con ochenta y seis centímetros., con número de folio real R20*213925., así como de inmueble ubicado en fracción de terreno de la colonia Hacienda de la Luz en zona urbana con superficie de 8 hectáreas, 85 áreas y 74 centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: norte 135.31 metros con propiedad de Ezequiel Zúñiga; sur 136.03 metros con ejido de Zaragoza; oriente 659.93 metros con propiedad de Inés Soto Soto; y poniente 650.71 metros con propiedad de J. Luz Hernandez Fernández, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el folio real R20*161380* y su ejecución, dentro del expediente C513/2009 del índice del Juzgado Quinto Civil de esta Ciudad, donde se ha señalado como tercero interesado a **Miguel Ángel Corona Odriozola**, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término no comparecieran por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados del Juzgado.

León, Guanajuato, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Bernardo Pérez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 527674)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 436/2022-VI, promovido por Roger Octavio Menéndez Hernández, por su propio derecho, contra los actos que reclama del Fiscal del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistentes en a) la omisión de dar contestación al escrito de veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, en la carpeta de investigación FGE/QROO/BJ/11/18279/2020, consistente en girar un oficio de colaboración a la Fiscalía General del Estado de Yucatán, con el objeto de que solicite y requiera a ésta el envío y desglose de la carpeta de investigación M3/1595/2015 y decline la competencia a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; y, b) la omisión de pronunciarse respecto al oficio de colaboración formulado por el Fiscal del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales, con sede esta ciudad en autos de la carpeta de investigación FGE/QROO/BJ/11/18279/2020; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, en el que se ordenó emplazar por esta vía al tercero interesado **Fernando Francisco Javier Ponce García**. Hágasele saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expediéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágasele saber a dicho tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las nueve horas con cincuenta minutos del trece de octubre de dos mil veintidós.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 30 de septiembre de 2022.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Jorge Alejandro García Jarero.

Rúbrica.

(R.- 527684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN

En los autos del **concurso mercantil 51/2022-III**, promovido por **I.C. JAR, sociedad anónima de capital variable**; mediante **sentencia declaratoria de concurso mercantil de diecisiete de agosto de dos mil veintidós**, se declaró el concurso mercantil, a la comerciante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta días naturales** contados a partir del día en que se haga la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente determinación. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 de

dicha ley, se señaló como **fecha de retroacción el veinte de noviembre de dos mil veintiuno**. Se tuvo por desinado como **conciliador a** Jesús Benjamín Cruz Luévano, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en calle Francisco G. Sada No. 599, colonia Chepevera en Monterrey, Nuevo León, haciendo del conocimiento de los acreedores residentes dentro de la República Mexicana que, aquellos que así lo deseen, deberán presentar al conciliador sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio antes señalado en el formato, con el contenido y en los plazos dispuestos por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, y tratándose de acreedores residentes fuera de la República Mexicana ampliándose el plazo inicial a cuarenta y cinco días naturales, lo anterior sin perjuicio de que el conciliador determine los créditos a cargo del comerciante de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, con base, entre otras fuentes, en la contabilidad de los mismos, en los demás que permitan determinar sus pasivos, en la información que el propio comerciante y su personal están obligaos a proporcionar. **Se ordena a las comerciantes la suspensión de pagos de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la declaratoria de concurso mercantil**, en el entendido que los únicos adeudos contraídos con anterioridad cuyo pago podrán realizar, son aquellos que sean indispensables para la operación ordinaria de las empresas, incluido cualquier crédito indispensable para mantener esa operación y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso, lo cual deberán informar a esta autoridad dentro del término de setenta y dos horas de efectuado. De la misma, **se ordena que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de las comerciantes**, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **diecisiete de agosto de dos mil veintidós**.

Ciudad de México, uno de septiembre de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

María del Carmen Araceli Garduño Paredes.

Rúbrica.

(R.- 528217)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

EDICTO PARA PUBLICIDAD DE LA SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En los autos del **concurso mercantil 49/2022-VI**, solicitado por **Agronegocios del Guadiana, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada**, por conducto de su apoderado; y mediante **sentencia declaratoria de concurso mercantil de trece de septiembre de dos mil veintidós**, se declaró el concurso mercantil a la comerciante. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles, se estableció **la apertura de la etapa de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales** contados a partir del día en que se haga la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente determinación. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 de dicha ley, se señaló como **fecha de retroacción el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno**. Se tuvo por designado como **conciliador a Luis Fernando Favela Rodríguez**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en -calle Hipólito Taine 157, colonia Polanco V Sección, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11560, en esta ciudad-. **Se hace del conocimiento de los acreedores residentes dentro de la República Mexicana y en el extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito** y de aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede. Los acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles. **Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia**; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito para mantener su operación ordinaria y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales deberá informar a esta jueza dentro de las setenta y dos horas siguientes de efectuados. En el entendido de que la presente sentencia no será causa para interrumpir las

obligaciones laborales ordinarias de los comerciantes, así como el pago de contribuciones fiscales o de seguridad social ordinarias de los comerciantes por ser indispensables para la operación ordinaria de las empresas, tal y como lo establecen los artículos 66 y 69 de la Ley de Concursos Mercantiles. De la misma forma, se ordena que **durante la etapa de la conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante**, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de los dos años anteriores al concurso mercantil. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **trece de septiembre de dos mil veintidós**.

Ciudad de México, cinco de octubre de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Silvia Danae Pérez Segovia

Rúbrica.

(R.- 528222)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El diez de mayo de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo número DSSP/DEL/116/2015, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad denominada **MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE CALIFORNIA S.A. DE C.V.** la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

1 SUSPENSIÓN de los efectos de la revalidación de la autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro federal DGSP/010-02/286 por el término de un mes.

Sanción que surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2022

Ignacio Hernández Orduña.

Rúbrica.

(R.- 528216)

Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales México,
Sociedad de Gestión Colectiva
CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria de la ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES MÉXICO, SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA, a celebrarse en la Ciudad de México, a las 09:00 horas del día 16 de noviembre de 2022, en primera convocatoria, en el domicilio ubicado en Altamirano 46, Tizapán San Ángel, San Ángel, Álvaro Obregón, 01000, (CINEMANÍA, PLAZA LORETO), Ciudad de México, con base a la siguiente orden del día:

I.- Designación de funcionarios de la asamblea, escrutinio de asistentes y declaración de legalidad de la misma.

II.- Propuesta de presupuesto para 2023 y, en su caso, aprobación de la misma.

III.- Presentación de informe del Consejo de Administración, y en su caso, aprobación y ratificación de las decisiones del consejo.

IV.- Asuntos generales y nombramiento de Delegados Especiales para formalizar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Asamblea.

En caso de que la asamblea no se reúna en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria en términos de la cláusula Vigésima Sexta de los Estatutos. Háganse las publicaciones de la presente convocatoria con fundamento en el artículo 124 fracción II del reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Atentamente

4 de octubre de 2022

Presidente del Consejo de Administración

José Gonzalo Elvira Álvarez

Rúbrica.

(R.- 528218)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El seis de octubre de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/056/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad CONSULTORES EN PROTECCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., con número de registro DGSP/142-05/658, y domicilio en: SINALOA NUM. 33, INT. PISO 1, COL. ROMA, C.P. 06700, CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO, las siguientes sanciones:

Se impone a la persona moral denominada CONSULTORES EN PROTECCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a los artículos 23, 32 fracciones II y XXV, 42 fracción III párrafo segundo, de la Ley Federal de Seguridad Privada; 53 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, las sanciones consistentes en:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y, 2) MULTA de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA) por la cantidad equivalente a \$89.62 (Ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.) diarios vigentes en el año de la comisión de la infracción (2021), dando un total de \$89,620.00 (ochenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), toda vez que no acreditó durante la visita de verificación; a) Registrar la baja de 4 (cuatro) elementos administrativos del Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada de esta Dirección General así como el alta de 1 (un) elemento administrativo en el precitado Registro Nacional, sin embargo, regularizó tal situación con motivo de la multicitada visita de verificación; b) Dar de baja a 7 (siete) elementos operativos en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública e inscribir a 6 (seis) elementos operativos en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, sin embargo, regularizó por lo tocante a la alta de 2 elementos operativos posterior a la visita de verificación; c) Haber devuelto cuatro cédulas de identificación personal (CIP) de sus elementos operativos; d) Informar al mes de febrero de dos mil veintiuno la baja del vehículo de marca NISSAN, submarca TSURU, modelo 2013, placas 522YHT y número de serie 3N1EB31SXDK10403 del Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada; e) Acreditar al momento de la visita de verificación que 25 (veinticinco) elementos operativos contaran con constancia de antecedentes no penales; sin embargo, subsanó parcialmente dicha irregularidad administrativa al presentar ante esta Dirección General 17 (diecisiete) constancias posterior a la visita de verificación, faltándole 8 (ocho) elementos operativos contaran con constancia de antecedentes no penales; y, f) Contar con los mecanismos para supervisar el cumplimiento de los principios de actuación y desempeño del personal operativo a que obliga el reglamento interno, manual operativo, programas y planes de capacitación, que se hayan implementado por la empresa para dar cumplimiento a los ordenamientos antes citados por el personal operativo de seguridad privada. Asimismo, se ordena publicar las sanciones impuestas, a costa de la infractora en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 42, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2022

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 528234)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
Cédula de Investigación: Agencia Décima Sexta Investigadora UEIDAPLE
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-SON/0000392/2019
EDICTO

Propietario de: Numerario consistente en \$20,909.00 (Veinte Mil Novecientos nueve pesos 00/100 M.N.) y USD \$558.00 (Quinientos Cincuenta y Ocho Dólares Americanos). Localizado en el Establecimiento denominado "**Lucky Point**" ubicado en Avenida Niños Héroes y Mariano Abasolo, Colonia Centro Municipio Puerto Peñasco, Código Postal 83550, en el Estado de Sonora con las Coordenadas Geográficas 31.3251220 -113.5333090.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-SON/0000392/2019**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de 27 de agosto de 2017, que realizó la Fiscalía General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, Numerario consistente en \$\$20,909.00 (Veinte Mil Novecientos nueve pesos 00/100 M.N.) y USD \$558.00 (Quinientos Cincuenta y Ocho Dólares Americanos). Localizado en el Establecimiento denominado "**Lucky Point**", inmueble ubicado en Avenida Niños Héroes y Mariano Abasolo, Colonia Centro Municipio Puerto Peñasco, Código Postal 83550, en el Estado de Sonora con las Coordenadas Geográficas 31.3251220, -113.5333090, lo anterior considerado producto del delito y localizados en acta de cateo de 26 de agosto de 2017, practicada en el domicilio citado. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Sexta UEIDAPLE de la Ciudad de México.
Lic. Fabiola Rubi Lugo Ocaña
Rúbrica.

(R.- 528094)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1022/22-EPI-01-5
Actor: Chevron Phillips Chemical Company, L.P.
• Autonomía • Imparcialidad • Especialización
86 Años de Impartir Justicia
"EDICTO"

SHENZHEN CAPCHEM TECHNOLOGY CO., LTD.

En el juicio 1022/22-EPI-01-5 promovido por CHEVRON PHILLIPS CHEMICAL COMPANY, L.P. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución número 20220816519 de 24 de junio de 2022, se dictó un auto el 5 de septiembre de 2022 en el que se ordenó emplazar al tercero interesado SHENZHEN CAPCHEM TECHNOLOGY CO., LTD. por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2022
El Magistrado Instructor.
Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez.
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Lic. Francisco Javier Islas Hernández
Rúbrica.

(R.- 527679)

**INDICE
PODER LEGISLATIVO**

CAMARA DE SENADORES

Decreto por el que se reforman los artículos 19, numerales 1 y 2; 21; 22; y 23 del Reglamento del Senado de la República.	2
Decreto por el que se adiciona un numeral 5 al artículo 277 del Reglamento del Senado de la República.	3
Decreto por el que se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del Senado de la República la leyenda: "Benito Juárez, Benemérito de las Américas".	3
Decreto por el que se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del Senado de la República la leyenda: "Rudesindo Cantarell Jiménez".	4

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaxcala, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios del DIF Estatal Tlaxcala.	4
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Cristo Rey y los Beatos Apóstoles Pedro y Pablo de Acayucan, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de San Andrés Tuxtla, A.R.	13
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe de Acayucan, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de San Andrés Tuxtla, A.R.	14
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San Martín Obispo de Acayucan, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de San Andrés Tuxtla, A.R.	15

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial el día 14 de octubre de 2022 en 7 municipios del Estado de Chiapas.	16
---	----

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se declara la revocación de la autorización de HSBC Pensiones, S.A., para funcionar y operar como institución de seguros.	17
Oficio mediante el cual se modifica la autorización para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros otorgada a Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V.	20

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CC-10004-IMNC-2021.	23
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-131/1-SCFI-2021.	25

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para otorgar el Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables 2020, 2021 y 2022.	28
--	----

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior.	32
---	----

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Especifico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.	39
--	----

SECRETARIA DE CULTURA

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles, propiedad de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	97
---	----

COMISION NACIONAL FORESTAL

Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días y horas de atención para los trámites, actos y procedimientos administrativos ante la Comisión Nacional Forestal.	98
--	----

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

Acuerdo por el que se modifican las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.	99
---	----

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 46/2021.	100
---	-----

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/15/2022 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.	116
--	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	117
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	118
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	118

Valor de la unidad de inversión.	118
Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).	119
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).	119
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).	119
 <u>COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</u>	
Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el cual se aprueba la modificación del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	120
 <u>INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA</u>	
Índice nacional de precios al consumidor.	125
 <u>INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES</u>	
Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su publicidad.	126
 <u>INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL</u>	
Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, instaurado en contra del otrora partido Encuentro Social, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/158/2019.	129
 <u>CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO</u>	
Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	130
 <u>AVISOS</u>	
Judiciales y generales.	207

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx